

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el otorgamiento de subsidios al Proyecto AVGM/VER/M3/IVM/69, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021.

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo Secretarial Núm. 380/2021, en el cual se da aviso general para dar a conocer la nueva denominación de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, sectorizadas a la Secretaría de Marina.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Manual de Organización General de la Guardia Nacional.

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de sismo el 7 de septiembre de 2021, para el Municipio de Acapulco de Juárez del Estado de Guerrero.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse SDMX Superdigital, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

Oficio mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse PTMPRIME, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-F-129-SCFI-2021.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Modificación al Título de Concesión otorgado en favor de Ferrocarril Pacífico Norte, S.A. de C.V., hoy Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Baja California.

EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que determina las tarifas finales del suministro básico aplicables para el periodo comprendido del 1 al 30 de noviembre de 2021 en cumplimiento a la suspensión definitiva otorgada en el Juicio de Amparo 240/2021 por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República.

Convocatoria a todas las personas físicas y morales interesadas en formar parte del padrón de testigos sociales de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 18/2021, así como los Votos Concurrentes de los señores Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Aarón Alberto Pereira Lizama.

Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la magistrada de Circuito Marisol Barajas Cruz.

Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Alex Conrad Hayton Herrera.

Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del magistrado de Circuito Carlos Martín Hernández Carlos.

Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del magistrado de Circuito Diego Alejandro Ramírez Velázquez.

Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Yair Bardomiano Pineda Saldaña.

Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Francisco Reséndiz Neri.

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica.

Extracto de los Lineamientos para la sustanciación de las investigaciones, procedimientos y trámites a cargo de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de medios electrónicos.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**AVISOS**

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el otorgamiento de subsidios al Proyecto AVGM/VER/M3/IVM/69, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO (CONAVIM), REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, JOSÉ LUIS LIMA FRANCO Y LA TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, MARÍA DEL ROCÍO VILLAFUERTE MARTÍNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 04 de junio de 2021, se celebró el Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Federal por conducto de "GOBERNACIÓN", a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo objeto es el otorgamiento de subsidios al proyecto: AVGM/VER/M3/IVM/69, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021, en adelante "EL CONVENIO".

Los recursos federales fueron transferidos el 28 de junio de 2021 a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo estipulado en la "CLÁUSULA SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS" de "EL CONVENIO".

En la Cláusula DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES se estableció que "EL CONVENIO" podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción; en cumplimiento a lo establecido en el numeral Trigésimo Segundo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2021, en lo sucesivo (LINEAMIENTOS).

De acuerdo con el informe de la Secretaría Técnica se cuenta con recursos para la reasignación de "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", los cuales ascienden a un monto de \$15,444,545.79 (Quince millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos 79/100 M.N.) por lo que el Comité de Evaluación de proyectos del subsidio destinado a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2021 en lo sucesivo "COMITÉ", en términos de lo establecido en el numeral Cuadragésimo Cuarto de los LINEAMIENTOS, celebró la Séptima Sesión Extraordinaria el 22 de septiembre de 2021, en la que aprobó la reasignación de recursos al proyecto AVGM/VER/M3/IVM/69, mediante acuerdo CEPCONAVIM/7SE/185/22092021 por un monto de \$3,544,545.79 (Tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos 79/100 M.N.). Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio No. CNPEVM/CAAEVF/579/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por oficio CNPEVM/CAAEVF/561/2021, de 22 de septiembre de 2021, "LA CONAVIM" solicitó a la Dirección de Administración la suficiencia presupuestal correspondiente; asentando por lo que hace al proyecto AVGM/VER/M1/IVM/69, un monto de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); y por oficio alcance CNPEVM/CAAEVF/585/2021 de 29 de septiembre, precisó que el monto reasignado al proyecto es de \$3,544,545.79 (Tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos 79/100 M.N.).

Mediante el oficio número IVM/DG/1163/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021, signado por Martha Patricia Colorado Martínez, Subdirectora de Promoción de la Igualdad del Instituto Veracruzano de las Mujeres, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" comunicó a la CONAVIM la aceptación de los recursos reasignados para el proyecto AVGM/VER/M3/IVM/69, por un monto de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que es acorde a la señalada en la Constancia de Suficiencia Presupuestal; por lo que, es esta la cantidad que se reasigna en el presente instrumento jurídico al proyecto AVGM/VER/M3/IVM/69.

"LAS PARTES" manifiestan su interés en la formalización del presente Convenio Modificatorio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.2. En virtud de que el presente Convenio Modificatorio se deriva de "EL CONVENIO", las Declaraciones manifestadas en dicho instrumento jurídico permanecen vigentes por lo que se tienen por reproducidas y ratificadas en su integridad como si a la letra se insertaran en el presente.
- I.3. Las documentales, justificativas y comprobatorias que acreditan y sustentan la procedencia de este instrumento jurídico, obran en el expediente de CONAVIM; lo anterior, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar, por lo que corresponde a dicha área cualquier justificación y sustento sobre el particular.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1 Es su intención celebrar el presente Convenio Modificatorio en términos del presente instrumento jurídico.
- II.2 En virtud de que el presente Convenio Modificatorio se deriva de "EL CONVENIO", las Declaraciones manifestadas en dicho instrumento jurídico permanecen vigentes por lo que se tienen por reproducidas y ratificadas en su integridad como si a la letra se insertaran en el presente.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Cuentan con las facultades necesarias para intervenir en la suscripción del presente Convenio Modificatorio.
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Modificatorio y su Anexo Técnico al ser parte integrante de éste.
- III.3. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, Acuerdos emitidos por la CONAVIM.

Expuesto lo anterior, en términos de los Antecedentes del presente Convenio Modificatorio, es voluntad de "LAS PARTES" obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula "*SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS*" de "EL CONVENIO" celebrado 04 de junio de 2021, para el proyecto AVGM/VER/M3/IVM/69, para quedar como se señala a continuación:

"SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.

(...)

"GOBERNACION" reasigna la cantidad de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el proyecto AVGM/VER/M3/IVM/69, mediante acuerdo CEPCONAVIM/7SE/185/22092021, aprobado por el COMITÉ en su Séptima Sesión Extraordinaria.

Por lo que el monto total otorgado asciende a \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.)

En tanto que, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no se realizará coparticipación estatal en el proyecto AVGM/VER/M3/IVM/69, en relación con el presente Convenio Modificatorio".

SEGUNDA. - VIGENCIA. - El presente Convenio Modificatorio surte efectos a partir de su firma y subsistirá durante la vigencia de "EL CONVENIO".

TERCERA. - NOVACIÓN. EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “GOBERNACIÓN” acuerdan que en el presente Convenio Modificatorio, no existe novación respecto de “EL CONVENIO”, por lo que este conserva en todos sus términos y condiciones las obligaciones convenidas en el mismo, con excepción de lo dispuesto en el presente instrumento.

CUARTA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio Modificatorio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”,* de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del PEF 2021.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de septiembre de 2021.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.-** Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Cuitláhuac García Jiménez.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Eric Patrocinio Cisneros Burgos.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco.-** Rúbrica.- La Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Veracruzano de las Mujeres y Titular de la Instancia Local Responsable y Receptora, **María del Rocío Villafuerte Martínez.-** Rúbrica.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS

Antecedentes

Con fecha 04 de junio de 2021, se celebró el Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Federal por conducto de “GOBERNACIÓN”, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo objeto es el otorgamiento de subsidios al proyecto: AVGM/VER/M3/IVM/69, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021.

Que el Convenio de Coordinación estableció en su cláusula DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES que “EL CONVENIO” podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción; en cumplimiento a lo establecido en el numeral Trigésimo Segundo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Que el Comité de Evaluación de Proyectos del subsidio destinado a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2021, en términos de lo establecido en el numeral Cuadragésimo Cuarto de los LINEAMIENTOS, celebró la Séptima Sesión Extraordinaria el 22 de septiembre de 2021, en la que aprobó la reasignación de recursos al proyecto AVGM/VER/M3/IVM/69.

CONSIDERANDO

Que el pasado 30 de septiembre se suscribió el Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación del proyecto, mismos que fue dictaminado mediante oficio UGAJ/DGCCC/731/2021.

Que se hace necesario establecer diversas modificaciones al Anexo Técnico para hacerlo coincidente con la reasignación de recursos, se establecen las siguientes:

MODIFICACIONES**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN****f) Monto aprobado:**

\$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 m.n.).

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Se adiciona lo siguiente:

I. OBJETIVOS ESPECÍFICOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Fortalecer las capacidades institucionales mediante el transporte y carga de información que derive de las atenciones otorgadas a las mujeres víctimas de violencia, del BANESVIM al BANAIVIM.	Servicio integral que alimente, sistematice y resguarde mediante cadenas digitales firmadas (token) para el transporte de datos del BANESVIM al BANAIVIM con la máxima seguridad.	Abatimiento al rezago del transporte de información. Número de registros capturados en el sistema.	Capturas mensuales de pantalla de la versión pública del BANESVIM. Casos registrados de BANESVIM.

II. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Actividades	Mes 6 Octubre	Mes 7 Noviembre	Mes 8 Diciembre
Servicio integral que alimente, sistematice y resguarde mediante cadenas digitales firmadas (token) para el transporte de datos del BANESVIM al BANAIVIM con la máxima seguridad.	☒	☒	☒

PROYECCIÓN DE COSTO DEL PROYECTO

Respecto al inciso I) del Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos se adiciona lo siguiente:

Cronograma de actividades y gasto.

Actividades	Concepto de gasto	Mes			
		Octubre	Noviembre	Diciembre	Monto con IVA incluido
Servicio integral que alimente, sistematice y resguarde mediante cadenas digitales firmadas (token) para el transporte de datos del BANESVIM al BANAIVIM con la máxima seguridad.	Servicio Integral Mediante proveedor de servicios profesionales	☒	☒	☒	3,500,000.00
(Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)					

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de las modificaciones lo rubrican en cuatro ejemplares en términos del numeral trigésimo de los lineamientos, el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto AVGM/VER/M3/IVM/69, en la Ciudad de México, el 30 de septiembre de 2021.

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO Secretarial Núm. 380/2021, en el cual se da aviso general para dar a conocer la nueva denominación de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, sectorizadas a la Secretaría de Marina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Secretario.

ACUERDO SECRETARIAL NÚM. 380/2021.

JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN, Almirante Secretario de Marina, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o, fracción II, 12, 14, primer párrafo, 30, fracción XIV Ter y 46, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 31 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso g), numeral 7, 6, Apartado A, fracciones XVII y XIX, y 37, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Marina como dependencia del Ejecutivo Federal conforme al Decreto publicado el siete de diciembre de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos, le corresponde administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal;

Que por Acuerdo publicado en el mencionado periódico oficial, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal agrupó al sector coordinado por la Secretaría de Marina, las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias denominadas Administraciones Portuarias Integrales, Sociedades Anónimas de Capital Variable, que se enlistan en referido instrumento jurídico;

Que el veintiuno de junio de dos mil veintiuno vía remota, la totalidad de las acciones de cada una de las Administraciones Portuarias Integrales, Sociedades Anónimas de Capital Variable, en Asamblea General Extraordinaria por unanimidad de votos aprobaron el cambio de razón social de dichas Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, como Administraciones del Sistema Portuario Nacional, Sociedades Anónimas de Capital Variable, denominación que aprobó y registró la Secretaría de Economía y quedó protocolizado ante el Notario número doscientos treinta y siete de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, y

Que con el objeto de que las autoridades, cesionarios, prestadores de servicios portuarios y conexos, así como público en general, cuenten con la certeza jurídica respecto a la nueva denominación de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, sectorizadas a la Secretaría de Marina; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER LA NUEVA DENOMINACIÓN DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIAS, SECTORIZADAS A LA SECRETARÍA DE MARINA

PRIMERO.- Se comunica a las autoridades, cesionarios, prestadores de servicios portuarios y conexos, así como al público en general para todos los efectos legales y administrativos conducentes, que la nueva denominación de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, sectorizadas a la Secretaría de Marina, son las siguientes:

DENOMINACIÓN ANTERIOR.	NUEVA DENOMINACIÓN.
Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.	Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V.
Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.	Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.

Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.	Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.
Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.	Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.
Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.	Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.	Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.
Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.	Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.
Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.	Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.
Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.	Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Madero, S.A. de C.V.
Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.	Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V.
Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.	Administración del Sistema Portuario Nacional Tampico, S.A. de C.V.
Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.	Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.
Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.	Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.	Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El cambio de denominación de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, sectorizadas a la Secretaría de Marina, no supondrá la creación de nuevas empresas, continuando como titulares de los derechos y obligaciones otorgados por el Gobierno Federal a través de sus respectivos Títulos de Concesión y sus modificaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En todas las disposiciones normativas, acuerdos, reglamentos específicos, circulares, comunicados, normas técnicas, reglas de operación, programas maestros de desarrollo portuario, lineamientos, criterios, resoluciones, programas, proyectos, instructivos, contratos de cesión parcial de derechos, contratos de prestación de servicios portuarios o conexos, o cualquier otro documento, en la parte en que se haga referencia a las Administraciones Portuarias Integrales Federales, deberá entenderse como hechas a las Administraciones del Sistema Portuario Nacional que corresponda.

“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Dado en la Ciudad de México, el ocho de noviembre de dos mil veintiuno.- Almirante Secretario de Marina,
José Rafael Ojeda Durán.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

MANUAL de Organización General de la Guardia Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Órgano Administrativo Desconcentrado Guardia Nacional.

LICENCIADA ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

III. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

IV. ATRIBUCIONES

V. MISIÓN Y VISIÓN

VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

VII. ORGANIGRAMA

VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR ÁREA

Comandante de la Guardia Nacional

Coordinación Operativa Interinstitucional (3)

Coordinación de Administración y Finanzas

Dirección General de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Materiales

Dirección General de Recursos Financieros

Dirección General de Estudios y Proyectos

Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones

Dirección General de Control de Armamento y Licencia Oficial Colectiva

Unidad de Órganos Especializados por Competencia

Dirección General de Inteligencia

Dirección General de Investigación

Dirección General de Seguridad en Carreteras e Instalaciones

Dirección General Científica

Dirección General Antidrogas

Dirección General de Transportes Aéreos

Dirección General de Seguridad Procesal

Unidad para la Protección de los Derechos Humanos, Disciplina y Desarrollo Profesional

Dirección General de Derechos Humanos y Vinculación Ciudadana

Dirección General de Consejos Superiores

Dirección General de Desarrollo Profesional
Unidad de Asuntos Internos
Dirección General de Investigación Interna
Dirección General de Vigilancia y Supervisión Interna
Dirección General de Responsabilidades en Asuntos Internos
Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia
Dirección General de Atención a Requerimientos Ministeriales y Judiciales
Dirección General de Amparos y Contencioso
Dirección General Consultiva y Control Regional
Dirección General de Defensoría
Dirección General de Normatividad, Convenios y Contratos
Jefatura General de Coordinación Policial
Vocería
Subjefatura de Planeación Administrativa y Logística
Subjefatura Operativa
Subjefatura de Doctrina
Coordinación Territorial (12)
Jefatura de Coordinación Policial Territorial (12)
Enlace Jurídico de la Coordinación Territorial (12)
Coordinación Estatal (32)

TRANSITORIOS

I. INTRODUCCIÓN

La Guardia Nacional es una institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinado y profesional, adscrita como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Con base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracción XII; 32, fracción XXX; 35, fracción VI y 36, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, 13, fracción III de la Ley de la Guardia Nacional; 19, fracción XXXI; 25, fracción X y 29, fracción VII del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, el Órgano Administrativo Desconcentrado Guardia Nacional ha elaborado el Manual de Organización General, en razón de la importancia de contar con un instrumento normativo-administrativo que proporcione información de manera ordenada y sistemática sobre las atribuciones, organización, objetivos y funciones a cargo de la Guardia Nacional, en coadyuvancia al cumplimiento de los objetivos y fines institucionales.

El presente instrumento será de aplicación general para todas las unidades administrativas que integran la estructura orgánica básica de la Guardia Nacional y los servidores públicos adscritos, en todo el territorio nacional, en el ámbito de su competencia.

El Manual de Organización General se encuentra integrado principalmente por los apartados de: Introducción; Antecedentes Históricos; Marco Jurídico- Administrativo; Atribuciones; Misión y Visión; Estructura Orgánica; Organigrama; Objetivo y Funciones de cada una de las áreas que integran la Estructura Orgánica Básica de la Guardia Nacional y Transitorios.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Por decreto de fecha 26 de marzo de 2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación, se crea la Guardia Nacional, como una institución de seguridad pública de carácter civil, disciplinado y profesional, adscrita como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

El 27 de mayo de 2019 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de la Guardia Nacional y con ella sus atribuciones, cuya función es la seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente con las entidades federativas o municipios, que permitan salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades; contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; salvaguardar los bienes y recursos de la Nación, y llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con entidades federativas y municipios.

Derivado de lo anterior, en fecha 29 de junio de 2019 se expide el Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, el cual tiene por objeto establecer la organización, estructura y funcionamiento de la Guardia Nacional, así como el de regular la Carrera de la Guardia Nacional, su régimen disciplinario y los estímulos aplicables a su personal.

Con fecha 1 de enero de 2020, se realizó el registro de la Estructura Orgánica Básica de la Guardia Nacional, la cual se encuentra integrada por 106 plazas, como a continuación se indican:

- 1 Comandante de la Guardia Nacional;
- 3 Coordinación Operativa Institucional;
- 1 Jefatura General de Coordinación Policial;
- 12 Coordinación Territorial;
- 1 Coordinación de Administración y Finanzas;
- 1 Unidad de Órganos Especializados por Competencia;
- 1 Unidad para la Protección de los Derechos Humanos Disciplina y Desarrollo Profesional;
- 1 Unidad de Asuntos Internos;
- 1 Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia;
- 24 Direcciones Generales;
- 1 Vicería;
- 1 Subjefatura de Planeación Administrativa y Logística;
- 1 Subjefatura Operativa;
- 1 Subjefatura de Doctrina;
- 12 Jefaturas de Coordinación Policial Territorial;
- 12 Enlaces Jurídicos de la Coordinación Territorial, y
- 32 Coordinación Estatal.

II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

De manera enunciativa, más no limitativa se indican las siguientes disposiciones que sustentan las atribuciones de la Guardia Nacional.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 05-II-1917 y sus reformas.

TRATADOS INTERNACIONALES

- Convención sobre Extradición (Multilateral 1933).
D.O.F. 25-IV-1936.
- Carta de las Naciones Unidas.
D.O.F. 17-X-1945 y sus reformas.
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.
Aprobadas por el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas. Resoluciones 663C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977.

- Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Adoptado por Asamblea General de las Naciones Unidas mediante en su resolución 34/169 de 17 de diciembre de 1979.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos Pacto de San José de Costa Rica. D.O.F. 07-V-1981 y sus reformas.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el día 18 de diciembre de 1979. D.O.F. 12-V-1981 Fe de Erratas D.O.F. 18-VI-1981 y sus reformas.
- Plan de Acción de Milán. Aprobado en el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing). Adoptadas por la Asamblea General resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985.
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el día 10 de diciembre de 1984. D.O.F. 06-III-1986, Fe de Erratas D.O.F. 28-IV-1986 y sus reformas.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, adoptada en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el 9 de diciembre de 1985. D.O.F. 11-IX-1987.
- Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a cualquier Forma de Detención o Prisión, adoptado por Asamblea General de Naciones Unidad en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988.
- Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Adoptado en Asunción, Paraguay, el 8 de junio de 1990.
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de hacer Cumplir la Ley. Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de Libertad (Reglas de Tokio), adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/110, de 14 de diciembre de 1990.
- Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad). Adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990.
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad. Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990.
- Tratado Modelo sobre el Traspaso de Vigilancia de los Delincuentes Bajo Condena Condicional o Libertad Condicional. Adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 45/119, de 14 de diciembre de 1990.
- Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en la ciudad de Nueva York, N. Y., el 20 de noviembre de 1989. D.O.F. 25-I-1991 y sus reformas.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre el Delito y la Seguridad Pública. Aprobada por la Asamblea General en su resolución 51/60, de 12 de diciembre de 1996.
- Convención Interamericana contra la Corrupción, adoptada por la conferencia especializada sobre corrupción de la Organización de los Estados Americanos, en la Ciudad de Caracas, Venezuela, el 29 de marzo de 1996. D.O.F. 09-I-1998.

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Pará".
D.O.F. 19-I-1999.
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las Personas con discapacidad.
D.O.F. 12-III-2001.
- Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos, o Degradantes.
Publicado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Nueva York y Ginebra, octubre 2001.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, (Multilateral, 2003).
D.O.F. 14-XII-2005.
- Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok). Aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 21 de diciembre de 2010.

LEYES

- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B), del Artículo 123 Constitucional.
D.O.F. 28-XII-1963 y sus reformas.
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
D.O.F. 11-I-1972 y sus reformas.
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.
D.O.F. 06-V-1972 y sus reformas.
- Ley General de Población.
D.O.F. 07-I-1974 y sus reformas.
- Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
D.O.F. 31-XII-1975 y sus reformas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29-XII-1976 y sus reformas.
- Ley Federal de Deuda Pública.
D.O.F. 31-XII-1976 y sus reformas.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
D.O.F. 29-XII-1978 y sus reformas.
- Ley de Planeación.
D.O.F. 05-I-1983 y sus reformas.
- Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.
D.O.F. 24-XII-1986 y sus reformas.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
D.O.F. 28-I-1988 y sus reformas.
- Ley Sobre la Celebración de Tratados.
D.O.F. 02-I-1992.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
D.O.F. 29-VI-1992 y sus reformas.
- Ley de Aguas Nacionales.
D.O.F. 01-XII-1992 y sus reformas.
- Ley de Puertos.
D.O.F. 19-VII-1993 y sus reformas.
- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
D.O.F. 22-XII-1993 y sus reformas.

-
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
D.O.F. 04-VIII-1994 y sus reformas.
 - Ley de Aviación Civil.
D.O.F. 12-V-1995 y sus reformas.
 - Ley Aduanera.
D.O.F. 15-XII-1995 y sus reformas.
 - Ley de Aeropuertos.
D.O.F. 22-XII-1995 y sus reformas.
 - Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.
D.O.F. 07-XI-1996 y sus reformas.
 - Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
D.O.F. 30-XII-1996 y sus reformas.
 - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 04-I-2000 y sus reformas.
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 04-I-2000 y sus reformas.
 - Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
D.O.F. 11-VI-2003 y sus reformas.
 - Ley General de Bienes Nacionales.
D.O.F. 20-V-2004 y sus reformas.
 - Ley del Registro Público Vehicular.
D.O.F. 01-IX-2004 y sus reformas.
 - Ley de Seguridad Nacional.
D.O.F. 31-I-2005 y sus reformas.
 - Ley Federal de Procedimiento Contencioso-Administrativo.
D.O.F. 01-XII-2005 y sus reformas.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 30-III-2006 y sus reformas.
 - Ley Federal de Seguridad Privada.
D.O.F. 06-VII-2006 y sus reformas.
 - Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
D.O.F. 02-VIII-2006 y sus reformas.
 - Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
D.O.F. 01-II-2007 y sus reformas.
 - Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 31-III-2007 y sus reformas.
 - Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
D.O.F. 02-I-2009 y sus reformas.
 - Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 30-XI-2010 y sus reformas.
 - Ley de Migración.
D.O.F. 25-V-2011 y sus reformas.
 - Ley General de Protección Civil.
D.O.F. 06-VI-2012 y sus reformas.
 - Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
D.O.F. 14-VI-2012 y sus reformas.

- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
D.O.F. 25-VI-2012.
- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
D.O.F. 17-X-2012 y sus reformas.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 02-IV-2013 y sus reformas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
D.O.F. 11-XII-2013 y sus reformas.
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
D.O.F. 14-VII-2014 y sus reformas.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
D.O.F. 04-XII-2014 y sus reformas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 04-V-2015 y sus reformas.
- Ley de Tesorería de la Federación.
D.O.F. 30-XII-2015.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 09-V-2016 y su reforma.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.
D.O.F. 16-VI-2016 y sus reformas.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
D.O.F. 16-VI-2016 y su reforma.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
D.O.F. 18-VII-2016.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
D.O.F. 18-VII-2016 y sus reformas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
D.O.F. 18-VII-2016.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
D.O.F. 26-I-2017.
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
D.O.F. 26-VI-2017.
- Ley General de Archivos.
D.O.F. 15-VI-2018.
- Ley de la Guardia Nacional.
D.O.F. 27-V-2019.
- Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.
D.O.F. 27-V-2019.
- Ley Nacional del Registro de Detenciones.
D.O.F. 27-V-2019.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
D.O.F. 19-XI-2019.
- Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 19-VII-2019, su declaratoria de invalidez parcial y reformas.
- Ley de Ingresos de la Federación.
Para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Presupuesto de Egresos de la Federación.
Para el ejercicio fiscal correspondiente.

CÓDIGOS

- Código de Comercio.
D.O.F. 07-I-1889 y sus reformas.
- Código Civil Federal.
D.O.F. Publicado en cuatro fechas 26-V, 14-VII, 3 y 31 VIII, todos de 1928 y sus reformas.
- Código Penal Federal.
D.O.F. 14-VIII-1931 y sus reformas.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
D.O.F. 24-II-1943 y sus reformas.
- Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
D.O.F. 05-III-2014 y sus reformas.

REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
D.O.F. 06-V-1972.
- Reglamento de Prestaciones Económicas y Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 28-VI-1988 y sus reformas.
- Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal.
D.O.F. 04-X-1999.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11-VI-2003.
- Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
D.O.F. 06-IV-2006.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 28-VI-2006 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
D.O.F. 04-XII-2006 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
D.O.F. 11-III-2008 y sus reformas.
- Reglamento para el otorgamiento de pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 21-VII-2009.
- Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
D.O.F. 26-X-2009.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 28-VII-2010.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 28-VII-2010.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 02-IV-2014.
- Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.
D.O.F. 13-XI-2014.
- Reglamento del Servicio de Protección Federal.
D.O.F. 16-I-2015.
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
D.O.F. 08-X-2015 y sus reformas.

- Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.
D.O.F. 30-VI-2017.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
D.O.F. 30-IV-2019 y su reforma.
- Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional.
D.O.F. 29-VI-2019 y su reforma.

DECRETOS

- Decreto por el que se establece el Calendario Oficial.
D.O.F. 06-X-1993 y sus reformas.
- Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 24-XII-2002.
- Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 10-XII-2012 y sus reformas.
- Decreto por el que se establece la regulación en materia de Datos Abiertos.
D.O.F. 20-II-2015.
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.
D.O.F. 26-III-2019.
- Decreto por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República.
D.O.F. 16-V-2019.
- Decreto por el que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
D.O.F. 12-VII-2019.
- Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican.
D.O.F. 23-IV-2020.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024.
D.O.F. 02-VII-2020.
- Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año.
Para el ejercicio fiscal correspondiente.

ACUERDOS

- Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental.
D.O.F. 06-XII-2002.
- Acuerdo Interinstitucional por el que se establecen los Lineamientos para la Homologación, Implantación y uso de la firma electrónica avanzada en la Administración Pública Federal.
D.O.F. 24-VIII-2006.
- Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad.
D.O.F. 25-VIII-2008.
- Acuerdo por el que se establecen las normas para la operación del registro de servidores públicos sancionados y para la expedición por medio de medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción.
D.O.F. 03-XII-2008.

- Acuerdo A/ 015 /09 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual se establecen los lineamientos a los que deberá sujetarse la actuación del Ministerio Público en los casos en que se encuentren relacionados miembros de las fuerzas armadas nacionales, de las Policías Federales y de los cuerpos de seguridad pública del Distrito Federal que al actuar en el ejercicio de sus funciones resulten involucrados en hechos que probablemente constituyan un delito.
D.O.F. 29-VII-2009.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.
D.O.F. 12-VII-2010 y sus reformas.
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.
D.O.F. 12-VII-2010 y sus reformas.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.
D.O.F. 15-VII-2010 y sus reformas.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
D.O.F. 16-VII-2010 y sus reformas.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 09-VIII-2010 y sus reformas.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 09-VIII-2010 y sus reformas.
- Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican.
D.O.F. 10-VIII-2010 y sus reformas.
- Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.
D.O.F. 22-XI-2010 y sus reformas.
- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
D.O.F. 28-XII-2010 y sus reformas.
- Acuerdo por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias.
D.O.F. 08-V-2014 y sus reformas.
- Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias.
D.O.F. 08-V-2014 y sus reformas.
- Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto (Clasificación Económica).
D.O.F. 30-IX-2015.
- Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos de los Procedimientos de Protección de Derechos, de Investigación y Verificación, y de Imposición de Sanciones.
D.O.F. 09-XII-2015.
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.
D.O.F. 04-V-2016.

- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
D.O.F. 03-XI-2016 y sus reformas.
- Acuerdo por el que se establece la obligación de incorporar a Compranet la información relativa a la planeación de las contrataciones y la ejecución de contratos que regula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 05-I-2017.
- Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.
D.O.F. 15-V-2017.
- Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.
D.O.F. 06-VII-2017.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 24-VII-2017 y sus reformas.
- Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.
D.O.F. 16-XI-2018.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal.
D.O.F. 05-II-2019.
- Acuerdo por el que se establecen los elementos de la Policía Federal, de la Policía Militar y de la Policía Naval que integrarán la Guardia Nacional.
D.O.F. 28-VI-2019.
- Acuerdo por el que se emiten los formatos de Boleta de Infracción, Amonestación Escrita, Acta-Convenio y Dictamen Técnico de Hecho de Tránsito.
D.O.F. 01-VII-2019.
- Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a favor del Coordinador de Administración y Finanzas de la Guardia Nacional.
D.O.F. 19-VIII-2019.
- Acuerdo por el que se da a conocer la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.
D.O.F. 30-VIII-2019.
- Acuerdo por el que se da a conocer la ubicación de la sede oficial de la Guardia Nacional.
D.O.F. 09-IX-2019.
- Acuerdo del Comandante de la Guardia Nacional por el que se delegan a los titulares de las unidades administrativas señaladas en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, las funciones y atribuciones que se indican.
D.O.F. 23-IX-2019.
- Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.
D.O.F. 23-IX-2019.
- Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de recepción y disposición de obsequios, regalos o similares, por parte de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
D.O.F. 12-XI-2019.

- Acuerdo del Comandante de la Guardia Nacional por el que se establecen los formatos y características de las credenciales de identificación de los integrantes de la Guardia Nacional y se emiten Lineamientos para su expedición.
D.O.F. 24-XII-2019.
- Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
D.O.F. 24-XII-2019.
- Acuerdo por el que se delegan en el Comandante de la Guardia Nacional las facultades que se indican.
D.O.F. 04-II-2020.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del Informe Policial Homologado.
D.O.F. 21-II-2020.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para otorgar un apoyo económico por única vez a las y los integrantes de la Guardia Nacional que se les determine incapacidad por lesiones y a sus dependientes económicos, así como a los de la o el integrante que haya perdido la vida, en tareas de vigilancia, custodia, investigación y de operación policial.
D.O.F. 02-III-2020.
- Acuerdo por el que se crea la Unidad de Apoyo al Comandante de la Guardia Nacional, denominada Dirección General de Servicios Especiales.
D.O.F. 29-IV-2020.
- Acuerdo por el que se transfieren a la Guardia Nacional los recursos humanos, materiales y financieros correspondientes a todas las Divisiones y Unidades Administrativas de la Policía Federal de conformidad con el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional.
D.O.F. 04-V-2020.
- Acuerdo por el que se dispone a la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo las tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.
D.O.F. 11-V-2020.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el Dictamen y Acta de Baja Documental o de Transferencia Secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos.
D.O.F. 12-X-2020.
- Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
Para el ejercicio fiscal correspondiente.

CIRCULARES Y OFICIOS

- Oficio Circular No. SRACP/300/091/2012 relativo a la participación de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en los Comités.
De fecha 14-III-2012

DOCUMENTOS NORMATIVOS ADMINISTRATIVOS

- Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.
D.O.F. 30-XII-2004.
- Lineamientos para Promover la Agilización del Pago a Proveedores.
D.O.F. 09-IX-2010.

- Lineamientos para la implementación y operación del Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales.
De fecha 26-VII-2011.
- Lineamientos Generales para el acceso a información gubernamental en la modalidad de consulta directa.
D.O.F. 28-II-2012.
- Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 30-I-2013.
- Lineamientos para el registro en la cartera de programas y proyectos de inversión.
D.O.F. 30-XII-2013.
- Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión.
D.O.F. 30-XII-2013.
- Lineamientos para la determinación de los requerimientos de información que deberá contener el mecanismo de planeación de programas y proyectos de inversión.
D.O.F. 16-I-2015.
- Lineamientos para la emisión del Certificado Único Policial.
D.O.F. 9-IX-2016 y sus reformas.
- Lineamientos de Eficiencia Energética para la Administración Pública Federal.
D.O.F. 11-V-2018.
- Lineamientos para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
Febrero 2019.
- Lineamientos de operación para el levantamiento de infracciones e imposición de sanciones en la zona terrestre de las vías generales de comunicación.
D.O.F. 10-V-2019.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
D.O.F. 12-VII-2019.
- Lineamientos relativos a los dictámenes de los programas y proyectos de inversión a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29-VIII-2019.
- Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria.
Para el ejercicio correspondiente.

III. ATRIBUCIONES

LEY DE LA GUARDIA NACIONAL

D.O.F. 27-V-2019

ARTÍCULO 9. La Guardia Nacional tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Prevenir la comisión de delitos y las faltas administrativas que determine la legislación aplicable;
- II. Salvaguardar la integridad de las personas y de su patrimonio; garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz social, así como prevenir la comisión de delitos en:
 - a) Las zonas fronterizas y en la tierra firme de los litorales, la parte perteneciente al país de los pasos y puentes limítrofes, aduanas, recintos fiscales, con excepción de los marítimos, secciones aduaneras, garitas, puntos de revisión aduaneros, los centros de supervisión y control migratorio, las carreteras federales, las vías férreas, los aeropuertos, el espacio aéreo y los medios de transporte que operen en las vías generales de comunicación, así como sus servicios auxiliares;
 - b) La Guardia Nacional actuará en aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas o puntos de revisión aduaneros, en auxilio y coordinación con las autoridades responsables en materia fiscal, naval o de migración, en los términos de la presente Ley y las demás disposiciones aplicables;

- c) Los parques nacionales, las instalaciones hidráulicas y vasos de las presas, los embalses de los lagos y los cauces de los ríos;
 - d) Los espacios urbanos considerados como zonas federales, así como en los inmuebles, instalaciones y servicios de las dependencias y entidades de la Federación;
 - e) Todos aquellos lugares, zonas o espacios del territorio nacional sujetos a la jurisdicción federal, así como las instalaciones estratégicas, conforme a lo establecido por las leyes respectivas, y
 - f) En todo el territorio nacional, en el ámbito de su competencia; en las zonas turísticas deberán establecerse protocolos especializados para su actuación;
- III.** Realizar investigación para la prevención de los delitos;
- IV.** Efectuar tareas de verificación, en el ámbito de su competencia, para la prevención de infracciones administrativas;
- V.** Recabar información en lugares públicos para evitar el fenómeno delictivo, mediante la utilización de medios e instrumentos y cualquier herramienta que resulten necesarios para la generación de inteligencia preventiva. En el ejercicio de esta atribución se deberá respetar el derecho a la vida privada de las personas. Los datos obtenidos con afectación a los derechos humanos carecerán de todo valor probatorio;
- VI.** Llevar a cabo operaciones encubiertas y de usuarios simulados, en la investigación para la prevención de delitos, en términos de las disposiciones aplicables;
- VII.** Realizar análisis técnico, táctico o estratégico de la información obtenida para la generación de inteligencia;
- VIII.** Realizar, bajo la conducción y mando del Ministerio Público, las investigaciones de los delitos cometidos, así como las actuaciones que les instruya aquel o la autoridad jurisdiccional, conforme a las normas aplicables;
- IX.** Informar a la persona, al momento de su detención, sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- X.** Poner a disposición de las autoridades competentes, sin demora, a personas y bienes en los casos en que, por motivo de sus funciones, practique alguna detención o lleve a cabo algún aseguramiento de bienes, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales que resulten aplicables;
- XI.** Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos, en términos de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables;
- XII.** Verificar la información que reciba sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito y, en su caso, hacerla del conocimiento del Ministerio Público;
- XIII.** Realizar la detención de personas y el aseguramiento de bienes relacionados con hechos delictivos;
- XIV.** Efectuar las detenciones conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- XV.** Realizar el registro inmediato de la detención de las personas, en los términos señalados en la ley de la materia;
- XVI.** Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo, la integridad de los indicios, huellas o vestigios, así como los instrumentos, objetos o productos del delito, dando aviso de inmediato al Ministerio Público. Al efecto, la Guardia Nacional contará con unidades facultadas para el procesamiento del lugar de los hechos, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales y los protocolos correspondientes;
- XVII.** Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos;
- XVIII.** Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales informes y documentos para fines de investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente;

-
- XIX.** Realizar los registros de los actos de investigación que lleve a cabo, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales;
- XX.** Emitir los informes, partes policiales y demás documentos relativos a sus investigaciones y, en su caso, remitirlos al Ministerio Público;
- XXI.** Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito; para tal efecto deberá:
- a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
 - b) Procurar que reciban atención médica o psicológica, cuando sea necesaria;
 - c) Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendientes a evitar que se ponga en riesgo su integridad física o psicológica, en el ámbito de su competencia;
 - d) Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima u ofendido aporten en el momento de la intervención policial, y remitirlos sin demora al Ministerio Público encargado del asunto, para que éste acuerde lo conducente, y
 - e) Asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del indiciado sin riesgo para ellos;
- XXII.** Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones;
- XXIII.** Entrevistar a las personas que puedan aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público, en términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia;
- XXIV.** Incorporar a las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública la información que pueda ser útil en la investigación de los delitos y utilizar su contenido para el desempeño de sus atribuciones, sin afectar el derecho de las personas a la protección de sus datos personales;
- XXV.** Colaborar con otras autoridades federales en funciones de vigilancia, verificación e inspección que tengan conferidas por disposición de otras leyes;
- XXVI.** Solicitar por escrito, previa autorización del Juez de control, en los términos del artículo 16 Constitucional, a los concesionarios, permisionarios, operadoras telefónicas y todas aquellas comercializadoras de servicios en materia de telecomunicaciones o de sistemas de comunicación vía satélite, la información con que cuenten, así como la georreferenciación de los equipos de comunicación móvil en tiempo real, para el cumplimiento de sus fines de prevención de los delitos. La autoridad judicial competente deberá resolver la solicitud en un plazo no mayor de doce horas a partir de su presentación;
- XXVII.** Colaborar, cuando sea formalmente requerida, de conformidad con los ordenamientos constitucionales, legales y convenios aplicables, con las autoridades locales y municipales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente; prevenir la comisión de delitos, así como garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden públicos;
- XXVIII.** Participar con otras autoridades federales, locales o municipales en operativos conjuntos que se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en la legislación relativa al Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXIX.** Obtener, analizar y procesar información, así como realizar las acciones que, conforme a las disposiciones aplicables, resulten necesarias para la prevención de delitos, sea directamente o mediante los mecanismos de coordinación previstos en otras leyes federales;
- XXX.** Vigilar e inspeccionar, para fines de seguridad pública, la zona terrestre de las vías generales de comunicación y los medios de transporte que operen en ellas;

- XXXI.** Vigilar, supervisar, asegurar y custodiar, a solicitud de la autoridad competente, las instalaciones de los centros federales de detención, reclusión y reinserción social, con apego a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXXII.** Determinar las infracciones e imponer las sanciones por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al tránsito en los caminos y puentes federales, así como a la operación de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado cuando circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación;
- XXXIII.** Ejercer, para fines de seguridad pública, la vigilancia e inspección sobre la entrada y salida de mercancías y personas en los aeropuertos, aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros; así como para los mismos fines sobre el manejo, transporte o tenencia de mercancías en cualquier parte del territorio nacional;
- XXXIV.** Colaborar, a solicitud de las autoridades competentes, con los servicios de protección civil en casos de calamidades, situaciones de alto riesgo o desastres por causas naturales;
- XXXV.** Realizar, en coordinación con el Instituto Nacional de Migración, la inspección de los documentos migratorios de personas extranjeras, a fin de verificar su estancia regular, con excepción de las instalaciones destinadas al tránsito internacional de personas y, en su caso, proceder a presentar a quienes se encuentren en situación irregular para los efectos previstos en la ley de la materia;
- XXXVI.** Apoyar el aseguramiento que realice el Instituto Nacional de Migración y a petición del mismo, resguardar las estaciones migratorias y a los extranjeros que en ellas se encuentren;
- XXXVII.** Estudiar, planificar y ejecutar los métodos y técnicas de combate a la delincuencia;
- XXXVIII.** Realizar acciones de vigilancia, identificación, monitoreo y rastreo en la red pública de Internet sobre sitios web, con el fin de prevenir conductas delictivas;
- XXXIX.** Desarrollar, mantener y supervisar fuentes de información en la sociedad que le permitan obtener datos sobre actividades relacionadas con fenómenos delictivos;
- XL.** Integrar al Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública los datos que se recaben para identificar a las personas;
- XLI.** Suscribir convenios o instrumentos jurídicos con otras instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno y organizaciones no gubernamentales para el desempeño de sus atribuciones, en el marco de la ley;
- XLII.** Colaborar y prestar auxilio a las policías de otros países, en el ámbito de su competencia;
- XLIII.** Ejecutar las previsiones que, por motivos de seguridad o de policía, se dicten con base en el párrafo primero del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de circulación de bienes en el territorio de la República, y
- XLIV.** Las demás que le confieran ésta y otras leyes.

IV. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Realizar en coadyuvancia con los Estados y Municipios, funciones de Seguridad Pública, a través de la prevención de los delitos, combate a la criminalidad y el apoyo a la población; para salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y recursos de la nación; a fin de contribuir a la generación y preservación de las libertades, el orden público y la paz social.

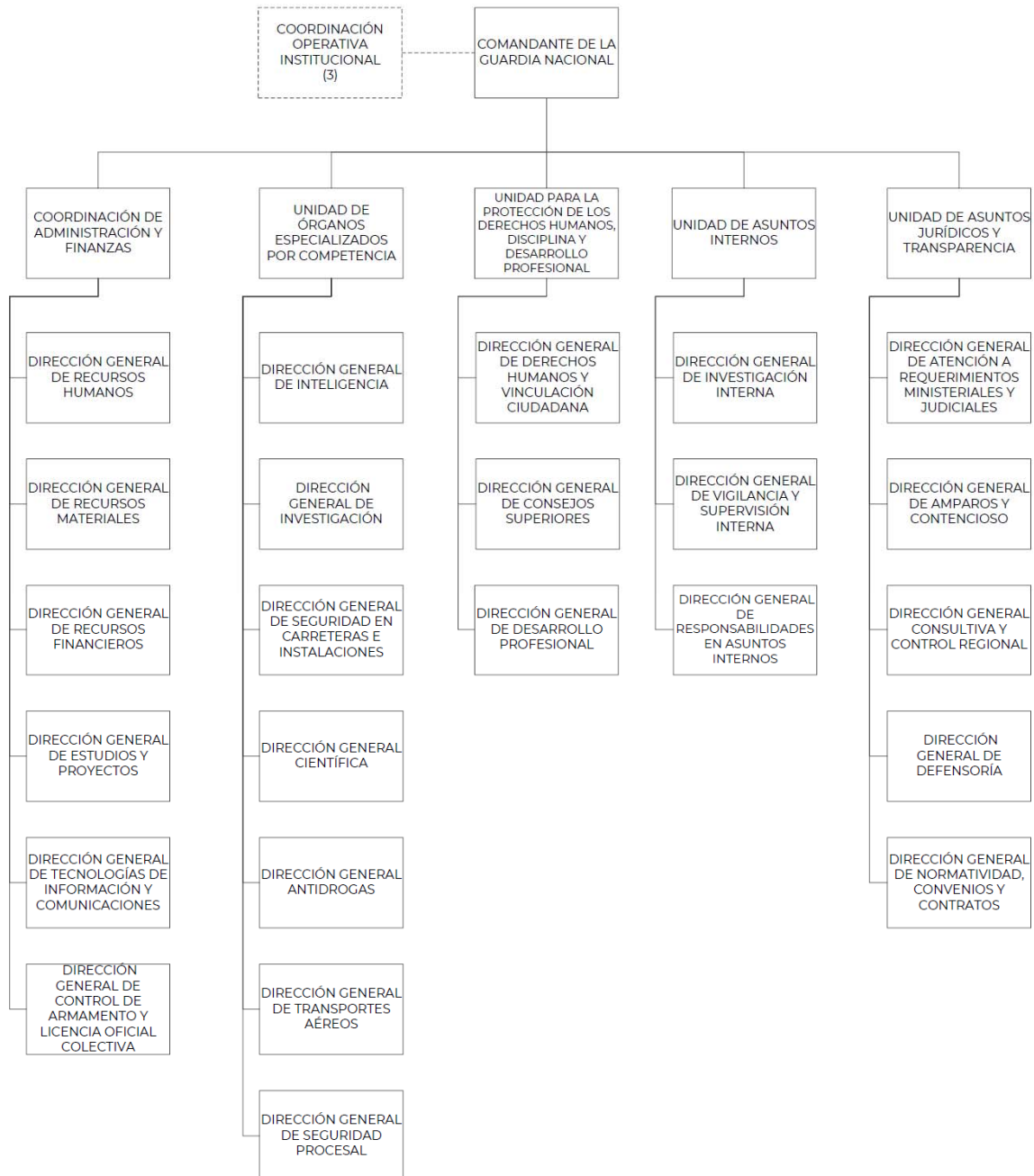
VISIÓN

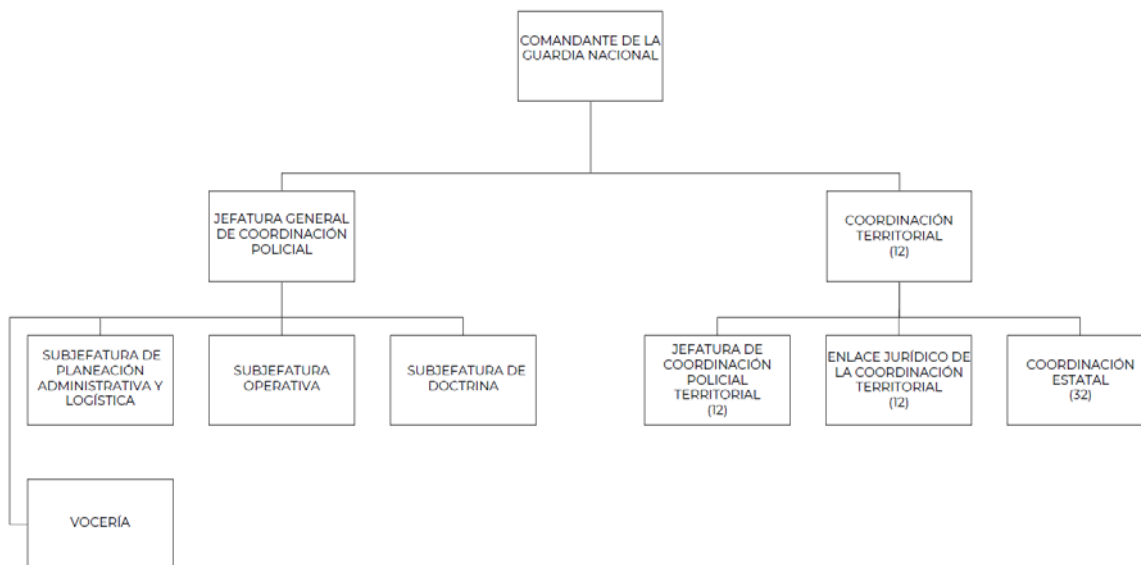
Ser una Institución de Seguridad Pública moderna, reconocida nacional e internacionalmente por su servicio a la sociedad, su gestión eficiente, su disciplina, su observancia de los derechos humanos, equidad de género y de los principios del uso de la fuerza; integrada por mujeres y hombres inquebrantables en el cumplimiento de la ley que proyectan una identidad propia, basada en valores y virtudes que los acercan a la población, a través del respeto y la confianza mutua; para contribuir a la consolidación de la seguridad pública y al desarrollo integral del pueblo mexicano.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA**1 Comandante de la Guardia Nacional**

Coordinación Operativa Interinstitucional

- 1.1 Coordinación de Administración y Finanzas
 - 1.1.1 Dirección General de Recursos Humanos
 - 1.1.2 Dirección General de Recursos Materiales
 - 1.1.3 Dirección General de Recursos Financieros
 - 1.1.4 Dirección General de Estudios y Proyectos
 - 1.1.5 Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones
 - 1.1.6 Dirección General de Control de Armamento y Licencia Oficial Colectiva
- 1.2 Unidad de Órganos Especializados por Competencia
 - 1.2.1 Dirección General de Inteligencia
 - 1.2.2 Dirección General de Investigación
 - 1.2.3 Dirección General de Seguridad en Carreteras e Instalaciones
 - 1.2.4 Dirección General Científica
 - 1.2.5 Dirección General Antidrogas
 - 1.2.6 Dirección General de Transportes Aéreos
 - 1.2.7 Dirección General de Seguridad Procesal
- 1.3 Unidad para la Protección de los Derechos Humanos, Disciplina y Desarrollo Profesional
 - 1.3.1 Dirección General de Derechos Humanos y Vinculación Ciudadana
 - 1.3.2 Dirección General de Consejos Superiores
 - 1.3.3 Dirección General de Desarrollo Profesional
- 1.4 Unidad de Asuntos Internos
 - 1.4.1 Dirección General de Investigación Interna
 - 1.4.2 Dirección General de Vigilancia y Supervisión Interna
 - 1.4.3 Dirección General de Responsabilidades en Asuntos Internos
- 1.5 Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia
 - 1.5.1 Dirección General de Atención a Requerimientos Ministeriales y Judiciales
 - 1.5.2 Dirección General de Amparos y Contencioso
 - 1.5.3 Dirección General Consultiva y Control Regional
 - 1.5.4 Dirección General de Defensoría
 - 1.5.5 Dirección General de Normatividad, Convenios y Contratos
- 1.6 Jefatura General de Coordinación Policial
 - 1.6.1 Vicería
 - 1.6.2 Subjefatura de Planeación Administrativa y Logística
 - 1.6.3 Subjefatura de Operativa
 - 1.6.4 Subjefatura de Doctrina
- 1.7 Coordinación Territorial (12)
 - 1.7.1 Jefatura de Coordinación Policial Territorial (12)
 - 1.7.2 Enlace Jurídico de la Coordinación Territorial (12)
 - 1.7.3 Coordinación Estatal (32)

VI. ORGANIGRAMA**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA****GUARDIA NACIONAL****ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA****VIGENCIA: 01 ENERO 2020**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**GUARDIA NACIONAL****ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA****VIGENCIA: 01 ENERO 2020****VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR ÁREA****COMANDANTE DE LA GUARDIA NACIONAL****OBJETIVO**

Liderar el mando administrativo y operativo de la Guardia Nacional, mediante la coordinación con autoridades de los tres niveles de gobierno, organismos policiales nacionales y extranjeros, administración, capacitación, encaminadas a la seguridad pública, la celebración de actos jurídicos que no estén reservados a la Secretaría, determinando los planes y directrices que seguirán las unidades de la Guardia Nacional, a fin de salvaguardar la vida, libertad, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, así como los recursos de la Nación, preservando el orden y paz pública, en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en el ámbito de su competencia.

FUNCIONES

- Dictar las medidas tendientes a la protección de la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, a fin de preservar las libertades, el orden público, la paz social los bienes y recursos de la Nación, ya sea por mandato de ley o en colaboración con otras instituciones.
- Controlar el seguimiento de las líneas de investigación en el desarrollo de las atribuciones de la Guardia Nacional, con el propósito de fortalecer la obtención de instrumentos de análisis, estudios y procesamientos de la información; dirigido a la prevención y persecución del delito, en el ámbito de competencia Institucional.
- Dictar las estrategias a seguir en el desarrollo de las acciones operativas, de acuerdo a las atribuciones de la Guardia Nacional, con la finalidad de fomentar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, orientadas a la prevención, disuasión y combate del delito.
- Establecer acciones, programas y esquemas de coordinación con las entidades federativas y municipios, a fin de llevar a cabo los despliegues operativos tomando en consideración el índice delictivo de conformidad a los fines y propósitos institucionales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6, fracción IV de la Ley de la Guardia Nacional.

- Proponer a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la celebración de convenios de colaboración con las entidades federativas y municipales; a solicitud de éstas, a través del Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el propósito de fortalecer las tareas de seguridad pública de competencia local para la prevención del delito.
- Instruir la implementación de mecanismos de coordinación y colaboración de las Instituciones de seguridad pública de las entidades federativas, municipios y los titulares de los poderes ejecutivos locales y municipales, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones y lo establecido en la Ley de la Guardia Nacional.
- Definir los requerimientos dirigidos a los titulares de las unidades administrativas de la Guardia Nacional, con el propósito de emitir informes respecto a los datos obtenidos del desempeño de sus atribuciones.
- Establecer mecanismos de cooperación con las Instituciones de Seguridad Pública y/o privada en términos de la Ley de la Guardia Nacional, a fin de proporcionar auxilio a la Guardia Nacional.
- Instruir la elaboración e instauración de la doctrina institucional, para la construcción de una identidad institucional, a través de disciplina, valores, capacitación y adiestramiento.
- Proponer a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, lineamientos de participación con instancias de la Federación y extranjeras, con la finalidad de homologar las formas y medios en que la Guardia Nacional podrá proporcionar informes y datos, así como la cooperación técnica y operativa, conforme a los procedimientos que resulten necesarios enfocados a la prevención de delitos, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Acordar con la persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana los lineamientos para la planeación, obtención, procesamiento y aprovechamiento de información que genere la Guardia Nacional en materia de seguridad pública, a fin de establecer los sistemas de información de la Guardia Nacional.
- Requerir a la autoridad judicial correspondiente por escrito y a través de cualquier medio, la autorización para solicitar a los concesionarios, permisionarios, operadoras telefónicas y todas aquellas comercializadoras de servicios en materia de Telecomunicaciones y sistemas de comunicación vía satélite, la información con que cuenten, así como la georreferenciación de los equipos de comunicación móvil en tiempo real, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de fortalecer las tareas operativas de la Guardia Nacional enfocadas a la prevención del delito.
- Requerir a la autoridad judicial, por escrito o por cualquier medio, la autorización para la intervención de comunicaciones privadas, a fin de fortalecer las tareas de análisis enfocadas a la prevención y combate del delito.
- Coordinar las acciones con la autoridad judicial competente, que permitan la destrucción de la información resultado de las intervenciones, con el propósito de concluir las investigaciones de las que resulte que no existen elementos para que el caso sea conocido por el Ministerio Público.
- Autorizar operaciones encubiertas y de usuarios simulados, con el propósito de generar instrumentos de inteligencia que faciliten las investigaciones enfocadas a la prevención de los delitos.
- Proponer a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana la política operativa, normativa y funcional, así como los programas que deben seguir las unidades administrativas de la Guardia Nacional, con el propósito de homologar el desarrollo de sus atribuciones.
- Determinar la entrega de la información requerida por las autoridades competentes de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos competencia de la Guardia Nacional.
- Representar legalmente a la Guardia Nacional, tanto en su carácter de autoridad en materia de policía, así como de Órgano Administrativo Desconcentrado, cuando así se requiera conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, con el propósito de dar cumplimiento a los requerimientos efectuados en materia policial de su competencia.
- Proponer a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana el anteproyecto de presupuesto, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones inherentes al funcionamiento Institucional.

- Autorizar la vigilancia e inspección sobre el manejo, transporte o tenencia de mercancías y de los medios que las transportan en todo el territorio nacional, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, con el objeto de dar cumplimiento a los fines en materia de seguridad pública responsabilidad de la Guardia Nacional.
- Establecer las tareas de verificación en los lugares donde la Guardia Nacional tenga presencia, a fin de realizar las acciones tendientes a la prevención y la disminución de las infracciones administrativas.
- Dictar la práctica de las diligencias, así como aquéllas que le sean requeridas por las instancias competentes, a fin de observar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables y los objetivos de la Guardia Nacional en materia de seguridad pública.
- Proponer a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana las políticas de control y los dispositivos de vigilancia, a fin de regular la imposición de las sanciones por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al tránsito de vehículos en caminos y puentes federales, así como a la operación de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado cuando circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación.
- Acordar con la persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, las controversias internas que se susciten sobre la competencia de las unidades administrativas de la Guardia Nacional, con el objeto de conocer la interpretación o aplicación del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional en situaciones no previstas en dicho ordenamiento.
- Proponer a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana la ubicación de la sede oficial de la Guardia Nacional, con el propósito de establecer el centro de control de las unidades que conforman la estructura orgánica, en los lugares establecidos en la Ley y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Instruir previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, los sistemas y procedimientos en materia de control y evaluación, con el propósito de regular el desarrollo de las unidades que conforman la Guardia Nacional.
- Proponer a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, las estructuras orgánicas, funcionales y de mando, con el objeto de contar con tramos de control en el desarrollo de los fines Institucionales.
- Acordar con la persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, los programas a cargo de la Guardia Nacional, a fin de contar con herramientas orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Instruir el cumplimiento a las disposiciones en materia de Carrera de la Guardia Nacional, con el propósito de regular los perfiles de ingreso, selección, permanencia, estímulos, promoción, reconocimiento, profesionalización y demás asuntos relacionados con el personal adscrito a la Guardia Nacional.
- Autorizar la expedición de las constancias de grado, a fin de que sean entregadas a los Integrantes de Carrera, merecedores en términos del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional.
- Instruir la integración de los manuales institucionales, a fin de contar con herramientas organizacionales para el desempeño específico de las atribuciones de los integrantes de la Guardia Nacional.
- Proponer a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana los manuales, protocolos y procedimientos, con el objeto de fortalecer las funciones operativas de la Guardia Nacional.
- Aplicar el Programa de Profesionalización del personal de la Guardia Nacional, con el fin de fortalecer el desarrollo de las actividades académicas de los integrantes.
- Proponer a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana las modificaciones de la estructura de la Guardia Nacional, a fin de fortalecer el desempeño de las atribuciones de la Guardia Nacional.
- Autorizar los sistemas de información que proyecten la imagen pública institucional, con el propósito de facilitar las tareas y actividades de la Guardia Nacional, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- Instruir la expedición de certificaciones de los documentos existentes en el archivo a su cargo, así como la emisión de constancias de la información que se encuentre en los medios magnéticos o electrónicos, con el objeto de atender los requerimientos que se generen en relación con ésta, cuando así proceda en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Expedir previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, los nombramientos de los integrantes en cargos administrativos o directivos de la estructura orgánica institucional, hasta directores generales, así como su conclusión, a fin de que sea respetado su grado, los derechos inherentes a la carrera de la Guardia Nacional, salvo el caso de los Titulares de la Unidad de Asuntos Internos, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, y del personal de servicios técnicos y administrativos.
- Suscribir, en el ámbito de su competencia, la atención a los requerimientos que formule la Unidad de Asuntos Internos de la Guardia Nacional, a fin de proporcionar la información, apoyo y demás datos que requiera en el ejercicio de sus funciones.
- Acordar con la persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana los nombramientos y remociones de los titulares de las coordinaciones territoriales, estatales y de las unidades especiales, con el objeto de conformar la Titularidad de la Guardia Nacional.
- Dictar los nombramientos y remociones de los Titulares de las Coordinaciones de Unidad, a fin de fortalecer el funcionamiento de la Guardia Nacional.
- Autorizar los cambios de adscripción de los integrantes de la Guardia Nacional, con el fin de generar continuidad de las tareas institucionales, de conformidad a las necesidades del servicio, salvo el caso de la Unidad de Asuntos Internos.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

COORDINACIÓN OPERATIVA INTERINSTITUCIONAL

OBJETIVO

Colaborar en el desarrollo de las acciones orientadas a la optimización de las funciones en materia de seguridad nacional y pública, mediante la coordinación de la Guardia Nacional con las Secretarías de la Defensa Nacional, de Marina y de Seguridad y Protección Ciudadana y las demás dependencias de la Administración Pública Federal, con el propósito de fortalecer los resultados en materia de prevención y combate del delito en el territorio nacional, así como salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, contribuyendo a la generación y preservación del orden y la paz social.

FUNCIONES

- Fungir como órgano permanente y colegiado en materia de seguridad nacional y pública, a fin de fomentar la participación de las Secretarías de la Defensa Nacional, de Marina y de Seguridad y Protección Ciudadana en el fortalecimiento del mantenimiento de la paz social.
- Conocer el resultado obtenido del cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades de la Guardia Nacional en materia de prevención y combate a los delitos, de acuerdo con su competencia, con el objeto de auxiliar a la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en la toma de decisiones.
- Evaluar la información obtenida de las tareas de seguridad a cargo de la Guardia Nacional, con la finalidad de presentar a la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, propuestas de mecanismos de coordinación y colaboración estratégica en materia de seguridad nacional y pública, de acuerdo con su competencia.
- Fungir como enlace ante las demás dependencias de la Administración Pública Federal y la Guardia Nacional, a efecto de establecer los canales de comunicación requeridos en materia de seguridad nacional y pública, de acuerdo a su competencia.
- Fungir como participante en las sesiones, reuniones o demás actos de vinculación con dependencias de la Administración Pública Federal y organismos públicos y privados, con el fin de atender los temas relacionados con la Guardia Nacional, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y a su competencia.
- Colaborar en el funcionamiento de la Guardia Nacional, con el propósito de fortalecer el establecimiento de su estructura jerárquica, sus regímenes de disciplina, así como el cumplimiento de sus tareas y responsabilidades.

- Aportar, de acuerdo con la normatividad aplicable y a su competencia, información, orientada al fortalecimiento de la operación de la Guardia Nacional, a fin de contribuir en la instrumentación de las normas de ingreso, educación, capacitación, profesionalización, ascensos y prestaciones.
- Conducir el análisis y la prospectiva del fenómeno delictivo, resultado del cumplimiento de las acciones interinstitucionales en materia de seguridad pública, con el objeto de obtener herramientas de apoyo en la toma de decisiones que efectúe la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- Determinar los procesos de atención, asesoría y apoyo que se requieran en materia técnica, jurídica y especializada, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos relacionados con la operación interinstitucional, de acuerdo a su competencia.
- Controlar el uso de las bases de datos y sistemas con que se cuente, con la finalidad de mantener la seguridad y resguardo de la información obtenida del desarrollo de sus funciones.
- Coordinar las tareas de análisis, procesamiento y explotación de la información obtenida del desarrollo de sus funciones, con el propósito de generar productos orientados al fortalecimiento de las tareas de seguridad nacional y pública, así como de la prevención y combate de los delitos en el país, de acuerdo a su competencia.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OBJETIVO

Coordinar la implementación de políticas, normas y sistemas referentes a la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, de tecnologías de la información y comunicaciones, control de armamento, así como en lo relativo a la homologación, validación y actualización de los procedimientos y criterios de evaluación y control de confianza respecto al régimen de carrera de la Guardia Nacional, conforme a las disposiciones normativas aplicables, con la finalidad de contar con los medios en la operación y funcionamiento de las áreas que la integran.

FUNCIONES

- Informar al Comandante de la Guardia Nacional sobre las funciones que éste le asigne, con la finalidad de organizar, equipar, educar, adiestrar, capacitar, administrar y desarrollar al personal de la Guardia Nacional.
- Dirigir las comisiones y funciones que le confiera el Comandante de la Guardia Nacional, con el propósito de informarle sobre el desarrollo de las mismas.
- Determinar políticas, normas, sistemas y procedimientos internos con el propósito de mantener la organización y administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Guardia Nacional, de acuerdo a su competencia.
- Establecer la vinculación con instancias competentes del Ejecutivo Federal, con la finalidad de fortalecer el funcionamiento de la Guardia Nacional en el ámbito administrativo.
- Someter a consideración del Comandante de la Guardia Nacional, el Programa Operativo Anual de Trabajo, el anteproyecto de presupuesto anual y el calendario de gasto de las unidades administrativas de la Guardia Nacional, con el propósito de fortalecer el cumplimiento a los programas encomendados, en el ámbito de su competencia.
- Controlar el presupuesto asignado a la Guardia Nacional, a fin de contar con la documentación para el ejercicio del presupuesto asignado, informando al Comandante de la Guardia Nacional las erogaciones que deban ser autorizadas por éste, en apego a la normatividad aplicable.
- Aprobar la elaboración de las credenciales institucionales derivadas de la Licencia Oficial Colectiva para la portación de armas de fuego, y que se asimilen a licencias individuales, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Defensa Nacional, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- Establecer vínculos de cooperación con la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, con el propósito de establecer bases legales en las relaciones administrativas que se generen entre la Guardia Nacional y sus integrantes, conforme al marco jurídico aplicable.
- Coordinar la formulación y ejecución de los programas, a fin de dar cumplimiento a las responsabilidades de la Guardia Nacional en las materias de su competencia.

- Someter a consideración del Comandante de la Guardia Nacional, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de las distintas unidades administrativas de la Guardia Nacional y demás normas administrativas, con la finalidad de contar con instrumentos normativos que permitan conocer el desarrollo de las funciones que tengan encomendadas, así como regular su funcionamiento interno.
- Coordinar la formulación y ejecución de los requerimientos y acciones en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, con el propósito de llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos, servicios, conservación y mantenimiento de bienes asignados a la Guardia Nacional, en apego a la normatividad aplicable.
- Coordinar las tareas referentes al mantenimiento preventivo y correctivo de las tecnologías de la información y comunicaciones, de acuerdo a su competencia, a fin de mantener la continuidad de las operaciones de la Guardia Nacional.
- Proponer los lineamientos para la operación de los subcomités de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenación relacionados, con la finalidad de regular la actuación de los intervinientes, de conformidad a su competencia y a la normatividad aplicable.
- Suscribir los contratos y convenios, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, así como los acuerdos y demás documentos relacionados, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, que impliquen actos de administración relativos al ejercicio de sus atribuciones, salvo aquéllos cuya suscripción esté reservada a otras unidades administrativas de la Guardia Nacional conforme al Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional.
- Contribuir en la ejecución de los programas a cargo de la Guardia Nacional, con el propósito de dar cumplimiento y seguimiento a las tareas que deriven del Plan Nacional de Desarrollo.
- Determinar los mecanismos para lograr la cooperación de diversos organismos públicos, sociales y privados, tanto nacionales como internacionales, a fin de lograr consolidar los sistemas informáticos y de telecomunicaciones de la Guardia Nacional.
- Establecer la doctrina institucional, con la finalidad de supervisar su cumplimiento y divulgar entre los integrantes los criterios normativos que sustenta ésta, de conformidad a las políticas que dicte la persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- Conducir el cumplimiento, ante las autoridades competentes, de los trámites relacionados con la Licencia Oficial Colectiva de portación de armas y, en su caso, de la gestión de otros permisos o licencias que se requieran, a fin de dotar al personal autorizado de las herramientas para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a las disposiciones especiales en la materia.
- Instruir el procesamiento y control de la información estadística de las unidades administrativas que tenga adscritas, con el objeto de dotar datos relevantes en la toma de decisiones y del cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Conocer lo referente al presupuesto anual de la Guardia Nacional, a fin de evaluar la ejecución y el cumplimiento de las metas comprometidas.
- Coordinar la implementación del Programa Operativo Anual de Trabajo de la Guardia Nacional, así como los reportes de avance físico y de metas, a fin de mantener informado al Comandante de la Guardia Nacional.
- Liderar la ministración de los recursos humanos y materiales destinados a la ejecución de los operativos que realicen las unidades administrativas de la Guardia Nacional, con la finalidad de mantener informado sobre su ejercicio al Comandante de la Guardia Nacional.
- Impulsar el desarrollo de acciones para transparentar la gestión pública de la Guardia Nacional, con el propósito de cumplir con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones en esta materia.
- Coordinar la organización, sistematización y operación de la administración de documentos, archivos y acervos de la Guardia Nacional, con el propósito de atender las solicitudes que se generen en la materia, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Instruir la custodia de los expedientes relativos al régimen de Carrera de la Guardia Nacional, a fin de controlar el resguardo de los asuntos del conocimiento del Consejo de Carrera.
- Certificar los acuerdos emitidos por el Consejo de Carrera, con el propósito de facilitar lo relativo a su publicación, de acuerdo a su competencia.

- Liderar la operación del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Guardia Nacional, con el propósito de contar con las instalaciones y elementos especializados en la evaluación de sus aspirantes e integrantes.
- Instruir la aplicación de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, poligráficos, socioeconómicos y demás que se consideren, con la finalidad de evaluar a los aspirantes a integrar la Guardia Nacional, así como del personal adscrito.
- Proponer las políticas de aplicación de los procesos que opere el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Guardia Nacional, a fin de normar su funcionamiento, en estricto apego a la normatividad aplicable.
- Conducir la actualización del registro de certificados de los Integrantes de Carrera de la Guardia Nacional, a fin de llevar el control de los datos generados en la materia.
- Instruir la implementación de los mecanismos de homologación, validación y actualización de los procedimientos y criterios de evaluación y control de confianza, a fin de generar certidumbre sobre la validez de los resultados obtenidos de éstos.
- Acordar las estructuras orgánicas de las unidades administrativas, conforme con la normatividad vigente en la materia, a fin de establecer tramos de control que permitan el desarrollo de las atribuciones de la Guardia Nacional, así como, el conocimiento de las jerarquías y tramos de control, orientados al cumplimiento del objetivo institucional.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

OBJETIVO

Dirigir los procesos, sistemas y acciones en materia de recursos humanos de la Guardia Nacional, mediante la implementación de políticas, estrategias, normas, lineamientos, y demás normatividad aplicable a la materia, con la finalidad de atender los servicios, requerimientos, movimientos y desarrollo del personal que contribuyan en la operación, funcionamiento y logro de los objetivos institucionales, de acuerdo a su competencia.

FUNCIONES

- Proponer la elaboración de políticas, estrategias, normas y lineamientos de administración de recursos humanos, con el fin de contar con disposiciones que permitan el desarrollo de las atribuciones de las unidades administrativas de la Guardia Nacional en la materia.
- Contribuir en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de la Guardia Nacional, con el propósito de contar con los medios económicos para el pago de las remuneraciones del personal de la Guardia Nacional.
- Presentar a la Dirección General de Estudios y Proyectos propuestas sobre las medidas administrativas en materia de recursos humanos, con la finalidad de implementar modificaciones o adecuaciones a la organización interna de la Guardia Nacional, de acuerdo a su competencia.
- Organizar la compilación de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de las unidades administrativas de la Guardia Nacional, con el propósito de ordenar su revisión, a efecto de que se encuentren apegados a los lineamientos correspondientes y, en su caso, se realice su actualización.
- Conducir de conformidad a la legislación vigente, los trámites respecto del personal de la Guardia Nacional, a fin de atender los temas relacionados a la elaboración de los nombramientos, designaciones, altas o promociones; incapacidades, licencias; bajas por retiro o jubilación retiro voluntario en los casos que proceda, así como en el cumplimiento de las sanciones impuestas por autoridad competente y en la aplicación de medidas disciplinarias.
- Instruir la elaboración de las constancias y certificaciones de carácter laboral, a fin de atender los requerimientos correspondientes, así como su expedición, previa autorización de la Coordinación de Administración y Finanzas.
- Conocer las resoluciones emitidas por el Consejo de Carrera, los Consejos de Disciplina y el Órgano Interno de Control de la Guardia Nacional, así como las que emitan otras autoridades competentes, con la finalidad de ejecutar aquellas que incidan en el ámbito de su competencia, de conformidad a su marco de actuación.

- Emitir la constancia que acredite el otorgamiento de Reconocimientos, para incorporar al expediente del integrante y, en su caso, con la autorización de portación de la condecoración correspondiente, en cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes.
- Administrar los sistemas de pago, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones institucionales respecto de las remuneraciones del personal de la Guardia Nacional, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Instruir la difusión a los integrantes de la Guardia Nacional, respecto de las prestaciones y servicios que les son otorgados, incluyendo a sus derechohabientes, a fin de promover programas internos de bienestar social, salud y acciones de protección a su ingreso económico, con la participación de los trabajadores y sus familias en actividades culturales, deportivas y recreativas.
- Orientar a las distintas coordinaciones, a fin de atender las solicitudes relativas a los trámites generados al interior de éstas, en materia de recursos humanos.
- Administrar el acervo documental relativo a los expedientes personales y administrativos de los integrantes de la Guardia Nacional, a fin de ordenar su control, resguardo, integración y actualización, de conformidad a las disposiciones establecidas en la materia.
- Conducir la operación del sistema de administración y desarrollo de personal, con el fin de evaluar lo relativo a su desempeño y utilidad.
- Colaborar en el establecimiento de sistemas, para el reclutamiento, selección, contratación, nombramiento, inducción, remuneración, servicios sociales, motivación, capacitación, así como la identificación de movimientos de los servidores públicos de la Guardia Nacional, a fin de realizar los trámites y gestiones para su formalización, así como su seguimiento.
- Colaborar en la formulación y actualización del Catálogo Institucional de Puestos y el Tabulador de Sueldos de la Guardia Nacional, con la finalidad de obtener su autorización y registro.
- Dirigir el seguimiento a las acciones e incidencias derivadas de la relación de la Guardia Nacional con sus integrantes, a fin de dar seguimiento a los resultados que se generen de ésta en materia laboral, en el ámbito de su competencia.
- Instruir la actualización del registro presupuestal de las estructuras orgánicas ocupacionales y salariales de la Guardia Nacional, a fin de cumplir en materia de Recursos Humanos.
- Conducir los programas de reclasificación y requerimientos de recursos humanos que demanden las unidades administrativas de la Guardia Nacional, en coordinación con las instancias competentes de la misma, a fin de cumplir con la normatividad vigente.
- Establecer la vigencia o prescripción del derecho de cobro de remuneraciones omitidas al personal de la Guardia Nacional, con el propósito de efectuar los pagos correspondientes.
- Colaborar en el sistema de evaluación del desempeño y en el otorgamiento de reconocimientos a los Integrantes de Carrera de la Guardia Nacional, a fin de efectuar los trámites administrativos a que dé lugar, de acuerdo a su competencia.
- Coordinar la operación del sistema integral de información de recursos humanos, con la finalidad de mantener la disponibilidad de los datos contenidos, así como su actualización.
- Fungir como parte en las diligencias e investigaciones con la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones laborales en que pudieran incurrir los integrantes, así como lo relativo a las medidas correctivas de carácter administrativo a que se haga acreedor.
- Colaborar en la formulación, instrumentación y evaluación de los programas institucionales en materia de recursos humanos, con la finalidad de conocer su desempeño y nivel de cumplimiento, enfocado a la toma de decisiones en la materia.
- Instruir la emisión de informes sobre la composición de la fuerza de trabajo de las unidades administrativas de la Guardia Nacional, a fin de emitir los dictámenes.
- Establecer las políticas, normas y procedimientos orientados a la atención médica, odontológica y de alimentación, a fin de proveer los servicios relativos al personal de la Guardia Nacional.
- Colaborar en la implementación de las políticas, normas y lineamientos, para la detección del consumo de drogas, a fin de fomentar una cultura de salud entre los elementos que conforman la Guardia Nacional.

- Colaborar en los servicios relativos al desarrollo de los actos sociales, culturales y eventos institucionales, de acuerdo a su competencia, con la finalidad de fortalecer las tareas dirigidas al esparcimiento de los integrantes de la Guardia Nacional y, en su caso, de sus familias.
- Administrar la expedición de las credenciales y constancias de identificación, a fin de dotar al personal de medios que permitan su acreditación como integrantes de la Guardia Nacional, incluyendo la información relativa a la Licencia Oficial Colectiva.
- Instruir la expedición de las constancias de servicios, de percepciones y de baja, a fin de atender las solicitudes del personal de la Guardia Nacional.
- Proponer a la Coordinación de Administración y Finanzas, la celebración de contratos y convenios, con la finalidad de contar con los instrumentos normativos dirigidos al cumplimiento de sus funciones, de conformidad a la normatividad aplicable.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

OBJETIVO

Administrar los recursos materiales y servicios generales de la Guardia Nacional, mediante la implementación de programas, políticas, estrategias, normas y lineamientos establecidos en las disposiciones normativas en la materia, con la finalidad de proporcionar a las áreas que integran la Guardia Nacional los sistemas de control de inventarios, mantenimiento, reparación y reaprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles, archivo y demás servicios generales, destinados al desarrollo de sus operaciones encomendadas.

FUNCIONES

- Dirigir la elaboración de políticas, estrategias, normas y lineamientos en materia de administración de recursos materiales, así como ejecutar y difundir las vigentes, con el propósito de que las unidades administrativas de la Guardia Nacional se apeguen a las mismas.
- Colaborar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual, con la finalidad de que la Guardia Nacional cuente con los recursos materiales para su operación.
- Contribuir en la elaboración de los programas de optimización de los recursos materiales conforme a la normatividad vigente, a fin de cumplir con los procesos administrativos en materia de recursos materiales de la Guardia Nacional.
- Colaborar con la Dirección General de Recursos Financieros, con la finalidad de vigilar que los contratos en materia de seguros y fianzas respecto de los recursos humanos y materiales de la Guardia Nacional observen la aplicación de las políticas establecidas en la materia.
- Coordinar la elaboración de los mecanismos para vigilar la aplicación de las disposiciones en la prestación de los servicios de administración y distribución de los documentos, archivos y acervos de la Guardia Nacional, con el propósito de que la Coordinación de Administración y Finanzas autorice su implementación, conforme a la normatividad vigente.
- Coordinar la operación y administración del sistema de archivo de la Guardia Nacional de conformidad con las disposiciones que emita la instancia competente, con la finalidad de establecer los esquemas de organización, conservación y concentración para su control y supervisión.
- Colaborar en la integración de los requerimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Guardia Nacional, a fin de que se contemplen en el Programa Anual de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- Instruir la entrega del material para la imposición, registro, trámite de impugnaciones y liquidación de las sanciones, motivo de violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de tránsito, autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado, a fin de dotar al personal responsable del material para su labor, de conformidad a la normatividad aplicable y de su competencia.
- Presentar la información a la Coordinación de Administración y Finanzas sobre los recursos, con el propósito de conocer el destino que se dé a los mismos.
- Coordinar el asesoramiento a las unidades administrativas de la Guardia Nacional en materia de recursos materiales, con la finalidad de que realicen los trámites con apego a los lineamientos y normas establecidos.

- Coordinar la aplicación de las normas en los sistemas de control de inventarios de bienes muebles de la Guardia Nacional, con el propósito de dictaminar y vigilar la afectación, baja y destino final de los bienes muebles.
- Someter a consideración de la Coordinación de Administración y Finanzas, los lineamientos y normas orientados a regular la asignación, utilización, conservación, aseguramiento, reparación, mantenimiento, rehabilitación y aprovechamiento de los bienes al servicio de las unidades administrativas de la Guardia Nacional, con el fin de llevar el registro y control de los mismos.
- Controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos para realizar el trámite de pago de las adquisiciones, arrendamientos y servicios en materia de bienes muebles, previa autorización de la Coordinación de Administración y Finanzas, con el propósito de verificar que las garantías que otorguen los proveedores o prestadores de servicios cumplan las condiciones legales, reglamentarias y contractuales.
- Implementar la elaboración de un registro para el uso de mantenimiento y reparación del equipo de transporte de la Guardia Nacional, a fin de vigilar el consumo de los combustibles e insumos que dicho equipo requiera.
- Coordinar los servicios generales de apoyo que se brindan a las unidades administrativas de la Guardia Nacional, con el objetivo de implementar un control de evaluaciones de los servicios que presta la Dirección General de Recursos Materiales.
- Controlar la ejecución del Programa Interno de Protección Civil, con la finalidad de verificar la ejecución por los elementos en los inmuebles de la Guardia Nacional.
- Someter a consideración de la Coordinación de Administración y Finanzas, la información referente a los bienes muebles a cargo de las unidades administrativas de la Guardia Nacional, incluyendo la destrucción de aquéllos cuya baja se haya determinado, a fin de obtener la autorización correspondiente conforme a la normatividad establecida en la materia.
- Coordinar con la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, las acciones cuando sean sustraídos o dañados los bienes muebles o inmuebles de la Guardia Nacional, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales que resulten procedentes.
- Coordinar el programa de mantenimiento y conservación de los bienes destinados a labores de la Guardia Nacional, con el fin de realizar la conservación, reparación, mantenimiento y las adaptaciones solicitadas a los inmuebles y demás de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Promover la expedición de los lineamientos sobre la ocupación y aprovechamiento de espacios para uso de las unidades administrativas de la Guardia Nacional, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida en la materia, así como realizar su aplicación para su aprovechamiento.
- Someter a consideración de la Coordinación de Administración y Finanzas la celebración de contratos y convenios que requieran las unidades administrativas de la Guardia Nacional, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de sus funciones.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS

OBJETIVO

Coordinar la administración, control y registro de los recursos financieros asignados a la Guardia Nacional, mediante la operación de los sistemas de control presupuestario, orientados al uso, distribución y aplicación de los recursos, siguiendo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, con la finalidad de contribuir a que las áreas que la integran cuenten con los recursos para su organización y funcionamiento en un marco de transparencia y legalidad.

FUNCIONES

- Colaborar en la elaboración de políticas, estrategias, normas y lineamientos en materia de administración de recursos financieros, de acuerdo a la normatividad aplicable, para vigilar su aplicación y difusión a las unidades administrativas de la Guardia Nacional.
- Colaborar en los mecanismos para la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual, con la finalidad de que la Guardia Nacional cuente con los recursos financieros para su operación.

- Colaborar en la elaboración de los programas de racionalización del gasto, a fin de que las unidades administrativas de la Guardia Nacional lleven a cabo su implementación en la aplicación de los recursos financieros autorizados.
- Contribuir en el ámbito de su competencia en la elaboración y revisión de los contratos, convenios y demás documentos que afecten el presupuesto asignado a la Guardia Nacional, a fin de llevar el registro y control de los recursos financieros.
- Dirigir las acciones que permitan la integración del registro contable del ejercicio del presupuesto asignado a la Guardia Nacional, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de recursos financieros.
- Controlar que en los contratos de los seguros y fianzas de los recursos humanos y materiales de la Guardia Nacional, se observe el cumplimiento de las políticas establecidas en los mismos, con la finalidad de efectuar el control de inventarios de éstos.
- Presentar a la Coordinación de Administración y Finanzas las adquisiciones con cargo al presupuesto asignado a la Guardia Nacional, a fin de obtener su autorización de conformidad a las disposiciones legales aplicables.
- Colaborar en la integración de los requerimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Guardia Nacional, con el propósito de que se incorporen al Programa Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- Coordinar la elaboración de informes sobre la imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al tránsito en caminos y puentes federales, así como por la operación de los servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares y transporte privado, a fin de registrar dichas actuaciones.
- Orientar a las Coordinaciones en los trámites de los asuntos en materia de recursos financieros que les corresponda atender, a fin de dar seguimiento a los recursos asignados observando que cumplan con disposiciones aplicables.
- Presentar a las unidades administrativas de la Guardia Nacional el presupuesto asignado a cada una de ellas, con la finalidad de que conozcan el calendario programático-presupuestal, así como las disposiciones para su ejercicio.
- Presentar ante la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, los asuntos y documentos que se requieran, con el fin de llevar a cabo la adecuación y el ejercicio del presupuesto autorizado a la Guardia Nacional.
- Instruir se realice el pago, supervisión y resguardo de la documentación comprobatoria de las operaciones que afecten el presupuesto de la Guardia Nacional, a fin de mantener un control de las mismas, en cumplimiento con las disposiciones normativas aplicables.
- Presentar para aprobación de la Coordinación de Administración y Finanzas, la validación de las declaraciones fiscales que deban presentarse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de tramitar la misma acorde con la información enviada por las instancias competentes.
- Controlar con las instituciones bancarias la administración de las cuentas de la Guardia Nacional, con el fin de llevar los registros de conciliación de los resultados, con los ingresos y egresos efectuados.
- Colaborar en la elaboración del dictamen de estructuras orgánicas y ocupacionales de las unidades administrativas de la Guardia Nacional, en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos, a fin de cumplir con el registro correspondiente.
- Someter a consideración de la Coordinación de Administración y Finanzas, las solicitudes y consultas en materia presupuestal, contable, organizacional y administrativa que se presentarán a las áreas competentes de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, con la finalidad de obtener la autorización correspondiente.
- Controlar el ejercicio programático y presupuestal autorizado a la Guardia Nacional, con el objeto de vigilar el cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de recursos financieros.
- Presentar a consideración de la Coordinación de Administración y Finanzas la celebración de contratos y convenios celebrados por la Guardia Nacional, con el propósito de cumplir con sus funciones.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS**OBJETIVO**

Liderar el desarrollo de estudios, proyectos, planeación, estructuras orgánicas y ocupacionales, lineamientos administrativos, de racionalización y optimización de recursos, presupuesto, adquisiciones, arrendamientos, servicios, sueldos, salarios, estímulos, recompensas, organización interna, manuales de organización, de procedimientos, contratos y convenios vinculados con la administración de los recursos institucionales, mediante la implementación de políticas, estrategias, líneas de acción y de la normatividad aplicable, con la finalidad de generar herramientas que fortalezcan el funcionamiento de la Guardia Nacional.

FUNCIONES

- Proponer la elaboración de estudios orientados a la creación de políticas, estrategias, normas y lineamientos en materia de administración de recursos humanos, materiales, financieros, servicios generales, de obra pública y servicios relacionados con ésta última, con el fin de someterlos a consideración de la Coordinación de Administración y Finanzas, dando seguimiento a sus resultados.
- Formular los mecanismos de planeación respecto de los temas competencia de la Guardia Nacional, con el propósito de fortalecer su funcionamiento y desarrollo.
- Colaborar en el diseño de mecanismos integrales de supervisión, de conformidad a su competencia, con la finalidad de conocer el resultado respecto de las estrategias, programas y acciones de la Guardia Nacional.
- Someter a consideración de la Coordinación de Administración y Finanzas el anteproyecto de presupuesto anual de la Guardia Nacional, a fin de que sea aprobado por las autoridades correspondientes.
- Presentar a la Coordinación de Administración y Finanzas las propuestas de cambios en la organización interna, así como las medidas técnicas y administrativas de la Guardia Nacional, a fin de mantener su funcionamiento.
- Instruir el seguimiento, control y evaluación del presupuesto anual de la Guardia Nacional, a fin de verificar el cumplimiento obtenido respecto a lo establecido en la normatividad aplicable.
- Coordinar la elaboración y actualización de los Manuales de Organización, de procedimientos y de Servicios al Público, con la finalidad de generar instrumentos normativos que fortalezcan el desarrollo de las atribuciones de la Guardia Nacional.
- Instruir el análisis, registro y control de las modificaciones presupuestales procedentes, a fin de dar seguimiento a los documentos solicitados por las unidades administrativas de la Guardia Nacional, y que hayan sido previamente autorizadas por la Coordinación de Administración y Finanzas.
- Instruir la implementación de las acciones administrativas, a fin de materializar las adquisiciones, la contratación de los arrendamientos y la prestación de los servicios autorizados.
- Proponer a consideración de la Coordinación de Administración y Finanzas los programas de racionalización del gasto, la optimización de los recursos, así como los procesos administrativos de la Guardia Nacional, a fin de colaborar con las instancias competentes en el establecimiento y evaluación de su cumplimiento.
- Presentar a la Coordinación de Administración y Finanzas los contratos y convenios vinculados con el desarrollo de las atribuciones de la Guardia Nacional, así como los relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros asignados y demás actos de administración, con el propósito de contar con los registros documentales, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Proponer a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, los proyectos de normas y procedimientos sobre el trámite de pagos, a fin de generar la documentación comprobatoria de las operaciones a cargo de la Guardia Nacional.
- Proponer los lineamientos para la elaboración y actualización de los instrumentos de apoyo administrativo interno, con la finalidad de generar herramientas administrativas de control para la operación y funcionamiento de las unidades administrativas de la Guardia Nacional.
- Instruir la elaboración de estudios en materia de asignación de sueldos y salarios, de acuerdo a su competencia, a fin de contar con disposiciones internas específicas.

- Contribuir en la aplicación de los estímulos y recompensas, previa autorización de la Coordinación de Administración y Finanzas, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas.
- Colaborar en la integración de los requerimientos sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Guardia Nacional del ejercicio correspondiente, con el propósito de integrar la información al Programa Anual de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- Orientar a las coordinaciones de la Guardia Nacional, con el propósito de proveer información relevante al trámite de los asuntos que les corresponda atender de acuerdo a su competencia.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

OBJETIVO

Administrar los recursos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones de la Guardia Nacional, mediante la aplicación de políticas, lineamientos, análisis de nuevas tecnologías, soporte técnico y demás inherentes a éstos, con la finalidad de dotar a las unidades administrativas de las herramientas tecnológicas para el desarrollo y continuidad de sus funciones.

FUNCIONES

- Liderar el análisis e instrumentación de los sistemas, políticas y procedimientos, con el propósito de mantener la seguridad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información contenida en las bases de datos de la Guardia Nacional.
- Determinar los procedimientos para el uso de los programas de cómputo de la Guardia Nacional, con la finalidad de llevar el registro y control de éstos, de acuerdo a sus atribuciones.
- Conducir las auditorías respecto de los sistemas informáticos de la Guardia Nacional, a fin de detectar el uso inadecuado, así como la caducidad tecnológica.
- Administrar las redes de voz, datos e imágenes de la Guardia Nacional, a fin de mantener su disponibilidad y funcionamiento, orientado al cumplimiento del objetivo institucional.
- Presentar a la Coordinación de Administración y Finanzas, las propuestas sobre las adquisiciones respecto de los servicios de enlaces de telecomunicaciones, con la finalidad de dotar a la Guardia Nacional de la cobertura para el desarrollo de sus atribuciones.
- Orientar a las distintas coordinaciones, para el trámite de los asuntos que les corresponda atender en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, así como supervisar las mismas.
- Autorizar las solicitudes respecto de las frecuencias del espectro radioeléctrico que requieran las unidades administrativas de la Guardia Nacional, a fin de efectuar su trámite ante las autorizaciones autoridades competentes.
- Instruir al personal bajo su mando que proporcione el soporte técnico a las unidades administrativas de la Guardia Nacional, a fin de atender las solicitudes en materia de sistemas informáticos, telecomunicaciones y de equipos tecnológicos que requieran para el desarrollo de sus funciones.
- Conducir la elaboración y ejecución de los programas de mantenimiento del equipo de comunicaciones e informático de la Guardia Nacional, así como su registro y asignación, con el propósito de mantener su funcionamiento y disponibilidad.
- Proponer a la Coordinación de Administración y Finanzas la celebración de convenios de colaboración científica y tecnológica, con el fin de fortalecer el desempeño de la Guardia Nacional.
- Administrar los sistemas de información de las unidades administrativas de la Guardia Nacional, a fin de mantener su funcionamiento.
- Colaborar con las unidades administrativas de la Guardia Nacional, a fin de emitir opiniones sobre los estudios de adquisición de bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones.
- Contribuir en los procedimientos de contratación de bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones de la Guardia Nacional, a fin de emitir opiniones especializadas en materia de tecnologías.
- Solicitar a la Unidad Administrativa de la Guardia Nacional correspondiente, la elaboración de los requerimientos técnicos, a fin de contar con el fundamento para la adquisición de bienes y servicios informáticos, equipos tecnológicos y servicios de transmisión de voz, datos e imágenes.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ARMAMENTO Y LICENCIA OFICIAL COLECTIVA**OBJETIVO**

Establecer el control del armamento y Licencia Oficial Colectiva de la Guardia Nacional, mediante el cumplimiento de las disposiciones jurídicas establecidas en la materia y las determinadas por la Secretaría de la Defensa Nacional para tal fin, con el objeto de realizar, el suministro del armamento, municiones, equipo policial, así como de los trámites respecto a la portación de armas y otros permisos relacionados con el uso de armamento para el personal de carrera, requerido en las tareas operativas orientadas a la preservación del orden y la paz públicos.

FUNCIONES

- Presentar al Comandante de la Guardia Nacional, a través de la Coordinación de Administración y Finanzas las propuestas respecto de los programas de control y de suministro de armamento y municiones para estandarizar el armamento de la Guardia Nacional.
- Coordinar con las unidades correspondientes, el cumplimiento de los requisitos que señale la Secretaría de la Defensa Nacional, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en materia de la Licencia Oficial Colectiva de la Guardia Nacional.
- Presentar el trámite ante las autoridades competentes de la Licencia Oficial Colectiva de portación de armas, así como otros permisos o licencias relacionados, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Defensa Nacional en materia de armamento, de acuerdo a las atribuciones de la Guardia Nacional.
- Establecer los programas de control, resguardo y suministro de armamento, municiones y equipo, a fin de estandarizar el armamento para la observancia de los objetivos de la Guardia Nacional.
- Liderar la ejecución de los programas orientados al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación federal relacionadas y las que señale la Secretaría de la Defensa Nacional con motivo del otorgamiento y/o renovación de la Licencia Oficial Colectiva de portación de armas de fuego de la Guardia Nacional, con el propósito de mantener el control del armamento, municiones, equipo, así como del material propio del servicio asignado.
- Determinar los medios e instrumentos en materia de armamento y Licencia Oficial Colectiva, a fin de efectuar el manejo, control y resguardo de armas y municiones al servicio de la Guardia Nacional.
- Colaborar en la supervisión del estado de armamento, material, municiones y equipo que se encuentre asignado a los Integrantes de Carrera de la Guardia Nacional, con motivo de sus funciones, a fin de verificar su funcionamiento y uso racional.
- Presentar al Comandante de la Guardia Nacional, a través de la Coordinación de Administración y Finanzas, las propuestas de lineamientos para el empleo de los equipos de autoprotección, como escudos, cascos, chalecos a prueba de balas y medios de transporte a prueba de balas, con la finalidad de que se disminuya el uso de armas de cualquier tipo por los elementos de la Guardia Nacional.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

UNIDAD DE ÓRGANOS ESPECIALIZADOS POR COMPETENCIA**OBJETIVO**

Proponer los lineamientos, mecanismos, técnicas generales de investigación y prevención de delitos, y de atención a mandamientos ministeriales y judiciales, mediante la observancia a lo establecido en la normatividad interna, las disposiciones jurídicas aplicables y el respeto a los derechos humanos por sus direcciones generales encargadas de las funciones técnico-especializadas, con el objeto de contar con elementos jurídicos-normativos orientados a la detención de personas, el aseguramiento de bienes relacionados con hechos delictivos, la práctica de diligencias, el esclarecimiento de los delitos y la identidad de los probables responsables, en cumplimiento de los objetivos institucionales y el restablecimiento de la paz y orden público del país.

FUNCIONES

- Acordar con el Comandante de la Guardia Nacional los criterios y lineamientos que se deberán aplicar para el desarrollo de las operaciones técnicas en materia de inteligencia, investigación, seguridad de carreteras e instalaciones, científica, antidrogas, transportes aéreos y seguridad procesal, con la finalidad de contar con los elementos y/o herramientas que permitan dar cumplimiento a sus atribuciones.

- Establecer los lineamientos para mantener actualizados los sistemas de registro de información de la Guardia Nacional, con el fin de contribuir a la toma de decisiones en la prevención, investigación y combate del delito, en el ámbito de su competencia.
- Contribuir con la integración de las bases de datos de la Guardia Nacional y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de la información que se obtenga con motivo del ejercicio de sus atribuciones, con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales en materia de prevención de los delitos del ámbito federal.
- Disponer de la información que se genere en las bases de datos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con la finalidad de fortalecer el cumplimiento y desempeño de sus funciones, con estricto apego a la normatividad vigente.
- Coordinar los sistemas de información de la Guardia Nacional, con el objeto de vigilar su implementación, actualización, operación y mantenimiento.
- Establecer los mecanismos para la implementación de las técnicas especiales de investigación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Definir los lineamientos y procedimientos para la implementación de un sistema permanente de mejoramiento en la calidad de las actividades y servicios encomendados a las áreas que tenga adscritas, con el propósito de llevar a cabo el fortalecimiento y cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas.
- Conducir el proceso de elaboración y actualización de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de las áreas bajo su adscripción, a fin de mantener su constante mejora.
- Contribuir en las investigaciones de los delitos cometidos y las actuaciones que las autoridades competentes instruyan, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- Colaborar en la investigación del delito, en la detención de personas y en el aseguramiento de bienes que las autoridades competentes consideren se encuentren relacionados con los hechos delictivos, con la finalidad de permitir el esclarecimiento de los delitos y la identidad de los probables responsables, en cumplimiento de los mandatos ministeriales en términos de lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Conducir las actividades que realicen las áreas que tenga adscritas, con la finalidad de dar cumplimiento a las atribuciones que tienen encomendadas.
- Fijar las acciones de supervisión, con el objeto de que los Integrantes de Carrera bajo su adscripción, cumplan con las obligaciones de registro de las actividades policiales que les correspondan.
- Instruir que las áreas bajo su adscripción, registren las actuaciones policiales en las constancias establecidas, con el propósito de mantener su control y de darles el seguimiento.
- Instruir el cumplimiento de las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales que les hayan sido notificados, con el propósito de atender las solicitudes de las autoridades competentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Instruir que las áreas bajo su adscripción atiendan los requerimientos formulados por la Unidad de Asuntos Internos y de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, y proporcionen la información, apoyo y demás datos solicitados, a fin de cumplir con el ejercicio de sus funciones, en el ámbito de su competencia.
- Establecer comunicación con la Subjefatura de Doctrina y el Consejo de Carrera, con el propósito de coordinar los programas, planes de estudio, capacitación y adiestramiento de las áreas operativas que tenga adscritas.
- Colaborar en la investigación del delito, en la detención de personas y en el aseguramiento de bienes que las autoridades competentes consideren se encuentren relacionados con los hechos delictivos, con la finalidad de permitir el esclarecimiento de los delitos y la identidad de los probables responsables, en cumplimiento de los mandatos ministeriales en términos de lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Impulsar en coordinación con las unidades competentes de la Guardia Nacional, la implementación de programas de capacitación y actualización de los integrantes, a fin de contribuir a su profesionalización.

- Presentar al Comandante de la Guardia Nacional las propuestas para la adquisición del equipo adecuado que facilite el desarrollo de los servicios que realizan las áreas bajo su adscripción, con el fin de que cuenten con los recursos para el desarrollo de sus funciones.
- Conducir la elaboración y análisis estadístico de los asuntos que se generen en las áreas a su cargo, con la finalidad de evaluar los avances de los planes y programas de trabajo establecidos.
- Evaluar que la información recibida sobre posibles hechos constitutivos de delito sea verídica, con el propósito de remitirla a las autoridades competentes.
- Solicitar por conducto del Ministerio Público, los informes y documentos que deban requerirse a otras autoridades competentes, a fin de complementar las investigaciones encomendadas.
- Contribuir en la elaboración y actualización del Programa Operativo Anual de Trabajo, con el propósito de colaborar en el establecimiento de objetivos institucionales.
- Proponer a las academias e institutos de formación policial de la Guardia Nacional los programas de formación, capacitación específica y especialización que requieran los integrantes adscritos a su Unidad Administrativa, con la finalidad de fortalecer sus capacidades y profesionalización.
- Instruir que las áreas a su cargo apliquen los procedimientos sistemáticos operativos contenidos en los manuales correspondientes, a fin de cumplir con las acciones de trabajo específicas.
- Proponer estudios especializados, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de fortalecer el desarrollo de sus atribuciones y facultades.
- Expedir certificaciones de los documentos que se encuentren en el archivo de la Unidad a su cargo, así como emitir las constancias de la información que se encuentre en los medios magnéticos o electrónicos, con la finalidad de atender las peticiones de las autoridades competentes.
- Dirigir al personal que se encuentre bajo su mando, asignándoles adscripción y funciones, con el objeto de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones encomendadas.
- Instruir al personal bajo su mando, que realicen funciones de investigación, en el ámbito de su competencia, las acciones siguientes:
 - a) Control y seguimiento de las investigaciones;
 - b) Análisis para proponer líneas de investigación;
 - c) Formulación de hipótesis a través de revisión de archivos delincuenciales;
 - d) Desarrollo de estrategias experimentales para la reconstrucción del lugar de los hechos;
 - e) Cruces de información;
 - f) Remitir los objetos, materiales o cualquier elemento que recabe con motivo de la investigación preventiva de los delitos, a la unidad de la Guardia Nacional que sea competente para el análisis y valoración científica;
 - g) Requerimiento de estudios y opiniones técnicos científicos especializados;
 - h) Proponer la solicitud de informes a las autoridades competentes;
 - i) Integración de las carpetas de investigación;
 - j) Elaboración de informes;
 - k) Auxiliarse de los investigadores de campo, que le sean asignados para el cumplimiento de sus atribuciones, y
 - l) Proponer la implementación de nuevos Procedimientos Sistemáticos Operativos de investigación, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones de su competencia.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA

OBJETIVO

Coordinar las estrategias y acciones en materia de inteligencia policial, de acuerdo a su competencia, mediante el análisis y procesamiento de información; cooperación con autoridades nacionales e internacionales, así como de usuarios simulados y operaciones encubiertas, bajo principios institucionales, las disposiciones jurídicas aplicables, así como el respeto a la vida y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el propósito de generar productos de inteligencia que fortalezcan el desarrollo de las investigaciones de prevención y combate al delito competencia de la Guardia Nacional.

FUNCIONES

- Administrar un Centro de Inteligencia conforme a las atribuciones de la Guardia Nacional, con la finalidad de generar productos enfocados al combate del fenómeno delictivo, en respeto de la vida privada de las personas y los derechos humanos, y en estricto apego a las disposiciones legales aplicables.
- Instruir la realización de los operativos de la Guardia Nacional, con la finalidad de dar cumplimiento a las atribuciones conferidas, en el ámbito de su competencia.
- Dirigir acciones en materia de inteligencia para la prevención y de combate a la delincuencia, mediante los sistemas de coordinación previstos en las distintas leyes federales, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de seguridad pública.
- Administrar las bases de datos de información de la Guardia Nacional destinadas a la generación de inteligencia, con la finalidad de adoptar estrategias en materia de seguridad pública.
- Definir las acciones orientadas al suministro, intercambio, sistematización, consulta, análisis y actualización de los datos generados sobre seguridad pública, a fin de proveer información relevante para la toma de decisiones del Gobierno Federal.
- Establecer estrategias en materia de seguridad, con el objetivo de mantener vínculos de inteligencia y de cooperación en materia de información, sobre seguridad pública con organismos nacionales e internacionales.
- Conducir acciones sistematizadas para la planeación, recopilación, análisis y aprovechamiento de la información, a fin de fortalecer las funciones en materia de prevención y combate a los delitos, bajo los principios institucionales y de respeto a los derechos humanos.
- Instruir en el ámbito de su competencia, la protección a las instalaciones estratégicas del Estado Mexicano, mediante los instrumentos y mecanismos tecnológicos, a fin mantener la continuidad de las funciones que tengan encomendadas.
- Proponer los sistemas y mecanismos de análisis de datos, a fin de generar información estratégica de seguridad pública, en el ámbito de su competencia.
- Coordinar la obtención de información, que permita fortalecer las tareas de inteligencia en materia de seguridad pública, en el ámbito de su competencia.
- Instruir el análisis y explotación de datos, con el propósito de generar información relevante en materia de seguridad pública.
- Conducir la detección de los factores que incidan en amenazas o en riesgos, a fin de proponer medidas de prevención, disuasión, contención y desactivación que atenten contra la preservación de las libertades de la población, el orden y la paz públicos.
- Presentar al Comandante de la Guardia Nacional una agenda de riesgo, a fin de contar con datos que se deriven del análisis y valoración de la información que se obtenga del desempeño de sus atribuciones.
- Presentar al Comandante de la Guardia Nacional la información que se recabe del ejercicio de las tareas de inteligencia, para el desempeño de sus atribuciones.
- Informar al Comandante de la Guardia Nacional sobre el cumplimiento del suministro y actualización de la información, a fin de mantener la actualización de los sistemas de información de la Guardia Nacional en materia de inteligencia.
- Contribuir con auxilio técnico a las instancias de gobierno, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables o, en su caso, de los convenios que para tal efecto se suscriban.
- Instruir la actualización de los sistemas de información estadísticos y de análisis, con el propósito de contar con información relevante en materia de inteligencia policial para el desempeño de sus funciones.
- Proponer investigaciones a las unidades administrativas de la Guardia Nacional, con el propósito de contar con sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información.
- Implementar los procedimientos de intercambio de información policial, entre la Guardia Nacional y las agencias policiales extranjeras, con base en los instrumentos internacionales, con la finalidad de contar con datos en materia de investigación y persecución de delitos ordenados por las autoridades competentes.

- Implementar los mecanismos de comunicación con las agencias policiales extranjeras representadas ante la Guardia Nacional, a fin de privilegiar las tareas de cooperación internacional en materia de intercambio de información policial.
- Definir la integración de fichas criminales de personas, grupos y organizaciones delincuenciales del país, con la finalidad de contar con archivos y bases de datos que optimicen la explotación de la información.
- Instruir la puesta a disposición sin demora ante la autoridad competente, dentro de los plazos legales, a los detenidos o bienes asegurados o que estén bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito, tratándose de flagrancia o detenciones realizadas en los casos en que sea formalmente requerida, rindiendo el parte de novedades y levantando las actas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, así como de lo establecido en el registro de detenciones en términos de la ley de la materia.
- Instruir la verificación, de acuerdo a su competencia, de la información derivada de las denuncias presentadas ante la Guardia Nacional, a fin de conocer su utilidad en el desarrollo de las tareas de investigación.
- Colaborar con el Ministerio Público, de acuerdo a su competencia, a fin de fortalecer las tareas de inteligencia de investigación que requiera de las autoridades competentes, informes y documentos, que sólo pueda solicitar por conducto de éste.
- Conocer la información que pueda poner en riesgo alguna investigación, a fin de ordenar su reserva, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Administrar las bases de datos del Sistema Nacional de Información, en el ámbito de sus atribuciones, con el objeto de que sean integradas y operadas de acuerdo a las medidas de seguridad y confidencialidad aplicables.
- Coordinar la operación de los sistemas de recolección, clasificación, registro, análisis, explotación y evaluación de información orientados a la generación de inteligencia operacional, con la finalidad de conformar una base de datos que sustente el desarrollo de programas y estrategias, para la toma de decisiones, la instrumentación y la conducción de operativos en beneficio de la prevención y el combate de los delitos de su competencia.
- Coordinar la planeación, elaboración y ejecución de los métodos y técnicas de combate a la delincuencia, a fin de cumplir con las atribuciones de la Guardia Nacional en materia de inteligencia.
- Coordinar el análisis estratégico de la información de inteligencia, a fin de generar productos enfocados a prevenir y combatir el delito.
- Proponer al superior jerárquico, políticas y lineamientos, a fin de implementar métodos y técnicas de recolección de información acordes a las necesidades operacionales.
- Conducir la elaboración de criterios y políticas para el uso de equipos e instrumentos técnicos especializados, a fin de fortalecer la investigación de los delitos federales en la Guardia Nacional.
- Determinar los métodos de comunicación y redes de información policial, con el objeto de realizar las tareas de acopio y clasificación de datos relacionados con las formas de organización y modos de operación de las organizaciones delincuenciales, así como de sistematización de la información mediante el uso de tecnología de última generación, en apego a los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y en su caso, en colaboración con los tres órdenes de gobierno.
- Instruir la implementación de métodos, técnicas y procedimientos, con la finalidad de contar con herramientas de identificación, recopilación, clasificación y análisis de datos, imágenes y demás elementos de información en materia de seguridad pública.
- Proponer operaciones encubiertas, y de usuarios simulados, bajo previa autorización del Comandante de la Guardia Nacional, que permitan la recolección, análisis, evaluación y explotación de la información para prevención del delito, en términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables, así como la designación de los integrantes que las realizarán.
- Proponer políticas para el manejo de fuentes de información en la sociedad que permita generar inteligencia policial, con la finalidad de colaborar con las distintas unidades administrativas de la Guardia Nacional, de acuerdo a su competencia.
- Solicitar al Comandante de la Guardia Nacional o a la persona Titular de la Jefatura General de Coordinación Policial, cuando se considere necesaria la intervención de comunicaciones, a fin de que sean solicitadas a la autoridad jurisdiccional, en términos de las disposiciones jurídicas vigentes aplicables.

- Rendir previo acuerdo con el Comandante de la Guardia Nacional, los informes sobre los resultados de las intervenciones de comunicaciones privadas ante la autoridad judicial, con la finalidad de hacerlos del conocimiento del Ministerio Público, en términos de las disposiciones jurídicas vigentes aplicables.
- Proponer al Comandante de la Guardia Nacional las disposiciones sobre el levantamiento de actas circunstanciadas derivadas de la intervención de comunicaciones, con el objeto de integrar documentos que contengan la fecha de inicio y término de la intervención, un inventario pormenorizado de los documentos, objetos y las cintas de audio o video que contengan los sonidos o imágenes captadas durante la misma; la identificación de quienes hayan participado en ellas, así como demás datos relevantes para las investigaciones, de acuerdo a su competencia.
- Instruir de acuerdo a sus atribuciones, que se dote a los integrantes infiltrados de una nueva identidad, o en su caso, de una identidad de cobertura, así como de la documentación correspondiente, en coordinación con las autoridades competentes, a fin de fortalecer la seguridad de las operaciones y del personal involucrado, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Colaborar con las autoridades competentes, así como con los organismos y grupos internacionales, que tengan relación con la investigación, a fin de coordinar las acciones tendientes a prevenir y combatir los delitos que conozca la Guardia Nacional en ejercicio de sus atribuciones.
- Establecer de acuerdo a su competencia, las medidas preventivas, a fin de salvaguardar la seguridad de los integrantes que se encuentren bajo su mando, cuando se ponga en peligro su integridad física o se comprometan los resultados de las investigaciones.
- Coordinar las agregadurías y enlaces de la Guardia Nacional acreditados en el extranjero, en términos de sus atribuciones y de las instrucciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como del Comandante de la Guardia Nacional, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables y la disponibilidad presupuestaria.
- Instruir el procesamiento de la información proporcionada por instituciones policiales extranjeras, con el objeto de permitir la ubicación y el aseguramiento de personas que cuenten con órdenes de detención, con fines de extradición, en el territorio nacional y de acuerdo a la competencia de la Guardia Nacional.
- Coordinar la aplicación de los métodos de comunicación que, en términos de las disposiciones jurídicas vigentes aplicables, deban implementarse con las instituciones policiales extranjeras, a fin de privilegiar las tareas de cooperación internacional en materia de información policial.
- Proponer procedimientos de intercambio de información policial, en el ámbito de su competencia, a fin de sentar directrices en la colaboración de la Guardia Nacional con agencias policiales extranjeras, de conformidad a los instrumentos internacionales cuyos datos sean materia de investigación y persecución de delitos ordenados por las autoridades competentes, relacionados con:
 - a) La localización, recuperación y repatriación de personas extraviadas y menores de edad siempre que exista la presunción de que se encuentren fuera del territorio nacional;
 - b) La localización y recuperación fuera del territorio nacional de vehículos, aeronaves y embarcaciones robadas o cuya disposición sea ilícita, y
 - c) La localización y recuperación de obras de arte, monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que hayan sido sustraídos ilegalmente del territorio nacional.
- Solicitar el intercambio de información policial, de acuerdo a su competencia, con la finalidad de realizar acciones tendientes a la localización de prófugos de la justicia mexicana fuera de territorio nacional, en colaboración con instituciones policiales extranjeras.
- Coordinar el desarrollo de acciones policiales, de conformidad a sus atribuciones, a fin de establecer las tareas para el traslado de prófugos respecto de los cuales se haya concedido su extradición.
- Colaborar con las instituciones policiales de la Federación, de las entidades federativas y municipales, en el ámbito de su competencia, a fin de dar cumplimiento a los compromisos de la Guardia Nacional en materia de asuntos policiales internacionales.
- Conducir en el ámbito de su competencia, la actualización de los bancos de datos de información criminal policial de carácter internacional, a fin de contar con información disponible y relevante en la prevención y combate del delito competencia de la Guardia Nacional.
- Conocer las acciones de prevención y combate de los delitos que se realizan al interior, a fin de observar que éstas se desarrollen en términos de las disposiciones jurídicas vigentes aplicables.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN**OBJETIVO**

Coordinar las tareas de investigación en materia de seguridad pública, mediante la recopilación y análisis de información referente a organizaciones delictivas, grupos o personas relacionados a delitos de los que deba conocer la Guardia Nacional, con el propósito de generar resultados que permitan conservar el orden y la paz públicos, prevención y combate de los delitos del orden federal en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y respeto a los derechos humanos.

FUNCIONES

- Liderar el diseño y operación de los sistemas de recopilación, clasificación, registro y explotación de información policial, con el fin de integrar bancos de datos que sustenten el desarrollo de acciones contra la delincuencia.
- Dirigir acciones sistematizadas de planeación, recopilación, análisis y aprovechamiento de la información, a fin de fortalecer la prevención y, en el ámbito de su competencia y de conformidad a las disposiciones vigentes aplicables.
- Autorizar el suministro de información, a las unidades administrativas de la Guardia Nacional encargadas de la generación de inteligencia, a fin de fortalecer las acciones de prevención e investigación de los delitos federales.
- Establecer los métodos de análisis y clasificación de información táctica, con el objeto de contar con datos orientados a la prevención y combate de la delincuencia organizada.
- Liderar la creación y aplicación de técnicas, métodos y estrategias de investigación de los hechos, así como de recopilación de indicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar la operación de los métodos de comunicación y redes de información policial, con la finalidad de que el personal encargado de éstos, realice el acopio y clasificación de los datos que requieran las unidades administrativas de la Guardia Nacional, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Instruir el análisis e identificación de las estructuras y los modos de generar información, con el propósito de fortalecer el combate del delito, en el ámbito de competencia institucional.
- Coordinar en el ámbito de su competencia, las tareas de detección, identificación, ubicación y prevención de las actividades delictivas de organizaciones, grupos o personas, a fin de mantener el orden y la paz públicos.
- Dirigir las acciones policiales específicas para la obtención, análisis y explotación de información de inteligencia, a fin de generar resultados orientados a la ubicación, identificación, disuasión, prevención y combate de los diversos delitos competencia de la Guardia Nacional.
- Colaborar con las autoridades competentes, en la detención de personas, el aseguramiento de bienes relacionados con hechos delictivos, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Instruir la recopilación de información que pueda ser útil al Ministerio Público, conforme a sus instrucciones y en apego a las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de proporcionar datos que permitan a la autoridad competente acreditar que se ha cometido un hecho calificado por la ley como delito y que el probable responsable lo cometió o participó en su comisión.
- Establecer líneas de investigación policial a partir del análisis, en cumplimiento de los mandamientos ministeriales y judiciales, con el propósito de identificar las estructuras y modos de operación de las organizaciones delictivas, en el ámbito de competencia de la Guardia Nacional.
- Instruir la aplicación, de los procedimientos de intercambio de información policial, a fin de contar con datos relevantes que optimicen el desarrollo de las investigaciones que se realicen en el ámbito de su competencia y en términos de las disposiciones legales aplicables.
- Asesorar a las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y municipios que así lo soliciten, con la finalidad de colaborar en el trámite de los asuntos que les corresponda atender en materia de seguridad pública.
- Proponer al Comandante de la Guardia Nacional o al Titular de la Jefatura General de Coordinación Policial, la intervención de comunicaciones y operaciones encubiertas, en coordinación con la Dirección General de Inteligencia, a fin de generar información relevante.

- Instruir la entrevista de personas que pudieran aportar algún dato o elemento en la investigación, con el propósito de contar con elementos que permitan la prevención o, en el ámbito de competencia de la Guardia Nacional, el combate de los delitos.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN CARRETERAS E INSTALACIONES

OBJETIVO

Coordinar las acciones e implementación de inspección, verificación, seguridad, vigilancia y prevención del delito en los caminos y puentes así como sus servicios conexos y los medios de transporte que en ellos operen, al igual que las vías férreas, aeropuertos, puertos marítimos, puntos fronterizos y demás zonas de jurisdicción federal donde tenga competencia, mediante la aplicación de las disposiciones legales en cada materia, con la finalidad de brindar seguridad pública y orden en el tránsito de personas, medios de transportes y mercancías en coordinación con las instancias competentes en el territorio nacional.

FUNCIONES

- Estructurar los informes respecto a la seguridad pública en los caminos y puentes de jurisdicción federal, servicios conexos, así como los medios de transporte que operan en éstos a lo largo del territorio nacional, con el fin de mantener informado al Comandante de la Guardia Nacional y atender el índice delictivo y de siniestralidad.
- Definir lineamientos orientados a efectuar el diagnóstico de seguridad pública en los espacios federales de su competencia, con el propósito de fortalecer la detección de la incidencia delictiva y modo de operación de las estructuras criminales.
- Formular las políticas y lineamientos para la integración de los mecanismos y sistemas de información que permitan contribuir en las tareas y actividades de las Coordinaciones Territoriales, Estatales, Regionales y de Unidad con el fin de dar cumplimiento a los términos de las disposiciones aplicables.
- Implementar mecanismos de coordinación para el intercambio de la información en materia de infracciones administrativas y delitos, con autoridades de los tres órdenes de gobierno, con el fin de fortalecer la prevención y combate al delito, así como las faltas administrativas en el ámbito federal.
- Proponer el diseño de las políticas para el uso y seguridad de la información policial, con el propósito de generar inteligencia estratégica en las diversas unidades administrativas de la Guardia Nacional.
- Instruir el diseño de procedimientos para la atención y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al tránsito y seguridad en zonas de jurisdicción federal, con el fin de salvaguardar la integridad de las personas y de su patrimonio.
- Colaborar en el ámbito de su competencia en la elaboración y evaluación de los programas de la Guardia Nacional, con la finalidad de incidir en la prevención y combate al delito.
- Establecer directrices de planeación de las operaciones y prestación de servicios de los integrantes en la Dirección General, con el objetivo de instituir planes de contingencia para casos específicos de seguridad pública, que apoyen al Comandante de la Guardia Nacional en la toma de decisiones.
- Establecer los lineamientos para los cambios de adscripción de los integrantes de la Dirección General, a fin de rediseñar el despliegue territorial que por necesidades del servicio se requiera.
- Establecer procedimientos de atención a las denuncias que formulen los particulares, respecto al robo de vehículos, con la finalidad de hacerlo de conocimiento de la autoridad competente y expedir la constancia correspondiente de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Establecer los procedimientos para la atención y resolución de las impugnaciones, con el fin de dar respuesta a los trámites que presenten los particulares por la imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones legales vigentes y reglamentarias relativas al tránsito en caminos y puentes de jurisdicción federal, así como aquellas en materia de operación de los servicios de autotransporte federal, servicios auxiliares y transporte privado, cuando los vehículos circulen en los caminos y puentes de jurisdicción federal, con la aprobación de la Unidad de Asuntos Internos y Transparencia.
- Instruir el desarrollo de políticas y estrategias que respondan a tareas de seguridad y funcionamiento de instalaciones estratégicas, ante eventos de origen natural o intencional que representen riesgo a las mismas, con el fin de incorporar los criterios básicos de seguridad de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

- Establecer mecanismos de supervisión de las actividades que realizan los elementos de la Dirección General, en el aseguramiento, preservación y control de la evidencia, con la finalidad de colaborar en la preservación del lugar de los hechos y con ello se fortalezca la actuación de los integrantes de la Guardia Nacional en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Establecer políticas y estrategias que permitan mantener el orden, la seguridad pública, la prevención y combate al delito en los caminos y puentes de jurisdicción federal, los medios de transporte que operen en ellos y sus servicios auxiliares, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
- Conducir el diseño de procedimientos y dispositivos que permitan efectuar la inspección, verificación, seguridad, vigilancia y supervisión del tránsito de personas, vehículos y mercancías en el ámbito de competencia, con el fin de incidir en el fortalecimiento de la seguridad pública, la prevención y combate al delito en los caminos y puentes de jurisdicción federal.
- Establecer los procedimientos para la atención y formulación de dictámenes técnicos, al tener conocimiento de los hechos de tránsito, con el propósito de elaborar los informes para la orientación y auxilio a los usuarios en los caminos y puentes de jurisdicción federal en apego a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables y dentro del ámbito de su competencia.
- Establecer los mecanismos que permitan a los integrantes rendir peritajes a solicitud de las autoridades competentes, en su caso, pudiéndose apoyar con los servicios de la Dirección General Científica, con la finalidad de cumplir con sus atribuciones en el ámbito de su competencia.
- Planear operativos de vigilancia que permitan la disuasión y prevención respecto de la destrucción o maltrato de las carreteras, puentes federales, servicios conexos, señales y demás bienes de la Nación que se encuentren en los caminos y puentes de jurisdicción federal, con la finalidad de dar cumplimiento a los planes establecidos en la materia.
- Establecer los lineamientos de seguimiento y supervisión del ejercicio de las funciones y actuación de los integrantes en tareas de inspección, seguridad, verificación, vigilancia, prevención del delito y combate a la delincuencia, relacionados con:
 - a) Tareas de prevención de faltas administrativas;
 - b) Órdenes a los conductores de los vehículos para que detengan su circulación;
 - c) Imposición sanciones;
 - d) Elaboración de la boleta de infracción;
 - e) Retiro de vehículos de la circulación;
 - f) Puestas a disposición del Ministerio Público, y de ser el caso, el aseguramiento de los bienes que se encuentren en el lugar;
 - g) Conciliación de las partes involucradas en el hecho de tránsito;
 - h) Incorporar al sistema de acopio de información de la Guardia Nacional los datos sobre tránsito, generando las estadísticas, los dictámenes y las propuestas que tiendan al mejoramiento del orden y la seguridad en los caminos y puentes federales.
- Establecer los mecanismos para la aplicación de las liquidaciones por las sanciones administrativas de carácter económico que no hayan sido cubiertas en el plazo correspondiente, con la finalidad de turnarlas a la autoridad fiscal competente para su cobro.
- Instruir a los integrantes la liberación de los vehículos que hayan sido remitidos a los depósitos autorizados, a fin de dar cumplimiento a los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Aplicar los procedimientos en materia de tránsito y seguridad en caminos y puentes federales, a fin de mantener la seguridad y paz pública, en apego a sus atribuciones institucionales.
- Implementar los criterios y lineamientos para resolver los recursos de revisión con motivo de la imposición de sanciones, conforme a la aprobación de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- Colaborar con las autoridades competentes, en la elaboración de lineamientos para la implementación de acciones operativas en materia de seguridad en los aeropuertos, puertos marítimos, puntos fronterizos y áreas perimetrales, con la finalidad de contribuir en la prevención y combate de actos ilícitos en sus respectivos ámbitos de competencia.

- Coordinar los mecanismos para la operación y supervisión en materia de seguridad a la entrada y salida de personas; el manejo, transporte y tenencia de mercancías y objetos en las vías férreas, aeropuertos, puertos marítimos y puntos fronterizos, con el propósito de llevar a cabo la prevención y combate de los delitos, de acuerdo a su competencia.
- Determinar los procedimientos y medidas de seguridad para los operativos de revisión de equipaje en aeropuertos, puertos marítimos y puntos fronterizos, a fin de establecer las medidas de seguridad y control de las vialidades federales de ingreso y salida en los mismos, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Establecer acciones para la planeación, vigilancia e inspección de la entrada y salida de mercancías en los aeropuertos, puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional y los puntos fijos de verificación que determine el Comandante de la Guardia Nacional, con el propósito de prevenir la consumación de actos ilícitos, que pudieran poner en riesgo la seguridad de las entidades federativas.
- Implementar los operativos de vigilancia de manera conjunta con las autoridades de las entidades federativas y municipios correspondientes y demás autoridades federales competentes, con el objeto de proteger las instalaciones estratégicas del país, conforme a los términos y disposiciones jurídicas aplicables vigentes.
- Establecer los mecanismos de evaluación y supervisión de los sistemas de seguridad de las instalaciones estratégicas del país, con base en los análisis de riesgo y demás disposiciones que ordene el Titular de la Unidad de Órganos Especializados por Competencia, a fin de determinar el grado de confiabilidad y seguridad de estos.
- Determinar las estrategias que permitan la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a empresas particulares, con el objetivo de establecer los lineamientos e implementar acciones en materia de seguridad en instalaciones estratégicas.
- Establecer los programas de capacitación que deban cursar los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y particulares en materia de seguridad integral, con el fin de dar cumplimiento a las medidas de seguridad en las instalaciones estratégicas que así lo requieran.
- Implementar las disposiciones en materia de control, resguardo y suministro de armamento, municiones y equipo, con la finalidad de salvaguardar y proteger los bienes materiales de la Guardia Nacional.
- Establecer los lineamientos y mecanismos de los servicios de seguridad física de las instalaciones a resguardo de la Dirección General, con el objeto de cumplir con lo establecido por la normatividad aplicable.
- Establecer la metodología que permita la operación y funcionamiento de instalaciones estratégicas, a fin de mantener vigentes los sistemas y programas de seguridad a resguardo de la Dirección General.
- Coordinar con las autoridades correspondientes la implementación del programa de capacitación, estableciendo la evaluación específica a los integrantes responsables de brindar los servicios de seguridad y protección, con el fin de mantener las condiciones de seguridad en las instalaciones del sistema penitenciario.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL CIENTÍFICA

OBJETIVO

Proponer políticas y procedimientos institucionales en la actuación de los servicios técnico-científicos, mediante la aplicación de estrategias contra la ciberdelincuencia, la investigación criminalística y desarrollo científico-tecnológico para la implementación de las acciones que apoyen las investigaciones en materia de prevención del delito, así como el esclarecimiento de hechos delictivos competencia de la Guardia Nacional.

FUNCIONES

- Instruir la aplicación de los conocimientos, herramientas científicas y técnicas de investigación, a fin de desarrollar acciones de prevención de delitos competencia de la Guardia Nacional.
- Coordinar la operación de los servicios científicos y técnicos de la Guardia Nacional, con el objeto de observar su desempeño y funcionamiento.

- Colaborar con las unidades administrativas de la Guardia Nacional y las autoridades competentes que lo soliciten, en estricto apego a la normatividad aplicable para la búsqueda, preservación y obtención de indicios y medios de pruebas en las investigaciones de delitos.
- Conducir en el ámbito de su competencia, las acciones para mantener la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo o de infracciones administrativas, así como los instrumentos, objetos o productos del delito, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas vigentes aplicables.
- Coordinar las acciones para la preservación del lugar del hecho delictuoso, con el propósito de permitir las tareas de procesamiento, así como de entregar la evidencia física a las autoridades competentes, conforme a los procedimientos previamente establecidos y en términos de las disposiciones jurídicas vigentes aplicables.
- Autorizar la entrega de información que requieran las autoridades competentes, con el objetivo de dar cumplimiento a las funciones constitucionales de investigación para la prevención y combate de los delitos.
- Instruir en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones sobre la cadena de custodia, con la finalidad de preservar la integridad de los indicios, evidencias y pruebas.
- Proponer al superior jerárquico, los lineamientos internos que deban observarse en la emisión de opiniones técnicas, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas vigentes aplicables.
- Proponer al superior jerárquico, las políticas y procedimientos de la Guardia Nacional relacionados a los servicios técnicos-científicos, a fin de contar con herramientas de apoyo a la actuación del personal encargado de su ejecución.
- Coordinar el funcionamiento de los laboratorios criminalísticos de la Guardia Nacional, cuyo objeto es analizar los elementos químicos, biológicos, tecnológicos y mecánicos, para la obtención de resultados que apoyen las investigaciones destinadas a la prevención de delitos y en el esclarecimiento de hechos delictivos, bajo la conducción y mando del Ministerio Público.
- Coordinar las tareas de actualización de las bases de datos institucionales y del Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública, a fin de generar la obtención de datos de investigación de delitos competencia de la Guardia Nacional, con estricto respeto del derecho de las personas sobre sus datos personales.
- Establecer los mecanismos para la participación y comunicación con organismos y autoridades nacionales e internacionales, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones de su competencia.
- Dirigir la incorporación de huellas dactilares, fotografías, videos y otros elementos a las bases de datos Institucionales y en el Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública, con el objeto de contar con información para la investigación de los delitos y el desempeño de las atribuciones de la Guardia Nacional, en respeto al derecho de las personas a la protección de sus datos personales.
- Instruir que las opiniones cumplan con las formalidades científicas y técnicas aplicables, a fin de que éstas se ajusten a la normatividad jurídica aplicable.
- Proponer a la persona Titular de la Unidad de Órganos Especializados por Competencia, la intervención de comunicaciones y operaciones encubiertas, en coordinación con la Dirección General de Inteligencia, con el propósito de obtener información relevante para las investigaciones de su competencia.
- Implementar las acciones de vigilancia, identificación, monitoreo y rastreo en la red pública de Internet, con la finalidad de prevenir conductas delictivas.
- Establecer los mecanismos y protocolos de registro de la información obtenida con motivo de sus investigaciones, a fin de fortalecer la confidencialidad e integridad de los datos.
- Implementar los mecanismos que promuevan la investigación científica en áreas de oportunidad que deriven en metodologías y herramientas, con el propósito de mantener la modernización de las diversas unidades administrativas de la Guardia Nacional.
- Coordinar con la Dirección General de Inteligencia, las operaciones encubiertas y de usuarios simulados, a fin de generar resultados enfocados a prevenir y combatir el delito.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL ANTIDROGAS**OBJETIVO**

Dirigir las estrategias y acciones en materia de delitos que atenten contra la salud y/o relacionados a operaciones con recursos de procedencia ilícita, en cumplimiento a la normatividad, facultades y demás atribuciones aplicables, así como de la identificación de grupos, redes, estructuras, modos y zonas de operación, con el objeto de atender los asuntos relacionados a la prevención, investigación, desarticulación y erradicación de organizaciones delinCUenciales y actos vinculados al narcotráfico, falsificación y alteración de moneda, delincuencia organizada, financiamiento al terrorismo y aquellos delitos conexos que deba conocer conforme a sus atribuciones.

FUNCIONES

- Estructurar en el ámbito de su competencia, las estrategias que permitan enfrentar la producción, tenencia, tráfico y demás acciones relacionadas con estupefacientes y psicotrópicos, a efecto de desarrollar acciones de prevención y el combate a los delitos contra la salud, así como los derivados de operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo, falsificación y alteración de moneda acorde a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Instruir el cumplimiento de las disposiciones relativas a los delitos contra la salud, en el ámbito de su competencia y en apego a sus facultades, a fin de dar atención a los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.
- Coordinar el diseño y la operación de los sistemas de recolección, clasificación, registro, evaluación y análisis de información de acuerdo a su competencia dentro de la Guardia Nacional, a efecto de desarrollar una base de datos que permita la conformación de estrategias y acciones, fortaleciendo la toma de decisiones, la elaboración de programas, la conducción y ejecución de operativos de prevención y combate de los delitos relacionados con el narcotráfico y operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- Coordinar con las demás unidades administrativas de la Guardia Nacional, los métodos de análisis de información, para la generación de inteligencia operacional, con el propósito de identificar personas, grupos, zonas prioritarias y modos de operación de las organizaciones delictivas vinculadas con los diversos delitos de su competencia.
- Conducir las investigaciones, por cuanto hace a su competencia, a fin de obtener resultados que permitan el desarrollo de sus atribuciones de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Instruir al personal bajo su mando, el desarrollo de las detenciones en caso de urgencia y flagrancia, de conformidad a las disposiciones legales, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la normatividad vigente en la materia.
- Planear las acciones que, en el ámbito de su competencia, deberán realizar los integrantes bajo su mando, con el objeto de vigilar que las diligencias, orientadas a la preservación del lugar de los hechos, la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, incluyendo los instrumentos, objetos o productos del delito, se realicen bajo los términos y disposiciones jurídicas aplicables.
- Colaborar con las demás unidades administrativas de la Guardia Nacional y con las autoridades que lo requieran, en la búsqueda, preservación y obtención de indicios y pruebas, a fin de colaborar en el cumplimiento de sus metas, objetivos y funciones institucionales relacionadas a la prevención e investigación de los delitos.
- Colaborar bajo la conducción y mando de las autoridades competentes y de acuerdo con los ordenamientos jurídicos aplicables, a fin de efectuar los procedimientos que permitan llevar a cabo investigaciones y actuaciones que se le instruyan, relacionadas al combate de los delitos de su competencia.
- Coordinar a los integrantes que tenga bajo su mando, durante la realización de operativos conjuntos con otras instituciones o autoridades federales, estatales o municipales, a efecto de obtener resultados enfocados a la prevención, investigación y erradicación de los diversos delitos, de acuerdo a su competencia.
- Colaborar con las autoridades competentes y demás unidades administrativas de la Guardia Nacional, así como, con los organismos y grupos internacionales, a fin de realizar las investigaciones enfocadas a la obtención de información relevante sobre la comisión de delitos orientados a la prevención y combate de los delitos relacionados con el narcotráfico y operaciones con recursos de procedencia.

- Coordinar las estrategias y líneas de acción, de acuerdo con su competencia, encaminadas a la captación de información de carácter policial, con la finalidad de desarrollar operativos enfocados al combate de la delincuencia organizada, en estricto apego a los principios y disposiciones jurídicas aplicables.
- Instruir en coordinación con las demás unidades administrativas de la Guardia Nacional, la sistematización y ejecución de los métodos de análisis de información, para generar inteligencia operacional dirigida a la identificación de personas, grupos, zonas prioritarias y modos de operación de las organizaciones delictivas, orientada a la prevención y combate de los delitos de su competencia.
- Promover la cultura de prevención y denuncia ciudadana en materia de seguridad pública, con el establecimiento de las líneas de comunicación entre la población y la Guardia Nacional, para llevar a cabo la detención de distribuidores y vendedores de drogas y/o sustancias prohibidas, la identificación y de operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo, falsificación y alteración de moneda, y la desarticulación de grupos y redes de narcotraficantes, a través de la aportación de pruebas.
- Proponer a la persona Titular de la Unidad de Órganos Especializados por Competencia la intervención de comunicaciones y operaciones encubiertas, en coordinación con la Dirección General de Inteligencia, a fin de obtener información relevante orientada a la prevención y combate de los delitos competencia de la Guardia Nacional.
- Coordinar en el ámbito de su competencia, las acciones relativas al aseguramiento de los bienes originados o relacionados por la comisión de delitos, a fin de realizar las tareas de prevención y combate al narcotráfico, los derivados de las operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como los orientados al financiamiento del terrorismo.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES AÉREOS

OBJETIVO

Dirigir las acciones que permitan el desarrollo de las misiones aéreas institucionales, mediante la capacitación permanente del personal; la administración de los procedimientos de operación; aplicación de logística y normativa aeronáutica, supervisión, seguridad, así como del mantenimiento del equipo aéreo conforme a los estándares de seguridad definidos por la autoridad aeronáutica, con la finalidad de contribuir en la prevención y combate de los delitos del ámbito federal competencia de la Guardia Nacional.

FUNCIONES

- Determinar los procesos, recursos, logística y normatividad aplicable, a fin de llevar a cabo una misión aérea con estándares de seguridad requeridos por la autoridad aeronáutica.
- Aprobar la aplicación de revisiones, inspecciones y auditorías de calidad a los procesos de mantenimiento, operaciones, seguridad aérea, así como a las aeronaves de la Guardia Nacional, a fin de mantener la confiabilidad en las misiones aéreas que conlleven a la disponibilidad de aeronaves, seguridad operacional y optimización de la administración del mantenimiento.
- Dirigir el proceso de actualización y control de los instrumentos jurídicos en materia de aeronáutica celebrados entre autoridades nacionales e internacionales y Guardia Nacional, a fin de contar con documentos normativos elaborados de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes.
- Conducir las acciones que permitan establecer, desarrollar y supervisar el cumplimiento a los programas de mantenimiento de las aeronaves de la Guardia Nacional, con el propósito de verificar que se lleven a cabo conforme a los lineamientos vigentes.
- Instruir el cumplimiento del programa anual de capacitación para el personal técnico aeronáutico, a fin de contar con instructores y tripulaciones de vuelo con capacidades vigentes, considerando para ello la celebración de convenios y contratos con centros de formación y capacitación en aeronáutica.
- Formular los proyectos y estudios relacionados con la adquisición de aeronaves, equipamiento e instalaciones, remitiéndolos a la Coordinación de Administración y Finanzas, a fin de reforzar las capacidades operativas en materia de seguridad de la Guardia Nacional.
- Instruir las revisiones médicas a tripulaciones de vuelo y su seguimiento, así como en el suministro de equipo de misiones, con el fin de contar con medidas de seguridad en la ejecución de una misión aérea.

- Instruir el seguimiento a los acuerdos y convenios de colaboración entre la Guardia Nacional y otras autoridades en materia aeronáutica, con el fin de cumplir con las atribuciones y programas en materia de seguridad pública.
- Emitir los informes para la persona Titular de la Jefatura General de Coordinación Policial sobre el estado que guarda el equipo aéreo y su disponibilidad en el territorio nacional, con el objeto de cumplir con misiones aéreas de transporte, vigilancia, adiestramiento, reconocimiento y apoyo aéreo de conformidad con la normatividad aplicable.
- Conducir la emisión de dictámenes técnicos en materia aeronáutica conforme a su requerimiento y aplicabilidad, con el propósito de contar con información relevante, resultado del ejercicio de sus atribuciones.
- Administrar el recurso asignado a fin de mantener aeronavegable el parque aéreo, conforme a lo establecido en los manuales de mantenimiento emitidos por el fabricante, la programación de servicios, el control de horas vuelo, ciclos y el uso de personal calificado.
- Instruir el registro, integración y control de las bitácoras de vuelo, tiempo de vida de componentes y servicios de mantenimiento, con el objeto de determinar las condiciones operativas de las aeronaves y factores que podrían afectar su disponibilidad.
- Administrar el registro de resultados de las misiones aéreas, horas vuelo, tipo de operación y personal capacitado, a fin de contar con información para atender los requerimientos que solicite la superioridad.
- Coordinar la ejecución de las misiones aéreas, para que estas se desarrollen conforme a las políticas y procesos de seguridad aérea establecidos en la Dirección General orientados a la reducción de riesgos.
- Aprobar el desarrollo, implementación y evaluación de los procedimientos de seguridad aérea, con el fin de contar con documentos normativos que regulen la seguridad operacional, control de riesgos y la prevención en accidentes e incidentes.
- Conducir el Programa Anual de Auditorías de Calidad, con el propósito de verificar el cumplimiento a procedimientos, políticas y cumplimiento a normatividad aeronáutica, tanto en la Dirección General, áreas externas y proveedores de servicios.
- Aprobar los servicios logísticos, de planeación y seguimiento de misiones aéreas de conformidad con los recursos disponibles, para el desarrollo y cumplimiento de las operaciones aéreas que realiza la Guardia Nacional, en coordinación con la autoridad responsable de la generación de información meteorológica.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PROCESAL

OBJETIVO

Proponer las acciones y estrategias en el traslado de las personas procesadas y sentenciadas a los recintos judiciales donde se celebren audiencias procesales, así como a los Centros Penitenciarios, con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de implementar la seguridad y custodia de las personas procesadas en coordinación con las autoridades competentes en la materia.

FUNCIONES

- Impulsar acciones de acuerdo a su competencia, a fin de supervisar a los integrantes con funciones de traslados y seguridad en salas se conduzcan con respeto y cortesía hacia las partes y sujetos del procedimiento penal, con base en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Instruir el cumplimiento de los mandamientos judiciales referentes a los traslados de personas procesadas y sentenciadas a los recintos judiciales, con el objetivo de que se celebren sus audiencias.
- Implementar las medidas de seguridad y custodia a la persona privada de su libertad en los recintos judiciales, a fin de establecer una coordinación con las demás autoridades competentes.
- Coordinar las acciones para el traslado de procesados que se deriven de la audiencia inicial como consecuencia jurídica, así como aquéllos que sean programados para audiencias procesales, a fin de dar cumplimiento a la ley en la materia.

- Implementar los traslados de sentenciados para cumplir la sentencia impuesta, en el centro penitenciario más cercano a su domicilio, determinados por los jueces de ejecución de los Centros de Justicia Penales Federales, a fin de cumplir con las atribuciones de la Dirección General.
- Colaborar con el órgano jurisdiccional, con la finalidad de mantener el orden en las audiencias, bajo la conducción y mando de éste, respetando lo previsto en el artículo 53 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Aplicar las medidas de apremio ordenadas por el Órgano Jurisdiccional durante la audiencia, en coordinación con otras autoridades competentes, a fin de cumplir con lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Difundir al superior jerárquico sobre la peligrosidad, alto riesgo o, en su caso, erogaciones excesivas derivadas del traslado, a fin de proponer a las autoridades jurisdiccionales la implementación del método alternativo de videoconferencia.
- Presentar a la persona Titular de la Unidad de Órganos Especializados por Competencia, la rotación del personal, con el objeto de cumplir con las necesidades del servicio.
- Implementar las acciones para suministrar e integrar las bases de datos de la Dirección General con la información que obtenga con motivo del ejercicio de sus atribuciones, a fin de mantener actualizadas las bases de datos.
- Conducir las reuniones de trabajo con los operadores del sistema de justicia penal, con la finalidad de mejorar las funciones de traslados y de seguridad en salas de los centros penitenciarios.
- Coordinar los asuntos de traslados y seguridad en salas vinculados al sistema de justicia penal, con el objeto de cumplir con lo establecido a que se refiere el artículo 22 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.
- Presentar la información a los Consejos de Disciplina las faltas cometidas por el personal que desempeñe funciones de seguridad procesal, para aplicar las medidas correctivas.
- Informar al Órgano Interno de Control cualquier tipo de queja en contra del personal a su cargo, a fin de que la autoridad competente determine los efectos legales a que haya lugar.
- Contribuir en la aplicación de los protocolos de actuación emitidos por las autoridades competentes en materia de la seguridad procesal, que permita fortalecer las medidas de seguridad y custodia.
- Dirigir la verificación y cumplimiento de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de la Dirección General de Seguridad Procesal, con la finalidad de mantenerlos actualizados.
- Contribuir en el auxilio a las autoridades competentes, en el ámbito de su competencia, con el objeto de cumplir con el ejercicio de sus funciones.
- Coordinar los mecanismos de comunicación con las unidades administrativas de la Guardia Nacional, así como, con autoridades de otros órdenes de gobierno cuando el caso lo requiera, para fortalecer el cumplimiento de sus atribuciones.
- Contribuir cuando así lo requiera la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Guardia Nacional, a fin de realizar las modificaciones a las leyes y protocolos aplicables al sistema de justicia penal vigente.
- Asesorar en lo legal a su personal a través del área correspondiente con respecto a los asuntos relacionados al sistema de justicia penal vigente, a fin de permitir el desempeño de sus funciones.
- Fomentar la capacitación integral y la especialización de los integrantes a su cargo, a fin de fortalecer el desarrollo de los perfiles de policía procesal para la realización y profesionalización de sus funciones.
- Administrar las bases de datos de la Dirección General, a fin de mantener actualizada la información que se obtenga con motivo del ejercicio de sus atribuciones.
- Determinar la distribución del personal policial procesal en las entidades federativas, a fin de realizar las funciones que señala el artículo 22 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.
- Controlar la distribución de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, con el propósito de dar cumplimiento a sus atribuciones encomendadas.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

UNIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, DISCIPLINA Y DESARROLLO PROFESIONAL**OBJETIVO**

Conducir las estrategias, directrices y líneas generales de acción, estableciendo vínculos con organismos públicos nacionales e internacionales, autoridades competentes, así como con la ciudadanía, con el propósito de generar políticas en materia de derechos humanos, de disciplina y desarrollo profesional, de conformidad con las atribuciones de la Guardia Nacional.

FUNCIONES

- Informar a su superior jerárquico el despacho de los asuntos de su competencia, con la finalidad de facilitar la toma de decisiones.
- Fungir como enlace con los organismos públicos de derechos humanos, con el propósito de atender las quejas respecto de la actuación de los elementos de la Guardia Nacional.
- Implementar los mecanismos de vinculación ciudadana en materia de derechos humanos, de acuerdo a su competencia, a fin de impulsar la participación ciudadana en las actividades de la Guardia Nacional.
- Promover en el ámbito de su competencia, el respeto y protección de los derechos humanos como parte integral de desarrollo institucional, con el objetivo de fortalecer los valores y actitudes de los integrantes de la Guardia Nacional.
- Determinar los mecanismos de apoyo, a fin de fortalecer el funcionamiento y operación del Consejo de Disciplina y del Consejo de Carrera de la Guardia Nacional.
- Instruir la difusión de las actividades de la Guardia Nacional en materia de derechos humanos y vinculación ciudadana, con el propósito de promover su conocimiento y desarrollo.
- Coordinar las tareas de planeación, programación, organización y supervisión, con la finalidad de evaluar las actividades y el funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo.
- Ejercer las facultades que les sean delegadas y aquéllas que le correspondan por suplencia, a fin de cumplir con las disposiciones institucionales y con los actos que instruya su superior.
- Dirigir la formulación de dictámenes, opiniones e informes, de acuerdo a sus atribuciones, con el objeto de dar respuesta a las solicitudes efectuadas por las instancias y autoridades competentes, así como de su superior.
- Proponer al Comandante de la Guardia Nacional los proyectos sobre la creación o reorganización de las unidades administrativas a su cargo, vigilando la permanente actualización de documentos técnicos y administrativos en la materia, con el propósito de fortalecer el cumplimiento de sus atribuciones.
- Someter a consideración de su superior jerárquico, los manuales de organización, de procedimientos y, en su caso, de servicios al público, respecto de sus unidades administrativas adscritas, a fin de contar con instrumentos para el cumplimiento y desarrollo de sus atribuciones.
- Administrar el presupuesto autorizado a las unidades administrativas a su cargo, informando periódicamente a su superior sobre el resultado de los programas bajo su responsabilidad, a fin de efectuar su ejercicio en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Asesorar técnicamente a los integrantes de la Guardia Nacional, con el propósito de dar orientación e información para la toma de decisiones en materia de derechos humanos, disciplina y desarrollo profesional.
- Conducir al personal bajo su mando, en las actividades que realicen en conjunto con otras unidades administrativas de la Guardia Nacional, a fin de fortalecer el cumplimiento de sus atribuciones.
- Suscribir los documentos inherentes al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le corresponda por delegación o por suplencia, a fin de cumplir con las disposiciones jurídicas vigentes.
- Instruir la aplicación de los ordenamientos que integran el marco jurídico de la Guardia Nacional, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas que le sean delegadas y, en su caso, de los recursos administrativos que al respecto se promuevan, de acuerdo a su competencia.

- Instruir el suministro e integración de la información que obtenga con motivo del ejercicio de sus atribuciones, con la finalidad de mantener actualizadas las bases de datos y los sistemas de la Guardia Nacional, así como del Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública.
- Impulsar el análisis de la información generada en las bases de datos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, de acuerdo a su competencia, a fin de ser consultada y aprovechada en el desempeño de sus funciones.
- Administrar los sistemas de información, que sean de su competencia, con el propósito de vigilar su actualización, operación y resguardo.
- Autorizar se proporcione la información, datos o cooperación técnica, a fin de dar respuesta a los requerimientos de otras dependencias, entidades de la Administración Pública Federal, así como de unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y de la Guardia Nacional, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Instruir la expedición de copias certificadas de los documentos que se encuentren en los archivos de la unidad a su cargo, así como las constancias de la información que se encuentre en los medios magnéticos o electrónicos de la misma, con el objeto de dar cumplimiento a los requerimientos institucionales y de autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Proponer los sistemas informáticos para el cumplimiento de sus atribuciones, con la finalidad de contar con herramientas especializadas que permitan la explotación de la información.
- Conducir la operación de los sistemas informáticos autorizados, manteniendo su actualización periódica, con el fin de salvaguardar la información contenida en éstos.
- Administrar los recursos humanos asignados a las unidades administrativas a su cargo, a fin de generar estrategias orientadas al despliegue de personal, el aprovechamiento de éstos y la ejecución de sus actividades, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables vigentes.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y VINCULACIÓN CIUDADANA

OBJETIVO

Coordinar las estrategias y acciones encaminadas a la promoción y protección de los derechos humanos, la equidad de género y la no discriminación en la Guardia Nacional, mediante el desarrollo de medidas preventivas, correctivas y de coordinación con instancias nacionales e internacionales competentes, con la finalidad de consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos al interior de la Guardia Nacional y en el desempeño de sus integrantes.

FUNCIONES

- Fomentar entre los integrantes de la Guardia Nacional, el respeto, protección, promoción y difusión de los derechos humanos, con la finalidad de crear una cultura interna que facilite su identificación y reconocimiento.
- Dirigir la elaboración e instrumentación de las políticas de la Guardia Nacional en materia de protección, promoción y respeto de los derechos humanos, a fin de generar congruencia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.
- Representar a la Guardia Nacional ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de atender los asuntos relacionados con la protección, promoción y respeto de los derechos humanos, la equidad de género y el derecho internacional de los derechos humanos.
- Representar a la Guardia Nacional ante los organismos nacionales e internacionales, a fin de generar acuerdos orientados a la protección y promoción de los derechos humanos, en coordinación, en su caso, con las dependencias de la Administración Pública Federal, de acuerdo a su ámbito de competencia.
- Determinar las estrategias y mecanismos para la atención de quejas y recomendaciones derivadas de hechos imputados a los integrantes por conductas que puedan constituir violaciones a los derechos humanos, a fin de generar las propuestas de solución que correspondan.
- Evaluar los requerimientos y las solicitudes que realicen a la Guardia Nacional los organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, con el propósito de presentar a los órganos competentes las propuestas de atención que correspondan.

- Promover la implementación de métodos alternativos, propuestas de conciliación y demás mecanismos planteados para la atención de quejas por violaciones a derechos humanos en el ámbito de competencia de la Guardia Nacional, a fin de privilegiar la protección y defensa de los derechos humanos, y por ende, la simplificación del proceso de resolución.
- Proponer entre los elementos de la Guardia Nacional las acciones preventivas y correctivas relacionadas con la protección de los derechos humanos, la equidad de género y el derecho internacional de los derechos humanos, a fin de instrumentar las estrategias y políticas orientadas a su cumplimiento.
- Impulsar las acciones para la consolidación de la cultura de respeto de los derechos humanos, la equidad de género y el derecho internacional de los Derechos Humanos, con el propósito de mantener su protección al interior de la Guardia Nacional.
- Fomentar la suscripción de convenios y demás instrumentos de colaboración, coordinación y concertación con instituciones educativas y organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, a fin de promover la formación integral de los integrantes en materia de derechos humanos, equidad de género, no discriminación y derecho internacional de los derechos humanos.
- Aprobar las solicitudes de información y documentación a las unidades administrativas de la Guardia Nacional, con el objeto de efectuar las atribuciones que tenga conferidas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSEJOS SUPERIORES

OBJETIVO

Coordinar la organización y seguimiento de las sesiones del consejo de Carrera, mediante la participación en la actuación de sus Comisiones, Comités y grupos de trabajo, así como la cooperación en la operación de los Consejos de Disciplina, con la finalidad de dar cumplimiento a sus resoluciones en el ámbito de sus competencias.

FUNCIONES

- Instruir la implementación de los métodos para la integración y resguardo de los expedientes de régimen disciplinario de los Consejos de Comisarios y de Honor Superior, así como de los relativos al Consejo de Carrera, con el propósito de ejercer su guarda y custodia, salvo la documentación que el Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional asigne para su custodia a otra de las unidades administrativas de la Guardia Nacional.
- Colaborar en las actuaciones de las comisiones, comités o grupos de trabajo que establezca el Consejo de Carrera, con la finalidad de contribuir al desarrollo de sus funciones.
- Dirigir el despacho de la documentación y material donde conste información generada o relacionada con los Consejos de Comisarios y de Honor Superior y del Consejo de Carrera, con la finalidad de controlar su recepción y turno al Consejo que corresponda.
- Contribuir en la elaboración y materialización de las comunicaciones y demás documentación que generen los Consejos de Comisarios y de Honor Superior, así como el Consejo de Carrera, a fin de difundir los acuerdos que éstos emitan.
- Coordinar las notificaciones de las convocatorias de las sesiones del Consejo de Carrera dirigidas a sus integrantes, para su participación en la toma de decisiones respecto de los asuntos a su cargo.
- Instruir al personal se realicen las gestiones para el mantenimiento y equipamiento de las instalaciones en donde se lleven a cabo las sesiones los Consejos de Comisarios, Honor Superior y de Carrera, a fin de contar con los recursos para el desarrollo de sus funciones.
- Instruir el levantamiento de las actas de las sesiones del Consejo de Carrera, con el objeto de turnarlas para la firma de sus miembros, dando la validez legal correspondiente.
- Expedir las certificaciones de los documentos y la emisión de las constancias de información que se encuentren disponibles en medios magnéticos o electrónicos en el archivo a su cargo, a fin de atender las solicitudes que reciban, de acuerdo a su competencia.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO PROFESIONAL**OBJETIVO**

Establecer los procesos para la operación de las academias e institutos de formación policial; los mecanismos de evaluación y control de confianza, y de integración y funcionamiento del servicio de carrera policial, mediante la implementación de políticas y lineamientos en materia de desarrollo y profesionalización de la Guardia Nacional, con la finalidad de establecer estrategias y métodos de control respecto del ingreso, promoción y especialización de los Integrantes de Carrera la Guardia Nacional y demás temas que sean de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables vigentes.

FUNCIONES

- Dirigir la elaboración de propuestas, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables vigentes, a fin de contar con:
 - a) Las políticas y lineamientos relativos a la Carrera de la Guardia Nacional.
 - b) Los aspectos y contenidos en materia de profesionalización, así como los procedimientos aplicables.
 - c) Los criterios para el establecimiento de las Academias e Institutos de formación de la Guardia Nacional.
 - d) Los programas de investigación y formación académica en materia policial, y
 - e) Los procedimientos de régimen disciplinario aplicables al personal de la Guardia Nacional.
- Coordinar el establecimiento y la operación de Academias e Institutos de formación policial de la Guardia Nacional, a fin de homologar sus actividades, de acuerdo a su competencia.
- Establecer en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública los mecanismos de colaboración e integración, a fin fortalecer el funcionamiento del servicio de carrera policial a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de conformidad a las disposiciones vigentes aplicables.
- Presentar al Consejo de Carrera la equivalencia de estudios de la profesionalización de los integrantes de la Guardia Nacional, a fin de obtener su aprobación en el ámbito de su competencia.
- Instruir el diseño de las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la profesionalización para los integrantes de la Guardia Nacional, a fin de establecer bases, condiciones y requisitos de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Formular el proyecto de convocatorias de ingreso, promoción y especialización de los Integrantes de Carrera de la Guardia Nacional, con el propósito de establecer las disposiciones inherentes a ellos.
- Colaborar en la integración y actualización de la base de datos, a fin de contar con información actualizada de los Integrantes de Carrera de la Guardia Nacional.
- Proponer mecanismos de supervisión, para establecer disposiciones en materia de desarrollo policial respecto de los Integrantes de Carrera de la Guardia Nacional.
- Aprobar los procesos de certificación y acreditación de los integrantes de la Guardia Nacional, a efecto de verificar su observancia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables vigentes.
- Presentar a la Coordinación de Administración y Finanzas, los mecanismos de evaluación y control de confianza, a fin de obtener su aprobación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables vigentes.
- Colaborar en congruencia con los criterios y lineamientos que en la materia expida el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, a fin de definir las disposiciones internas para la aplicación de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, poligráficos, socioeconómicos y demás que se requieran para el personal de la Guardia Nacional.
- Presentar a la Coordinación de Administración y Finanzas, las propuestas sobre los lineamientos en materia de cadena de custodia, a fin de mantener el estado de las muestras recabadas a los integrantes con motivo de la aplicación de las evaluaciones respectivas.
- Someter a consideración de su superior las propuestas relativas al desarrollo policial, para su implementación en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con las disposiciones jurídica vigentes aplicables.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS**OBJETIVO**

Dirigir las estrategias, métodos y procesos de vigilancia, supervisión, inspección, fiscalización, auditoría e investigación de la operación policial y administrativa que determinen deficiencias, irregularidades, anomalías o faltas administrativas por la conducta de los integrantes de la Guardia Nacional, con base en el análisis, instrumentación de métodos y procedimientos, mecanismos técnicos, tácticos y operativos, así como las disposiciones normativas aplicables en la materia, con el propósito de obtener resultados que inhiban, prevengan y eviten anomalías en el desempeño de las funciones, así como el fortalecimiento de la imagen institucional ante la sociedad con apego a los principios y ejes institucionales y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

FUNCIONES

- Acordar con la persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana las acciones y acuerdos del despacho, a fin de dar atención a los asuntos relevantes de su competencia.
- Expedir los manuales de operación, procedimientos específicos y criterios internos de la Unidad a su cargo, así como los de supervisión de operaciones encubiertas, a fin de presentar previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- Establecer los procedimientos de inspección e investigación, a fin de detectar deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de los procesos en las distintas unidades administrativas de la Guardia Nacional, así como el cumplimiento de las obligaciones de sus integrantes.
- Establecer los métodos en aspectos éticos, disciplinarios, técnicos, administrativos, presupuestarios y operativos, con el propósito de ejecutar las inspecciones, supervisiones, fiscalizaciones, y en su caso auditorías en apego a la normatividad y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar acciones preventivas mediante auditorías en aspectos técnicos y operativos, y en su caso fiscalizar respecto de los recursos financieros, humanos y materiales con los que cuenta la Guardia Nacional en sus distintas unidades administrativas, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas administrativas.
- Presentar a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana los mecanismos para supervisar y evaluar la educación y el adiestramiento de los integrantes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Dirigir las inspecciones, supervisiones, fiscalizaciones y en su caso auditorías de los recursos financieros y materiales, incluyendo los bienes muebles e inmuebles de carácter científico, tecnológico, cultural e histórico, así como los caninos que auxilian a los integrantes al servicio de las distintas unidades administrativas de la Guardia Nacional, con el objeto de generar acciones preventivas o en su caso dar vista a la instancia competente.
- Dirigir al interior de las distintas unidades administrativas de la Guardia Nacional los métodos y esquemas de supervisión en sitio, con la finalidad de comprobar el cumplimiento del orden jurídico y las directivas del Comandante de la Guardia Nacional.
- Establecer los métodos en materia de comprobación del empleo y la conservación de los recursos humanos, animales, materiales y financieros de la Guardia Nacional, con el objeto de verificar las características y requisitos señalados por las disposiciones jurídicas aplicables.
- Establecer las acciones preventivas y correctivas a las unidades administrativas de la Guardia Nacional supervisadas, con la finalidad de mejorar el desempeño de las funciones y atribuciones que les compete según su adscripción.
- Promover la observancia de los principios de eficiencia, eficacia y honradez por parte de los integrantes de la Guardia Nacional en sus diversas actividades, a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.
- Definir los mecanismos de control y verificación del cumplimiento de la Doctrina Policial, a efecto de que los integrantes incrementen su sentido de pertenencia y se fomenten los valores de la Guardia Nacional.
- Proponer la expedición de normativa interna, a fin de regular la actuación, actividades, fortalecer la disciplina, el sentido de pertenencia, el apego y estricta aplicación de la ley por parte de los integrantes de la Guardia Nacional.

- Conocer quejas y denuncias, incluso anónimas, con motivo de faltas administrativas o infracciones disciplinarias cometidas por los integrantes, preservando, en su caso, la reserva de las actuaciones, para dar observancia a las investigaciones.
- Definir los mecanismos de control, seguridad y confidencialidad del resultado de la investigación previamente autorizado, con el propósito de informar al denunciante el estado que guarda la queja y denuncia.
- Dirigir las investigaciones y remitir el expediente de la investigación realizada ante el Consejo de Carrera o a los Consejos de Disciplina, a fin de determinar lo que en derecho resulte procedente, solicitando, en su caso, que se resguarde la identidad del denunciante, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar la vigilancia de los integrantes de la Guardia Nacional, con el fin de verificar que cumplan con sus deberes y la observancia a las normas establecidas en los ordenamientos jurídicos vigentes que rigen su actuación.
- Instruir la práctica de investigaciones por supuestas anomalías de la conducta de los integrantes de la Guardia Nacional, que pueda implicar inobservancia de sus deberes, ya sea por denuncia o de oficio, con el objeto de solicitar la aplicación de correctivos disciplinarios y sanciones correspondientes.
- Dictar las medidas precautorias para la investigación, a fin de solicitar a la persona Titular de la Unidad a la que pertenezca el integrante de la Guardia Nacional que, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, dicte las órdenes que se requieran.
- Colaborar con las autoridades competentes en el seguimiento y vigilancia de los procedimientos de responsabilidades, y en su caso, en el cumplimiento de las sanciones impuestas, a fin de ejecutar las disposiciones normativas vigentes en la materia.
- Solicitar información y documentación a las unidades administrativas de la Guardia Nacional y demás autoridades que auxilien en la investigación de que se trate, a fin de dar cumplimiento a sus fines, y en su caso, haciendo el levantamiento de las actas administrativas a que haya lugar.
- Presentar ante el Órgano Interno de Control de hechos en los que se desprendan presuntas infracciones administrativas cometidas dentro del servicio cuando así proceda, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a fin de dar vista del actuar de los integrantes de la Guardia Nacional.
- Coordinar con la Dirección General de Investigación Interna los mecanismos por los supuestos o motivos que tenga lugar para citar a los integrantes sometidos a una investigación o, en su caso, a aquéllos que puedan aportar datos para la misma, a fin de fortalecer la información para el cumplimiento de las atribuciones.
- Formular los métodos y procedimientos de investigación e inspección de faltas a los deberes de los integrantes que deban establecerse en la Guardia Nacional, con la finalidad de mantener actualizados los cambios en la operación, estructuras de trabajo y la asignación de responsabilidades.
- Coordinar las estrategias de supervisión en materia de operaciones encubiertas y de usuarios simulados, con el propósito de verificar que se hayan conducido con apego a las disposiciones jurídicas aplicables y preservando la secrecía de la información.
- Solicitar al Presidente del Consejo de Carrera o al de los Consejos de Disciplina el inicio del procedimiento por incumplimiento a los requisitos de permanencia o por infracción al régimen disciplinario, mediante escrito fundado y motivado, remitiendo el expediente de investigación respectivo, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Contribuir ante el Pleno del Consejo de Carrera durante los procedimientos de Carrera Policial y, en su caso, impugnar las resoluciones favorables a los integrantes de la Guardia Nacional, que deriven de las investigaciones realizadas por la Unidad de Asuntos Internos, a fin de formular los alegatos e intervención en la defensa de la solicitud de inicio del procedimiento administrativo.
- Interponer el medio de impugnación en contra del acuerdo del Presidente del Consejo de Carrera y Disciplina respecto a la no procedencia del inicio de un procedimiento, en los tiempos establecidos, a efecto de fortalecer el razonamiento sobre la procedencia en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

- Determinar estrategias en la atención de las peticiones, sugerencias y mejoramiento de los servicios que proporciona la Guardia Nacional, con el objeto de fomentar la confianza de la ciudadanía, y en su caso al interior de las unidades bajo los principios constitucionales, ejes institucionales, Doctrina Policial y ética pública.
- Acordar de manera fundada y motivada, la improcedencia o reserva de expedientes de investigación en materia de disciplina o cuando derivado de las investigaciones no se desprendan elementos suficientes que permitan determinar la probable responsabilidad de los integrantes de la Guardia Nacional, o en su caso, aquellos expedientes que se integran por incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia, con el propósito de observar la normatividad en la materia.
- Informar semestralmente a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana los resultados de las investigaciones, así como de aquellos casos de improcedencia o reserva de los expedientes de investigación, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables y los objetivos institucionales.
- Dirigir las investigaciones que resulten, a efecto de verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los manuales de la Guardia Nacional, así como los de disciplina y ética de los integrantes.
- Establecer los métodos de consulta sobre el personal de Seguridad Pública que realizan los integrantes de la Unidad de Asuntos Internos a las bases de datos de la Guardia Nacional o de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con el propósito de obtener información orientada al fortalecimiento de los elementos de prueba en la integración del expediente de investigación.
- Formular las denuncias, cuando de las investigaciones practicadas se derive la probable comisión de un delito realizado por integrantes de la Guardia Nacional, para dar vista a las autoridades competentes en la materia, informando de inmediato a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- Solicitar a la Coordinación de Administración y Finanzas de la Guardia Nacional la dotación de presupuesto para el desarrollo y ejecución de las funciones, a fin de ejercer con responsabilidad en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informando a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- Dirigir inspecciones en las distintas unidades, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los programas en materia de seguridad pública y política criminal a cargo de la Guardia Nacional.
- Coordinar acciones específicas en las supervisiones e investigaciones, así como de usuarios simulados, a efecto de obtener información en el desarrollo, sobre las faltas a los deberes denunciados en contra de un integrante de la Guardia Nacional.
- Presentar a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana el manual que contenga las normas, políticas y procedimientos para el desarrollo e instrumentación de programas de visitas ordinarias y extraordinarias, e inspecciones a la Guardia Nacional, así como para la investigación con motivo de quejas y denuncias por probables irregularidades operativo-administrativas, detectadas en la misma y de aquéllas que puedan ser causales de responsabilidad, con objeto de dar cuenta de esto a las instancias correspondientes.
- Establecer estrategias de prevención a través de esquemas tácticos, técnicos y operativos, con el propósito de evitar la comisión de ilícitos y faltas administrativas por parte de los integrantes de la Guardia Nacional.
- Acordar con la persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana los nombramientos y en su caso la remoción de los integrantes de la Unidad de Asuntos Internos, con el fin de cumplir con las necesidades propias de la Unidad, en apego a la normatividad en la materia.
- Establecer los métodos para el seguimiento de las evaluaciones de los integrantes de la Unidad de Asuntos Internos, de acuerdo a la periodicidad requerida por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a fin de llevar a cabo un proceso externo, verificando el cumplimiento de los requisitos de permanencia en la Guardia Nacional
- Presentar propuestas al Consejo de Carrera, sobre el régimen de estímulos a los Integrantes de Carrera Operativos y de Servicios de la Guardia Nacional, con el propósito de reconocer su esfuerzo, dedicación y empeño en su actuar.

- Solicitar al Consejo de Carrera, la aplicación de medidas precautorias, a fin de llevar a cabo la suspensión temporal del integrante que se encuentre involucrado en la comisión de ilícitos o faltas administrativas, en las que por la naturaleza de las mismas, y la afectación operativa que representaría para la Guardia Nacional requieran la acción que impida su continuación conforme a los lineamientos establecidos.
- Instruir a las áreas de la Unidad de Asuntos Internos y sus direcciones generales, que las actuaciones de los integrantes queden asentadas en constancias por escrito, con el propósito de supervisar las formalidades administrativas, criterios, lineamientos y la normatividad en la materia.
- Colaborar con instituciones similares nacionales e internacionales en materia de asuntos internos, con objeto de fortalecer las relaciones y el intercambio de información tendiente al cumplimiento de las funciones de la Unidad de Asuntos Internos de la Guardia Nacional.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN INTERNA

OBJETIVO

Coordinar los métodos, mecanismos y procesos de investigación derivado de las quejas y denuncias por faltas o anomalías en contra de los integrantes de la Guardia Nacional, a través de la aplicación de técnicas operativas de investigación, diligencias, entrevistas, mecanismos de consulta o revisión que proporcionen elementos de prueba en la integración documental del expediente, con la finalidad de sustentar, o en su caso, desestimar el hecho imputable de acuerdo a las disposiciones normativas.

FUNCIONES

- Dirigir las investigaciones ordenadas por supuestas anomalías de la conducta de los integrantes de la Guardia Nacional que pueda implicar inobservancia de sus deberes, con el propósito de sustentar, o en su caso, desestimar el hecho imputable.
- Dictar las medidas precautorias que resulten en la investigación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de solicitar a la Unidad Administrativa a la que pertenezca el integrante de la Guardia Nacional que aplique las acciones correspondientes.
- Informar al Titular de la Unidad de Asuntos Internos, las medidas precautorias solicitadas a las unidades administrativas de la Guardia Nacional, a fin de continuar con la investigación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Contribuir con otras autoridades competentes, en el seguimiento y vigilancia de los procedimientos de responsabilidades y, en su caso, la consecución de las sanciones impuestas a los integrantes de la Guardia Nacional, a fin de dar cumplimiento a la normatividad y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Proponer la solicitud de información y documentación a las unidades administrativas de la Guardia Nacional, y en su caso, a otras autoridades que auxilien en la investigación de que se trate, a fin de contar con elementos de prueba en cumplimiento de sus atribuciones.
- Instruir las entrevistas de los integrantes de la Guardia Nacional sometidos a una investigación, o en su caso, a aquéllos que puedan aportar datos para la misma, a efecto de obtener información de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.
- Informar al Titular de la Unidad de Asuntos Internos el resultado de las entrevistas de los integrantes de la Guardia Nacional, o en su caso aquellos que aportaron información, a fin de fortalecer los elementos de prueba conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar la instrumentación de los procedimientos de investigación derivados de las denuncias y quejas formuladas contra la actuación de los integrantes de la Guardia Nacional, con la finalidad de contar con elementos para sustentar, o en su caso, desestimar el hecho imputable de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.
- Determinar las diligencias, información y documentación de las unidades administrativas de la Guardia Nacional, a fin de contar con información que contribuya en la integración de los elementos de prueba en el expediente de investigación.
- Orientar a las unidades administrativas de la Guardia Nacional, sobre la atención de las quejas y denuncias por faltas o anomalías en contra de sus integrantes, a fin de colaborar con los elementos de prueba en la investigación de acuerdo a la normatividad aplicable.

- Establecer los criterios en la estructuración de preguntas que agreguen valor a la investigación, con el propósito de entrevistar a testigos respecto de los hechos denunciados, asentando los testimonios correspondientes.
- Acordar las notificaciones de personas víctimas de las conductas infractoras, a fin de realizar las citaciones orientadas a que éstas rindan sus declaraciones, o en su caso, ratifiquen las expresadas en las quejas y denuncias formuladas en contra de los integrantes de la Guardia Nacional.
- Instruir la remisión de los expedientes de investigación a la Dirección General de Responsabilidades en Asuntos Internos derivados de las quejas y denuncias por faltas o anomalías en contra de los integrantes de la Guardia Nacional, para llevar a cabo su análisis y estudio de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
- Coordinar las formalidades administrativas, criterios, lineamientos y la normatividad en materia de actuación de sus integrantes, a fin de generar las constancias escritas respecto a la aplicación de técnicas operativas de investigación, diligencias, entrevistas, mecanismos de consulta o revisión, que proporcionen elementos de prueba, y en su caso las acciones realizadas.
- Proponer a la persona Titular de la Unidad de Asuntos Internos la mejora de los métodos y procedimientos específicos en las investigaciones de los integrantes, que deban establecerse en la Guardia Nacional, con la finalidad de fortalecer las investigaciones.
- Contribuir con el Titular del Órgano Interno de Control, con información que derive de una investigación en seguimiento, a fin de atender los asuntos de su competencia.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN INTERNA

OBJETIVO

Coordinar los procesos de visitas de vigilancia, supervisiones e inspecciones en las unidades administrativas de la Guardia Nacional, en apego a las disposiciones normativas que rigen el actuar de los integrantes de la Guardia Nacional, con el propósito de contribuir en la detección de las deficiencias, irregularidades y riesgos que dificulten los deberes, obligaciones, principios constitucionales, ejes institucionales, ética pública, metas y objetivos de la Guardia Nacional.

FUNCIONES

- Dirigir la ejecución de los procedimientos de vigilancia y supervisión de los integrantes de las unidades administrativas de la Guardia Nacional, a fin de detectar deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de procesos, en cumplimiento a las obligaciones de los integrantes de la Guardia Nacional.
- Contribuir con otras autoridades competentes, con el propósito de efectuar el seguimiento y vigilancia de los procedimientos de responsabilidades y, en su caso, el cumplimiento a las sanciones impuestas a los elementos de la Guardia Nacional.
- Conducir las estrategias de supervisión en materia de operaciones encubiertas, usuarios simulados e intervención de comunicaciones privadas, con el propósito de verificar que el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional se haya ajustado a las disposiciones jurídicas aplicables, preservando la secrecía de la información.
- Coordinar las formalidades administrativas, criterios, lineamientos y la normatividad en la materia de la actuación de sus integrantes, a fin de que queden asentadas en constancias por escrito las visitas de vigilancia, supervisiones e inspecciones, y en su caso las acciones realizadas.
- Implementar estrategias en la atención de peticiones, sugerencias y mejoramiento de los servicios que proporciona la Guardia Nacional, con el objeto de generar acciones de fomento a la confianza en la ciudadanía, y en su caso al interior de las unidades administrativas bajo los principios constitucionales, ejes institucionales, Doctrina Policial y ética pública.
- Coordinar la ejecución de los procedimientos de inspección en las distintas unidades administrativas de la Guardia Nacional, a fin de detectar deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de procesos, así como en el cumplimiento de las obligaciones de sus integrantes.
- Coordinar los métodos de evaluación de los resultados obtenidos del desarrollo de las visitas de vigilancia, supervisiones e inspecciones, entre otras, con el propósito de verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los manuales de la Guardia Nacional, así como los de disciplina y ética de los integrantes.

- Planear las visitas de vigilancia, supervisiones e inspecciones en las unidades administrativas de la Guardia Nacional, a efecto de verificar el ejercicio de las atribuciones en el actuar de los integrantes de la Guardia Nacional.
- Establecer los métodos que se requieran en materia de visitas de vigilancia, supervisión e inspección, a fin de verificar el cumplimiento de las medidas de control de los integrantes, emitidas por la Guardia Nacional.
- Proponer al Titular de la Unidad de Asuntos Internos los proyectos de normas complementarias que se requieran en materia de control del personal, a fin de mejorar los procesos de las distintas unidades administrativas de la Guardia Nacional y de la Unidad de Asuntos Internos.
- Evaluar la suficiencia y efectividad de la estructura establecida en las unidades administrativas de la Guardia Nacional, a fin de informar periódicamente el estado que guarda, al Titular de la Unidad de Asuntos Internos, sobre la cantidad de recursos, las responsabilidades y los responsables de cada área o proceso en la ejecución de sus funciones.
- Evaluar los riesgos en la operación, resultado de las visitas de vigilancia, supervisión e inspección, así como quejas y denuncias en las distintas unidades administrativas de la Guardia Nacional, a efecto de identificar posibles obstáculos en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS

OBJETIVO

Coordinar los métodos en materia de responsabilidades en asuntos internos de los expedientes de investigación en contra de los integrantes de la Guardia Nacional, mediante el análisis, estudio, fundamentación y motivación de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, con la finalidad de determinar la posible ausencia o existencia de elementos imputables que ameriten solicitar la aplicación de medidas precautorias, así como la solicitud del inicio del procedimiento administrativo en materia de Carrera Policial o por infracciones al régimen disciplinario, y en su caso recomendar el archivo.

FUNCIONES

- Dirigir las estrategias para el análisis de los expedientes de investigación, a efecto de determinar la posible existencia de elementos en materia de infracciones al régimen disciplinario o carrera policial imputables a los integrantes de la Guardia Nacional, o en caso contrario recomendar el archivo de sus expedientes.
- Coordinar la elaboración de los proyectos de solicitud de suspensión temporal, ante la instancia correspondiente, con la finalidad de que los integrantes que se encuentren involucrados en la comisión de ilícitos o faltas administrativas, que por la naturaleza de las mismas y la afectación operativa que representa para la Guardia Nacional requieran la medida precautoria.
- Proponer las normas, políticas de operación, procedimientos específicos y demás instrumentos a la persona Titular de la Unidad de Asuntos Internos, a fin de presentar los programas de visitas de vigilancia, supervisiones e inspecciones, que permitan el cumplimiento de sus atribuciones.
- Dirigir los proyectos de solicitud de inicio de procedimiento administrativo en materia de carrera policial o por infracciones al régimen disciplinario, con el propósito de que la persona Titular de la Unidad de Asuntos Internos, presente la solicitud en cumplimiento a la normatividad y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Instruir la aplicación de los métodos de consulta en las bases de datos de la Guardia Nacional o de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, sobre el personal de Seguridad Pública, a fin de obtener información en el cumplimiento de sus atribuciones.
- Dirigir la integración de información de las actividades sustantivas, metas, objetivos de los programas en materia de seguridad pública y política criminal a cargo de la Guardia Nacional, a fin de verificar su cumplimiento.
- Presentar las denuncias, cuando del análisis del expediente de investigación derive la probable comisión de un delito por los integrantes de la Guardia Nacional, ante las autoridades competentes en la materia, para dar cumplimiento a la normatividad y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Formular los proyectos de adecuación y mejoras al régimen de estímulos de los Integrantes de carrera, operativos y de servicios de la Guardia Nacional, a fin de presentarlos al Consejo de Carrera, para el reconocimiento de sus habilidades, esfuerzo, dedicación y empeño en el actuar.

- Coordinar la elaboración de propuestas, en materia de asuntos internos, con instituciones similares, nacionales e internacionales, a efecto realizar el intercambio de buenas prácticas y procesos tendientes a optimizar las atribuciones de la Unidad de Asuntos Internos.
- Dirigir la elaboración de estudios en materia de investigación, supervisión, visitas de vigilancia, con la finalidad de fortalecer los procesos sustantivos de la Unidad de Asuntos Internos.
- Informar al Titular de la Unidad de Asuntos Internos respecto de los hechos en que se desprendan presuntas infracciones a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a fin de dar vista a la autoridad competente sobre el actuar de los integrantes de la Guardia Nacional.
- Coordinar las formalidades administrativas, criterios, lineamientos y la normatividad en la materia de la actuación de sus integrantes, a fin de que queden asentadas en constancias por escrito el análisis, estudio, fundamentación, motivación, acciones realizadas.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA

OBJETIVO

Determinar las estrategias, directrices y líneas de acción que regulen la representación de la Guardia Nacional y del Comandante de la Guardia Nacional en los asuntos legales en que tenga injerencia la Guardia Nacional, mediante la interposición de demandas, acciones y excepciones en vía jurisdiccional, laboral o administrativa, así como de la difusión de las disposiciones legales y normativas, su actualización y adecuación, a fin de salvaguardar los intereses institucionales, dando cumplimiento a las obligaciones de transparencia y protección de datos personales.

FUNCIONES

- Instruir la representación legal de la Guardia Nacional, del Comandante de la Guardia Nacional y, en su caso, de los titulares de las unidades, a fin de colaborar en los procedimientos y asuntos institucionales de carácter legal en que tenga interés, de acuerdo a los derechos procesales que las leyes reconocen a las personas físicas y morales.
- Coordinar la interposición en los juicios de amparo, promociones, desahogo de audiencias, rendición de pruebas, formulación de alegatos, desistimientos y promociones de incidentes e interposición de recursos en los juicios, cuando la Guardia Nacional tenga el carácter de quejosa, o en su caso como tercero perjudicado, con la finalidad de ejercer los actos que la Ley de Amparo prevé.
- Instruir la presentación de denuncias y querellas que legalmente procedan, a nombre de la Guardia Nacional, así como ratificarlas e intervenir en las carpetas de investigación y en los procesos penales, o en su caso, otorgar el perdón correspondiente, a fin de salvaguardar los intereses institucionales.
- Coordinar la presentación de demandas, desistimientos o formulación de contestaciones, reconvencción, ejercicio de acciones y oposición de excepciones; así como los actos procesales que correspondan, con el objeto de dar atención y seguimiento de los juicios y procedimientos jurisdiccionales, administrativos o contenciosos y de aquellos asuntos en los que la Guardia Nacional tenga interés jurídico.
- Autorizar la interposición de demandas, contestación, reconvencción, ejercicio de acciones, oposición de excepciones, ofrecimiento, exhibición, desahogo de pruebas, articulación de posiciones, formulación de alegatos, e interposición de recursos, en los juicios contenciosos administrativos en línea, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones conferidas.
- Instruir la obtención de la firma electrónica avanzada, la clave de acceso y contraseña para hacer uso del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con el fin de ejercer las acciones y excepciones que tengan que oponerse en los juicios administrativos en línea.
- Coordinar la emisión de opiniones y asesorías en materia jurídica que requiera el Comandante de la Guardia Nacional, los titulares de las unidades, los Consejos de Carrera y Consejo de Disciplina, así como fijación, sistematización y difusión de los criterios de interpretación de las disposiciones legales que incidan en el ámbito institucional, a fin de dar seguridad jurídica en su actuación a los integrantes de la Guardia Nacional.
- Suscribir en ausencia del Comandante de la Guardia Nacional y de los titulares de las unidades administrativas, en los casos urgentes relativos a términos, interposición de recursos y recepción de notificaciones, los escritos, y en su caso, desahogar los trámites que correspondan, con la finalidad de evitar el detrimento a la Guardia Nacional.

- Requerir a las unidades administrativas de la Guardia Nacional la documentación, opiniones, información y demás elementos de prueba, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Coordinar la emisión de opiniones, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, sobre los proyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, manuales, convenios y contratos relacionados con la Guardia Nacional, que sean sometidos a su consideración, así como convenios de coordinación con las autoridades locales, bases de colaboración con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal y celebración de actos jurídicos con actores del sector privado, a fin de sustentar el desarrollo y operación de las acciones y programas de competencia institucional.
- Coordinar la asesoría en materia de licitaciones públicas, así como los casos de excepción a dichos procedimientos, que soliciten las unidades administrativas de la Guardia Nacional, con la finalidad de fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Instruir el registro y control de convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que generen derechos y obligaciones a la Guardia Nacional, con la finalidad de contar con el acervo de información que permitan su cumplimiento.
- Colaborar con la actualización y adecuación de las disposiciones legales y normativas que regulen a la Guardia Nacional, a efecto de dar seguridad jurídica a la actuación de sus integrantes.
- Proponer los acuerdos de colaboración técnica con gobiernos extranjeros, con el propósito de cumplir con las instrucciones emitidas por la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- Fungir como enlace en los asuntos jurídicos con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos locales y municipales previa autorización de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con la finalidad de fortalecer el cumplimiento de los objetivos de la Guardia Nacional.
- Coordinar la presentación de los informes previos y justificados en materia de amparo, que deban rendirse por el Comandante de la Guardia Nacional, así como los servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos y resoluciones que pronuncian los Jueces Federales en materia de Amparo.
- Coordinar la elaboración de los estudios de derecho comparado en materia de seguridad pública, con la finalidad de generar referentes normativos, que sirvan de insumos para las propuestas de reformas que fortalezcan el marco jurídico de actuación de la Guardia Nacional.
- Dirigir la actuación de los enlaces jurídicos de las diversas unidades administrativas de la Guardia Nacional, con la finalidad de homologar la gestión del trámite en los asuntos que les correspondan.
- Presentar a la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el informe de la atención a los asuntos a su cargo, con la finalidad de dar a conocer aquellos cuya naturaleza sea relevante y urgente, haciendo de conocimiento inmediato al Comandante de la Guardia Nacional, sin perjuicio de adoptar las medidas urgentes para la defensa de los intereses institucionales.
- Someter a la consideración del Comandante de la Guardia Nacional, previo acuerdo con el Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la designación y remoción de los enlaces jurídicos que funjan en las diferentes unidades administrativas de la Guardia Nacional, con el propósito de vigilar que lleven a cabo su actuación en estricto apego a las disposiciones jurídicas.
- Proponer los anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones que incidan en el ámbito de competencia de la Guardia Nacional, con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos que emita la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- Instruir la compilación, sistematización y difusión de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos federales, locales y las normas relacionadas con la competencia institucional, con el propósito de fortalecer el cumplimiento de sus atribuciones.
- Establecer los criterios que se deberán aplicar para resolver los recursos de revisión, a fin de dar solución a aquellos que se interpongan contra las sanciones que se determinen a los integrantes de la Guardia Nacional.

- Fungir como Titular de la Unidad de Transparencia de la Guardia Nacional, a fin de dar cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Fungir como interviniente en las sesiones del Comité de Transparencia de la Guardia Nacional, a fin de supervisar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones que se emitan.
- Coordinar la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de los instrumentos normativos que regulen a la Guardia Nacional, a fin de difundir las normas que regulan la actuación de los integrantes de la Guardia Nacional.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS MINISTERIALES Y JUDICIALES

OBJETIVO

Coordinar la atención de los requerimientos judiciales y ministeriales, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables, con el propósito de colaborar con las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia en la investigación y demás actos jurídicos que de esto soliciten.

FUNCIONES

- Instruir la atención de las solicitudes de información y documentos que requieran las autoridades judiciales y ministeriales, a fin de colaborar en la procuración y administración de justicia.
- Organizar la oficialía de partes común para la atención de requerimientos ministeriales y judiciales, que no sean de competencia de otra Unidad Administrativa de la Guardia Nacional, a fin de instruir al personal bajo su adscripción el turno de los expedientes al área que corresponda, o bien, se emita la respuesta que en derecho proceda.
- Coordinar la asistencia de los integrantes de la Guardia Nacional a las diligencias ministeriales y judiciales, elaborando los informes y estadística correspondientes, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos que sean formulados.
- Instruir la notificación de los citatorios a los integrantes, a fin de atender los requerimientos que formulen las autoridades judiciales, dentro de los procesos en que deban intervenir.
- Fungir como conducto a través del cual, se notifique a las unidades administrativas de la Guardia Nacional los mandamientos de investigación o la realización de diligencias específicas, con el propósito de atender los requerimientos emitidos por parte del Ministerio Público o de los Jueces.
- Coordinar el trámite de los mandamientos judiciales relativos a los descuentos en percepciones de los integrantes de la Guardia Nacional, a fin de cumplimentar aquellos que se generen con motivo de pago de alimentos decretados por la autoridad judicial del orden común.
- Determinar la presentación de denuncias y querellas, ratificación, desistimiento y, en su caso, el otorgamiento del perdón, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar a los enlaces jurídicos de las unidades administrativas de la Guardia Nacional, a fin de practicar las diligencias judiciales en las instalaciones institucionales, de conformidad a las disposiciones legales aplicables.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE AMPAROS Y CONTENCIOSO

OBJETIVO

Coordinar la atención de los asuntos en materia de amparo penal y contencioso administrativo, mediante el seguimiento de los juicios y requerimientos derivados de quejas, conciliaciones y recomendaciones ante autoridades ministeriales, judiciales y administrativas, así como la emisión de dictámenes, opiniones, asesorías y formulación de proyectos de instrumentos normativos, a fin de representar a la Guardia Nacional en los actos jurídicos ante la autoridad competente, salvaguardando los derechos que conforme a la ley le asistan.

FUNCIONES

- Dirigir la atención de los asuntos contenciosos, en los que tenga injerencia la Guardia Nacional, de acuerdo con su competencia, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones conferidas.
- Promover la substanciación de los recursos que se interpongan contra actos y resoluciones de la Guardia Nacional, a fin de obtener la emisión de la resolución de los expedientes conforme a derecho.

- Asesorar a las unidades administrativas de la Guardia Nacional en materia administrativa y laboral, analizando las condiciones de trabajo de los integrantes de la Guardia Nacional, con la finalidad de dar cumplimiento a las atribuciones establecidas en el Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional.
- Representar a la Guardia Nacional ante los Tribunales Federales o del fuero común y demás autoridades competentes, en los trámites legales y jurisdiccionales de acuerdo a la ley, que favorezcan los derechos institucionales, así como los de sustitución de poder, a fin de dar cumplimiento a los actos jurídicos que deriven de la interposición de juicios y recursos previstos en la legislación.
- Colaborar con el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, en los juicios de amparo de conformidad con lo previsto en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos y demás disposiciones jurídicas aplicables, con la finalidad de atender los trámites relativos a la representación del Presidente de la República, así como al Comandante de la Guardia Nacional.
- Orientar a los enlaces jurídicos de las unidades administrativas de la Guardia Nacional en materia de amparo, a fin de prestar auxilio técnico bajo una estrategia integral de actuación, sustentada en las disposiciones jurídicas vigentes.
- Suscribir, en ausencia del Titular de la Unidad, escritos, desahogos, y los trámites que correspondan a los casos urgentes relativos a términos, de interposición de recursos y recepción de notificaciones y de actuaciones, a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
- Emitir los dictámenes de bajas y/o las sanciones que procedan respecto a los integrantes de confianza vinculados con la Guardia Nacional, a fin de dar certeza jurídica a cada caso, de conformidad a lo establecido en las disposiciones en la materia, salvaguardando los intereses institucionales.
- Solicitar la información a las unidades administrativas de la Guardia Nacional, con el propósito de obtener la documentación que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Instruir al personal bajo su mando, la integración y sistematización de información y documentación, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos de las diferentes instancias jurisdiccionales y atribuciones establecidas en el Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL CONSULTIVA Y CONTROL REGIONAL

OBJETIVO

Conducir la atención de los asuntos en materia jurídica-consultiva y transparencia, conforme al ámbito de competencia de la Guardia Nacional, mediante la emisión de opiniones, consultas, respuestas y asesorías, a fin de desahogar los asuntos legales conforme a los plazos establecidos.

FUNCIONES

- Colaborar en los asuntos en materia consultiva, a fin de dar seguimiento a los temas de carácter legal en que tenga injerencia la Guardia Nacional, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- Instruir la elaboración de los proyectos de respuesta correspondientes a las asesorías jurídicas y opiniones requeridas por el Comandante de la Guardia Nacional, los titulares de las unidades administrativas de la Guardia Nacional, de los Consejos de Carrera y Disciplina, motivados por el desempeño de sus atribuciones, con la finalidad de implementar los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que la norman.
- Colaborar en las acciones en materia jurídica que lleva a cabo la Guardia Nacional, con la finalidad de llevar a cabo las tareas de atención y prevención de posibles conflictos normativos.
- Requerir a las unidades administrativas de la Guardia Nacional la documentación e información relevante, con la finalidad de cumplir con sus atribuciones establecidas en el Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional.
- Instruir la integración y sistematización del acervo documental de la Unidad, con el fin de obtener información que permita el cumplimiento de las atribuciones conferidas en el Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional.
- Representar a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, con el propósito de participar en las reuniones de cuerpos colegiados constituidos por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, de acuerdo con su competencia.

- Orientar a las unidades administrativas de la Guardia Nacional, a fin de atender las consultas que formulen en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y, en su caso, los recursos de revisión.
- Instruir la verificación de la documentación proporcionada por las unidades administrativas de la Guardia Nacional en materia de acceso a la información, protección de datos personales y, en su caso, los recursos de revisión, con la finalidad de atender las solicitudes conforme a las disposiciones vigentes aplicables.
- Evaluar las gestiones realizadas por las unidades administrativas de la Guardia Nacional en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, a fin de verificar los resultados obtenidos en cumplimiento a las obligaciones establecidas en dichas materias.
- Coordinar la elaboración de los estudios e informes que solicite el superior jerárquico, con la finalidad de promover la transparencia, el acceso a la información y protección de datos personales en el ámbito de competencia institucional.
- Colaborar con el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información, protección de datos personales y, en su caso, los recursos de revisión, a fin de cumplir con las atribuciones y obligaciones normativas en la materia.
- Presentar al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia los mecanismos de atención, trámite y registro de las solicitudes de acceso a la información, protección de datos personales y, en su caso, los recursos de revisión, con la finalidad de llevar el control de los expedientes y del cumplimiento de la entrega de respuestas.
- Colaborar con la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y de los demás órganos administrativos desconcentrados, con la finalidad de proporcionar información en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, que faciliten la toma de decisiones.
- Presentar propuestas de acciones de actualización en los sistemas de datos personales e índice de expedientes reservados de la Guardia Nacional, con el propósito de facilitar las consultas públicas, conforme a las obligaciones en materia de transparencia establecidas.
- Implementar mecanismos encaminados a la atención de las peticiones que se requieran en los aspectos de competencia a la Guardia Nacional, con la finalidad de atender las solicitudes conforme a las obligaciones en materia de transparencia establecidas.
- Establecer criterios jurídicos a los enlaces jurídicos de las unidades administrativas de la Guardia Nacional, a fin de orientar su actuación en el cumplimiento de sus atribuciones.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSORÍA

OBJETIVO

Dirigir la prestación de los servicios de defensoría legal de los integrantes de la Guardia Nacional en los asuntos en materia penal del fuero común y federal, en los que la Federación no sea denunciante o querellante, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, con el fin de proporcionar a los integrantes una debida defensa.

FUNCIONES

- Coordinar la representación legal de los servidores públicos de la Guardia Nacional en los asuntos en materia penal, del fuero común y federal, donde la Federación no sea denunciante o querellante, mediante la orientación, asesoría y asistencia jurídica, con la finalidad de permitir el acceso a la defensa e impartición de justicia, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Conducir la defensa legal de los integrantes de la Guardia Nacional en la etapa de investigación inicial llevada ante el Ministerio Público, a fin de llevar a cabo los actos de defensa en favor de los integrantes involucrados y tendientes a que se determine el no ejercicio de la acción penal.
- Impulsar el trámite del procedimiento penal, mediante la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias o formas anticipadas de terminación del proceso penal, a efecto de encontrar las soluciones que convengan a los defendidos, en cada caso en concreto.
- Instruir las estrategias de defensa idóneas, a través de la interposición de los recursos, incidentes o medios de defensa establecidos en la ley, y en su caso, promoviendo el juicio de amparo, en favor de los imputados, a fin de obtener la resolución que proteja los derechos legales de los integrantes de la Guardia Nacional.

- Conducir la ejecución de las acciones de defensa, a través de la presentación de los argumentos y datos de prueba idóneos, suficientes y pertinentes, de acuerdo a las circunstancias propias de cada asunto, con la finalidad de desvirtuar la existencia del hecho que la ley señala como delito, o que permitan hacer valer la procedencia de alguna causal de inimputabilidad, sobreseimiento o excluyente de responsabilidad a favor del imputado.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD, CONVENIOS Y CONTRATOS

OBJETIVO

Asesorar a las unidades administrativas en la celebración de los actos jurídicos orientados al desarrollo de las atribuciones, mediante el análisis y el estudio normativo-jurídico de los acuerdos, contratos, convenios y demás documentos que deriven en la generación de derechos u obligaciones de la Guardia Nacional, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los instrumentos jurídicos.

FUNCIONES

- Colaborar en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia la Guardia Nacional, a fin de intervenir en los asuntos en materia de contratos y convenios, de conformidad a sus atribuciones.
- Colaborar en los procesos de modernización y adecuación del marco normativo, a fin de fortalecer el funcionamiento de la Guardia Nacional.
- Instruir el análisis y estudio de los anteproyectos y proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público y demás disposiciones en materias relacionadas con la Guardia Nacional, con fines de emisión de los dictámenes de aprobación correspondientes, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- Conducir el estudio de los instrumentos que generen derechos y obligaciones para la Guardia Nacional y sus unidades, con el propósito de emitir opiniones y dictámenes jurídicos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Instruir el registro y resguardo de los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de los que se deriven derechos y obligaciones a cargo de la Guardia Nacional, con la finalidad de mantener la seguridad de la información.
- Colaborar con las unidades administrativas en los procedimientos de licitación y adjudicación de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública a celebrarse por la Guardia Nacional, a fin de proporcionar la asesoría legal.
- Coordinar las solicitudes de información dirigidas a los servidores públicos de la Guardia Nacional, a fin de obtener la documentación que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

JEFATURA GENERAL DE COORDINACIÓN POLICIAL

OBJETIVO

Conducir las acciones operativas en materia de seguridad pública, a cargo de la Guardia Nacional, y en el ámbito de su competencia, mediante la concepción, planeación y conducción de las atribuciones policiales, y la coordinación operativa, logística y administrativa de las Coordinaciones Territoriales, Estatales, de Unidad, Jefaturas de Unidad de Órganos Especializados por Competencia y de Unidad para la Protección de Derechos Humanos, Disciplina y Desarrollo Profesional, a través de las Subjefaturas Operativas; Planeación, Administrativa y Logística, además, y la de Doctrina, a fin de colaborar con los fines institucionales.

FUNCIONES

- Coordinar operativa, logística y administrativamente a las Coordinaciones Territoriales, Estatales, de Unidad y Jefaturas de Unidad de Órganos Especializados por Competencia y de Unidad para la Protección de Derechos Humanos, Disciplina y Desarrollo Profesional, con apego al escalonamiento de nivel de mando o directamente cuando el caso lo amerite, a fin de dar cumplimiento a las directivas, instrucciones y órdenes emitidas por el Comandante de la Guardia Nacional.
- Dirigir la planeación y coordinación de las operaciones aeronáuticas de la Guardia Nacional, con el objeto de dar cumplimiento a las misiones de vuelo, previa autorización del Comandante de la Guardia Nacional.
- Conducir el despliegue operativo de las aeronaves, en coordinación con las unidades administrativas solicitantes de la Guardia Nacional, con el fin de fortalecer las operaciones policiales.

-
- Coordinar las relaciones públicas de la Guardia Nacional, con el propósito de vigilar su desarrollo y el impacto que puedan tener en la sociedad.
 - Formular estrategias específicas en materia de seguridad pública, con el objeto de colaborar en la generación y preservación del orden y la paz social.
 - Representar a la Guardia Nacional en los asuntos relacionados al actuar institucional, de acuerdo a su competencia, con la finalidad de dar cumplimiento a lo instruido por el Comandante de la Guardia Nacional.
 - Contribuir al desarrollo de las tareas interinstitucionales, a fin de promover mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, orientadas a fortalecer la operación y aplicación de la seguridad pública.
 - Conducir la vinculación con otros organismos gubernamentales en el ámbito administrativo, a fin de desarrollar acciones específicas a que haya lugar.
 - Requerir a la autoridad judicial correspondiente, por escrito y a través de cualquier medio, incluido los electrónicos o digitales, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables, la autorización para la intervención de comunicaciones privadas, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida en la materia.
 - Fungir como representante de la Guardia Nacional en acompañamiento de la autoridad judicial competente, a fin de constatar la destrucción de la información resultado de las intervenciones privadas.
 - Conducir el enlace con instituciones policiales de otros países, con el propósito de fomentar las relaciones con el personal policial extranjero acreditado en el país y, a su vez, con los integrantes de la Guardia Nacional acreditados en otros países.
 - Instruir las participaciones, representaciones o asistencias de los integrantes de la Guardia Nacional a cursos o eventos internacionales, previamente aprobados por el Comandante de la Guardia Nacional, a fin de impulsar su profesionalización.
 - Presentar la información al Comandante de la Guardia Nacional respecto del desarrollo de las actividades de la Guardia Nacional, de su competencia, con el objeto de facilitar su toma de decisiones.
 - Promover medidas de mejora, a fin de fortalecer la organización, adiestramiento y operación de la Guardia Nacional y su personal, de conformidad a su competencia.
 - Instruir el análisis y el diseño de estrategias, a fin de establecer líneas de acción que permitan solucionar y prevenir aspectos de logística de la Guardia Nacional.
 - Conducir la elaboración de los proyectos de manuales, acuerdos, circulares, instructivos, bases, memorandas y demás normas y disposiciones administrativas, de acuerdo a su competencia, con el propósito de contar con instrumentos que fortalezcan el funcionamiento de la Guardia Nacional.
 - Colaborar en la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, conforme a la normatividad vigente para la Guardia Nacional, a fin de contar con los recursos para la operación de las áreas bajo su mando.
 - Controlar la aplicación de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación a la Guardia Nacional, con la finalidad de contar con programas que contribuyan en su ejercicio.
 - Instruir la elaboración de los informes respecto de las actividades institucionales, priorizando el informe anual sobre las actividades de la Guardia Nacional, a fin de aportar datos que permitan la toma de decisiones en materia de seguridad pública.
 - Establecer, en términos de las disposiciones vigentes aplicables, los mecanismos para la administración de los recursos humanos de la Guardia Nacional, que permitan emitir recomendaciones generales a la Coordinación de Administración y Finanzas orientados a su fortalecimiento y aprovechamiento.
 - Aportar las medidas encaminadas al desarrollo cualitativo de la Guardia Nacional, a fin de establecer las directrices en materia educativa, cultural, científica, tecnológica y humanística.
 - Presentar, en términos de las disposiciones aplicables vigentes, medidas sobre la administración de los recursos materiales de la Guardia Nacional, con la finalidad de obtener mayor aprovechamiento.
 - Colaborar en la integración de los requerimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Guardia Nacional, a fin de que se incorporen al Programa Anual correspondiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como en lo conducente, en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de arrendamientos y servicios para la Guardia Nacional.

- Asesorar al Comandante de la Guardia Nacional sobre la situación nacional en materia de seguridad pública, a fin de proporcionar elementos de juicio para la toma de decisiones en el ejercicio de las funciones de la Guardia Nacional.
- Instruir que se solicite información a las unidades administrativas de la Guardia Nacional, respecto al resultado de las tareas efectuadas, del ámbito de competencia de la Jefatura General de Coordinación Policial, a fin de realizar el procesamiento y generación de estadística orientada a la toma de decisiones y al cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Colaborar en la actualización e implementación de la doctrina institucional, con la finalidad de contar con los criterios normativos de la Guardia Nacional.
- Implementar mecanismos de coordinación con instituciones públicas en materia de protección civil, con el objeto de instrumentar acciones que fortalezcan el auxilio a la población mexicana, ante situaciones de riesgo, de acuerdo a su ámbito de competencia.
- Dirigir los servicios de inteligencia institucionales, a fin de dar cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que la Ley de la Guardia Nacional le señala.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

VOCERÍA

OBJETIVO

Coordinar las estrategias de comunicación social y vinculación, así como la representación de la Guardia Nacional ante los medios de comunicación estatales, nacionales y extranjeros, previa autorización del Comandante de la Guardia Nacional o de la persona Titular de la Jefatura General de Coordinación Policial y de conformidad a la normatividad aplicable, con el propósito de dar a conocer a la opinión pública y sociedad, los resultados y acciones institucionales en materia de seguridad pública.

FUNCIONES

- Conducir la elaboración de las estrategias de vinculación y comunicación de la Guardia Nacional, de conformidad con los lineamientos, mecanismos y directrices que determinen las instancias competentes del Ejecutivo Federal, a fin de evaluar su aplicación, informando su resultado al Comandante de la Guardia Nacional.
- Difundir las actividades de la Guardia Nacional, a fin de dar a conocer los resultados, acciones, campañas e información en los medios de comunicación y en la página electrónica institucional, previa aprobación del Comandante de la Guardia Nacional.
- Representar a la Guardia Nacional en los asuntos en materia de comunicación social y las relaciones con los medios de comunicación, a fin de hacer presencia en los asuntos en que tenga injerencia y cuando así lo instruya a la persona Titular de la Jefatura General de Coordinación Policial y/o el Comandante de la Guardia Nacional.
- Colaborar con las unidades administrativas de la Guardia Nacional y otras instituciones homólogas, a fin de integrar los programas de información, difusión y relaciones públicas institucionales, así como lo relacionado a los servicios de apoyo en materia de comunicación social.
- Coordinar los eventos, entrevistas, declaraciones y conferencias con la prensa estatal, nacional o internacional, así como la emisión de boletines de prensa, a fin de fortalecer la presencia institucional en los asuntos de su competencia.
- Conducir la planeación, diseño y evaluación de las campañas de difusión de interés de la Guardia Nacional, así como la contratación y supervisión de los medios de comunicación, con el objeto de efectuar su aprobación, así como el establecimiento de las directrices para su ejecución, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Proponer al Comandante de la Guardia Nacional los programas de comunicación social y relaciones públicas, elaborados en coordinación con otras unidades administrativas de la Guardia Nacional e instancias competentes del Ejecutivo Federal, con la finalidad de mantener informada a la sociedad.
- Coordinar la preparación del material de difusión de la Guardia Nacional, a fin de presentar las propuestas a las unidades administrativas de la Guardia Nacional involucradas.
- Coordinar a solicitud de las unidades administrativas de la Guardia Nacional, la celebración de conferencias, con la finalidad de emitir información relacionada con su competencia y atribuciones.

- Difundir los estudios e investigaciones en materia de prevención del delito y de seguridad pública, con el objeto de fomentar el intercambio de resultados y experiencias en el ámbito local, nacional e internacional.
- Impulsar la difusión de las actividades de la Guardia Nacional a través de diversas campañas, promocionales y programas específicos, a fin de que sean transmitidos a nivel nacional, por radio, televisión, internet y demás medios de difusión, en términos de las disposiciones jurídicas vigentes aplicables.
- Expedir las certificaciones de los documentos que se encuentren en los archivos a su cargo, así como la emisión de constancias de la información que se encuentre en los medios magnéticos o electrónicos cuando así proceda, a fin de atender las solicitudes procedentes.
- Administrar los archivos de fotografía, video y demás comunicaciones, de conformidad a la normatividad vigente, con el propósito de conservar y actualizar la información relevante respecto de las actividades de la Guardia Nacional.
- Coordinar la elaboración y análisis de las estadísticas y del sistema de registro de los asuntos a su cargo, informando los temas relevantes al Comandante y a la persona Titular de la Jefatura General de Coordinación Policial, con el objeto de fortalecer la toma de decisiones enfocadas al cumplimiento de los objetivos de la Guardia Nacional.
- Coordinar la recopilación, análisis y evaluación de la información difundida en los medios de comunicación, con el objeto de conocer su impacto en la opinión pública.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

SUBJEFATURA DE PLANEACIÓN ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA

OBJETIVO

Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados, de conformidad con las disposiciones aplicables, con la finalidad de atender las necesidades logísticas y de obra pública; reclutamiento; así como lo relacionado a la integración, supervisión, evaluación y seguimiento del ejercicio del presupuesto asignado, en cumplimiento a lo ordenado por la persona Titular de la Jefatura General de Coordinación Policial.

FUNCIONES

- Conducir al personal bajo su mando, a fin de verificar el cumplimiento de las directivas, instrucciones y órdenes emitidas por la persona Titular de la Jefatura General de Coordinación Policial.
- Colaborar en la organización de las relaciones públicas de la Guardia Nacional, por instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Coordinación Policial, con el propósito de fortalecer los vínculos institucionales en materia de planeación administrativa y logística.
- Coordinar la elaboración de estudios, estrategias, planes, directivas, lineamientos y demás documentos de la Guardia Nacional, con el objeto de contribuir en la generación y preservación del orden y la paz social, así como en el fortalecimiento de la actuación policial institucional.
- Contribuir al desarrollo de las tareas institucionales, a fin de promover mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, orientadas al fortalecimiento de la operación y aplicación de la seguridad pública competencia de la Guardia Nacional en material de planeación administrativa y logística.
- Conducir la vinculación con otros organismos gubernamentales en el ámbito administrativo, cuando así lo instruya a la persona Titular de la Jefatura General de Coordinación Policial, a fin de desarrollar acciones específicas en el cumplimiento de sus funciones en materia de planeación administrativa y logística.
- Aportar información al Comandante de la Guardia Nacional, por instrucción de la Jefatura General de Coordinación Policial, a fin de facilitar la toma de decisiones.
- Instruir el análisis y diseño de estrategias, previa instrucción de la persona Titular de la Jefatura General Coordinación Policial, a fin de establecer líneas de acción orientadas a la solución y prevención en materia logística de la Guardia Nacional.
- Colaborar con la Jefatura General de Coordinación Policial en la formulación de proyectos de manuales, acuerdos, circulares, instructivos, bases, memorandas, normas y disposiciones administrativas, con la finalidad de contar con instrumentos que faciliten el funcionamiento de la Guardia Nacional.

- Colaborar en la formulación del anteproyecto de presupuesto de egresos de la Guardia Nacional y programas diversos, mediante la supervisión y evaluación del ejercicio del presupuesto asignado, a fin de fortalecer el logro de los objetivos institucionales.
- Implementar supervisiones y evaluaciones orientadas a la aplicación de los recursos que el Presupuesto de Egresos de la Federación asigne a la Guardia Nacional, de acuerdo a su competencia, a fin de proponer programas que contribuyan al ejercicio de los recursos económicos.
- Formular mecanismos que permitan la administración de los recursos humanos de la Guardia Nacional, con el objetivo de emitir recomendaciones a la Coordinación de Administración y Finanzas, de acuerdo a su competencia.
- Proponer a la persona Titular de la Jefatura General de Coordinación Policial, las medidas y procedimientos que permitan la administración de los recursos materiales, a fin de fortalecer el rendimiento de los bienes asignados en beneficio de la Guardia Nacional, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- Colaborar en la integración de los requerimientos de adquisiciones arrendamientos y servicios de la Guardia Nacional, de acuerdo a su competencia, con la finalidad de incluir dicha participación en el Programa Anual correspondiente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como lo conducente a los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de arrendamientos y servicios para la Guardia Nacional.
- Solicitar información a las unidades administrativas de la Guardia Nacional, en relación a los informes del ámbito de competencia de la Jefatura General de Coordinación Policial, a fin de realizar el procesamiento y la generación de estadísticas en apoyo a la toma de decisiones y al cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

SUBJEFATURA OPERATIVA

OBJETIVO

Coordinar las acciones relacionadas al despliegue y actuación del personal de la Guardia Nacional, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables y en cumplimiento a las instrucciones emitidas por la persona Titular de la Jefatura General de Coordinación Policial, a fin de fortalecer las tareas orientadas a la preservación del orden y la paz públicos.

FUNCIONES

- Contribuir con la Jefatura General de Coordinación Policial, a fin de transformar las decisiones del Comandante de la Guardia Nacional en directivas, instrucciones y órdenes, verificando su cumplimiento.
- Emitir, previa instrucción la persona Titular de la Jefatura General de Coordinación Policial, las órdenes para la operación de las aeronaves de la Guardia Nacional, a fin de dar cumplimiento a las misiones de vuelo que instruya la Comandancia de la Guardia Nacional.
- Dirigir el despliegue operativo de las aeronaves en coordinación con las unidades administrativas solicitantes de la Guardia Nacional, con la finalidad de fortalecer las tareas orientadas a la preservación del orden y la paz público
- Colaborar con el área responsable de las relaciones públicas de la Guardia Nacional, a fin de fortalecer la confianza, imagen y vínculos institucionales en materia operativa.
- Colaborar en el desarrollo de estrategias, planes y líneas de acción de la Guardia Nacional, con el objeto de contribuir en la generación y preservación del orden y la paz social.
- Representar a la Guardia Nacional, en los asuntos en que así lo ordene la persona Titular de la Jefatura General de Coordinación Policial, con el propósito de dar cumplimiento a las instrucciones emitidas.
- Contribuir al desarrollo de las tareas institucionales, a fin de promover mecanismos de coordinación orientados al fortalecimiento de la operación y aplicación de la seguridad pública competencia de la Guardia Nacional en materia operativa, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Someter a consideración la persona Titular de la Jefatura General de Coordinación Policial, en colaboración con el área correspondiente la intervención de comunicaciones privadas, con la finalidad de obtener autorización de la autoridad judicial correspondiente.

- Fungir como representante de la Guardia Nacional, cuando así lo instruya la persona Titular de la Jefatura General de Coordinación Policial, con el propósito de presenciar ante la autoridad judicial competente, la destrucción de la información resultado de las intervenciones a que se refiere el artículo 105 de la Ley de la Guardia Nacional.
- Aportar información a la persona Titular de la Jefatura General de Coordinación Policial, a fin de facilitar la toma de decisiones del Comandante de la Guardia Nacional.
- Someter a consideración de la Jefatura General de Coordinación Policial, las propuestas de mejora en materia de organización, adiestramiento y operación, a fin de fortalecer las tareas de prevención y combate del delito competencia de la Guardia Nacional.
- Aportar a la persona Titular de la Jefatura General de Coordinación Policial elementos de juicio sobre la situación nacional en materia de seguridad pública, con la finalidad de facilitar la toma de decisiones del Comandante de la Guardia Nacional.
- Solicitar información a las unidades administrativas de la Guardia Nacional, en relación a los informes del ámbito de competencia de la Jefatura General de Coordinación Policial, a fin de realizar el procesamiento y la generación de estadísticas en apoyo a la toma de decisiones y al cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Aplicar mecanismos de coordinación con entes públicos en materia de protección civil, con el propósito de atender situaciones de emergencia en apoyo a la población.
- Colaborar en el control de los servicios de inteligencia de la Guardia Nacional, para el cumplimiento de las tareas de seguridad pública.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

SUBJEFATURA DE DOCTRINA

OBJETIVO

Coordinar los procesos para el cumplimiento de las instrucciones emitidas por la Jefatura General de Coordinación Policial, en materia de doctrina institucional, planes y asuntos estratégicos, informes, estadística y transparencia, mediante la atención de temas relevantes, participación en reuniones de asuntos de seguridad, elaboración de normas, disposiciones, informes y otros documentos de carácter estratégico, a fin de fortalecer la función policial orientada al cumplimiento del objetivo de la Guardia Nacional.

FUNCIONES

- Conducir al personal bajo su mando, a fin de verificar el cumplimiento de las directivas, instrucciones y órdenes emitidas por la persona Titular de la Jefatura General de Coordinación Policial.
- Colaborar en la organización de las relaciones públicas de la Guardia Nacional, por instrucción de la persona Titular de la Jefatura General de Coordinación Policial, con el propósito de fortalecer los vínculos institucionales en materia de doctrina institucional
- Coordinar la elaboración de estudios, estrategias, planes, directivas, lineamientos y demás documentos de la Guardia Nacional, con el objeto de contribuir en la generación y preservación del orden y la paz social, así como en el fortalecimiento de la actuación policial institucional.
- Fungir como representante de la Guardia Nacional en los asuntos que le encomiende el Comandante de la Guardia Nacional, con el propósito de dar cumplimiento a las instrucciones de la persona Titular de la Jefatura General de Coordinación Policial.
- Conducir el enlace y las relaciones de la Guardia Nacional con instituciones policiales de otros países, a fin de fortalecer la cooperación y colaboración internacional en materia de seguridad.
- Coordinar los mecanismos de participación, representación y asistencia de los integrantes de la Guardia Nacional a cursos o eventos internacionales, previa aprobación del Comandante de la Guardia Nacional, a fin de impulsar el desarrollo institucional en materia de doctrina institucional
- Aportar información al Comandante de la Guardia Nacional, por instrucción de la Jefatura General de Coordinación Policial, a fin de facilitar la toma de decisiones.
- Colaborar con la Jefatura General de Coordinación Policial en la formulación de proyectos de manuales, acuerdos, circulares, instructivos, bases, memorandas, normas y disposiciones administrativas, con la finalidad de contar con instrumentos que faciliten el funcionamiento de la Guardia Nacional.

- Colaborar en la elaboración de informes de actividades de la Guardia Nacional, requeridos por las autoridades competentes y en el ámbito de competencia de la Jefatura General de Coordinación Policial, con el propósito de atender las solicitudes que se generen en materia de doctrina, institucional priorizando el informe anual.
- Someter a consideración de la Jefatura General de Coordinación Policial, las normas, disposiciones y otros documentos orientados al desarrollo cualitativo de la Guardia Nacional, a fin de fortalecer los aspectos educativos, culturales, científicos, tecnológicos y humanísticos.
- Solicitar información a las unidades administrativas de la Guardia Nacional, en relación a los informes del ámbito de competencia de la Jefatura General de Coordinación Policial, a fin de realizar el procesamiento y la generación de estadística en apoyo a la toma de decisiones y al cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Proponer a la Jefatura General de Coordinación Policial las actualizaciones en materia de doctrina institucional, a fin de llevar a cabo su implementación en la Guardia Nacional.
- Conducir al personal bajo su mando, a fin de auxiliar a la persona Titular de la Jefatura General de Coordinación Policial en el ejercicio de sus atribuciones.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

COORDINACIÓN TERRITORIAL

OBJETIVO

Coordinar los programas de operación de seguridad pública, así como de planeación y supervisión del despliegue operativo de los integrantes de la Guardia Nacional bajo su mando, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables y bajo el mando del Comandante de la Guardia Nacional, con el fin de aplicar las políticas que permitan generar resultados en beneficio del orden y la paz público, incidiendo en la disminución de la comisión de delitos federales dentro del territorio responsabilidad de las Coordinaciones Territoriales.

FUNCIONES

- Informar permanentemente de manera íntegra al Comandante de la Guardia Nacional la situación de la seguridad pública en las entidades federativas de su circunscripción, a fin de mantener un diagnóstico permanente que facilite la toma de decisiones orientadas a la prevención y el combate de los delitos competencia de la Guardia Nacional.
- Instruir el diagnóstico de la situación de la seguridad pública, con el propósito de conocer de forma permanente el nivel de cumplimiento de las atribuciones reglamentarias encomendadas, en los espacios federales en los que la Guardia Nacional tenga presencia.
- Determinar los sistemas de información para el desarrollo de las tareas y actividades responsabilidad de las Coordinaciones Estatales, a fin de facilitar la ejecución y comunicación respecto de las acciones de prevención y combate del delito, competencia de la Guardia Nacional.
- Establecer las políticas para el uso y seguridad de la información obtenida en el desempeño de sus funciones, con el propósito de generar inteligencia estratégica en las Coordinaciones Estatales orientada a las tareas de la Guardia Nacional.
- Instruir el análisis, interpretación y evaluación de los programas institucionales en las Coordinaciones Estatales que se encuentren en su territorio, con el fin de informar al Comandante de la Guardia Nacional y se disponga su actualización.
- Organizar las operaciones y prestaciones de servicios de las Coordinaciones Estatales que se encuentren en su territorio, así como los planes de contingencia para casos específicos de seguridad pública, a fin de contar con herramientas que orienten y apoyen al Comandante de la Guardia Nacional en la toma de decisiones.
- Conducir el despliegue operativo y funcional, con el objeto de mantener el control sobre la distribución y desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional en las Coordinaciones Estatales que se encuentren en su territorio.
- Liderar las tareas de captación, requerimiento, coordinación y procesamiento de la información obtenida del desempeño de sus funciones, con el propósito de realizar los estudios y proyectos que se requieran en el cumplimiento de sus atribuciones.

- Instruir el cumplimiento de las decisiones y directivas emitidas por el Comandante de la Guardia Nacional, con la finalidad de supervisar el cumplimiento al interior de las Coordinaciones Estatales que se encuentren en su marco territorial.
- Conocer los acuerdos derivados de la firma de convenios de colaboración entre la Guardia Nacional y otras autoridades competentes en materia de seguridad pública, con el objeto de efectuar su análisis y seguimiento.
- Instruir la aplicación de los métodos de análisis de información en las Coordinaciones Estatales que se encuentren en su territorio, a fin de generar inteligencia estratégica que permita la prevención y combate de la comisión de delitos.
- Proponer la incorporación de criterios básicos en materia de seguridad, en los manuales correspondientes, con el propósito de fortalecer las condiciones y el funcionamiento de las instalaciones estratégicas bajo su mando, ante eventos de origen natural o intencional que signifiquen riesgo para la operación o del personal de las mismas.
- Proponer al Comandante de la Guardia Nacional, la modificación de los límites de la Coordinación Territorial de su adscripción, con la finalidad de atender los requerimientos operativos y administrativos del área geográfica bajo su autoridad.
- Instruir el apoyo logístico y de servicios para el desarrollo de las operaciones aéreas dentro del territorio bajo su responsabilidad, a fin de fortalecer el desarrollo de las acciones de prevención y combate al delito.
- Informar al Comandante de la Guardia Nacional las rutas de tránsito que se realicen dentro de su territorio, así como la necesidad de salir de éstas, a fin de obtener los permisos correspondientes.
- Aplicar las directivas de mantenimiento de los efectivos en las unidades administrativas a su cargo, con la finalidad de mantener las capacidades operativas y administrativas de la Guardia Nacional.
- Conocer las peticiones de licencias ordinarias e ilimitadas efectuadas por los integrantes bajo su mando, a fin de autorizar aquellas que no excedan de cinco días hábiles y presentar al Comandante de la Guardia Nacional, aquellas que excedan.
- Autorizar las vacaciones del personal bajo su mando, a fin de permitir que éstos puedan disfrutar de los periodos de descanso a que tengan derecho, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Supervisar que los integrantes de las unidades administrativas bajo su mando cumplan con sus deberes, con el propósito de mantener la disciplina y el desarrollo de las funciones conferidas.
- Liderar la atención de los mandamientos ministeriales o judiciales, que se dicten en las carpetas de investigación o procedimientos penales, de acuerdo a su competencia, a fin de dar cumplimiento a las responsabilidades jurídicas que indique la autoridad competente.
- Rendir diariamente el parte informativo al Comandante de la Guardia Nacional, sin perjuicio de hacerlo inmediatamente cuando por su naturaleza así lo amerite, a fin de hacer del conocimiento las novedades acaecidas dentro de la demarcación territorial de su responsabilidad.
- Establecer comunicación, con las distintas autoridades dentro de su territorio de responsabilidad, con apego a los ordenamientos jurídicos aplicables y a las directivas emitidas por el Comandante de la Guardia Nacional, con la finalidad de realizar acciones coordinadas de prevención y combate del delito.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

JEFATURA DE COORDINACIÓN POLICIAL TERRITORIAL

OBJETIVO

Liderar la logística, operación y servicios dentro del territorio bajo su responsabilidad, así como aquellas funciones que le encomiende a la persona Titular de la Coordinación Territorial, de conformidad a las disposiciones jurídicas, vigentes y aplicables a sus atribuciones reglamentarias, con la finalidad de fortalecer las tareas de prevención y combate del delito competencia de la Guardia Nacional.

FUNCIONES

- Acordar con la persona Titular de la Coordinación Territorial los asuntos relevantes, a fin de emitir los informes respecto de aquéllos que haya resuelto por sí mismo, así como de las acciones inherentes a sus labores internas.
- Coordinar el enlace de manera personal y directa con las unidades de la Coordinación Territorial, a fin de obtener información sobre su situación, necesidades y resultados.

- Liderar las tareas de apoyo logístico y de servicios, con la finalidad de fortalecer el desarrollo de las operaciones aéreas dentro del territorio bajo su responsabilidad.
- Instruir la implementación y seguimiento de los procedimientos establecidos en los manuales, acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas y disposiciones administrativas, a fin de conocer el funcionamiento de la Coordinación Territorial, orientado a la toma de decisiones.
- Proponer las acciones para la ejecución del Plan de Contrainteligencia de la Coordinación Territorial, con la finalidad de obtener resultados enfocados a la contención de la criminalidad en el Estado Mexicano, de acuerdo a su competencia.
- Someter a la aprobación de la persona Titular de la Coordinación Territorial, las solicitudes de vacaciones del personal bajo su mando, a fin de que puedan disfrutar de los periodos correspondientes de acuerdo a la normatividad y atendiendo al rol previamente autorizado.
- Proponer las medidas de control que juzgue convenientes, con el propósito de mantener la disciplina y el funcionamiento de la Coordinación Territorial.
- Asesorar a la persona Titular de la Coordinación Territorial en la planeación, coordinación y supervisión de las actividades logísticas, con la finalidad de contar con directrices en el empleo de los servicios técnicos y administrativos en las Coordinaciones Estatales que se encuentren en su territorio.
- Proponer las directrices para el empleo de los recursos presupuestarios y de construcción de obras, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables para tal efecto.
- Conducir el ejercicio de los recursos económicos destinados a las Coordinaciones Estatales que se encuentran en su territorio, a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Controlar administrativa y disciplinariamente a los grupos de comunicaciones, de transportes, de archivo, personal de servicios generales y similares, así como lo relacionado con la Licencia Oficial Colectiva, con el propósito de satisfacer las necesidades de vida y operación de la Coordinación Territorial.
- Coordinar las actividades que realizan las unidades de servicios técnicos y administrativos de la Coordinación Territorial, con la finalidad de cumplimentar las directrices establecidas en la materia.
- Conocer las necesidades logísticas de las Coordinaciones Estatales y Unidades de Nivel Batallón que se encuentran en su territorio, a fin de solicitar su inclusión en los anteproyectos de presupuesto asignados a la Guardia Nacional.
- Instruir el control de los recursos materiales asignados, con el propósito de ejecutar las tareas de recepción, almacenamiento y abastecimiento respecto de las refacciones, combustibles y lubricantes de la Coordinación Territorial y de las Coordinaciones Estatales que se encuentran en su territorio, de conformidad a las medidas de racionalidad.
- Colaborar en la logística de la Guardia Nacional, a efecto de fortalecer las tareas a cargo de las tripulaciones y aeronaves, dentro de los alcances de los servicios técnicos y administrativos de la Coordinación Territorial.
- Liderar las actividades de supervisión técnica, administrativa y de capacitación a las unidades de los servicios de las Coordinaciones Estatales que se encuentran en su territorio, a efecto de vigilar el desarrollo y resultados orientados al cumplimiento de las atribuciones encomendadas.
- Dirigir las acciones tendientes a la protección ecológica en los predios que ocupan las Coordinaciones Estatales que se encuentran en su territorio, con la finalidad de cumplir con las disposiciones en materia ambiental.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

ENLACE JURÍDICO DE LA COORDINACIÓN TERRITORIAL

OBJETIVO

Conducir la representación legal de la persona Titular de la Coordinación Territorial, así como a sus integrantes que conforman la Guardia Nacional, mediante el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, con la finalidad de atender los procedimientos judiciales, laborales, administrativos o cualquier asunto legal, de acuerdo a su marco de actuación.

FUNCIONES

- Asesorar en aspectos técnico jurídicos, a fin de fortalecer la toma de decisiones en actividades operativas, técnicas y administrativas de la Coordinación Territorial.

- Colaborar en la formulación, suscripción y trámite de los instrumentos legales y administrativos, a fin de dotar a la persona Titular de la Coordinación Territorial de información especializada para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Asesorar legalmente a los integrantes y a sus derechohabientes, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, con la finalidad de acompañar a éstos en el trámite de los beneficios de seguridad social que les correspondan.
- Fungir como enlace con las autoridades y Coordinaciones Estatales que se encuentren en su circunscripción territorial, en apego a la normatividad vigente, así como de sus deberes y atribuciones, a fin de atender los asuntos jurídicos que a la persona Titular de la Coordinación Territorial le interesen.
- Asesorar en materia jurídica a los elementos de la Guardia Nacional que integran la Coordinación Territorial, a fin de atender las solicitudes que éstos realicen, previa autorización de su Titular.
- Presentar informes sobre los asuntos en que los integrantes de la Coordinación Estatal solicitaron su asistencia legal, con la finalidad de transmitir los datos relevantes al Titular.
- Asesorar jurídicamente en materia de derechos humanos a la persona Titular de la Coordinación Territorial, con el objetivo de atender los requerimientos del organismo nacional encargado de la protección de derechos humanos, en coordinación con la Unidad para la Protección de los Derechos Humanos, Disciplina y Desarrollo Profesional.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

COORDINACIÓN ESTATAL

OBJETIVO

Conducir el desarrollo de las operaciones y atribuciones a cargo de la Coordinación Estatal, mediante la aplicación de planes, programas y estrategias operativas, a fin de vigilar el cumplimiento y resultado de los objetivos instruidos por el mando, así como lo correspondiente a la Guardia Nacional en materia de seguridad pública, de acuerdo a su competencia.

FUNCIONES

- Instruir al personal bajo su mando, realice el diagnóstico permanente de la situación de la seguridad pública en su entidad federativa, a fin de mantener informado a la persona Titular de la Coordinación Territorial.
- Conducir el diagnóstico permanente de la situación de seguridad pública, en los espacios federales establecidos en el artículo 9, fracción II de la Ley de la Guardia Nacional, que se encuentren en su circunscripción territorial, con el propósito de obtener información relevante para el desempeño de sus funciones.
- Determinar los sistemas de información que requieran las Coordinaciones de Unidad de Nivel Batallón, con el objeto de colaborar en las tareas y actividades de prevención y combate al delito, de acuerdo a la competencia de la Guardia Nacional.
- Instruir la aplicación de las políticas para el uso y seguridad de la información orientada a la generación de inteligencia táctica en las Coordinaciones de Unidad de Nivel Batallón, con la finalidad de prevenir la comisión de delitos, así como contribuir en las tareas de la Guardia Nacional en el ámbito de su competencia.
- Evaluar los resultados de los programas de la Guardia Nacional en las Coordinaciones de Unidad de Nivel Batallón que se encuentren en su territorio, a fin de efectuar la interpretación de sus resultados e informar a la persona Titular de la Coordinación Territorial donde se encuentren adscritos, para que se lleve a cabo la actualización correspondiente.
- Determinar las operaciones de las Coordinaciones de Unidad de Nivel Batallón que se encuentren en su territorio, a efecto de elaborar los planes y programas de contingencia para casos específicos de seguridad pública, que orienten y apoyen a la persona Titular de la Coordinación Territorial donde se encuentren adscritos, respecto de la toma de decisiones.
- Liderar el despliegue operativo y funcional de los integrantes de la Guardia Nacional en las Coordinaciones de Unidad de Nivel Batallón que se encuentren en su territorio, con el objeto de señalar las líneas de acción y directrices a seguir en el desarrollo de las acciones de combate al delito.

- Instruir los requerimientos, captación y procesamiento de la información obtenida motivo de sus funciones, a fin de efectuar los estudios y proyectos para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Conducir el cumplimiento de las decisiones y directivas emitidas por la persona Titular de la Coordinación Territorial, con el propósito de dar cumplimiento por parte de las Coordinaciones de Unidad de Nivel Batallón que se encuentren en su territorio.
- Conocer que en las Coordinaciones de Unidad de Nivel Batallón que se encuentren en su territorio apliquen los métodos de análisis de información, con la finalidad de generar inteligencia táctica orientada a la prevención y combate de los delitos competencia de la Guardia Nacional.
- Promover la incorporación de criterios de seguridad en los manuales correspondientes, a fin de reforzar la seguridad y funcionamiento de las instalaciones estratégicas en su circunscripción territorial de responsabilidad.
- Proponer a la persona Titular de la Coordinación Territorial al que se encuentren adscritos la modificación de los límites de las Coordinaciones Regionales que se encuentren en su territorio, a fin de atender requerimientos operativos y administrativos del área geográfica bajo su autoridad.
- Conducir el apoyo logístico y de servicios enfocado al desarrollo de las operaciones aéreas dentro de su territorio, con la finalidad de contribuir en el desarrollo de las tareas de prevención y combate al delito, de acuerdo a su competencia.
- Liderar al personal que conforma las unidades de la Guardia Nacional que se encuentran dentro de su territorio, a fin de efectuar el control y seguimiento de las acciones inherentes a sus funciones.
- Informar a la persona Titular de la Coordinación Territorial las rutas de tránsito que se realicen dentro de su territorio, así como la necesidad de salir de éstas, a fin de obtener los permisos correspondientes.
- Aplicar las directivas instruidas por la persona Titular de la Coordinación Territorial respecto de los elementos efectivos en la circunscripción territorial a su cargo, con la finalidad de mantener las capacidades operativas y administrativas.
- Conocer las peticiones de licencias ordinarias e ilimitadas efectuadas por los integrantes bajo su mando, a fin de que puedan ausentarse de sus labores, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables vigentes.
- Aprobar las vacaciones del personal bajo su mando, a fin de permitir que éstos puedan disfrutar de los periodos de descanso a que tengan derecho, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Supervisar que los integrantes de la Coordinación Estatal bajo su mando cumplan con sus deberes, con la finalidad de mantener la disciplina y el desarrollo de las funciones conferidas.
- Conducir la atención de los mandamientos ministeriales o judiciales, que se dicten en las carpetas de investigación o procedimientos penales, a fin de dar cumplimiento a las solicitudes emitidas por la autoridad competente.
- Rendir diariamente el parte informativo a la persona Titular de la Coordinación Territorial al que se encuentren adscritos e inclusive al Comandante de la Guardia Nacional, sin perjuicio de hacerlo inmediatamente cuando por su naturaleza así lo amerite, a efecto de hacer de su conocimiento las novedades acaecidas dentro de la demarcación territorial de su responsabilidad.
- Coordinar la comunicación con las distintas autoridades dentro de su territorio de responsabilidad, con apego a los ordenamientos jurídicos aplicables y a las directivas emitidas por el mando, con el propósito de entablar acciones de prevención y combate del delito.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Organización General del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Guardia Nacional, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Manual de Organización General, podrá ser actualizado o abrogado, cuando se presenten reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Ley de la Guardia Nacional y/o su Reglamento, así como movimientos organizacionales que impacten directamente a la Estructura Orgánica Básica.

En la Ciudad de México a los 17 días del mes de septiembre de 2021.- Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, Licenciada **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de sismo el 7 de septiembre de 2021, para el Municipio de Acapulco de Juárez del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 1, 5 y 7 fracción I inciso i), 11, 12 y 15 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales" -LINEAMIENTOS- (DOF.-16-VIII-2021), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/029/2021, de fecha 7 de noviembre de 2021 suscrito por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, y "Acta de Acuerdos de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Protección Civil del Estado de Guerrero", a efecto de solicitar a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Acapulco de Juárez del Estado de Guerrero, por la presencia de Sismo magnitud 7.1 con epicentro a 11 Km al suroeste de Acapulco de Juárez, el 7 de septiembre de 2021, con el propósito de acceder a los recursos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/01168/2021 de fecha 7 de noviembre de 2021, la CNPC solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Acapulco de Juárez del Estado de Guerrero; por la presencia de Sismo magnitud 7.1 con epicentro a 11 km al suroeste de Acapulco de Juárez, ocurrido el 7 de septiembre de 2021.

Que mediante oficio número SSPC/CENAPRED/DG/01174/2021, de fecha 9 de noviembre de 2021, el CENAPRED emitió el Dictamen Técnico correspondiente, corroborando la existencia de la amenaza natural Sismo, acaecida en el municipio de Acapulco de Juárez, del Estado de Guerrero, el 7 de septiembre del presente año a las 20:47:46 horas, toda vez que la aceleración del terreno en ese municipio fue de 105 cm/s/s.

Que el 9 de noviembre de 2021 se emitió el Boletín de prensa número BDE-067-2021, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia en el estado de Guerrero, para el municipio de Acapulco de Juárez por la existencia de la amenaza natural Sismo, ocurrido el 07 de septiembre de 2021.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE SISMO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia por la ocurrencia de Sismo el 7 de septiembre de 2021, en el municipio de Acapulco de Juárez del Estado de Guerrero.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Guerrero pueda acceder a los recursos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 último párrafo de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 73, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, firma en suplencia por ausencia de la Coordinadora Nacional de Protección Civil, el Director General para la Gestión de Riesgos, **Marcos Eduardo Olmos Tomasini.- Rúbrica.**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse SDMX Superdigital, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Oficio Núm.: P422/2021.

Asunto: Autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse SDMX SUPERDIGITAL, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

SDMX SUPERDIGITAL, S.A. DE C.V.

Blvd. Manuel Ávila Camacho Núm. 24, Piso PH,
Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

AT'N.: C. FELIPE PADILLA CASTRO
Representante legal

Con escritos presentados los días 31 de agosto, 8 de septiembre y 26 de octubre de 2020, SDMX SUPERDIGITAL S.A. de C.V. (SDMX o la sociedad) solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) autorización para organizarse y operar como una institución de fondos de pago electrónico a denominarse SDMX SUPERDIGITAL, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, acompañando al efecto la información y documentación soporte correspondiente.

Como antecedente, es de señalar que esta Comisión previno a SDMX dentro del plazo establecido en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a fin de que atendiera diversas observaciones y recomendaciones en relación con su solicitud de autorización, otorgándole al efecto la prórroga solicitada a esta autoridad.

En relación con lo anterior, SDMX remitió diversa documentación e información con el fin de dar contestación a la prevención antes referida. Asimismo, esta autoridad requirió a SDMX diversa documentación e información complementaria a efecto de estar en condiciones de atender su solicitud de autorización, por lo que, esa sociedad atendió el requerimiento de información complementaria y envió documentación e información actualizada en relación con su expediente. La sociedad solicitó una ampliación al plazo de resolución y una prórroga para el desahogo que le fueron otorgadas.

Sobre el particular, el Comité Interinstitucional en sesión celebrada el 1 de noviembre de 2021, con fundamento en los artículos 11 y 35, en relación con el artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la documentación e información presentada con motivo de la solicitud de autorización para la organización y operación de la institución de fondos de pago electrónico a denominarse SDMX SUPERDIGITAL, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, cumple con los requisitos previstos en el artículo 22, en relación con el artículo 39 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y con los artículos 3, 4 y 6 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.

SEGUNDO. - Que del análisis a la documentación e información recibida se concluyó que desde el punto de vista legal, financiero y operativo es procedente se otorgue la autorización solicitada, por lo que se adoptó el siguiente:

ACUERDO

"PRIMERO.- Los miembros del Comité Interinstitucional, con fundamento en los artículos 11 y 35, en relación con el artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, aprueban por unanimidad la autorización para la organización y operación de una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse SDMX SUPERDIGITAL, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, en los términos del planteamiento presentado al Comité.

El acuerdo anterior se adopta sin perjuicio de las demás autorizaciones que con motivo del acto descrito deban obtenerse de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en términos de las disposiciones aplicables, así como del ejercicio de las facultades atribuidas a la propia Comisión durante el proceso de organización de SDMX SUPERDIGITAL, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, en el que se habrán de cumplir todas las condiciones y requerimientos aplicables para el inicio de operaciones.

La entidad cuya organización y operación se autoriza, estará sujeta a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La denominación de la sociedad será SDMX SUPERDIGITAL, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

SEGUNDA.- Tendrá su domicilio social en Ciudad de México.

TERCERA.- Su duración será indefinida.

CUARTA.- El importe de su capital social inicial será de \$47'500,000.00 (cuarenta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

QUINTA.- Su objeto social corresponderá a la realización de todas las actividades en moneda nacional contempladas en los artículos 22 y 25, fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, X y XIII de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

SEXTA.- La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SÉPTIMA.- La institución estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, así como, de las demás autoridades financieras competentes en los términos que las leyes dispongan.

OCTAVA.- Los servicios consistentes en la emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico que la institución preste por virtud de la presente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y operación en general, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en el presente oficio, a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que respecto de sus operaciones expida el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza resulten aplicables.

Atento a lo establecido en el artículo 69, fracción VI de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, se podrá revocar la presente autorización si SDMX SUPERDIGITAL, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico no inicia operaciones en el plazo de seis meses contado a partir de la notificación de la presente autorización.

Para efectos de lo antes señalado, SDMX SUPERDIGITAL, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico deberá acreditar a esta Comisión con al menos treinta días hábiles de anticipación al inicio de sus operaciones el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

Finalmente, en oficio por separado, esta Comisión hará del conocimiento de esa sociedad, la diversa documentación e información que SDMX SUPERDIGITAL, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico deberá acreditar a esta autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

El presente, se emite con fundamento en los artículos 16, fracciones I y XVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 12 y 41, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2021.- Presidente, **Juan Pablo Graf Noriega**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse PTMPRIME, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Oficio Núm.: P075/2021.

Asunto: Autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse PTMPRIME, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

PTMPRIME, S.A. de C.V.

Av. Revolución No. 1267, Torre Anseli, Piso 19
Col. Los Alpes, C.P. 01010,
Álvaro Obregón, Ciudad de México.

AT'N.: C. RAMÓN ANTONIO SAMPAYO ORTIZ

Representante legal

Con escrito presentado el 19 de septiembre de 2019 PTMPRIME, S.A. de C.V., (PTMPRIME o la sociedad), solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), autorización para organizarse y operar como una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse PTMPRIME, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, acompañando al efecto la información y documentación soporte correspondiente.

Como antecedente, es de señalar que esta Comisión previno a PTMPRIME dentro del plazo establecido en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a fin de que atendiera diversas observaciones y recomendaciones en relación con su solicitud de autorización, otorgándole al efecto la prórroga solicitada a esta autoridad.

En relación con lo anterior, PTMPRIME remitió diversa documentación e información con el fin de dar contestación a la prevención antes referida. Asimismo, esta autoridad requirió a PTMPRIME diversa documentación e información complementaria a efecto de estar en condiciones de atender su solicitud de autorización, por lo que, esa sociedad atendió el requerimiento de información complementaria y envió documentación e información actualizada en relación con su expediente. La sociedad solicitó una ampliación al plazo de resolución y una prórroga para el desahogo que le fueron otorgadas.

Sobre el particular, el Comité Interinstitucional en sesión celebrada el 13 de abril de 2021, con fundamento en los artículos 11 y 35, en relación con el artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la documentación e información presentada con motivo de la solicitud de autorización para la organización y operación de la institución de fondos de pago electrónico a denominarse PTMPRIME, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, cumple con los requisitos previstos en el artículo 22, en relación con el artículo 39 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y con los artículos 3, 4 y 6 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.

SEGUNDO. - Que del análisis a la documentación e información recibida se concluyó que desde el punto de vista legal, financiero y operativo es procedente se otorgue la autorización solicitada, por lo que se adoptó el siguiente:

ACUERDO

“SEGUNDO. – Los miembros del Comité Interinstitucional, con fundamento en los artículos 11 y 35, en relación con el artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, aprueban por unanimidad la autorización para la organización y operación de una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse PTMPRIME, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, en los términos del planteamiento presentado.”

El acuerdo anterior se adopta sin perjuicio de las demás autorizaciones que con motivo del acto descrito deban obtenerse de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en términos de las disposiciones aplicables, así como del ejercicio de las facultades atribuidas a la propia Comisión durante el proceso de organización de PTMPRIME, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, en el que se habrán de cumplir todas las condiciones y requerimientos que la propia Comisión le imponga.

La entidad cuya organización y operación se autoriza, estará sujeta a las siguientes:

BASES

- PRIMERA.-** La denominación de la sociedad será PTMPRIME, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.
- SEGUNDA.-** Tendrá su domicilio social en la Ciudad de México.
- TERCERA.-** Su duración será indefinida.
- CUARTA.-** El importe de su capital social inicial será de \$28'952,585.00 (veintiocho millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N)
- QUINTA.-** Su objeto social corresponderá a la realización de todas las actividades en moneda nacional contempladas en los artículos 22 y 25, fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XIII de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
- SEXTA.-** La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible.
- SÉPTIMA.-** La institución estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, así como, de las demás autoridades financieras competentes en los términos que las leyes dispongan.
- OCTAVA.-** Los servicios consistentes en la emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago que la institución preste por virtud de la presente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y operación en general, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en el presente oficio, a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que respecto de sus operaciones expida el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza resulten aplicables.

En relación con lo antes expuesto, PTMPRIME deberá observar los términos y atender las obligaciones contenidas en el oficio P076/2021 de fecha 14 de abril de 2021.

El presente, se emite con fundamento en los artículos 16, fracciones I y XVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 12 y 41, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de abril de 2021.- Presidente, **Juan Pablo Graf Noriega**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-129-SCFI-2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-129-SCFI-2021-CAFÉ VERDE-PREPARACIÓN DE LAS MUESTRAS PARA SU USO EN ANÁLISIS SENSORIAL (CANCELARÁ A LA NMX-F-129-SCFI-2008).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Café y sus Productos, con número de SINEC: 20210524124306702, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Municipio Libre 377 Piso 2 Ala B, Col. Santa Cruz Atoyac. C.P. 03100, CDMX, o al correo electrónico: gabriela.jimenez@agricultura.gob.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.alimentaria@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Comité.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-129-SCFI-2021	CAFÉ VERDE-PREPARACIÓN DE LAS MUESTRAS PARA SU USO EN ANÁLISIS SENSORIAL (CANCELARÁ A LA NMX-F-129-SCFI-2008)
Síntesis	
El presente Proyecto de Norma Mexicana especifica un método para tostar el café verde y establece un protocolo para la preparación de la muestra de café molido de una bebida que va a ser usada para su análisis sensorial.	
El análisis sensorial que se llevará a cabo siguiendo el presente método de preparación puede ser utilizado para determinar la aceptación o rechazo de un lote de café, dependiendo de los convenios entre las partes interesadas. Por lo general, la muestra requiere un tostado claro para evaluación de defectos y un tostado medio para evaluación de sabor y color.	
Una bebida preparada de acuerdo al presente Proyecto, puede utilizarse no solo con fines de control de calidad, sino también para fines de evaluación comparativa de diferentes muestras, en cuyo caso un procedimiento idéntico debe seguirse para cada una de las mismas.	

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

MODIFICACIÓN al Título de Concesión otorgado en favor de Ferrocarril Pacífico Norte, S.A. de C.V., hoy Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO EL 22 DE JUNIO DE 1997 POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN FAVOR DE FERROCARRIL PACÍFICO NORTE, S.A. DE C.V., HOY FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V., AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 22 de junio de 1997, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo "LA SECRETARÍA", otorgó a Ferrocarril Pacífico Norte S.A. de C.V., hoy Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V., en lo sucesivo "EL CONCESIONARIO", Título de Concesión para: i) usar, aprovechar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria, que corresponde a la Vía Troncal Pacífico Norte, descrita en el Anexo Uno y cuya configuración, superficies, límites y rutas se detallan en el Anexo Dos, con excepción de las superficies señaladas en el Anexo Cuatro, misma que comprende la Vía Troncal, el derecho de vía, los centros de control de tráfico y las señales para su operación ferroviaria; ii) los bienes del dominio público que se describen en el Anexo Tres, iii) la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga en la Vía Férrea Troncal, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 1997, instrumento que en lo sucesivo se denominará "EL TÍTULO DE CONCESIÓN".

"EL TÍTULO DE CONCESIÓN", fue modificado con fechas 19 de septiembre de 2006, 2 de enero de 2012 y 31 de enero de 2017, modificaciones que fueron publicadas en el mismo medio informativo el 18 de octubre de 2006, 21 de febrero de 2012 y 26 de abril de 2017, respectivamente.

II.- Los ferrocarriles conforman una de las áreas prioritarias para el desarrollo nacional y, por lo tanto, corresponde al Estado Mexicano ser el rector de su desarrollo en términos de lo establecido por los artículos 25 y 28 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, señala en su Epílogo: Visión de 2024, como responsabilidad del Gobierno Federal, operar una transformación mayor en el aparato administrativo y de reorientar las políticas públicas, las prioridades gubernamentales y los presupuestos; así mismo establece los siguientes Ejes Generales: I. Política y Gobierno, II. Política Social y III. Economía, previendo para lograr su cumplimiento, entre otros, como principio rector: "la economía para el bienestar", retomando el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción.

IV.- En la ciudad de Celaya, Guanajuato cruzan la Línea "A" en el tramo Mariscala-Irapuato que va del km A-263+922 al km A-354+516 del corredor México-Ciudad Juárez la cual forma parte de "EL TÍTULO DE CONCESIÓN" y la Línea "NB", en el tramo Acámbaro-Escobedo que va del km NB-0+000 al km NB-85+447 del corredor México-Lázaro Cárdenas, concesionada a la empresa Ferrocarril del Noreste, S.A. de C.V., hoy Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.

El intercambio de carros cargados y vacíos entre "EL CONCESIONARIO" y Kansas City Southern de México, S.A. de C.V., se realiza en "EL PATIO DE MANIOBRAS DE CELAYA" el cual forma parte de "EL TÍTULO DE CONCESIÓN", provocando constantes bloqueos a la población en la zona urbana de la ciudad de Celaya, lo cual genera una problemática en la región y constituye un área de oportunidad para la eficiencia del servicio ferroviario en dicha zona.

V.- Para resolver dicha problemática "LA SECRETARÍA" desde el año 2012, inició la construcción de "EL LIBRAMIENTO FERROVIARIO DE CELAYA", el cual considera la modificación de los trazos de las Líneas "A" y "NB", mediante una nueva infraestructura compuesta de dos libramientos ferroviarios que se denominarán líneas "AM" y "NBA", respectivamente. El primero de dichos libramientos tiene como fin sustituir la operación del tramo ferroviario de la Línea A, del km 286+000 al km 296+000 para su posterior desincorporación de "EL TÍTULO DE CONCESIÓN".

VI.- Mediante escrito de fecha 5 de julio de 2016, "EL CONCESIONARIO" manifestó a "LA SECRETARÍA" su voluntad de realizar la construcción o conclusión de las obras relativas a "EL LIBRAMIENTO FERROVIARIO DE CELAYA" en el tramo de la línea "AM" km 0+000 al km 25+045, en adelante "EL LIBRAMIENTO FERROVIARIO DE CELAYA – LÍNEA AM", incluyendo la aportación y ejercicio de los recursos para la liberación del derecho de vía faltante, así como la elaboración de los documentos para la obtención de autorizaciones ambientales, lo anterior previa consulta realizada por "LA SECRETARÍA", mediante oficio No. 4.3.191/2016 de fecha 10 de febrero de 2016.

VII.- Con motivo de lo anterior, con fecha 31 de enero de 2017, "LA SECRETARÍA" modificó "EL TÍTULO DE CONCESIÓN", en adelante "LA MODIFICACIÓN 31-01-17" a fin de que "EL CONCESIONARIO", con base en el presupuesto previsto en el Anexo "C" de "LA MODIFICACIÓN 31-01-17" construyera "EL LIBRAMIENTO FERROVIARIO DE CELAYA – LÍNEA AM" a cambio de la extensión del plazo de exclusividad para prestar el servicio de transporte ferroviario de carga por un periodo de cinco años seis meses adicionales de tal forma que la exclusividad en los términos dispuestos en "EL TÍTULO DE CONCESIÓN" sería por un total de treinta y cinco años seis meses, contados a partir del inicio de la vigencia del mismo, con las excepciones previstas en el referido título.

VIII.- A la fecha, las obras de construcción relativas a "EL LIBRAMIENTO FERROVIARIO DE CELAYA – LÍNEA AM", presentan el siguiente estatus:

- a) Se encuentra construido el Ladero Bachoco, del km 295+559 al km 299+159 de la línea "A" y el tramo del km. AM 0+000 (Conexión Sur) al km AM 11+280 (previo al Cruce a Nivel Ferroviario entre las líneas "AM" y "NB"), este último está en operación del km AM 0+000 al km AM 10+900 a efecto de otorgar el servicio ferroviario a la empresa Honda de México.

Se concluyeron los caminos de servicio de la denominada Fase 3 (3, 4, 5 y camino de servicio Ferromex primera etapa, 5 Oriente segunda etapa y 6), mismos que permiten la movilidad de las zonas adyacentes al Libramiento.

Se construyeron en su totalidad el Paso a Desnivel Moulinex (km AM 1+414), Paso a Desnivel Vehicular en el km AM 2+930.455, Paso a Desnivel Vehicular km AM 7+933, Puente Río Laja (km AM 13+052), PIF km AM 13+540 (Puente Michinelas), PIF km AM 14+488 (Puente Jofre), la Ampliación de la obra de drenaje km 21+959 "La Salitrera" y los cruces con líneas de alta tensión (km AM 0+450, 4+228, 4+374, 12+754, 24+120 y 24+680), protección a ductos de PEMEX en el KM 8+306 y otras obras inducidas.

- b) Se encuentran en ejecución los Caminos de Servicio de la denominada Fase 3 (1, 2, 8, 10, 11, 13 y Acceso a la Hielera), el Confinamiento al derecho de vía del km-AM 0+000 al km-AM 11+000 y Conexión Norte Km-AM 25+045, así como los Canales Pluviales Norte y Sur del km 5+000 al km 8+000 respecto a la vía troncal.

Se requiere concluir con las siguientes obras: 0.48 km de terracerías y vía en el km AM 11+320 al 14+500, construcción de obras de drenaje para cruce de la línea "AM" con el canal federal "Dren la luz" en la línea NB, la rehabilitación de vía del km AM 14+500 al 24+300, el Paso a Desnivel Vehicular Aeropuerto (km AM 25+045), así como el tramo del Km AM 24+300 al 25+045 y la conexión norte.

- c) Falta construir en su totalidad el patio de operaciones (incluido su equipamiento y confinamiento), cruce a nivel ferroviario entre las líneas "AM" y "NB", Distribuidor Vial Celanese, caminos de acceso a patios operativo y de intercambio, patio de intercambio y conexiones con línea AM, incluyendo obras inducidas y complementarias que requiere el proyecto de "EL LIBRAMIENTO FERROVIARIO DE CELAYA – LÍNEA AM", cuya relación se encuentra en el documento denominado "Anexo C BIS", mismas que serán ejecutadas por "EL CONCESIONARIO" derivado de la presente modificación.
- d) Las obras de "EL LIBRAMIENTO FERROVIARIO DE CELAYA – LÍNEA AM", realizadas previamente y/o en proceso a la formalización del presente instrumento, fueron ejecutadas por "LA SECRETARÍA" mediante contratos de obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como por "EL CONCESIONARIO", en cumplimiento a lo dispuesto en "LA MODIFICACIÓN 31-01-17".

IX.- Con escrito DPDV-SPE-CELAYA-256-50 de fecha 05 de noviembre de 2020, "EL CONCESIONARIO", hizo del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, en lo sucesivo la "DGDFM", el avance de las obras señaladas y el monto restante del presupuesto del Anexo "C" de "LA MODIFICACIÓN 31-01-17", precisando que dicho monto no era suficiente para terminar con las obras relativas a "EL LIBRAMIENTO FERROVIARIO DE CELAYA, LÍNEA AM"; por lo que con la finalidad de concluir el citado Libramiento, se requería aportar y ejercer recursos adicionales, manifestando "EL CONCESIONARIO" su interés para financiarlos siempre y cuando "LA SECRETARÍA", le otorgue como compensación un plazo adicional a su exclusividad prevista en la "LA MODIFICACIÓN 31-01-17".

X.- Por oficio No. 4.3.-259/2021 del 30 de marzo del 2021, "LA SECRETARÍA" a través de la "DGDFM", consultó a la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo sucesivo "UI-SHCP", si es necesario tramitar la opinión favorable respecto la rentabilidad económica a que se refiere el artículo 8 bis fracción I de la ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, sobre la base de que la presente modificación versa sobre una modificación al plazo de exclusividad y no implica prórroga alguna al plazo de vigencia de "EL TÍTULO DE CONCESIÓN".

XI.- Mediante oficio No. 400.1.410.21.060 de fecha 31 de marzo del 2021, la "UI-SHCP", manifestó que con la modificación al plazo de exclusividad de "EL TÍTULO DE CONCESIÓN" no se actualizan los supuestos a los que se refiere el artículo 8 bis fracción I, de la ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, toda vez que no versa en lo relativo a la emisión de un nuevo Título de Concesión ni genera de modo alguno una prórroga a la concesión vigente.

XII. En razón de lo anterior "LA SECRETARÍA", a través de la "DGDFM", mediante oficio No. 4.3.-516/2021 de fecha 14 de junio de 2021 determinó procedente modificar nuevamente "EL TÍTULO DE CONCESIÓN" que comprende también la extensión del plazo de exclusividad para prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga, por un periodo adicional de cuatro años siete meses, de forma tal que la exclusividad en los términos y con las excepciones previstas en "EL TÍTULO DE CONCESIÓN", será por un total de cuarenta años y un mes contados a partir del inicio de la vigencia de su otorgamiento, con base en el análisis financiero denominado "Valuación del incremento en la exclusividad" (Anexo E), que establece el plazo de recuperación de la inversión adicional para concluir la construcción de "EL LIBRAMIENTO FERROVIARIO DE CELAYA – LÍNEA AM".

XIII.- La Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, en el marco de sus atribuciones, tiene pleno conocimiento de las causas y necesidades a las que responde la construcción y conclusión de "EL LIBRAMIENTO FERROVIARIO DE CELAYA – LÍNEA AM", bajo la referencia de que el proyecto ejecutivo conforme al cual se realizan los trabajos data del año 2011, mismo que será concluido por "EL CONCESIONARIO" en términos de la presente modificación.

FUNDAMENTOS LEGALES

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 36, fracciones I, VII, VIII, y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 7, 8, 14 y 30 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1, 4, 15, y 36 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 4 y 5, fracciones XI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y las Condiciones 1.2.1, 1.4.2, 1.5, 2.5 y 5.2 de "EL TÍTULO DE CONCESIÓN", esta Dependencia del Ejecutivo Federal otorga la presente modificación a "EL TÍTULO DE CONCESIÓN", de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifican las condiciones 1.2.1, tercer párrafo, 1.4.2, párrafo primero y 2.5. de "EL TÍTULO DE CONCESIÓN", para quedar como sigue:

"1.2.1. ...

...

"EL TÍTULO DE CONCESIÓN" incluye la construcción de "EL LIBRAMIENTO FERROVIARIO DE CELAYA - LÍNEA AM" conforme al proyecto ejecutivo que obra integrado al mismo como Anexo A Bis."

“1.4.2. El presente título confiere derechos de exclusividad a “EL CONCESIONARIO” para prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga a que se refiere el primer párrafo del numeral 1.2.3 por un periodo de cuarenta años y un mes, contado a partir del inicio de la vigencia de “EL TÍTULO DE CONCESIÓN”, con excepción de los derechos de paso y los derechos de arrastre que se detallan en el Anexo Nueve y en el numeral 2.13 de la presente Concesión.

...”

“2.5. ...

...

“EL CONCESIONARIO” aportará y ejercerá los recursos adicionales para la conclusión de la construcción de “EL LIBRAMIENTO FERROVIARIO DE CELAYA – LÍNEA AM”, en los términos a los que se refiere el Anexo B-Bis y de conformidad con el presupuesto de construcción contenido en el Anexo C-Bis.

“EL CONCESIONARIO” aportará los recursos adicionales para la liberación del derecho de vía faltante tanto en lo que corresponde liberar a “EL CONCESIONARIO” como en lo que falta regularizar o liquidar por “LA SECRETARÍA”, y corresponderá a ambas partes la formalización de los actos e instrumentos correspondientes. Lo anterior en los términos dispuestos en el Anexo D-Bis.

...”

SEGUNDA.- Se adicionan los Anexos que se indican a continuación en los términos de los documentos que bajo las correspondientes denominaciones se acompañan a la presente modificación y pasan a formar parte integrante de “EL TÍTULO DE CONCESIÓN”:

A Bis.- Proyecto ejecutivo.

B Bis.- Ejecución de obra del proyecto.

C Bis.- Presupuesto de construcción de obra.

D Bis.- Liberación del derecho de vía.

E.- Valuación del incremento en la exclusividad.

Se sustituyen los Anexos Uno.- “Descripción de la vía férrea concesionada” y Siete.- “Plan de Negocios”.

TERCERA.- La presente modificación entrará en vigor a partir de su firma y pasará a formar parte de “EL TÍTULO DE CONCESIÓN”.

Con excepción a lo dispuesto por la presente modificación, las demás condiciones de “EL TÍTULO DE CONCESIÓN” y sus Anexos restantes incluyendo las modificaciones al mismo subsisten en sus términos, sin que esta modificación constituya de manera alguna novación en los derechos y obligaciones previamente adquiridos por “EL CONCESIONARIO”.

CUARTA.- “EL CONCESIONARIO” acepta incondicionalmente la modificación a “EL TÍTULO DE CONCESIÓN”, objeto del presente instrumento, en los términos antes expresados.

QUINTA.- “EL CONCESIONARIO”, tramitará a su costa, la publicación en el Diario Oficial de la Federación, la presente modificación a “EL TÍTULO DE CONCESIÓN”, en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente modificación.

La presente Modificación al Título de Concesión, se otorga en la Ciudad de México a los 19 días del mes de octubre de 2021.- Por la Secretaría: Secretario de Comunicaciones y Transportes, Ing. **Jorge Arganis Díaz Leal**.- Rúbrica.- Por el Concesionario: Apoderado Legal de Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V., Lic. **Fernando López Guerra Larrea**.- Rúbrica.- Apoderado Legal de Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V., Ing. **Isaac Franklin Unkind**.- Rúbrica.

(R.- 513665)

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Baja California.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COFEPRIS", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ Y, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL C. JAIME BONILLA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASISTIDO POR EL LIC. AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. ALONSO ÓSCAR PÉREZ RICO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD, Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. MARCO AURELIO GÁMEZ SERVÍN, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Conforme al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud acorde a las bases y modalidades que se definan en las Leyes.
- II. De conformidad con los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1o., 2o., 21, 22 y 33 de la Ley de Planeación, el Gobierno Federal tiene la responsabilidad de establecer los objetivos nacionales, estrategias, prioridades del desarrollo integral y sustentable del país mediante los instrumentos consensuales para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, así como promover el respeto y protección de los derechos reconocidos.
- III. A la Secretaría de Salud, le corresponde, en términos de lo establecido en los artículos 11, 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 9o., y 13 de la Ley General de Salud, en materia de salubridad general, establecer, entre la Federación y las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, las bases y modalidades para garantizar que se cumplan las leyes y los reglamentos sanitarios a fin de garantizar el bienestar social.
- IV. En términos de los artículos 4o., fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud como autoridad sanitaria, ejerce las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios a través de un órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en las materias a que se refiere el artículo 3o. de la Ley General de Salud, en sus fracciones I, en lo relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y 35, de dicho ordenamiento; XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI, ésta salvo por lo que se refiere a cadáveres, y XXVII, esta última por lo que se refiere a personas.
- V. La Secretaría de Salud, conforme a lo establecido por el artículo 18, párrafo segundo, de la Ley General de Salud, está facultada para proponer la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la participación de éstos en la prestación de los servicios a que se refieren, entre otras, las fracciones I, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, del artículo 3o. de dicha Ley.
- VI. La Secretaría de Salud del Estado de Baja California, ejerce las atribuciones que le corresponden en materia de salubridad general y local, conforme a los artículos 21 fracción VI y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 1, 2 fracción II, 4 y 5 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4o., párrafo cuarto, 26 y 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 de la Ley de Planeación; 2o., 3o., fracciones I, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, 9o., 13, apartado A, fracción III, 17 bis, 18, 19, 20 y 21 de la Ley General de Salud; 1, 2, inciso C, fracción X, 6 y 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como en los artículos 7 inciso A, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 21 fracción VI y 34 fracción XXII de la

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 1, 2 fracción II y III, 4, 5 y 149 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", establecen suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, cuya ejecución se realizará al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA" que:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, según lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que funge como autoridad sanitaria y coordinadora del Sistema Nacional de Salud, correspondiéndole establecer y conducir la política nacional en materia de salubridad general, asistencia social y servicios médicos, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 del citado ordenamiento; 7o. y 13, apartado A, de la Ley General de Salud.
- I.2 El Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, en su carácter de Secretario de Salud, cuenta con las facultades y legitimación para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido por los artículos 6 y 7, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.3 En términos de lo dispuesto por el artículo 2, literal C, fracción X de su Reglamento Interior, cuenta con un órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios goza de autonomía técnica, administrativa y operativa, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que en materia de regulación, control y fomento sanitarios, le corresponden a "LA SECRETARÍA" conforme a la Ley General de Salud y demás ordenamientos aplicables, las que lleva a cabo a través de las unidades administrativas que la integran.
- I.4 El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuenta con las facultades y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 10, fracciones III, VII, IX y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. Declara "EL EJECUTIVO ESTATAL" que:

- II.1 El Estado de Baja California es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II.2 El C. Jaime Bonilla Valdez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, cuenta con las facultades y legitimación para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, en términos de lo establecido por los artículos 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y demás disposiciones locales aplicables, acreditando su cargo que ostenta mediante Bando Solemne, emitida por el H. Poder Legislativo del estado de Baja California de fecha 1 de noviembre de 2019.
- II.3 El Lic. Amador Rodríguez Lozano, fue designado por el Gobernador del Estado de Baja California, mediante nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2019, Secretario General de Gobierno y, cuenta con las facultades y legitimación para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, en términos de lo establecido por los artículos 50 y 52, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.
- II.4 El Dr. Alonso Óscar Pérez Rico, fue designado por el Oficial Mayor de Gobierno y el Director de Recursos Humanos de Gobierno del Estado, mediante nombramientos de fecha 01, de noviembre de 2019 respectivamente, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, cuenta con las facultades y legitimación para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, en términos de lo establecido por los artículos 106, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 21 fracción VI y 34 fracción XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración

Pública del Estado de Baja California; 2, fracción II de la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California, 21 del Reglamento Interno del Instituto de Salud Pública del Estado de Baja California, 16, 17 fracción I del Decreto por el cual se Constituye el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de Servicios de Salud Pública (ISESALUD) del Estado de Baja California", y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II.5 El Lic. Marco Aurelio Gámez Servín, acredita su carácter de Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 15 de mayo de 2021, expedido por el C. Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado y, cuenta con facultades y legitimación para asistir a la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido por los artículos 149 y 150 de la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California.

II.6 Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en avenida Pioneros, número 1005, Palacio Federal, Centro Cívico y Comercial, código postal 21000, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Están interesadas en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación y que una vez reconocida plenamente la capacidad jurídica con que comparecen cada una de ellas y vistas las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico para lo cual acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la colaboración entre "LAS PARTES", para la coadyuvancia de "EL EJECUTIVO ESTATAL" en el ejercicio de las facultades que en materia de control y fomento sanitarios, corresponde ejercer a "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA COFEPRIS", conforme a lo dispuesto por la Ley General de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, así como para establecer los criterios a los que se sujetará el ejercicio de facultades concurrentes en esta materia, con la finalidad de dar agilidad, transparencia y eficiencia al desarrollo de dichas actividades en el ámbito local.

SEGUNDA. Disposiciones Generales.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES", suscriben y agregan como parte integrante del presente instrumento jurídico los siguientes Anexos:

I. Anexo 1. "Establecimientos". Criterios de atención para la participación de "EL EJECUTIVO ESTATAL" para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios.

Este anexo detalla los criterios de coadyuvancia y de coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que aplican en los siguientes supuestos:

1. El control sanitario de establecimientos, cuyo ejercicio corresponde exclusivamente a "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA COFEPRIS";
2. El control sanitario de establecimientos, en cuyo ejercicio "EL EJECUTIVO ESTATAL" coadyuva con "LA SECRETARÍA", a través de "LA COFEPRIS", y
3. El control sanitario de establecimientos, cuyo ejercicio le corresponde a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Asimismo, se incluye el listado de categorías de establecimientos y el supuesto en el que se ubica cada uno.

II. Anexo 2. "Catálogo de Trámites de Productos, Actividades y Servicios". Criterios de atención para la participación de "EL EJECUTIVO ESTATAL" en el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios".

Este anexo detalla los criterios de atención que aplican para los siguientes supuestos:

1. Trámites de Productos, Actividades y Servicios, cuya atención, le corresponde exclusivamente a "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA COFEPRIS";
2. Trámites de Productos, Actividades y Servicios, en cuya atención, "EL EJECUTIVO ESTATAL" coadyuva con "LA SECRETARÍA", a través de "LA COFEPRIS", y

3. Trámites de Productos, Actividades y Servicios, cuya atención le corresponde a “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

Asimismo, se incluye el listado de trámites de productos, actividades y servicios, así como el supuesto en el que se ubica cada uno.

Los Anexos 1 y 2 se sujetarán al “ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2011 y sus modificaciones, publicadas en el citado órgano oficial de difusión los días 22 de junio de 2011, 10 de mayo de 2012, 23 de octubre de 2012, 1 de julio de 2013, 15 de julio de 2014, 12 de diciembre de 2016, 30 de noviembre de 2018, 13 de octubre de 2020; así como a los demás instrumentos normativos que en el futuro lo modifiquen o lo sustituyan y que sean publicados.

De igual forma las facultades inmersas en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación, estarán sujetas a los Acuerdos y Decretos emitidos por el Ejecutivo Federal o el Secretario de Salud, o bien, los que se emitan en el contexto de las disposiciones relativas a la ventanilla digital mexicana de comercio exterior; reglas generales para la gestión de trámites a través de medios de comunicación electrónica que aplica la Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; recepción de promociones que formulen los particulares en los procedimientos administrativos a través de medios de comunicación electrónica, así como para las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas que se emitan por esa misma vía, según la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y aquellas en materia aduanera y de comercio exterior.

“EL EJECUTIVO ESTATAL” podrá ejercer, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, las facultades únicamente en materia de fomento sanitario de los establecimientos, productos, actividades y servicios que no estén incluidos en los Anexos 1 y 2 y que sean competencia de la Federación, con excepción de aquellas que compete en forma exclusiva a la “LA SECRETARÍA” a través de “LA COFEPRIS” de conformidad con la Ley General de Salud.

TERCERA. Compromisos de “LA SECRETARÍA” a través de “LA COFEPRIS”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “LA SECRETARÍA”, a través de “LA COFEPRIS”:

- I. Establecerá y actualizará las políticas, procedimientos, lineamientos, guías y criterios que observará “EL EJECUTIVO ESTATAL” en el ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo, así como las referencias que sean necesarias para la operación de los servicios materia de este instrumento;
- II. Autorizará a “EL EJECUTIVO ESTATAL” la utilización de las aplicaciones informáticas que se desarrollen e implementen por “LA COFEPRIS”, que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites, control y fomento sanitario descrito en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación;
- III. Absorberá en materia de control y fomento sanitarios, el costo de la capacitación, desarrollo, instrucción, actualización del personal para realizar las visitas de verificación sanitaria, el dictamen y el procedimiento de resolución correspondiente, así como la operación de las aplicaciones informáticas que se desarrollen e implementen por “LA COFEPRIS”, que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites y control sanitario, conforme al programa anual que “LAS PARTES” aprueben en los tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal anterior al que vaya a presupuestarse, considerando el contenido de los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación;
- IV. Conforme al presupuesto que anualmente apruebe la Cámara de Diputados, o bien, de conformidad con los derechos y aprovechamientos que le autorice, en su caso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, “LA SECRETARÍA” a través de “LA COFEPRIS” aportará a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, los recursos mínimos necesarios para fortalecer:
 - a) La ejecución y desarrollo de los programas y proyectos federales en materia de protección contra riesgos sanitarios;
 - b) El equipamiento del laboratorio estatal o regional, según sea el caso, a fin de que se puedan llevar a cabo pruebas y diagnósticos en auxilio de las actividades de protección contra riesgos sanitarios en la entidad federativa o, en su caso la región, y;
 - c) La adquisición o suministro de los equipos de monitoreo y supervisión correspondientes.

- V. Diseñará los formatos en los que “EL EJECUTIVO ESTATAL”, proporcionará la información a “LA COFEPRIS” sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento jurídico;
- VI. Informará periódicamente a “EL EJECUTIVO ESTATAL” sobre aquellas acciones que derivaron del control y regulación sanitarios;
- VII. Realizará la supervisión y vigilancia técnicas de la ejecución y desarrollo de las acciones que deriven de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación, e
- VIII. Informará a “EL EJECUTIVO ESTATAL” de las acciones que se deriven de las facultades materia del presente Acuerdo de Coordinación que llevará a cabo en la entidad federativa, según la importancia o impacto sanitarios que representen, conforme a las disposiciones aplicables, sin que ello implique que “LA SECRETARÍA” a través de “LA COFEPRIS” reasuma o atraiga dichas facultades en términos de lo estipulado en la cláusula Sexta del presente Acuerdo de Coordinación.

El cumplimiento de las obligaciones pactadas en la presente cláusula, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, a la afectación de recursos y al cumplimiento de la normativa aplicable.

CUARTA. Compromisos de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

- I. Ejercerá cabalmente las facultades materia del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas que lo conforman, las leyes y disposiciones jurídicas aplicables, las políticas, procedimientos, lineamientos, guías y criterios que para tal efecto establezca y le dé a conocer “LA COFEPRIS”;
- II. Remitirá a “LA COFEPRIS”, en el plazo que se estipule en las políticas, procedimientos, lineamientos, guías y criterios que para tal efecto establezca y le dé a conocer “LA COFEPRIS”, las solicitudes de los trámites, documentos y demás actuaciones derivados del control y fomento sanitarios, productos, actividades y servicios considerados dentro del numeral 1 de los Anexos 1 y 2 que llegase a recibir, informando al usuario en el sentido de que se recibe la solicitud sólo para el efecto de ser turnada a “LA COFEPRIS” y que el plazo para resolver, comenzará a correr a partir de la fecha en que “LA COFEPRIS” la reciba, de lo cual dejará constancia por escrito en el propio documento y en la copia sellada que exhiba;
- III. Realizará la notificación de los actos y resoluciones emitidos por “LA COFEPRIS” en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la emisión de los mismos y, enviará a “LA COFEPRIS” los acuses de recibo o cédulas de notificación respectivos en un plazo de cinco (5) días hábiles para continuar el procedimiento de emisión de la autorización sanitaria o el de control sanitario correspondiente;
- IV. Aplicará los recursos que reciba de “LA SECRETARÍA” por conducto de “LA COFEPRIS”, en el marco del presente Acuerdo de Coordinación única y exclusivamente para las acciones, proyectos y programas de regulación, control y fomento sanitarios relacionados con las facultades objeto del presente instrumento, en términos de sus Anexos 1 y 2; y en su caso, desarrollará acciones, programas y proyectos en la materia de manera coordinada con “LA COFEPRIS”, conforme a las disposiciones aplicables;
- V. Proporcionará mensualmente a “LA COFEPRIS”, en los formatos que se establezcan de común acuerdo con ésta, la información sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;
- VI. Incorporará el sistema de información que establezca “LA COFEPRIS” y, a través del portal electrónico de la misma, se pondrá a consulta del público interesado la información relativa a trámites, requisitos, plazos y situación que guardan los trámites ingresados, manteniendo permanentemente actualizada la información que se genere;
- VII. En caso de valerse de aplicaciones o sistemas informáticos, para el ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación, distintas a las utilizadas por “LA SECRETARÍA” a través de “LA COFEPRIS”, hará del conocimiento a ésta última para que le sean autorizadas conforme a las disposiciones de uso de tecnologías de la información, programas de simplificación administrativa y mejora regulatoria, políticas, procedimientos, lineamientos, guías y criterios aplicables, o, que para tal efecto se establezcan;
- VIII. Elaborará la actualización, en su caso, de los registros y manuales de trámites y servicios al público en el ámbito estatal;

- IX.** En caso de contar con recursos propios, efectuará las adecuaciones o modificaciones a sus estructuras administrativas que necesite, determinando sus modalidades orgánicas y funcionales, conforme a su legislación estatal aplicable y;
- X.** Aplicará al laboratorio estatal, y en su caso, a los laboratorios jurisdiccionales, los recursos humanos y económicos necesarios para su operación y mantenimiento, así como los requerimientos que demande la implantación de Sistemas de Gestión de Calidad y la ampliación del marco analítico necesario para responder a las necesidades del Sistema Federal Sanitario;
- XI.** Respalda el catálogo de costos por determinación analítica, establecido por el laboratorio estatal, tomando como referencia el tabulador de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura de "LA COFEPRIS". Dicho catálogo incluirá las modalidades de pago en efectivo, en especie o mediante intercambio de pruebas, con la finalidad de aplicarlo en la Red Nacional de Laboratorios Estatales de Salud Pública;
- XII.** Se apoyará en el ejercicio de las facultades que asume por virtud del presente Acuerdo de Coordinación, en los esquemas de terceros autorizados de "LA COFEPRIS";
- XIII.** Permitirá la visita de supervisión y vigilancia técnica por parte de "LA COFEPRIS", para evaluar la ejecución, desarrollo y el cumplimiento de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación;
- XIV.** Facilitará a "LA COFEPRIS" el ejercicio de las acciones que, por su impacto e importancia sanitaria de los productos, las actividades, servicios, y demás actuaciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación, ameriten llevarse a cabo en la entidad federativa por "LA COFEPRIS", conforme a las disposiciones aplicables; sin que ello implique que se reasumirán o atraigan dichas facultades por "LA SECRETARÍA" en términos de lo estipulado en la cláusula sexta del presente Acuerdo de Coordinación;
- XV.** Otorgará las facilidades al personal, que en su caso designe "LA COFEPRIS", con las funciones de enlace para llevar a cabo las acciones asignadas y específicas objeto del presente Acuerdo de Coordinación;
- XVI.** Vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables por parte de los responsables del ejercicio de las acciones que derivan del cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación;
- XVII.** Coordinará la participación de los municipios en la realización de las acciones establecidas en este Acuerdo de Coordinación de conformidad al ámbito de competencia y riesgo sanitario, con la finalidad de generar una cultura de protección contra riesgos sanitarios que contemple la satisfacción de las principales necesidades y responsabilidades en las comunidades y localidades de mayor vulnerabilidad, respetando en todo momento los usos y costumbres.

QUINTA. Compromisos de "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a:

- I.** Promover la realización de estudios de evaluación y análisis de riesgos a la salud y apoyar sus decisiones en los mejores criterios técnicos y científicos;
- II.** Impulsar la modernización, simplificación y mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- III.** Orientar sus sistemas de trabajo a la optimización de recursos, la estandarización y simplificación de procesos, así como a la coordinación eficaz de sus atribuciones y a la profesionalización y especialización de su personal;
- IV.** Ampliar la cobertura de los servicios materia del presente Acuerdo de Coordinación, a través de los esquemas de terceros autorizados de "LA COFEPRIS", y
- V.** Actuar bajo criterios de agilidad y transparencia en la realización de sus actividades.

SEXTA. Facultad y reserva del ejercicio de facultades de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA", por conducto de "LA COFEPRIS", podrá reasumir en cualquier momento el ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación, cuando ésta lo determine o, en aquellos asuntos y materias cuya magnitud, por el riesgo sanitario que representan, su impacto o importancia, ameriten su intervención. "LA SECRETARÍA", a través de "LA COFEPRIS", hará del conocimiento por escrito a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre dicha decisión.

“EL EJECUTIVO ESTATAL”, se compromete a colaborar con “LA SECRETARÍA”, por conducto de “LA COFEPRIS”, en el ejercicio de las facultades reasumidas y, en su caso, a participar nuevamente en su ejercicio cuando así le fuere expresamente informado.

Asimismo, “LA SECRETARÍA” por conducto de “LA COFEPRIS”, podrá atraer las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación, según los resultados que arroje la evaluación de las acciones materia del presente Acuerdo de Coordinación, realizada en términos de la Cláusula Octava del mismo y, cuya magnitud represente un riesgo sanitario.

SÉPTIMA. Servidores públicos designados para dar cumplimiento al Acuerdo de Coordinación.

“LA SECRETARÍA” por conducto de “LA COFEPRIS” dará cumplimiento al objeto del presente Acuerdo de Coordinación, a través del Titular de esta última y de los demás servidores públicos facultados para ello, en términos de la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de abril de 2010 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

“EL EJECUTIVO ESTATAL”, realizará lo conducente, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Coordinación, a través de la Secretaría de Salud, o en su caso, del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto de Servicios de Salud Pública (ISESALUD) del Estado de Baja California en lo que respecta al Laboratorio Estatal, o en su caso, de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como por los servidores públicos subalternos que se designen de conformidad con las disposiciones aplicables, cuya designación deberá hacerse del conocimiento del titular de “LA COFEPRIS”.

OCTAVA. Evaluación y Seguimiento.

“LA SECRETARÍA”, a través de “LA COFEPRIS”, efectuará acorde al programa que genere esta última, la evaluación y seguimiento del ejercicio de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación, por lo que considerando la disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión y vigilancia técnicas y determinar, con base en los resultados de la evaluación, las acciones correctivas a instrumentar por parte de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

“LA SECRETARÍA”, por conducto de “LA COFEPRIS”, elaborará el sistema de indicadores, variables y parámetros con los que se evaluará la productividad, la eficiencia, el desempeño, así como el impacto en la salud pública local que implique a “EL EJECUTIVO ESTATAL” respecto del ejercicio de las acciones en los términos de este Acuerdo de Coordinación.

La evaluación del ejercicio de las acciones materia del presente Acuerdo de Coordinación, será congruente con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Salud y demás instrumentos programáticos que se establezcan por el Gobierno Federal.

NOVENA. Relación laboral.

El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Acuerdo de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

“LA SECRETARÍA”, a través de “LA COFEPRIS” considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá designar personal que realizará las funciones de enlace entre “LA COFEPRIS” y “EL EJECUTIVO ESTATAL” vinculadas con las acciones y proyectos objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA. Acciones de Vigilancia, Inspección, Control, y Evaluación.

Los recursos presupuestarios federales, que transfiera “LA SECRETARÍA” a través de “LA COFEPRIS” a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, quedan a cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables, a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las citadas instancias, realice el órgano de control de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

DÉCIMA PRIMERA. Solución de controversias.

Las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas a través de una Comisión Paritaria, que se integrará con un representante designado por cada una de "LAS PARTES" y con la intervención que corresponda a sus órganos de control.

En caso de que dicha Comisión Paritaria no llegase a ninguna solución amigable, las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas por los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento injustificado de los compromisos pactados por "LAS PARTES" en el presente Acuerdo de Coordinación, podrá dar lugar al inicio de los procedimientos que correspondan para la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. Revisión y Modificación del Acuerdo de Coordinación.

El presente Acuerdo de Coordinación será objeto de una revisión bianual por "LAS PARTES" que podrá tener como resultado su adición o modificación, acorde a los resultados presentados en la operación y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

Independientemente a lo acordado en el párrafo anterior, el presente Acuerdo de Coordinación podrá, en cualquier momento, ser adicionado o modificado por acuerdo de "LAS PARTES" de forma escrita cuando éstas lo consideren necesario.

DÉCIMA TERCERA. Acceso a la Información.

El manejo de la información que se genere con motivo de la ejecución del presente Acuerdo de Coordinación, se hará de conformidad con los principios de publicidad, confidencialidad y reserva de la información, así como a la protección de datos personales, que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, y demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables.

DÉCIMA CUARTA. Vigencia y difusión.

El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Se publicará acompañado de sus Anexos 1 y 2, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California para su observancia general.

Una vez que el presente Acuerdo de Coordinación entre en vigor, quedarán sin efectos las disposiciones de los acuerdos celebrados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" y el Gobierno Federal que se opongan a lo previsto por el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. Terminación Anticipada.

El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación por escrito realizada a la otra parte con, por lo menos, noventa días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado en el presente Acuerdo de Coordinación, a efecto de evitar daños mutuos o a terceros.

DÉCIMA SEXTA. Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación constante de dieciocho fojas, y enteradas las partes de sus términos y consecuencias legales, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los veintiún días del mes de octubre del dos mil veintiuno.- Por el Gobierno Federal: el Secretario de Salud, Dr. **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, C. **Jaime Bonilla Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Lic. **Amador Rodríguez Lozano**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Dr. **Alonso Óscar Pérez Rico**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Marco Aurelio Gámez Servín**.- Rúbrica.

Anexo 1 Establecimientos Control Sanitario

ANEXO 1 Del Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios	
CRITERIOS DE ATENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIO 1.- EXCLUSIVO "LA COMISIÓN" • La emisión de órdenes, las visitas de verificación, informes de verificación, dictamen, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, lo realizará "LA COMISIÓN". • Las visitas para levantamiento de medidas de seguridad y la notificación de documentos oficiales podrá ser realizado por las entidades federativas previa solicitud e indicación de "LA COMISIÓN". 2.- EJERCICIO EN COADYUVANCIA • La emisión de órdenes, las visitas de verificación, informes de verificación y seguimiento de irregularidades las realizarán las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita "LA COMISIÓN". • El dictamen, resolución y en su caso seguimiento jurídico lo realizará "LA COMISIÓN". • La notificación de documentos oficiales podrá ser realizado por las entidades federativas previa solicitud de "LA COMISIÓN". 3.- EJERCICIO EN CONCURRENCIA • La emisión de órdenes, las visitas de verificación, informes de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, lo realizarán las entidades federativas, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique "LA COMISIÓN", en términos de las disposiciones legales aplicables. Ambas partes asumen el comportamiento de informarse y retroalimentarse periódicamente.	

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención Máximo a otorgar a la entidad federativa	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
1	311212	Elaboración y producción de harina de trigo.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de harina de trigo.
2	311213	Elaboración y producción de harina de maíz.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de harina de maíz. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de harinas de cereales, leguminosas y otros productos agrícolas (311214, Elaboración de harina de otros productos agrícolas); de féculas y otros almidones (311221, Elaboración de féculas y otros almidones y sus derivados); de harina preparada para tamales (311423, Conservación de alimentos preparados por procesos distintos a la congelación), y a la molienda de nixtamal (311830, Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal).
3	311214	Elaboración de harina de otros productos agrícolas.- Molienda de otros productos agrícolas • Sólo los destinados para consumo humano.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de harinas de cereales, leguminosas y otros productos agrícolas, como harina de arroz, avena, cebada, frijol, soya, papa y flor de cempasúchil, y a la molienda de chiles. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de harina de trigo (311212, Elaboración de harina de trigo); de harina de maíz (311213, Elaboración de harina de maíz), y de mole y harina preparada para tamales (311423, Conservación de alimentos preparados por procesos distintos a la congelación).
4	311215	Elaboración y producción de malta.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de malta de cebada, centeno, trigo, maíz, arroz y de otros vegetales. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de levadura (311992, Elaboración de levadura), y de cerveza (312120, Elaboración de cerveza).
5	311221	Elaboración de féculas y otros almidones y sus derivados.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de malta de cebada, centeno, trigo, maíz, arroz y de otros vegetales. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de levadura (311992, Elaboración de levadura), y de cerveza (312120, Elaboración de cerveza).
6	311222	Elaboración y producción de aceites y grasas vegetales comestibles .	Productos y Servicios	X	X	3		elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles, como manteca y crema vegetales y margarinas. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de pastas y harinas de semillas oleaginosas. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de mantequilla (311513, Elaboración de derivados y fermentos lácteos); de crema chantillí (311999, Elaboración de otros alimentos), y a la extracción y procesamiento de aceites esenciales de uso industrial (325999, Fabricación de otros productos químicos).
7	311230	Elaboración de cereales para el desayuno.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de cereales para el desayuno, como granola, cereales inflados, en hojuelas, rallados, preendulzados y precocidos.
8	311311	Elaboración de azúcar de caña (Ingenios azucareros).	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de azúcar de caña, refinada y sin refinar. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de glucosa, dextrosa y jarabe o miel de maíz (311221, Elaboración de féculas y otros almidones y sus derivados); a la compactación de azúcar (311999, Elaboración de otros alimentos), y a la fabricación de edulcorantes sintéticos (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos).

9	311319	Elaboración de otros azúcares.- Producción de piloncillo o canela.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de azúcar de remolacha y de otros azúcares como piloncillo o canela.
10	311320	Elaboración y producción de chocolate y productos de chocolate (confitería) a partir de cacao.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración, a partir de cacao, de chocolate, productos de chocolate en todas sus presentaciones, y de productos cubiertos con chocolate. Incluye también: u.e.d.p. al beneficio de cacao. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de productos de chocolate a partir de chocolate (311330, Elaboración de productos de chocolate a partir de chocolate).
11	311330	Elaboración y producción de productos de chocolate y golosinas a partir de cocoa o chocolate.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de productos de chocolate a partir de chocolate comprado. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de chocolates artificiales. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de productos de chocolate a partir de cacao (311320, Elaboración de chocolate y productos de chocolate a partir de cacao).
12	311340	Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de chicles, bombones, chicosos, caramelos macizos, dulces regionales, jaleas, fruta cristalizada, confitada y glaseada. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de productos de chocolate a partir de cacao (311320, Elaboración de chocolate y productos de chocolate a partir de cacao); de productos de chocolate a partir de chocolate (311330, Elaboración de productos de chocolate a partir de chocolate); y a la conservación de frutas mediante la deshidratación (311421, Deshidratación de frutas y verduras).
13	311411	Congelación de frutas, legumbres y verduras.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la congelación de frutas y verduras. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas congelados. Excluye: u.e.d.p. a la congelación de alimentos preparados (311412, Congelación de alimentos preparados), y a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y deshidratación (311422, Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación).
14	311412	Congelación de guisos y otros alimentos preparados	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la congelación de alimentos preparados, como guisos, tamales, pizzas, nuggets, empanadas, tacos. Excluye: u.e.d.p. a la congelación de frutas y verduras; a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas congelados (311411, Congelación de frutas y verduras), al corte, deshuesado, congelado y empackado de carne de ganado y aves (311613, Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado, aves y otros animales comestibles), a la elaboración de sopas y guisos congelados a base de pescados y mariscos (311710, Preparación y envasado de pescados y mariscos), y de productos de panadería congelados (311811, Panificación industrial).
15	311421	Deshidratación de frutas y verduras (Productos agrícolas alimenticios).	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la deshidratación de frutas y verduras. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de frutas cristalizadas, confitadas y glaseadas (311340, Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate); a la congelación de frutas y verduras (311411, Congelación de frutas y verduras), y de especias y condimentos (311940, Elaboración de condimentos y aderezos).
16	311422	Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación, como enlatado, encurtido y conservación en salmuera. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de frutas cristalizadas, confitadas y glaseadas (311340, Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate); a la elaboración de jugos congelados (311411, Congelación de frutas y verduras), y a la preparación de jugos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
17	311423	Conservación de guisos y otros alimentos preparados por procesos distintos a la congelación.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la conservación de guisos y otros alimentos preparados, como sopas, salsas de tomate y salsas picantes, moles, alimentos colados y picados para bebé, por procesos distintos a la congelación, como deshidratación, enlatado, salado y encurtido. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de concentrados para caldos y sopas. Excluye: u.e.d.p. a la congelación de alimentos preparados (311412, Congelación de guisos y otros alimentos preparados); a la deshidratación de frutas y verduras (311421, Deshidratación de frutas y verduras); a la conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación (311422, Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación); a la conservación de carne (311613, Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado, aves y otros animales comestibles); a la elaboración de sopas y guisos a base de pescados y mariscos (311710, Preparación y envasado de pescados y mariscos); a la mollienda de nixtamal (311830, Elaboración de tortillas de

							maíz y molienda de nixtamal); a la elaboración de especias, condimentos y aderezos, como salsa inglesa, salsa de soya y otros aderezos y sazónadores (311940, Elaboración de condimentos y aderezos), y a la elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato).
18	311511	Elaboración y Pasteurización de leche líquida. Incluye, establos productores de leche.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de leche líquida mediante procesos como pasteurización, homogeneización, rehidratación, deodorización y envasado. Excluye: u.e.d.p. a la explotación de bovinos y comercialización de leche bronca en la misma unidad económica (112120, Explotación de bovinos para la producción de leche).
19	311512	Elaboración de leche en polvo, condensada y evaporada (Deshidratación, evaporación y condensación de leche).	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de leche en polvo, condensada y evaporada, y de fórmulas especiales de leche para lactantes y para uso dietético.
20	311513	Elaboración de derivados y fermentos lácteos (Producción de yoghurt y fermentos lácteos). Incluye producción de crema, quesos y mantequillas, así como producción de cajetas y otros dulces a base de leche.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de queso, crema, mantequilla, yogurt y otros derivados y fermentos lácteos. Incluye también: u.e.d.p. a la producción de caseína, lactosa y suero. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de paletas y helados a base de leche y yogurt (311520, Elaboración de helados y paletas), y de flanes y postres a base de leche (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato).
21	311520	Elaboración de helados y paletas.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de helados, paletas y nieves de todo tipo a base de leche, yogurt o agua. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de mixtura (base para elaborar helado). Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor especializado de paletas de hielo, helados y nieves (431199, Comercio al por mayor de otros alimentos); al comercio al por menor especializado de paletas de hielo, helados y nieves (461170, Comercio al por menor de paletas de hielo y helados), y a la preparación de paletas de hielo, helados y nieves para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
22	311611	Matanza de ganado, aves y otros animales comestibles.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente al sacrificio de ganado, aves y otros animales comestibles.
23	311612	Corte y empaque de carne de ganado, aves y otros animales comestibles.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la selección, corte, deshuesado, empaque y congelación de carne de ganado, aves y otros animales comestibles. Excluye: u.e.d.p. al comercio de carne (43112, Comercio al por mayor de carnes; 46112, Comercio al por menor de carnes).
24	311613	Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado, aves y otros animales comestibles.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la conservación de carne de ganado, aves y otros animales comestibles mediante el embutido, secado, ahumado, salado y enlatado.
25	311614	Elaboración y producción de manteca, aceites y otras grasas comestibles de origen animal.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de manteca de cerdo y res, y de otras grasas comestibles de origen animal. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de cuero sancochado para chicharrón. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de aceite de pescado (311710, Preparación y envasado de pescados y mariscos), y al procesamiento de grasas y aceites de origen animal no comestibles (325999, Fabricación de otros productos químicos).
26	311710	Preparación y envasado de pescados y mariscos (incluyendo las áreas de cosecha de moluscos bivalvos y la congelación de pescados y mariscos).- Secado, Salado y harinas de pescados y mariscos.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación, conservación y envasado de pescados, mariscos, plantas marinas comestibles y otros productos marinos. Incluye también: u.e.d.p. a la producción de harina y aceite de pescado, y a la elaboración de sopas y guisos a base de pescados y mariscos. Excluye: u.e.d.p. a la limpieza de pescado a petición de terceros (561990, Otros servicios de apoyo a los negocios), y a la preparación de pescados y mariscos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
27	311811	Panificación industrial.	Productos y Servicios	X	X	3	elaboración de productos de panadería, como pan, pasteles y pastelillos, por medio de procesos de producción que aseguran que tengan características homogéneas (sabor, peso, tamaño y forma); los panes, pasteles y pastelillos son empaquetados de acuerdo con la normatividad preestablecida (el empaque tiene marca, fecha de elaboración, fecha de caducidad, ingredientes, valor nutricional) para su conservación y distribución. Estos productos son entregados a través de redes de distribución a unidades comercializadoras. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de productos de panadería congelados, y a la elaboración industrial de tortillas de harina de trigo. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración y venta directa al público de productos de panadería y de tortillas de harina de trigo (311812, Panificación tradicional), y a la elaboración de galletas (311820, Elaboración de galletas y pastas para

							sopa).
28	311812	Panaderías.-Panificación tradicional.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración y venta directa al público en general de una gran variedad de productos frescos de panadería, como pan, pasteles y pastelillos. Estas unidades económicas también pueden distribuir los productos que elaboran a otras unidades económicas, entregándolos en diferentes formas, como pan en charolas, cajas, canastos. Los productos individuales pueden estar envueltos en papel o bolsas de plástico, pero no están empacados de acuerdo con la normatividad preestablecida. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración y venta directa al público de tortillas de harina de trigo. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración industrial de pan y tortillas de harina de trigo (311811, Panificación industrial); de galletas (311820, Elaboración de galletas y pastas para sopa); al comercio al por menor especializado de pan (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y la preparación de café, té, chocolate para consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
29	311811 311812	Producción de tortillas de harina de trigo. Incluido en panificación industrial y panificación tradicional.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración y venta directa al público en general de una gran variedad de productos frescos de panadería, como pan, pasteles y pastelillos. Estas unidades económicas también pueden distribuir los productos que elaboran a otras unidades económicas, entregándolos en diferentes formas, como pan en charolas, cajas, canastos. Los productos individuales pueden estar envueltos en papel o bolsas de plástico, pero no están empacados de acuerdo con la normatividad preestablecida. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración y venta directa al público de tortillas de harina de trigo. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración industrial de pan y tortillas de harina de trigo (311811, Panificación industrial); de galletas (311820, Elaboración de galletas y pastas para sopa); al comercio al por menor especializado de pan (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y la preparación de café, té, chocolate para consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
30	311820	Elaboración y producción de galletas y pastas para sopa.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de galletas y pastas para sopa. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de harinas premezcladas, como harinas para pasteles, hot cakes y crepas.
31	311830	Producción de masa de Nixtamal.- Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de harina de maíz (311213, Elaboración de harina de maíz), y de harina preparada para tamales (311423, Conservación de alimentos preparados por procesos distintos a la congelación).
32	311910	Elaboración de botanas.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de botanas, como cacahuates salados, enchilados, tostadas, totopos, chicharrones, papas fritas, palomitas de maíz, semillas tostadas y saladas. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de crema de cacahuete y botanas de harina para freír. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos como papas fritas, semillas, cacahuates, chicharrones y palomitas para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
33	311922	Elaboración de café tostado y molido. (Molienda de café).	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de café tostado en grano y molido. Excluye: u.e.d.p. al tostado y molienda de café para venta directa al público (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y a la preparación de café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molienda del mismo (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
34	311923	Elaboración de café instantáneo.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de café instantáneo, concentrados y extractos de café, y de polvos para preparar café tipo capuchino, vienés, etcétera. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de sustitutos de crema para café, y de café sintético.
35	311924	Envasado de té.- Preparación y envasado de té * Considera productos para infusión.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación y envasado de té, y a la obtención de extractos y concentrados de té. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de té sintético.
36	311930	Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas.- Producción de otros químicos secundarios. * Cuando se trata de producción de edulcorantes, sacarina y otros aditivos para alimentos no contemplados en la descripción.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de colorantes y saborizantes naturales para alimentos. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas congelados (311411, Congelación de frutas y verduras); a la elaboración de extractos y concentrados de vainilla (311940, Elaboración de condimentos y aderezos); de bebidas con sabor a frutas (312111, Elaboración de refrescos y otras bebidas no alcohólicas); a la fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos no comestibles (325130, Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos), y a la extracción y procesamiento de aceites esenciales de uso industrial (325999, Fabricación de otros productos

							químicos).
37	311940	Elaboración de condimentos y aderezos.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de especias, condimentos, y aderezos como salsas, mayonesas, mostazas, vinagre y sazónadores, ablandadores de carne, extractos y concentrados de vainilla, y sal refinada y yodatada. Excluye: u.e.d.p. a la minería de sal (212391, Minería de sal); a la elaboración de salsas y concentrados para caldos y sopas (311423, Conservación de alimentos preparados por procesos distintos a la congelación), y a la fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos no comestibles (325130, Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos).
38	311991	Elaboración de gelatinas y otros postres en polvo.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de gelatinas y otros postres en polvo, como flanes, budines y natillas. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de galletitas para la preparación de alimentos. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de flanes, budines y gelatinas para consumo inmediato (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato).
39	311992	Elaboración y producción de levadura.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de levadura.
40	311993	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato, como flanes, budines, gelatinas, tamales, ensaladas, destinados a unidades económicas que los comercializan. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de gelatinas, flanes, budines y natillas en polvo (311991, Elaboración de gelatinas y otros postres en polvo); al comercio de alimentos ya preparados (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y a la preparación de alimentos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
41	311999	Elaboración de otros alimentos.- Tratamiento y envasado de miel de abeja.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente al procesamiento de huevo (en polvo o líquido); a la pasteurización, homogeneización y envasado de miel, a la elaboración de coco rallado, grageas, polvo para hornear, rellenos para repostería; a la compactación de azúcar; a la elaboración de productos alimenticios hechos a partir de la mezcla de productos deshidratados y producidos en otras unidades económicas; de miel artificial y crema chantilly; al pelado, corte y envasado de frutas y vegetales, y a la elaboración de otros productos alimenticios no clasificados en otra parte.
42	312111	Elaboración de refrescos y otras bebidas no alcohólicas.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de bebidas carbonatadas y no carbonatadas, como refrescos, aguas mineralizadas, bebidas hidratantes, energizantes, bebidas con sabor a frutas y otras bebidas no alcohólicas. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas y verduras (311422, Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación); de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas (311930, Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas), y a la purificación y embotellado de agua natural y con sabor (312112, Purificación y embotellado de agua).
43	312112	Purificación, envasado y embotellado de agua.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la purificación y embotellado de agua natural y con sabor (por filtración, pasteurización, ósmosis inversa). Incluye también: u.e.d.p. a la purificación de agua en donde se llena directamente el garrafón de los clientes.
44	312113	Producción y elaboración de hielo.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de hielo. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de hielo seco (325120, Fabricación de gases industriales).
45	312120	Elaboración de cerveza.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de cerveza. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de malta (311215, Elaboración de malta), y de levadura (311992, Elaboración de levadura).
46	312131	Elaboración de bebidas alcohólicas a base de uva.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de bebidas fermentadas a base de uva, como vinos de mesa, champaña, jerez y vermut, y de bebidas destiladas de uva, como coñac y brandy. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de otras bebidas destiladas, como ginebra, vodka, whisky (312149, Elaboración de otras bebidas destiladas).
47	312132	Elaboración de pulque.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de pulque. Excluye: u.e.d.p. a la obtención de agamiel (111991, Cultivo de agaves alcohólicos).
48	312139	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas, como la perada y el sake.
49	312141	Elaboración de ron y otras bebidas destiladas de caña.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de ron y otras bebidas destiladas de caña.
50	312142	Elaboración de bebidas destiladas de agave.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de bebidas destiladas de agave, como tequila y mezcal.

51	312143	Obtención de alcohol etílico potable.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la obtención de alcohol etílico potable. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de alcohol de uso industrial (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos).
52	312149	Elaboración de otras bebidas destiladas.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de otras bebidas destiladas no clasificadas en otra parte, como ginebra, vodka, whisky, y a la elaboración de rompope, licores, y bases para licores. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de bebidas alcohólicas a base de uva (312131, Elaboración de bebidas alcohólicas a base de uva).
53	313230	Fabricación de telas no tejidas (comprimidas) (Sólo la fabricación de productos higiénicos y/o material de curación).	Insumos para la Salud	X	X	1	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de telas no tejidas (comprimidas) de uso industrial, sanitario, quirúrgico y doméstico, como fieltros, entretelas, telas absorbentes y otras telas no tejidas similares. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de telas no tejidas integrada con la confección de productos textiles. Excluye: u.e.d.p. al hilado, tejido y confección de productos textiles reciclados, como guatas, jergas, paños de limpieza (314993, Fabricación de productos textiles reciclados).
54	316110	Curtido y acabado de cuero y piel.	Salud Ambiental	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente al curtido, teñido, blanqueado, adobado, raspado y depilado de cuero y piel de todo tipo de animales, y a la fabricación de charol, cueros gamuzados y apergaminados, metalizados y regenerados. Incluye también: u.e.d.p. al teñido y al estampado de pieles ordinarias para imitar otras pieles de mayor valor. Excluye: u.e.d.p. a la confección de prendas de vestir de cuero, piel y materiales sucedáneos (315210, Confección de prendas de vestir de cuero, piel y de materiales sucedáneos), y a la fabricación de cuero artificial o cartón cuero (322132, Fabricación de cartón y cartoncillo a partir de pulpa).
55	322110	Fabricación de pulpa (Sólo fabricación de madera y materiales reciclados de papel, cartón y textiles).	Salud Ambiental	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pulpa de madera y materiales reciclados de papel, cartón y textiles. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de pulpa en plantas de papel integradas (322121, Fabricación de papel en plantas integradas).
56	322121	Fabricación de papel en plantas integradas.	Salud Ambiental	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pulpa (de madera y de materiales reciclados), papel y productos de papel en plantas integradas. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de papel a partir de pulpa comprada (322122, Fabricación de papel a partir de pulpa); de papel celofán (325220, Fabricación de fibras químicas); de papel fotosensible para fotografía (325992, Fabricación de películas, placas y papel fotosensible para fotografía); de papel aluminio (331310, Industria básica del aluminio), y de papel carbón (339940, Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina).
57	322122	Fabricación de papel a partir de pulpa (pulpa de madera y de materiales reciclados).	Salud Ambiental	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de diferentes tipos de papel, como papel higiénico, facial, para impresión, escritura, embalaje y otros usos, y de cartulina a partir de pulpa (de madera y de materiales reciclados) comprada. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de papel y productos de papel integrada con la fabricación de pulpa (322121, Fabricación de papel en plantas integradas); de papel celofán (325220, Fabricación de fibras químicas); de papel fotosensible para fotografía (325992, Fabricación de películas, placas y papel fotosensible para fotografía); de papel aluminio (331310, Industria básica del aluminio), y de papel carbón (339940, Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina).
58	322291	Fabricación de pañales desechables y productos sanitarios.	Insumos para la Salud	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pañales desechables, toallas sanitarias, papel higiénico, pañuelos desechables y otros productos sanitarios similares, a partir de papel comprado. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de productos de papel integrada con la fabricación de pulpa (322121, Fabricación de papel en plantas integradas), y a la fabricación de diferentes tipos de papel a partir de pulpa comprada (322122, Fabricación de papel a partir de pulpa).
59	324191	Fabricación de aceites y grasas lubricantes.	Salud Ambiental	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de petróleo refinado, de aceites y grasas lubricantes de uso automotriz e industrial, como aditivos, anticongelantes y líquidos para frenos. Incluye también: u.e.d.p. a la regeneración de aceite usado. Excluye: u.e.d.p. a la refinación de petróleo integrada con la fabricación de productos petroquímicos (324110, Refinación de petróleo), y a la fabricación de anticongelantes sintéticos (325999, Fabricación de otros productos químicos).
60	325120	Fabricación de gases industriales.	Salud Ambiental	X	X	1	fabricación de hidrógeno, bióxido de carbono (sólido, líquido o gaseoso), argón, helio, nitrógeno.

61		Fabricación de gases industriales (sólo gases medicinales).	Insumos para la Salud	X		1	X	oxígeno (medicinal e industrial), aire comprimido, acetileno, gases fluorocarbonados, hielo seco y otros gases industriales. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de hielo (312113, Elaboración de hielo), y a la producción de cloro (325180, Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos).
62	325130	Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos no comestibles, ya sean inorgánicos u orgánicos. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de colorantes y saborizantes naturales para alimentos (311930, Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas); a la fabricación de negro de humo (325180, Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos), y de colorantes naturales no comestibles (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos).
63	325180	Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos.	Salud Ambiental	X	X	2	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de ácidos, bases y sales inorgánicas, y a la producción de cloro y negro de humo. Incluye también: u.e.d.p. al enriquecimiento de minerales radiactivos.
64	325190	Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos.	Salud Ambiental	X	X	2	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos químicos básicos orgánicos, como ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, productos destilados de la madera como gomas y resinas, y otros productos básicos orgánicos no clasificados en otra parte. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, y de edulcorantes sintéticos. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de colorantes y saborizantes naturales para alimentos (311930, Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas); a la obtención de alcohol etílico potable (312143, Obtención de alcohol etílico potable); a la fabricación de petroquímicos básicos (325110, Fabricación de petroquímicos básicos del gas natural y del petróleo refinado); de colorantes sintéticos no comestibles (325130, Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos); de materias primas para la industria farmacéutica (325411, Fabricación de materias primas para la industria farmacéutica), y a la extracción y procesamiento de aceites esenciales de origen vegetal para uso industrial (325999, Fabricación de otros productos químicos).
65		Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos (Sólo fabricación de aguarrrás, brea o colofonia).	Salud Ambiental	X	X	3		
66		Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos (Sólo fabricación de alcohol etílico como material de curación).	Insumos para la Salud	X	X	2		
67		Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos (Sólo materias primas para perfumes, cosméticos y edulcolorantes sintéticos).	Productos y Servicios	X	X	2		
68	325211	Fabricación de resinas sintéticas.	Salud Ambiental	X	X	2		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de resinas sintéticas termoestables y termoplásticas. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de materiales plásticos. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de resinas a partir de plásticos reciclados (325993, Fabricación de resinas de plásticos reciclados).
69	325212	Fabricación de hules sintéticos.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de hules sintéticos a base de butadieno, y otros hules y látex sintéticos.
70	325220	Fabricación de fibras químicas.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de fibras químicas, como rayón, ésteres de celulosa, nylon, poliésteres, poliolefinas, acrílicas, modacrílicas, poliamídicas, vinílicas o de otras resinas químicas sintéticas. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de papel celofán. Excluye: u.e.d.p. al acabado de fibras (313310, Acabado de productos textiles).
71	325310	Fabricación de fertilizantes (Nutrientes Vegetales). Producción de fertilizantes químicos. Producción de nutrientes vegetales de origen orgánico. Incluye la formulación, mezcla física y envasado de nutrientes vegetales de origen químico.	Salud Ambiental	X		1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de fertilizantes nitrogenados, fosfatados, biológicos, procesados o de otro tipo, y a la elaboración de mezclas de fertilizantes (fórmulas y complejos).
72	325320	Fabricación de pesticidas y otros agroquímicos, excepto fertilizantes (Sólo plaguicidas). Producción de pesticidas y otros químicos agrícolas. Fabricación, formulación y mezcla de plaguicidas de uso urbano, doméstico, jardinería, pecuario, industrial, forestal y agrícola.	Salud Ambiental	X		1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pesticidas y otros agroquímicos, como herbicidas, fungicidas, plaguicidas (domésticos, agrícolas e industriales), productos antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas y nutrientes de suelos. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de fertilizantes (325310, Fabricación de fertilizantes).
73	325411	* Fabricación de materias primas para la industria farmacéutica (Incluye farmoquímicos).	Insumos para la Salud	X		1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de materias primas para la industria farmacéutica (productos farmoquímicos), como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos a granel.

74	325412	•Fabricación de preparaciones farmacéuticas: (Producción de farmacéuticos y medicamentos).	Insumos para la Salud	X		1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de medicamentos farmacéuticos y botánicos, productos antisépticos de uso farmacéutico, sustancias para diagnóstico, complementos alimenticios, plasmas y otros derivados de la sangre, y productos médicos veterinarios. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de alcoholes de uso industrial (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos), y de material desechable de uso médico (339112, Fabricación de material desechable de uso médico).
75		•Fabricación de preparaciones farmacéuticas: (si maneja estupefacientes psicotrópicos).	Insumos para la Salud	X		1	X	
76		• Fábrica o laboratorio de medicamentos o productos biológicos para uso humano.	Insumos para la Salud	X		1	X	
77		• Fábrica o laboratorio de medicamentos homeopáticos.	Insumos para la Salud	X		1	X	
78		• Fábrica o laboratorio de medicamentos herbolarios.	Insumos para la Salud	X		1	X	
79		• Almacén de acondicionamiento de medicamentos o productos biológicos para uso humano.	Insumos para la Salud	X		1	X	
80		• Almacén de acondicionamiento de medicamentos herbolarios.	Insumos para la Salud	X		1	X	
81		• Almacén de acondicionamiento de medicamentos homeopáticos.	Insumos para la Salud	X		1	X	
82		Fabricación de Preparaciones Farmacéuticas (Centro de mezcla para la preparación de mezclas parenterales nutricionales y medicamentosas).	Insumos para la Salud	X		1	X	
83		• Fabricación de preparaciones farmacéuticas (Sólo Fabricación de Remedios Herbolarios o Agentes de Diagnóstico).	Insumos para la Salud	X	X	1		
84		Almacén de acondicionamiento de remedios herbolarios.	Insumos para la Salud	X	X	1		
85		Fabricación de preparaciones farmacéuticas (Sólo Suplementos Alimenticios).	Productos y Servicios	X	X	3		
86	325510	Fabricación de pinturas y recubrimientos.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pinturas, barnices, lacas, selladores, esmaltes, fritas de vidrio, impermeabilizantes y otros recubrimientos. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de thinner y removedores de pintura y barniz. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos (325130, Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos); de aguarrás (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos); de resanadores (325520, Fabricación de adhesivos); de tintas para calzado (325999, Fabricación de otros productos químicos), y de pinturas de óleo y acuarelas (339940, Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina).
87	325520	Fabricación de adhesivos.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de adhesivos o pegamentos, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de selladores e impermeabilizantes (325510, Fabricación de pinturas y recubrimientos).
88	325610	Fabricación de jabones, limpiadores y dentífricos (Sólo para jabones y limpiadores)	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de jabones, detergentes, limpiadores, dentífricos, suavizantes de telas, pulidores, ceras, aromatizantes de ambiente y otros productos similares.
89		Fabricación de jabones, limpiadores y dentífricos (Sólo para Dentífricos)	Insumos para la Salud	X	X	3		
90	325620	Fabricación de cosméticos, perfumes y otras preparaciones de tocador.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquillajes, perfumes, lociones y similares; cremas y leches de tocador, champúes, enjuagues, tintes, cremas para afeitar, depilatorios y otras preparaciones de tocador, antitranspirantes y desodorantes personales.
91	325910	Fabricación de tintas para impresión.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de tintas para los distintos procedimientos de impresión en artes gráficas (para flexografía, litografía, offset, rotograbado). Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de tóner y tintas para escritura y dibujo (325999, Fabricación de otros

							productos químicos).
92	325999	Fabricación de otros productos químicos.	Salud Ambiental	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de carbón activado, tintas para escritura, dibujo y calzado; tóner (tinta en polvo) y cartuchos de tóner; fuegos artificiales y bengalas; anticongelantes sintéticos; agentes químicos como catalizadores y dispersantes; a la extracción y procesamiento de aceites esenciales y concentrados de origen vegetal para uso industrial, como aceite de limón, aceite de naranja, extractos y polvos de sábila; al procesamiento de grasas y aceites de origen animal no comestibles, y de otros productos químicos no clasificados en otra parte. Incluye también: u.e.d.p. a la remanufactura de cartuchos de tóner. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de tintas para impresión (325910, Fabricación de tintas para impresión); de velas y veladoras (339994, Fabricación de velas y veladoras), y a la recarga de cartuchos de tóner (811219, Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión).
93	325991	Fabricación de cerillos.	Salud Ambiental	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de cerillos o fósforos.
94	325992	Fabricación de películas, placas y papel fotosensible para fotografía (Sólo fabricación o almacén de agentes de diagnóstico).	Insumos para la Salud	X	X	2	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de papel, hojas, películas y placas sensibilizados para fotografía, cinematografía, artes gráficas y rayos X, y de productos químicos para fotografía. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de hojas y películas de plástico no sensibilizadas (326110, Fabricación de bolsas y películas de plástico flexible).
95	326120	Fabricación de tubería y conexiones, y tubos para embalaje.	Salud Ambiental	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de tubería, perfiles y conexiones de plástico rígido, como codos y coples, y de tubos de plástico para embalaje, como tubos de cremas para el cuerpo, gel, pasta para dientes y medicamentos. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de mangueras de hule y de plástico (326220, Fabricación de bandas y mangueras de hule y de plástico).
96	326140	Fabricación de espumas y productos de poliestireno.	Salud Ambiental	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de espumas y productos de poliestireno, como vasos, platos, bloques aislantes, tableros y productos para embalaje. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de espumas y productos de uretano, y de otras espumas plásticas y sus productos (326150, Fabricación de espumas y productos de uretano), y de platos, vasos y cucharas desechables de plástico (326191, Fabricación de productos de plástico para el hogar con y sin reforzamiento).
97	326211	Fabricación de llantas y cámaras.	Salud Ambiental	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de llantas, cámaras, bandas de rodadura para revitalización (hule piso para llantas) y materiales de hule para la reparación de llantas.
98	326290	Fabricación de otros productos de hule (Sólo condones y material de curación).	Insumos para la Salud	X	X	1	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos de hule como globos, guantes, condones, colchones, balsas y botes inflables, tubos, suelas y tapas para calzado, tapones, conexiones, y otros productos de hule no clasificados en otra parte. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de telas recubiertas con plástico y hule (313320, Fabricación de telas recubiertas); de calzado de hule (316214, Fabricación de calzado de hule); de tubería, perfiles y conexiones de plástico rígido (326120, Fabricación de tubería y conexiones, y tubos para embalaje); de colchones, balsas y botes de plástico inflables (326199, Fabricación de otros productos de plástico sin reforzamiento); de colchones y colchones de agua (337910, Fabricación de colchones); de artículos deportivos de plástico y hule (339920, Fabricación de artículos deportivos), y de juguetes de hule (339930, Fabricación de juguetes).
99		Fabricación de otros productos de hule.	Salud Ambiental	X	X	3	
100	327111	Fabricación de artículos de alfarería, porcelana y loza(incluye importadores).- Producción de artículos cerámicos no estructurales.	Salud Ambiental	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos de alfarería, porcelana y loza, de uso ornamental, doméstico o industrial, como vajillas, floreros, macetas, portalámparas, piezas para uso eléctrico y electrónico. Incluye también: u.e.d.p. a la obtención de arcilla integrada con la fabricación de productos de alfarería, porcelana y loza.
101	327121	Fabricación de ladrillos no refractarios.	Salud Ambiental	X	X	2	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de ladrillos no refractarios. Incluye también: u.e.d.p. a la obtención de arcilla integrada con la fabricación de ladrillos no refractarios. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de ladrillos refractarios (327123, Fabricación de productos refractarios).
102	327211	Fabricación de vidrio.	Salud Ambiental	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de vidrio, como el vidrio plano (liso o labrado), vidrio templado, cristal flotado, cristal inastillable. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de vidrio de uso automotriz, y a la fabricación de vidrio integrada con la fabricación de productos de vidrio. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de lentes de uso no oftálmico (333319, Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios), y de lentes oftálmicos (339113, Fabricación de artículos

							oftálmicos).
103	327216	Fabricación de artículos de vidrio de uso industrial y comercial.	Salud Ambiental	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos de vidrio de uso industrial y comercial, como los artículos de vidrio para laboratorios, para uso eléctrico, electrónico, y para señalización. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de vidrio de uso automotriz; a la fabricación de vidrio integrada con la fabricación de productos de vidrio (327211, Fabricación de vidrio), y de envases y ampollitas de vidrio (327213, Fabricación de envases y ampollitas de vidrio).
104	327219	Fabricación de otros productos de vidrio.	Salud Ambiental	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de vitrales, biselados y decoración de vidrios. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de vidrio integrada con la fabricación de productos de vidrio (327211, Fabricación de vidrio).
105	327310	Fabricación de cemento y productos a base de cemento en plantas integradas.	Salud Ambiental	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de cemento para la construcción y a la fabricación de cemento integrada con la fabricación de productos a base de cemento. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de concreto a partir de cemento comprado (327320, Fabricación de concreto); de tubos y bloques a partir de cemento o concreto comprados (327330, Fabricación de tubos y bloques de cemento y concreto), y de productos preesforzados de concreto a partir de cemento o concreto comprados (327391, Fabricación de productos preesforzados de concreto).
106	327410	Fabricación de cal.	Salud Ambiental	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de cal viva, hidratada o apagada, y cal para usos específicos a partir de piedra caliza triturada. Incluye también: u.e.d.p. a la producción de dolomita calcinada. Excluye: u.e.d.p. a la minería de piedra de cal (212311, Minería de piedra caliza).
107	327420	Fabricación de yeso y productos de yeso.	Salud Ambiental	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de yeso y productos de yeso, como tablarroca, plafones, paneles acústicos, columnas, molduras y productos arquitectónicos de yeso de carácter ornamental, estatuillas y figuras decorativas.
108	327999	Fabricación de otros productos a base de minerales no metálicos (Solo productos de asbesto y fibrocemento).	Salud Ambiental	X	X	1	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos de asbesto y fibrocemento, artículos de piedras sintéticas, material aislante de fibra de vidrio, pegazulejos y clínica, y de otros productos a base de minerales no metálicos no clasificados en otra parte. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de productos a base de piedras de cantera (327991, Fabricación de productos a base de piedras de cantera), y de uniformes de asbesto (339111, Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio).
109	331111	Complejos siderúrgicos (Sólo fabricación primaria de hierro, ferroaleaciones y acero).	Salud Ambiental	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fundición primaria de hierro bruto y a la fabricación de acero, ferroaleaciones, productos terminados como tubos, postes, perfiles, alambón, cables, varillas y ángulos, y de coque, realizadas en complejos siderúrgicos. Excluye: u.e.d.p. a la minería de carbón (212110, Minería de carbón mineral); a la peletización del hierro (212210, Minería de hierro); a la fabricación de coque cuando se realiza en establecimientos separados del complejo siderúrgico (324199, Fabricación de coque y otros productos derivados del petróleo refinado y del carbón mineral); de tubos y postes a partir de hierro y acero comprados (331210, Fabricación de tubos y postes de hierro y acero), y de otros productos a partir de hierro y acero comprados (331220, Fabricación de otros productos de hierro y acero).
110	331210	Fabricación de tubos y postes de hierro y acero.	Salud Ambiental	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de tubos y postes a partir de hierro y acero comprados. Excluye: u.e.d.p. a la fundición primaria integrada con la fabricación de tubos y postes de hierro y acero hecha en complejos siderúrgicos (331111, Complejos siderúrgicos).
111	331220	Fabricación de otros productos de hierro y acero.	Salud Ambiental	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de hierro y acero comprados, de láminas recubiertas y sin recubrir, perfiles, alambón, cables, varillas, ángulos y otros productos de laminación secundaria de hierro y acero. Excluye: u.e.d.p. a la fundición primaria de hierro bruto integrada con la fabricación de productos terminados de hierro y acero realizados en complejos siderúrgicos (331111, Complejos siderúrgicos), y a la fabricación de tubos y postes a partir de hierro y acero comprados (331210, Fabricación de tubos y postes de hierro y acero).
112	331411	Fundición y refinación de cobre.	Salud Ambiental	X	X	1	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fundición, afinación y refinación de cobre blíster y electrolítico, y a la producción de sus aleaciones. Excluye: u.e.d.p. a la explotación de cobre por medio de la extracción por solventes y deposición electrolítica (212231, Minería de cobre); a la fabricación de productos derivados de la laminación secundaria del cobre (331420, Laminación secundaria de cobre).

							y al moldeo por fundición de piezas a partir de cobre comprado (331520, Moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas).
113	331419	Fundición y refinación de otros metales no ferrosos.	Salud Ambiental	X	X	1	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fundición, afinación y refinación de plomo, cromo, manganeso, zinc, níquel, estaño, antimonio, molibdeno, magnesio y otros metales no ferrosos, y a la producción de sus aleaciones. Excluye: u.e.d.p. al enriquecimiento de minerales radiactivos (325180, Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos); a la producción de aleaciones y formas primarias del aluminio (331310, Industria básica del aluminio); a la fundición, afinación y refinación de cobre, y a la producción de sus aleaciones (331411, Fundición y refinación de cobre), y a la fundición y refinación de metales preciosos (331412, Fundición y refinación de metales preciosos).
114	331510	Moldeo por fundición de piezas de hierro y acero.	Salud Ambiental	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente al moldeo por fundición de todo tipo de piezas a partir de hierro y acero comprados.
115	331520	Moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas.	Salud Ambiental	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente al moldeo por fundición de todo tipo de piezas a partir de metales no ferrosos comprados.
116	332810	Recubrimientos y terminados metálicos (Solo galvanoplastia).	Salud Ambiental	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente al recubrimiento de piezas metálicas por medio de la anodización, el cromado, galvanizado, chapeado con metales preciosos, cobrizado, pintado y otros tipos de recubrimiento; al grabado de metales, limpieza, pulimento, desconchado, bruñido, esmerilado de piezas metálicas y otros tratamientos especiales hechos sobre pedido. Incluye también: u.e.d.p. dedicadas principalmente al recubrimiento de piezas metálicas combinado con el recubrimiento de piezas no metálicas. Excluye: u.e.d.p. al recubrimiento de productos de madera con pintura, plástico y otros materiales (321999, Fabricación de otros productos de madera); de productos de plástico con diversos materiales (326199, Fabricación de otros productos de plástico sin reforzamiento), y a la elaboración de orfebrería y joyería de metales preciosos (339912, Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosas).
117	333411	Fabricación de equipo de aire acondicionado y calefacción (Solo cuando utilicen fluorocarbonos).	Salud Ambiental	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de equipo de aire acondicionado, calefacción y ventilación, como radiadores, calentadores de ambiente, estufas para calefacción, equipos para purificación de aire, compresoras para aire acondicionado, sopladores industriales y calderas de calefacción central. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de calderas industriales (332410, Fabricación de calderas industriales); de calentadores industriales de agua (333319, Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios); de ventiladores de pedestal y de techo; de calentadores de agua eléctricos de uso doméstico (335210, Fabricación de enseres electrodomésticos menores); de calentadores de agua, de gas y leña, de uso doméstico (335220, Fabricación de aparatos de línea blanca), y de sistemas de aire acondicionado para vehículos automotrices (336390, Fabricación de otras partes para vehículos automotrices).
118	333412	Fabricación de equipo de refrigeración industrial y comercial(Solo cuando utilicen fluorocarbonos).	Salud Ambiental	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de equipo de refrigeración industrial y comercial, como cámaras de refrigeración, torres de enfriamiento, exhibidores con refrigeración, condensadoras para cámaras frigoríficas, compresoras para refrigeración y evaporadores. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de congeladores para laboratorio.
119	334519	Fabricación de otros instrumentos de medición, control, navegación, y equipo médico electrónico.	insumos para la Salud	X		1	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de instrumentos de medición y control como medidores de gas y de agua, taxímetros, aparatos para meteorología, geofísica y agrimensura, equipo de control de procesos industriales, instrumentos y equipo para análisis, ensayos y pruebas de laboratorio, microscopios electrónicos; de instrumentos de navegación aeronáutica y náutica, detectores, instrumentos de dibujo y trazado, y de equipo médico electrónico, como equipo de diagnóstico y radioterapia, marcapasos, audífonos para sordera y otros aparatos de implante. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de micrómetros y cintas métricas (332211, Fabricación de herramientas de mano metálicas sin motor); de microscopios ópticos no electrónicos (333319, Fabricación de otra

							maquinaria y equipo para el comercio y los servicios); de básculas y balanzas (333993, Fabricación de aparatos e instrumentos para pesar); de relojes (334511, Fabricación de relojes), y de equipo no electrónico para uso médico (339111, Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio).
120	335910	Fabricación de acumuladores y pilas.	Salud Ambiental	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de baterías, acumuladores y pilas. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de recargadores de baterías (335999, Fabricación de otros productos eléctricos).
121	336340	Fabricación de partes de sistemas de frenos para vehículos automotrices (solo cuando utilicen asbesto).	Salud Ambiental	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de partes de sistemas de frenos para vehículos automotrices (automóviles y camiones), como balatas, discos, tambores para frenos.
122	339111	Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio (Incluye instrumental, medios de diagnóstico, órtesis, prótesis y ayudas funcionales). Laboratorio de prótesis dental. • Laboratorio o taller de prótesis dental.	Insumos para la Salud	X	X	1	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio, como equipo quirúrgico, odontológico, ortopédico (muletas, fajas, corsés, zapatos ortopédicos); material dental, dentaduras postizas, placas dentales, partes dentales hechas en serie y a la medida. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de ropa y equipo de seguridad, como cascos de fútbol americano, cascos y uniformes para corredores de autos, caretas para soldar.
123		Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio (Incluye instrumental, medios de diagnóstico, órtesis, prótesis y ayudas funcionales). Producción de equipos y aparatos quirúrgicos y médicos • Fábrica o laboratorio de instrumental y equipo médico.	Insumos para la Salud	X	X	1	Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de equipo de destilación para laboratorio (333299, Fabricación de maquinaria y equipo para otras industrias manufactureras); de microscopios ópticos no electrónicos (333319, Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios); de congeladores para laboratorio (333412, Fabricación de equipo de refrigeración industrial y comercial); de básculas, balanzas para uso médico y para laboratorio (333993, Fabricación de aparatos e instrumentos para pesar); de hornos de uso médico (333999, Fabricación de otra maquinaria y equipo para la industria en general); de microscopios electrónicos; de equipo médico electrónico; de instrumentos y equipo para laboratorio; de audífonos para sordera y otros aparatos de implante (334519, Fabricación de otros instrumentos de medición, control, navegación, y equipo médico electrónico); de material desechable de uso médico (339112, Fabricación de material desechable de uso médico), y de artículos oftálmicos (339113, Fabricación de artículos oftálmicos).
124		Producción de equipo y accesorios dentales. • Fábrica o laboratorio de instrumental y equipo médico odontológico. • Fábrica o laboratorio de material odontológico.	Insumos para la Salud	X	X	1	
125	339112	Fabricación de material desechable de uso médico.	Insumos para la Salud	X	X	1	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de material desechable de uso médico, como algodón absorbente, vendas, gasas, apósitos, cintas adhesivas médicas, jeringas, abatelenguas y productos desechables de uso quirúrgico, como catéteres y materiales de sutura. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de dispositivos intrauterinos, y de ropa desechable, como batas, cubrebocas, gorros, sábanas, filipinas y zapatos. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de condones (326290, Fabricación de otros productos de hule), y de ropa de seguridad (339111, Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio).
126	339113	Fabricación de artículos oftálmicos (Incluye prótesis y órtesis).	Insumos para la Salud	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de armazones, anteojos, lentes ópticos de cristal o de mica, lentes de contacto, lentes para sol, aparatos de diagnóstico ocular y otros artículos oftálmicos. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de microscopios ópticos, binoculares, catalejos, telescopios, instrumentos ópticos para astronomía y telémetros (333319, Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios), y de microscopios electrónicos (334519, Fabricación de otros instrumentos de medición, control, navegación, y equipo médico electrónico).
127	339930	Fabricación de juguetes (incluye importadores).	Salud Ambiental	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de juguetes, instrumentos musicales de juguete y juegos de mesa. Excluye: u.e.d.p. a la reproducción de juegos de video (334610, Fabricación y reproducción de medios magnéticos y ópticos); a la fabricación de bicicletas y triciclos (336992, Fabricación de bicicletas y triciclos), y de mesas especiales para juegos (339920, Fabricación de artículos deportivos).

128	339940	Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina (sólo fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura y dibujo).	Salud Ambiental	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura artística, dibujo y actividades de oficina, como lápices, plumas, bolígrafos, plumones, papel carbón, carpetas de argollas, cintas entintadas para máquinas de escribir, impresoras y sumadoras, sellos metálicos y de goma, engrapadoras, crayones, pinceles, pinturas de óleo, acuarelas. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de cintas engomadas de todo tipo (322220, Fabricación de bolsas de papel y productos celulósicos recubiertos y tratados), y de tinta para escritura y dibujo (325999, Fabricación de otros productos químicos).
129	431110	Comercio al por mayor de abarrotos.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, como leche, queso, crema, embutidos, dulces, galletas, pan y pasteles, botanas, frituras, conservas, productos enlatados, refrescos, agua purificada, cerveza, vinos y licores, cigarros, huevo, papel higiénico, detergente, jabón, servilletas de papel, utensilios de cocina desechables. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor especializado de frutas y verduras frescas (431130, Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas); de huevo (431140, Comercio al por mayor de huevo); de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos (431150, Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos); de leche y otros productos lácteos (431160, Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos); de embutidos (431170, Comercio al por mayor de embutidos); de dulces (431180, Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería); pan y pasteles (431191, Comercio al por mayor de pan y pasteles); de botanas y frituras (431192, Comercio al por mayor de botanas y frituras); de conservas alimenticias (431193, Comercio al por mayor de conservas alimenticias); de bebidas no alcohólicas (431211, Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas y hielo); de vinos y licores (431212, Comercio al por mayor de vinos y licores); de cerveza (431213, Comercio al por mayor de cerveza); de cigarros (431220, Comercio al por mayor de cigarros, puros y tabaco); de artículos desechables, como servilletas y utensilios de cocina (434240, Comercio al por mayor de artículos desechables), y de papel higiénico, detergentes y jabones (435419, Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general).
130	431121	Comercio al por mayor de carnes rojas.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de carnes rojas y vísceras crudas o semicocidas de res, cerdo, borrego, chivo y de otras especies animales de carne roja. Excluye: u.e.d.p. a la selección, corte, deshuesado, empackado y congelación de carne de ganado (311612, Corte y empackado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles); al comercio al por mayor especializado de embutidos, carnes ahumadas, adobadas o deshidratadas (431170, Comercio al por mayor de embutidos), y a la preparación de chicharrón, carnitas y barbacoa para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
131	431122	Comercio al por mayor de carne de aves.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de carne y vísceras de aves, como pollo, codorniz, pato, pavo. Excluye: u.e.d.p. a la selección, corte, deshuesado, empackado y congelación de carne de aves (311612, Corte y empackado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles), y a la preparación de pollos rostizados para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
132	431123	Comercio al por mayor de pescados y mariscos.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de pescados y mariscos (frescos, secos, salados y congelados), y de otros productos alimenticios de origen marino como huevos o huevas. Excluye: u.e.d.p. a la preparación, conservación y envasado de pescados y mariscos (311710, Preparación y envasado de pescados y mariscos); a la limpieza de pescado a petición de terceros (561990, Otros servicios de apoyo a los negocios), y a la preparación de pescados y mariscos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
133	431130	Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de frutas y verduras frescas. Excluye: u.e.d.p. al cultivo de frutas y verduras y su comercialización en la misma unidad económica (111, Agricultura), y al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos frutas y verduras frescas (431110, Comercio al por mayor de abarrotos).
134	431140	Comercio al por mayor de huevo.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de huevo de

								gallina y de otras aves. Excluye: u.e.d.p. a la explotación de aves para la producción de huevo y la comercialización de huevo en la misma unidad económica (112, Cría y explotación de animales); al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos huevo (431110, Comercio al por mayor de abarrotos), y al comercio al por menor especializado de huevo (461190, Comercio al por menor de otros alimentos).
135	431150	Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de semillas y granos alimenticios, especias (clavo, pimienta, azafrán, comino, nuez moscada, canela) y chiles secos. Excluye: u.e.d.p. al cultivo de semillas y granos alimenticios y su comercialización en la misma unidad económica (111, Agricultura); a la molinero de semillas y granos alimenticios, chiles secos y especias (3112, Molinero de granos y de semillas y obtención de aceites y grasas); a la molinero de nixtamal (311830, Elaboración de tortillas de maíz y molinero de nixtamal); al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos (431110, Comercio al por mayor de abarrotos), y al comercio de semillas mejoradas para siembra, independientemente de su forma de comercialización (434111, Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra).
136	431160	Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de leche y otros productos lácteos, como crema, mantequilla, yogurt, queso. Excluye: u.e.d.p. a la explotación de bovinos, ovinos y caprinos y la comercialización de leche bronca en la misma unidad económica (112, Cría y explotación de animales), y al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos productos lácteos (431110, Comercio al por mayor de abarrotos).
137	431170	Comercio al por mayor de embutidos.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de embutidos, como chorizo, salchicha, longaniza, mortadela, jamón, queso de puerco. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por mayor especializado de carnes ahumadas, adobadas y deshidratadas. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos embutidos (431110, Comercio al por mayor de abarrotos), y al comercio al por mayor especializado de carnes rojas (431121, Comercio al por mayor de carnes rojas).
138	431180	Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de dulces, chocolates, chicles, bombones, dulces regionales, polvos para gelatinas, saborizantes y colorantes, y otras materias primas usadas en la elaboración de productos de repostería, como conservadores y esencias. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos dulces y materias primas para repostería (431110, Comercio al por mayor de abarrotos); al comercio al por mayor especializado de pan y pasteles (431191, Comercio al por mayor de pan y pasteles), y al comercio al por mayor especializado de gelatinas, flanes, budines (431199, Comercio al por mayor de otros alimentos).
139	431191	Comercio al por mayor de pan y pasteles.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de pan, pasteles y otros productos de panadería. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos pan y pasteles (431110, Comercio al por mayor de abarrotos); al comercio al por mayor especializado de materias primas para la repostería (431180, Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería), y al comercio al por menor especializado de pan y pasteles (461190, Comercio al por menor de otros alimentos).
140	431192	Comercio al por mayor de botanas y frituras.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de botanas y frituras, como papas fritas, chicharrones de harina y de cerdo, tostadas, cacahuates, semillas fritas, palomitas de maíz. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos botanas y frituras (431110, Comercio al por mayor de abarrotos), y al comercio al por menor especializado de botanas y frituras (461190, Comercio al por menor de otros alimentos).
141	431193	Comercio al por mayor de conservas alimenticias.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de conservas alimenticias, como conservas enlatadas, en salmuera, encurtidos, productos alimenticios congelados, en almíbar, en aceite, purés y frutas deshidratadas o secas. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos conservas alimenticias (431110, Comercio al por mayor de abarrotos); al comercio al por mayor especializado de pescados y mariscos secos, salados y congelados (431123, Comercio al por mayor de pescados y mariscos); al comercio al por mayor especializado de embutidos, carnes ahumadas, adobadas y deshidratadas (431170, Comercio al por

								mayor de embutidos), y al comercio al por menor especializado de frutas deshidratadas o secas (461190, Comercio al por menor de otros alimentos).
142	431199	Comercio al por mayor de otros alimentos (Incluye suplementos alimenticios).	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de paletas de hielo, helados, nieves, gelatinas, flanes, budines y otros productos alimenticios para consumo humano no clasificados en otra parte. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de helados y paletas (311520, Elaboración de helados y paletas); al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos (431110, Comercio al por mayor de abarrotes); al comercio al por mayor especializado de dulces y materias primas para la repostería (431180, Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería), y al comercio al por menor especializado de budines (461190, Comercio al por menor de otros alimentos).
143	431211	Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas y hielo.- Comercio al por mayor de refrescos y aguas purificadas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de bebidas no alcohólicas, como refrescos, jugos y néctares envasados, agua embotellada purificada o mineralizada, bebidas hidratantes, bebidas energizantes y hielo. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos bebidas no alcohólicas y hielo (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y a preparar y servir bebidas no alcohólicas (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
144	431212	Comercio al por mayor de otras bebidas alcohólicas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de vinos, licores y bebidas destiladas, como brandy, ron, vodka, whisky, pulque, tequila, aguardiente. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos vinos y licores (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y a la preparación de bebidas alcohólicas en bares, cantinas y similares (7224, Centros nocturnos, Bares, cantinas y similares).
145	431213	Comercio al por mayor de cerveza.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de cerveza. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos cerveza (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y a preparar y servir cerveza para consumo inmediato (722412, Bares, cantinas y similares).
146	433210	Comercio al por mayor de perfumería y cosméticos.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de perfumes, colonias, lociones, esencias, cremas, y otros artículos de belleza, como peines, espejos, rizadoros, uñas postizas, limas, ceras depiladoras.
147	433110	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos (Con manejo de medicamentos controlados y/o biológicos) - Sólo vigilancia regular, no incluye la verificación por Licencia sanitaria, ni balances de libros de control, ni existencias, ni constatación de inactivación y/o destrucción de productos (psicotrópicos y estupefacientes).	Insumos para la Salud	X		3	X	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de medicamentos alópatas, homeopáticos y naturistas para consumo humano. Excluye: u.e.d.p. al comercio de productos y compuestos químicos para la industria farmacéutica, independientemente de su forma de comercialización (434222, Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial).
148		Comercio al por mayor de productos farmacéuticos (incluye medicamentos y remedios herbolarios. Sin manejo de medicamentos controlados ni biológicos).	Insumos para la Salud	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de medicamentos alópatas, homeopáticos y naturistas para consumo humano. Excluye: u.e.d.p. al comercio de productos y compuestos químicos para la industria farmacéutica, independientemente de su forma de comercialización (434222, Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial).
149	434111	Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra (Sólo plaguicidas y nutrientes vegetales, incluyendo almacén).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de fertilizantes, abonos, plaguicidas, fungicidas, semillas mejoradas para siembra. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios (431150, Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos).
150	434112	Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales, excepto mascotas (Sólo si venden estupefaciente y psicotrópicos).	Insumos para la Salud	X		2	X	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de medicamentos veterinarios y alimentos preparados para animales, excepto mascotas. Excluye: u.e.d.p. al comercio de medicamentos y alimentos para mascotas, independientemente de su forma de comercialización (465911, Comercio al por menor de mascotas).
151	434222	Comercio al por mayor de productos químicos para la	Insumos para la Salud	X	X	2		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de productos y

		industria farmacéutica y para otro uso industrial (Sólo materias primas no controlados ni biológicos para la industria farmacéutica).						compuestos químicos para la industria farmacéutica y para uso industrial, como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos a granel, y gases, sales, bases, ácidos, catalizadores, resinas, abrasivos, adhesivos, plastificantes, colorantes y tintas. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de medicamentos para consumo humano (433110, Comercio al por mayor de productos farmacéuticos); al comercio de fertilizantes, abonos, independientemente de su forma de comercialización (434111, Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra); al comercio al por mayor de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, impermeabilizantes y recubrimientos (434226, Comercio al por mayor de pintura); al comercio de extintores, independientemente de su forma de comercialización (435419, Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general), y a la reparación de extintores (811312, Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial).
152		• Almacén de depósito y distribución de materias primas para la elaboración de medicamentos o productos biológicos para uso humano.	insumos para la Salud	X	X	1		
153		Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial (Para otros usos).	Salud Ambiental	X	X	3		
154	434230	Comercio al por mayor de combustibles de uso industrial.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de combustibles de uso industrial, como combustibles para calderas de hoteles, fábricas, ingenios azucareros, cruceros. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por mayor especializado de aceites y grasas lubricantes, aditivos, anticongelantes y similares para vehículos de motor. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos, anticongelantes y similares para vehículos de motor (468420, Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor).
155	434311	Comercio al por mayor de desechos metálicos.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos metálicos para reciclaje, como rebaba, viruta y chatarra metálica, envases usados de aluminio y hojalata. Excluye: u.e.d.p. al comercio de pedacería de metales preciosos, independientemente de su forma de comercialización (433220, Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes), y unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la recuperación y clasificación de desechos metálicos (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos).
156	434312	Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de papel y cartón para reciclaje, como periódicos, envases y empaques usados de cartón. Excluye: u.e.d.p. al comercio de envases en general, papel y cartón para la industria, independientemente de su forma de comercialización (434223, Comercio al por mayor de envases en general, papel y cartón para la industria), y unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la recuperación y clasificación de desechos de papel y cartón (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos).
157	434313	Comercio al por mayor de desechos de vidrio.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de vidrio para reciclaje, como envases usados de vidrio. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la recuperación y clasificación de desechos de vidrio (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos).
158	434314	Comercio al por mayor de desechos de plástico.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de plástico para reciclaje, como envases usados de plástico. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la recuperación y clasificación de desechos de plástico (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos).
159	434319	Comercio al por mayor de otros materiales de desecho.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de madera, polietileno, fibras textiles y otros materiales de desecho para reciclaje, no clasificados en otra parte. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la recuperación y clasificación de otros desechos no peligrosos (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos).
160	435313	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio (Excepto muebles).	insumos para la Salud	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de muebles, equipo, material e instrumental para uso médico, odontológico, oftálmico y para laboratorio. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por mayor especializado de uniformes médicos.

161	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas.	Productos y Servicios		X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, como leche, queso, crema, embutidos, dulces, galletas, pan y pasteles, botanas, frituras, conservas, productos enlatados, refrescos, agua purificada, cerveza, vinos y licores, cigarros, huevo, papel higiénico, detergente, jabón, servilletas de papel, utensilios de cocina desechables. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de frutas y verduras frescas (461130, Comercio al por menor de frutas y verduras frescas); de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos (461140, Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos); de leche, otros productos lácteos y embutidos (461150, Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos); de dulces (461160, Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería); de huevo, galletas, pan, pasteles, frituras, botanas y conservas (461190, Comercio al por menor de otros alimentos); de vinos y licores (461211, Comercio al por menor de vinos y licores); de cerveza (461212, Comercio al por menor de cerveza); de bebidas no alcohólicas (461213, Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo); de cigarros (461220, Comercio al por menor de cigarros, puros y tabaco); de artículos desechables como servilletas y utensilios de cocina (465914, Comercio al por menor de artículos desechables); de artículos para la limpieza (467115, Comercio al por menor de artículos para la limpieza); al comercio al por menor en supermercados (462111, Comercio al por menor en supermercados), en minisúpers (462112, Comercio al por menor en minisúpers), y en farmacias con minisúper (464112, Farmacias con minisúper).
162	461121	Comercio al por menor de carnes rojas y similares.	Productos y Servicios		X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de carnes rojas y vísceras crudas o semicocidas de res, cerdo, borrego, chivo y de otras especies de animales de carne roja. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de manteca de cerdo. Excluye: u.e.d.p. a la selección, corte, deshuesado, empaçado y congelación de carne de ganado (311612, Corte y empaçado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles); al comercio al por menor especializado de embutidos, carnes ahumadas, adobadas o deshidratadas (461150, Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos), y a la preparación de chicharrón, camitas y barbacoa para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
163	461122	Comercio al por menor de carnes de aves.	Productos y Servicios		X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de carne y vísceras de aves, como pollo, codorniz, pato, pavo. Excluye: u.e.d.p. a la selección, corte, deshuesado, empaçado y congelación de carne de aves (311612, Corte y empaçado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles), y a la preparación de pollos rostizados para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
164	461123	Comercio al por menor de pescados y mariscos.	Productos y Servicios		X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de pescados y mariscos (frescos, secos, salados y congelados), y de otros productos alimenticios de origen marino como huevos o huevas. Excluye: u.e.d.p. a la preparación, conservación y envasado de pescados y mariscos (311710, Preparación y envasado de pescados y mariscos); a la limpieza de pescado a petición de terceros (561990, Otros servicios de apoyo a los negocios), y a la preparación de pescados y mariscos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
165	461130	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas.	Productos y Servicios		X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de frutas y verduras frescas. Excluye: u.e.d.p. al cultivo de frutas y verduras y su comercialización en la misma unidad económica (111, Agricultura), y al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos frutas y verduras frescas (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas).
166	461140	Comercio al por menor de granos y semillas.	Productos y Servicios		X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de semillas y granos alimenticios, especias (clavo, pimienta, azafrán, comino, nuez moscada, canela) y chiles secos. Excluye: u.e.d.p. al cultivo de semillas y granos alimenticios y su comercialización en la misma unidad económica (111, Agricultura); la molinada de semillas y granos alimenticios, chiles secos y especias (3112, Molienda de granos y de semillas y obtención de aceites y grasas); a la molienda de nixtamal
167		Comercio al por menor de chiles secos y especias.	Productos y Servicios		X	3	

							(311830, Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal); al comercio de semillas mejoradas para siembra, independientemente de su forma de comercialización (434111, Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra), y al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas).
168	461150	Comercio al por menor de productos leche, otros productos lácteos.	Productos y Servicios		X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de leche, otros productos lácteos (crema, mantequilla, yogurt, queso), y embutidos (chorizo, salchicha, longaniza, mortadela, jamón, queso de puerco). Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de carnes ahumadas, adobadas y deshidratadas. Excluye: u.e.d.p. a la explotación de bovinos, ovinos y caprinos y la comercialización de leche bronca en la misma unidad económica (112, Cría y explotación de animales); al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos productos lácteos y embutidos (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas), y al comercio al por menor especializado de carnes rojas (461121, Comercio al por menor de carnes rojas).
169		Comercio al por menor de embutidos.	Productos y Servicios		X	3	
170	461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería.	Productos y Servicios		X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de dulces, chocolates, chicles, bombones, dulces regionales, polvos para gelatinas, saborizantes y colorantes, y otras materias primas usadas en la elaboración de productos de repostería, como conservadores y esencias. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos dulces y materias primas para repostería (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas); al comercio al por menor especializado de pan y pasteles, gelatinas, flanes, budines (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y a la exhibición de películas combinada con el comercio al por menor de dulces bajo la misma razón social (512130, Exhibición de películas y otros materiales audiovisuales).
171	461170	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados.	Productos y Servicios		X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de paletas de hielo, helados y nieves. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de helados y paletas (311520, Elaboración de helados y paletas), y a preparar y servir paletas de hielo, helados y nieves para su consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
172	461211	Comercio al por menor de vinos y licores.	Productos y Servicios		X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de vinos, licores y bebidas destiladas, como brandy, ron, vodka, whisky, pulque, tequila, aguardiente. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos vinos y licores (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y miscelánea), y a la preparación de bebidas alcohólicas en bares, cantinas y similares (7224, centros nocturnos, bares, cantinas y similares).
173	461190	Comercio al por menor de otros alimentos.	Productos y Servicios		X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de café, pan y pasteles, botanas y frituras, miel, conservas alimenticias, gelatinas, flanes, budines, tortillas de harina de maíz y de harina de trigo, frutas deshidratadas o secas, huevo y otros productos alimenticios para consumo humano no clasificados en otra parte. Incluye también: u.e.d.p. al tostado y molienda de café para venta directa al público, y al comercio de alimentos ya preparados. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración y venta directa al público en general de una gran variedad de productos frescos de panadería (311812, Panificación tradicional); a la elaboración de café tostado en grano y molido (311922, Elaboración de café tostado y molido); a la elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato destinados a unidades que los comercializan (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato); al comercio al por mayor especializado de huevo (431140, Comercio al por mayor

								de huevo); al comercio al por mayor especializado de pan y pasteles (431191, Comercio al por mayor de pan y pasteles); al comercio al por mayor especializado de botanas y frituras (431192, Comercio al por mayor de botanas y frituras); al comercio al por mayor especializado de frutas deshidratadas o secas (431193, Comercio al por mayor de conservas alimenticias); al comercio al por mayor especializado de miel (431194, Comercio al por mayor de miel); al comercio al por mayor de gelatinas, flanes y budines (431199, Comercio al por mayor de otros alimentos); al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos pan, pasteles, botanas, frituras (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas); al comercio al por menor especializado de materias primas para la repostería (461160, Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería); a la preparación de bebidas no alcohólicas (café, té, chocolate) para su consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan; a la preparación de café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molienda del mismo; a la preparación y entrega de alimentos para consumo inmediato a industrias, oficinas, hospitales, medios de transporte e instituciones; para ocasiones especiales, y en unidades móviles (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
174	461212	Comercio al por menor de cerveza.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de cerveza.
175	461213	Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de bebidas envasadas no alcohólicas, como refrescos, jugos y néctares, agua embotellada purificada o mineralizada, bebidas hidratantes, bebidas energizantes y hielo.
176	462111	Comercio al por menor en supermercados(Sólo expendio y suministro de alimentos).- Comercio en megamercados e hipermercados • Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas (supermercados) dedicadas principalmente al comercio al por menor de una extensa variedad de productos, como alimentos, ropa, artículos de limpieza y artículos para el hogar, organizados en secciones o áreas de exhibición especializadas que facilitan el acceso directo del público a las mercancías. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas), y al comercio al por menor en minisúpers (462112, Comercio al por menor en minisúpers).
177		Comercio al por menor en supermercados (Sólo expendio y suministro de alimentos) .- Comercio en supermercados y autoservicios. Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración.	Productos y Servicios	X	X			
178	462112	Comercio al por menor en minisúpers (Sólo expendio y suministro de alimentos).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas (minisúpers) dedicadas principalmente al comercio al por menor de alimentos y bebidas organizados en secciones o pequeñas áreas de exhibición especializadas que facilitan el acceso directo del público a las mercancías. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas), y al comercio al por menor de productos en supermercados (462111, Comercio al por menor en supermercados).
179	462210	Comercio al por menor en tiendas departamentales.- Comercio en almacenes departamentales - Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración. Sólo en caso de equipos de tratamiento de agua para consumo humano, tipo doméstico.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas (tiendas departamentales) dedicadas principalmente al comercio al por menor de una gran variedad de productos, como muebles, línea blanca, artículos deportivos, perfumes, discos, cintas de audio y video, libros, juguetes. Incluye también: unidades económicas (tiendas departamentales) dedicadas principalmente al comercio de una gran variedad de productos, como muebles, línea blanca, artículos deportivos, combinado con la preparación y servicio de alimentos y bebidas para el consumo inmediato. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
180		Comercio al por menor en tiendas departamentales.- Tiendas departamentales con servicio de restaurante.	Productos y Servicios		X	3		

181	464111	Farmacias sin minisúper (Incluye droguerías y boticas sin venta de medicamentos controlados, biológicos ni hemoderivados).	Insumos para la Salud	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador, combinado con el comercio de productos de perfumería, abarrotes o productos higiénicos, a través de mostrador u otra forma, excepto en farmacias con minisúper. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos en tiendas de abarrotes (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas); al comercio al por menor especializado de pañales desechables y toallas sanitarias (463217, Comercio al por menor de pañales desechables); al comercio al por menor especializado de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios para el consumo humano (464113, Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios); al comercio al por menor especializado de artículos de perfumería y cosméticos (465111, Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos). y farmacias con minisúper dedicadas principalmente al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador, combinado con el comercio de productos de perfumería, abarrotes o productos higiénicos (464112, Farmacias con minisúper).
182		Farmacias sin minisúper (Con venta de medicamentos controlados, biológicos y hemoderivados). •Incluye Droguerías y Bóticas	Insumos para la Salud	X	X	3	x	
183		Farmacias con minisúper (Sin venta de medicamentos controlados, biológicos ni hemoderivados). •Incluye Droguerías y Bóticas	Insumos para la Salud	X	X	3		Unidades económicas (farmacias con minisúper) dedicadas principalmente al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador, combinado con el comercio de productos de perfumería, abarrotes o productos higiénicos. Los productos se encuentran organizados en secciones o pequeñas áreas de exhibición especializadas que facilitan el acceso directo del público a las mercancías. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos en tiendas de abarrotes (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas); al comercio al por menor especializado de pañales desechables y toallas sanitarias (463217, Comercio al por menor de pañales desechables); al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en farmacias sin minisúper; al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador combinado con el comercio de productos de perfumería, abarrotes o productos higiénicos, a través de mostrador u otra forma (464111, Farmacias sin minisúper); al comercio al por menor especializado de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios para el consumo humano (464113, Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios), y al comercio al por menor especializado de artículos de perfumería y cosméticos (465111, Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos).
184	464112	Farmacias con minisúper (Con venta de medicamentos controlados, biológicos y/o hemoderivados). •Incluye Droguerías y Bóticas	Insumos para la Salud	X	X	3	x	
185		Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de suplementos alimenticios (Incluye farmacia homeopática, excepto alimentos).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de productos naturistas (alimentos, hierbas y plantas medicinales, cosméticos), medicamentos homeopáticos y complementos alimenticios para consumo humano. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano (464111, Farmacias sin minisúper y 464112, Farmacias con minisúper); al comercio al por menor especializado de cosméticos y otros artículos de belleza no naturistas (465111, Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos), y al comercio al por menor especializado de plantas y flores naturales no medicinales (466312, Comercio al por menor de plantas y flores naturales).
186	464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de suplementos alimenticios (incluye farmacias homeopáticas sin preparación de especialidades farmacéuticas)(excepto alimentos y suplementos alimenticios).	Insumos para la Salud		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de productos naturistas (alimentos, hierbas y plantas medicinales, cosméticos), medicamentos homeopáticos y complementos alimenticios para consumo humano. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano (464111, Farmacias sin minisúper y 464112, Farmacias con minisúper); al comercio al por menor especializado de cosméticos y otros artículos de belleza no naturistas (465111, Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos), y al comercio al por menor especializado de plantas y flores naturales no medicinales (466312, Comercio al por menor de plantas y flores naturales).
187		Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de suplementos alimenticios (incluye farmacias homeopáticas con preparación de especialidades farmacéuticas)(excepto alimentos y suplementos alimenticios).	Insumos para la Salud			3		

188	464121	Comercio al por menor de lentes.	Servicios de Salud		X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de anteojos graduados y para sol, lentes de contacto y sus accesorios. Excluye: consultorios de optometría (621320, Consultorios de optometría).
189	464122	Comercio al por menor de artículos ortopédicos (Incluye aparatos auditivos).	Insumos para la Salud		X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de artículos ortopédicos nuevos, como prótesis, muletas, sillas de ruedas, calzado ortopédico. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de artículos ortopédicos usados, independientemente de su forma de comercialización (466410, Comercio al por menor de artículos usados).
190	465911	Comercio al por menor de mascotas (Sólo productos veterinarios).	Salud Ambiental		X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de mascotas. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de jaulas, peceras, collares, medicamentos, alimentos, juguetes y otros productos para mascotas. Excluye: u.e.d.p. a la explotación de animales, como peces y aves de ornato, perros, gatos y su comercialización en la misma unidad económica (112, Cría y explotación de animales), y al comercio de ganado y aves en pie, independientemente de su forma de comercialización (434228, Comercio al por mayor de ganado y aves en pie).
191	467111	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías (Sólo para venta de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas).	Salud Ambiental		X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de artículos para plomería, material eléctrico, material de construcción, tornillos, clavos, cerrajería, abrasivos, herramientas manuales como taladros, pulidoras, lijadoras, martillos, palas, cinceles de corte, cuñas, cucharas de albañil. Estas unidades económicas se caracterizan por comercializar una amplia variedad de productos de construcción, a través de un mostrador o permitiendo el acceso de los clientes para que ellos elijan los productos directamente. Excluye: u.e.d.p. al comercio especializado de cemento, tabique, grava, cal, yeso, independientemente de su forma de comercialización; al comercio al por mayor especializado de pisos y recubrimientos cerámicos, y muebles y accesorios para baño (434211, Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava); al comercio especializado de láminas de cartón, asbesto o acrílico, aislantes térmicos, independientemente de su forma de comercialización (434219, Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera y metálicos); al comercio especializado de materiales metálicos para la construcción y la manufactura, independientemente de su forma de comercialización (434221, Comercio al por mayor de materiales metálicos para la construcción y la manufactura); al comercio especializado de equipo y material eléctrico, independientemente de su forma de comercialización (434225, Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico); al comercio al por mayor especializado de herrajes y chapas (434229, Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias); al comercio al por menor especializado de pisos y recubrimientos cerámicos, y muebles y accesorios para baño (467112, Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos); al comercio al por menor de artículos para la construcción en tiendas de autoservicio (467116, Comercio al por menor de materiales para la construcción en tiendas de autoservicio especializadas), y al comercio al por menor especializado de toldos, mallas sombra, cubiertas de plástico, tornillos, herrajes y chapas (467117, Comercio al por menor de artículos para albercas y otros artículos).
192	467113	Comercio al por menor de pintura. Incluye los solventes y sustancias tóxicas comercializados en tlapalería y ferretería.	Salud Ambiental		X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y accesorios para pintar como brochas, cepillos, rodillos. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de impermeabilizantes y recubrimientos. Excluye: u.e.d.p. al comercio de colorantes y tintas para impresión, independientemente de su forma de comercialización (434222, Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial).
193	468411	Comercio al por menor de gasolina y diesel.	Salud Ambiental		X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de gasolina y diésel.
194	484223	Autotransporte local con refrigeración (Solo para alimentos).	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de productos que requieren refrigeración o congelación, como leche, frutas, verduras, carnes, en vehículos diseñados y equipados para ese propósito, y cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que radica. Incluye también: u.e.d.p. al autotransporte local de carga que requiere temperatura controlada a base de calor. Excluye: u.e.d.p. al autotransporte de productos empacados o sueltos que no requieren equipo especializado para su transporte (4841, Autotransporte de carga general), y al autotransporte local de materiales y residuos peligrosos que requieren refrigeración (484222, Autotransporte local de materiales y residuos peligrosos).
195	484232	Autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos.	Salud Ambiental	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de materiales y residuos peligrosos, como sustancias corrosivas, tóxicas, venenosas, o reactivas, materiales explosivos, inflamables, biológico-infecciosos, irritantes o de cualquier otro tipo que por sus características pudieran representar un peligro para la salud, el ambiente, la seguridad de la población o la propiedad de terceros, en

								vehículos diseñados y equipados para ese propósito, entre ciudades o áreas metropolitanas nacionales, o al extranjero. Excluye: u.e.d.p. a la recolección de residuos peligrosos (562111, Manejo de residuos peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por materiales o residuos peligrosos).
196	484233	Autotransporte foráneo con refrigeración (Sólo para alimentos).	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de productos que requieren refrigeración o congelación, como leche, frutas, verduras, carnes, en vehículos diseñados y equipados para ese propósito, entre ciudades o áreas metropolitanas nacionales, o al extranjero. Incluye también: u.e.d.p. al autotransporte foráneo de carga que requiere temperatura controlada a base de calor. Excluye: u.e.d.p. al autotransporte de productos empacados o sueltos que no requieren equipo especializado para su transporte (4841, Autotransporte de carga general), y al autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos que requieren refrigeración (484232, Autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos).
197	493119	Otros servicios de almacenamiento general sin instalaciones especializadas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al almacenamiento general de productos que no requieren instalaciones especiales para su conservación, como el almacenamiento de productos sueltos (tubos y rollos de acero), y productos empacados (pallets de refrescos, productos de papel). Estas unidades económicas pueden realizar actividades de control y manejo de inventarios, ensamblado, empaçado, marcado de precios, etiquetado de mercancías y arreglos para distribución o recolección de las mercancías. Excluye: u.e.d.p. al almacenamiento de productos que requieren refrigeración (493120, Almacenamiento con refrigeración); al almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración (493130, Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración), y almacenes generales de depósito (493111, Almacenes generales de depósito).
198	493120	Almacenamiento con refrigeración.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al almacenamiento, en cámaras frigoríficas y refrigeradores, de artículos que por su naturaleza requieren este tipo de instalaciones. Estas unidades económicas pueden realizar actividades de control y manejo de inventarios, ensamblado, empaçado, marcado de precios, etiquetado de mercancías y arreglos para distribución o recolección de las mercancías. Excluye: u.e.d.p. al almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración (493130, Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración), y almacenes generales de depósito (493111, Almacenes generales de depósito).
199	493130	Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración. Estas unidades económicas pueden realizar actividades de control y manejo de inventarios, ensamblado, empaçado, marcado de precios, etiquetado de mercancías y arreglos para distribución o recolección de las mercancías. Excluye: u.e.d.p. al almacenamiento de productos que requieren refrigeración (493120, Almacenamiento con refrigeración), y almacenes generales de depósito (493111, Almacenes generales de depósito).
200	541380	Laboratorios de pruebas (Laboratorios de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología, para el estudio, experimentación de medicamentos y materias primas o auxiliar en la regulación sanitaria). Incluye Laboratorios Analíticos para la Evaluación de Procesos.	insumos para la Salud	X		1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar pruebas de productos o sustancias, calibración de instrumentos y materiales de referencia, certificación de productos. Las pruebas que se realizan pueden ser químicas, físicas o similares, como pruebas acústicas, ópticas, eléctricas y electrónicas, destructivas y no destructivas, de fuerza y presión, de flujo y volumen, biológicas, de calibración y térmicas. Excluye: u.e.d.p. a los servicios de ingeniería (541330, Servicios de ingeniería); a la consultoría en medio ambiente (541620, Servicios de consultoría en medio ambiente); a la investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida (54171, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida); a proporcionar servicios de análisis médicos y de diagnóstico (62151, Laboratorios médicos y de diagnóstico); a la reparación mecánica en general de automóviles y camiones en combinación con los servicios de verificación vehicular (811111, Reparación mecánica en general de automóviles y camiones); a la verificación vehicular (811199, Otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones), y laboratorios de análisis clínicos veterinarios (54194, Servicios veterinarios).
201	541941	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de medicina veterinaria para mascotas. Incluye también: laboratorios de análisis clínicos para mascotas pertenecientes al sector privado. Excluye: u.e.d.p. a proporcionar pruebas de productos o sustancias (541380, Laboratorios de pruebas); servicios de alojamiento, aseo, corte de pelo y uñas, para mascotas (812990, Otros servicios personales), y unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la investigación científica y desarrollo en ciencias agrícolas, veterinarias y ambientales (541711, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y

								ciencias de la vida, prestados por el sector privado).
202	541942	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector público.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de medicina veterinaria para mascotas. Incluye también: laboratorios de análisis clínicos para mascotas pertenecientes al sector público. Excluye: u.e.d.p. a proporcionar pruebas de productos o sustancias (541380, Laboratorios de pruebas); servicios de alojamiento, aseo, corte de pelo y uñas, para mascotas (812990, Otros servicios personales), y unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la investigación científica y desarrollo en ciencias agrícolas, veterinarias y ambientales (541712, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector público).
203	561710	Servicios de control y exterminación de plagas.	Salud Ambiental		X	3	x	Unidades económicas dedicadas principalmente al control y exterminación de plagas, en edificios, casas, industrias, medios de transporte. Excluye: u.e.d.p. a proporcionar servicios de apoyo a terceros para fumigación agrícola (115111, Servicios de fumigación agrícola).
204	562111	Manejo de residuos peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por materiales o residuos peligrosos (solo manejo y tratamiento de desechos hospitalarios).	Salud Ambiental	X	X	1		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de manejo de residuos peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por materiales o residuos peligrosos, como recolección de residuos peligrosos, tratamiento de residuos peligrosos, disposición por confinamiento de residuos peligrosos, y rehabilitación y limpieza de zonas contaminadas por materiales o residuos peligrosos. Excluye: u.e.d.p. al autotransporte de residuos peligrosos (484222, Autotransporte local de materiales y residuos peligrosos; 484232, Autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos); a la consultoría en manejo de residuos y servicios de remediación (541620, Servicios de consultoría en medio ambiente); unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente al manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos), y unidades económicas gubernamentales dedicadas principalmente a proporcionar servicios de manejo de residuos, y servicios de remediación (931510, Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente).
205	621111	Consultorios de medicina general del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general prestados por profesionistas con estudios mínimos de licenciatura en medicina. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada, como servicios médicos especializados en cardiología, gastroenterología, otorrinolaringología, ginecología, homeopatía, nutrición, psiquiatría (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado), y servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622111, Hospitales generales del sector privado).
206	621112	Consultorios de medicina general del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general prestados por profesionistas con estudios mínimos de licenciatura en medicina. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada, como servicios médicos especializados en cardiología, gastroenterología, otorrinolaringología, ginecología, homeopatía, nutrición, psiquiatría (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público), y servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622112, Hospitales generales del sector público).
207	621113	Consultorios de medicina especializada del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada, como servicios médicos especializados en cardiología, gastroenterología, otorrinolaringología, ginecología, homeopatía, nutrición, psiquiatría, oftalmología, traumatología y ortopedia, dermatología, geriatría, control de peso con prescripción médica, prestados por profesionistas con estudios de licenciatura en medicina y con alguna especialidad médica. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de medicina

							veterinaria para mascotas o la ganadería (54194, Servicios veterinarios); servicios de consulta médica externa general (621111, Consultorios de medicina general del sector privado); servicios de odontología (621211, Consultorios dentales del sector privado); a realizar estudios sobre el nivel o la calidad de visión de las personas (621320, Consultorios de optometría); a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621331, Consultorios de psicología del sector privado); a proporcionar servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído (621341, Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje); servicios para el cuidado de la salud prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina; servicios de control de peso mediante dietas sin prescripción médica (62139, Otros consultorios para el cuidado de la salud); atención médica para el control de la natalidad y el tratamiento de problemas de fertilidad (621411, Centros de planificación familiar del sector privado); servicios de consulta médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621421, Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios de rayos X y ultrasonidos (621511, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622311, Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas); cuidados durante el día a ancianos y discapacitados (624121, Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de anteojos graduados y para sol, lentes de contacto y sus accesorios (464121, Comercio al por menor de lentes).
208	621114	Consultorios de medicina especializada del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada, como servicios médicos especializados en cardiología, gastroenterología, otorrinolaringología, ginecología, homeopatía, nutrición, psiquiatría, traumatología y ortopedia, dermatología, geriatría, control de peso con prescripción médica, prestados por profesionistas con estudios de licenciatura en medicina y con alguna especialidad médica. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de medicina veterinaria para mascotas o la ganadería (54194, Servicios veterinarios); servicios de consulta médica externa general (621112, Consultorios de medicina general del sector público); servicios de odontología (621212, Consultorios dentales del sector público); a realizar estudios sobre el nivel o la calidad de visión de las personas (621320, Consultorios de optometría); a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621332, Consultorios de psicología del sector público); a proporcionar servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído (621342, Consultorios del sector público de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje); servicios para el cuidado de la salud prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina; servicios de control de peso mediante dietas sin prescripción médica (62139, Otros consultorios para el cuidado de la salud); atención médica para el control de la natalidad y el tratamiento de problemas de fertilidad (621412, Centros de planificación familiar del sector público); servicios de consulta médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621422, Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios de rayos X y ultrasonidos (621512, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622312, Hospitales del sector público de otras especialidades médicas); cuidados durante el día a ancianos y discapacitados (624122, Centros del sector público dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de anteojos graduados y para sol, lentes de contacto y sus accesorios (464121, Comercio al por menor de lentes).
209	621115	Clínicas de consultorios médicos del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta

							médica externa general o especializada en lugares que agrupan un conjunto de consultorios médicos que ofrecen sus servicios bajo la misma razón social. Estos servicios son prestados por profesionistas con estudios mínimos de licenciatura en medicina. Excluye: consultorios de medicina general del sector privado (621111, Consultorios de medicina general del sector privado), y consultorios de medicina especializada del sector privado (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado).
210	621116	Clinicas de consultorios médicos del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general o especializada en lugares que agrupan un conjunto de consultorios médicos que ofrecen sus servicios bajo la misma razón social. Estos servicios son prestados por profesionistas con estudios mínimos de licenciatura en medicina. Excluye: consultorios de medicina general del sector público (621112, Consultorios de medicina general del sector público), y consultorios de medicina especializada del sector público (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público).
211	621211	Consultorios dentales del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de odontología, como periodoncia, cirugía maxilofacial, endodoncia, prostodoncia, ortodoncia, cosmetología dental. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la elaboración de prótesis dentales (339111, Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio).
212	621212	Consultorios dentales del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de odontología, como periodoncia, cirugía maxilofacial, endodoncia, prostodoncia, ortodoncia, cosmetología dental. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la elaboración de prótesis dentales (339111, Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio).
213	621311	Consultorios de quiropráctica del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia para la rehabilitación de personas con problemas físicos (621341, Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje), y servicios de masajes reductivos (812110, Salones y clínicas de belleza y peluquerías).
214	621312	Consultorios de quiropráctica del sector público	Servicios de Salud	X	X	3	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia para la rehabilitación de personas con problemas físicos (621342, Consultorios del sector público de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje), y servicios de masajes reductivos (812110, Salones y clínicas de belleza y peluquerías).
215	621320	Consultorios de optometría.	Servicios de Salud	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a realizar estudios sobre el nivel o la calidad de visión de las personas, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de anteojos graduados y para sol, lentes de contacto y sus accesorios (464121, Comercio al por menor de lentes), y a proporcionar servicios de oftalmología (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado; 621114, Consultorios de medicina especializada del sector público).
216	621331	Consultorios de psicología del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de psiquiatría (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado); servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído (621341, Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje); servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621421, Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos), y servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado).
217	621332	Consultorios de psicología del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de psiquiatría (621114, Consultorios de

							medicina especializada del sector público); servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído (621342, Consultorios del sector público de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje); servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621422, Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos), y servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público).
218	621341	Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje.	Servicios de Salud	X	X	3	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Incluye también: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia deportiva. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación (de nivel preescolar, primaria, secundaria general) para necesidades especiales (611181, Escuelas del sector privado de educación para necesidades especiales); a diagnosticar y proporcionar servicios de traumatología y ortopedia (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado); a proporcionar servicios de rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades (621311, Consultorios de quiropráctica del sector privado); a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621331, Consultorios de psicología del sector privado), y centros de acondicionamiento físico del sector privado (713943, Centros de acondicionamiento físico del sector privado).
219	621342	Consultorios del sector público de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje.	Servicios de Salud	X	X	3	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Incluye también: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia deportiva. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación (de nivel preescolar, primaria, secundaria general) para necesidades especiales (611182, Escuelas del sector público de educación para necesidades especiales); a diagnosticar y proporcionar servicios de traumatología y ortopedia (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público); a proporcionar servicios de rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades (621312, Consultorios de quiropráctica del sector público); a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621332, Consultorios de psicología del sector público).
220	621391	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta para determinar racionalmente el régimen alimenticio conveniente para la salud de cada persona, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Incluye también: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de control de peso mediante dietas sin prescripción médica. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de control de peso con prescripción médica (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado); u.e.d.p. a proporcionar servicios de masajes reductivos (812110, Salones y clínicas de belleza y peluquerías); centros de acondicionamiento físico del sector privado (713943, Centros de acondicionamiento físico del sector privado), y consultorios de naturistas del sector privado (621398, Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud).
221	621392	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta para determinar racionalmente el régimen alimenticio conveniente para la salud de cada persona, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Incluye también: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de control de peso mediante dietas sin prescripción médica. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de control de peso con prescripción médica (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público); u.e.d.p. a proporcionar servicios de masajes reductivos (812110, Salones y clínicas de belleza y peluquerías); centros de acondicionamiento físico del sector público (713944, Centros de acondicionamiento físico del sector público), y consultorios de naturistas del sector público (621399, Otros consultorios del sector público para el cuidado de la salud).
222	621398	Otros consultorios del sector privado para el cuidado	Servicios de Salud	X	X	3	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios para el

		de la salud.						cuidado de la salud no clasificados en otra parte, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina, como naturistas, acupunturistas, podiatras, hipnoterapistas, parteras. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de odontología (621211, Consultorios dentales del sector privado); servicios de rayos X (621511, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado); consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado (621391, Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado), y brujos (812990, Otros servicios personales).
223	621399	Otros consultorios del sector público para el cuidado de la salud.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios para el cuidado de la salud no clasificados en otra parte, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina, como naturistas, acupunturistas, podiatras, hipnoterapistas, parteras. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de odontología (621212, Consultorios dentales del sector público); servicios de rayos X (621512, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público); consultorios de nutriólogos y dietistas del sector público (621392, Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector público), y brujos (812990, Otros servicios personales).
224	621411	Centros de planificación familiar del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar atención médica para el control de la natalidad y el tratamiento de problemas de fertilidad, y servicios de atención psicoprofiláctica. Incluye también: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar atención médica prenatal. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta en ginecología (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado); servicios de planificación familiar proporcionados como uno de los servicios de hospitales (622111, Hospitales generales del sector privado; 622311, Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas), y servicios de orientación sobre planificación familiar sin atención médica (624198, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado).
225	621412	Centros de planificación familiar del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar atención médica para el control de la natalidad y el tratamiento de problemas de fertilidad, y servicios de atención psicoprofiláctica. Incluye también: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar atención médica prenatal. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta en ginecología (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público); servicios de planificación familiar proporcionados como uno de los servicios de hospitales (622112, Hospitales generales del sector público; 622312, Hospitales del sector público de otras especialidades médicas), y servicios de orientación sobre planificación familiar sin atención médica (624199, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector público).
226	621421	Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621331, Consultorios de psicología del sector privado); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); cuidados a personas con retardo mental (623211, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623221, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); a proporcionar servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones); orientación a personas con problemas de drogadicción (624198, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado), y consultorios de psiquiatría del sector privado (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado).
227	621422	Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos. Excluye: unidades económicas

								del sector público dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621332, Consultorios de psicología del sector público); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); cuidados a personas con retardo mental (623212, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623222, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); a proporcionar servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones); orientación a personas con problemas de drogadicción (624199, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector público), y consultorios de psiquiatría del sector público (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público).
228	621491	Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización.	Servicios de Salud	X	X	3	x	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de cirugía ambulatoria, diálisis renal y otros servicios médicos que no requieren hospitalización, no clasificados en otra parte. Las clínicas de cirugía ambulatoria, de diálisis renal y similares atienden pacientes que por lo regular no requieren permanecer internados, pues los procedimientos a los que se someten son de baja o mediana complejidad, por lo que estas clínicas no precisan contar con una área de urgencias. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general (621111, Consultorios de medicina general del sector privado); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622111, Hospitales generales del sector privado), y servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622311, Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas).
229	621492	Otros centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización.	Servicios de Salud	X	X	3	x	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de cirugía ambulatoria, diálisis renal y otros servicios médicos que no requieren hospitalización, no clasificados en otra parte. Las clínicas de cirugía ambulatoria, de diálisis renal y similares atienden pacientes que por lo regular no requieren permanecer internados, pues los procedimientos a los que se someten son de baja o mediana complejidad, por lo que estas clínicas no precisan contar con una área de urgencias. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general (621112, Consultorios de medicina general del sector público); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622112, Hospitales generales del sector público), y servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622312, Hospitales del sector público de otras especialidades médicas).
230	621511	Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado • Rayos X	Servicios de Salud	X	X	3	x	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de análisis médicos y de diagnóstico, como biopsias, análisis sanguíneos, exudados, rayos X, ultrasonidos. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la fabricación de equipo y material para uso médico, dental y para laboratorio (33911, Fabricación de equipo no electrónico y material desechable de uso médico, dental y para laboratorio, y artículos oftálmicos); a proporcionar pruebas de productos o sustancias (541380, Laboratorios de pruebas); a la investigación en ciencias medicobiológicas (541711, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado); laboratorios de análisis clínicos veterinarios (54194, Servicios veterinarios), y bancos de órganos y de sangre del sector privado (621991, Servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector privado).
231		Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado • Medicina nuclear • Radioterapia	Servicios de Salud	X		2	x	
232	621512	Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público • Rayos X	Servicios de Salud		X	3	x	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de análisis médicos y de diagnóstico, como biopsias, análisis sanguíneos, exudados, rayos X, ultrasonidos. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la fabricación de equipo y material para uso médico, dental y para laboratorio (33911, Fabricación de equipo no electrónico y material desechable de uso médico, dental y para laboratorio, y artículos oftálmicos); a proporcionar pruebas de productos o sustancias (541380, Laboratorios de pruebas); a la investigación en ciencias medicobiológicas (541712, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y
233		Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector	Servicios de Salud	X		2	x	

		público •Medicina nuclear •Radioterapia						exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector público); laboratorios de análisis clínicos veterinarios (54194, Servicios veterinarios), y bancos de órganos y de sangre del sector público (621992, Servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector público).
234	621910	Servicios de ambulancias.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar el servicio de traslado de enfermos en todo tipo de ambulancias (terrestres, aéreas). Excluye: u.e.d.p. a los servicios de transporte sin servicio médico para trasladar a ancianos, personas discapacitadas, débiles o enfermas (485990, Otro transporte terrestre de pasajeros).
235	621991	Solo servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector privado.	Servicios de Salud	X		2	x	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la recepción, conservación y manejo de órganos, como riñón, hígado, corazón, páncreas, pulmón; tejidos, como córneas, piel, huesos, médula ósea; células (germinales o células madre) y sangre donados para trasplantes y transfusiones, y a proporcionar otros servicios auxiliares al tratamiento médico no clasificados en otra parte, como aplicación de vacunas, medición de la presión sanguínea y de la capacidad auditiva. Incluye también: bancos de esperma humano y centros de osteoporosis del sector privado. Excluye: u.e.d.p. a proporcionar servicios calificados de enfermería (621610, Servicios de enfermería a domicilio), y laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado (621511, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado).
236		•Bancos de sangre • Servicios de Transfusión • Centro de Colecta (Puesto de sangrado) (Sólo vigilancia regular, no incluye la verificación por licencia) (No incluye procuración ni trasplante de órganos).	Servicios de Salud	X	X	2		
237	621992	Servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector público.	Servicios de Salud	X		2	x	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la recepción, conservación y manejo de órganos, como riñón, hígado, corazón, páncreas, pulmón; tejidos, como córneas, piel, huesos, médula ósea; células (germinales o células madre) y sangre donados para trasplantes y transfusiones, y a proporcionar otros servicios auxiliares al tratamiento médico no clasificados en otra parte, como aplicación de vacunas, medición de la presión sanguínea y de la capacidad auditiva. Incluye también: bancos de esperma humano y centros de osteoporosis del sector público. Excluye: u.e.d.p. a proporcionar servicios calificados de enfermería (621610, Servicios de enfermería a domicilio), y laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público (621512, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público).
238		•Bancos de sangre • Servicios de Transfusión • Centro de Colecta (Puesto de sangrado) (Sólo vigilancia regular, no incluye la verificación por licencia) (No incluye procuración ni trasplante de órganos)	Servicios de Salud	X	X	2		
239	622111	Hospitales generales del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	2	x	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general. Estas unidades económicas cuentan con las instalaciones para la hospitalización de los pacientes y se conocen como hospitales generales, pediátricos, geriátricos, de enfermedades de la mujer. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general (621111, Consultorios de medicina general del sector privado); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622311, Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623111, Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas con retardo mental (623211, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623221, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); centros de planificación familiar del sector privado (621411, Centros de planificación familiar del sector privado), y centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización (621491, Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización).
240	622112	Hospitales generales del sector público. Incluye Verificación Sanitaria a establecimientos de atención médica de primer nivel.	Servicios de Salud	X	X	2	x	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general. Estas unidades económicas cuentan con las instalaciones para la hospitalización de los pacientes y se conocen como hospitales generales, pediátricos, geriátricos, de enfermedades de la mujer. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general (621112, Consultorios de medicina general del sector público); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622312, Hospitales del sector público de otras especialidades médicas); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623112, Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas con retardo mental (623212, Residencias del sector público para el cuidado de

								personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623222, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); centros de planificación familiar del sector público (621412, Centros de planificación familiar del sector público), y centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización (621492, Otros centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización).
241	622211	Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3	x	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos, como neurosis, esquizofrenia, paranoia, hipocondría, y por adicción. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621331, Consultorios de psicología del sector privado); a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621421, Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622111, Hospitales generales del sector privado); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622311, Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas); cuidados a personas con retardo mental (623211, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623221, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones), y consultorios de psiquiatría del sector privado (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado).
242	622212	Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3	x	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos, como neurosis, esquizofrenia, paranoia, hipocondría, y por adicción. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621332, Consultorios de psicología del sector público); a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621422, Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622112, Hospitales generales del sector público); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622312, Hospitales del sector público de otras especialidades médicas); cuidados a personas con retardo mental (623212, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623222, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones), y consultorios de psiquiatría del sector público (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público).
243	622311	Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas.	Servicios de Salud	X	X	3	x	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema. Estas unidades económicas cuentan con instalaciones para la hospitalización de los pacientes y se conocen como hospitales de gineco-obstetricia, oncología, neumología, cardiología. Incluye también: hospitales de maternidad del sector privado. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622111, Hospitales generales del sector privado); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623111, Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); centros de planificación familiar del sector privado (621411, Centros de planificación familiar del sector privado), y centros del sector privado para

								la atención de pacientes que no requieren hospitalización (621491, Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización).
244	622312	Hospitales del sector público de otras especialidades médicas.	Servicios de Salud	X	X	3	x	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema. Estas unidades económicas cuentan con instalaciones para la hospitalización de los pacientes y se conocen como hospitales de gineco-obstetricia, oncología, neumología, cardiología. Incluye también: hospitales de maternidad del sector público. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622112, Hospitales generales del sector público); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623112, Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); centros de planificación familiar del sector público (621412, Centros de planificación familiar del sector público), y centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización (621492, Otros centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización).
245	623111	Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales, como centros de convalecencia y casas de reposo físico. Los servicios que se proporcionan en estas unidades económicas se basan en un cuerpo de enfermeras que proveen servicios de enfermería y cuidado personal continuo. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas con retardo mental (623211, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623221, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos (623311, Asilos y otras residencias del sector privado para el cuidado de ancianos); cuidados durante el día a ancianos y discapacitados (624121, Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y hospitales (622, Hospitales).
246	623112	Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales, como centros de convalecencia y casas de reposo físico. Los servicios que se proporcionan en estas unidades económicas se basan en un cuerpo de enfermeras que proveen servicios de enfermería y cuidado personal continuo. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas con retardo mental (623212, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623222, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos (623312, Asilos y otras residencias del sector público para el cuidado de ancianos); cuidados durante el día a ancianos y discapacitados (624122, Centros del sector público dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y hospitales (622, Hospitales).
247	623211	Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas con retardo mental. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación para necesidades especiales (611181, Escuelas del sector privado de educación para necesidades especiales); servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621421, Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623111, Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623221, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción), y hospitales generales del sector privado (622111, Hospitales generales del sector privado).
248	623212	Residencias del sector público para el cuidado de	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas

		personas con problemas de retardo mental.					con retardo mental. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación para necesidades especiales (611182, Escuelas del sector público de educación para necesidades especiales); servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621422, Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623112, Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623222, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción), y hospitales generales del sector público (622112, Hospitales generales del sector público).
249	623221	Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción.	Servicios de Salud	X	X	3	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas que padecen algún trastorno mental (neurosis, esquizofrenia, paranoia, hipocondría) o adicción al tabaco, alcohol, sustancias químicas. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621421, Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623111, Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas con retardo mental (623211, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones); orientación a personas con problemas de drogadicción (624198, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado), y hospitales generales del sector privado (622111, Hospitales generales del sector privado).
250	623222	Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción.	Servicios de Salud	X	X	3	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas que padecen algún trastorno mental (neurosis, esquizofrenia, paranoia, hipocondría) o adicción al tabaco, alcohol, sustancias químicas. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621422, Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623112, Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas con retardo mental (623212, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones); orientación a personas con problemas de drogadicción (624199, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector público), y hospitales generales del sector público (622112, Hospitales generales del sector público).
251	623311	Asilos y otras residencias del sector privado para el cuidado de ancianos	Servicios de Salud	X	X	3	Unidades económicas (asilos, casas de retiro) del sector privado dedicados principalmente a proporcionar servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623111, Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados durante el día a ancianos (624121, Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y hogares del sector privado para discapacitados (623991, Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector privado).
252	623312	Asilos y otras residencias del sector público para el cuidado de ancianos	Servicios de Salud	X	X	3	Unidades económicas (asilos, casas de retiro) del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623112, Residencias del sector público con

							cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados durante el día a ancianos (624122, Centros del sector público dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y hogares del sector público para discapacitados (623992, Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector público).
253	624211	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de alimentación a personas afectadas por catástrofes, siniestros e incluso por indigencia. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal a personas afectadas por catástrofes o siniestros (624231, Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector privado).
254	624212	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector público.	Servicios de Salud	X	X	3	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de alimentación a personas afectadas por catástrofes, siniestros e incluso por indigencia. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal a personas afectadas por catástrofes o siniestros (624232, Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector público).
255	624221	Refugios temporales comunitarios del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal comunitario a personas que se encuentran ante juicio civil o penal, víctimas de violencia doméstica (por asalto sexual, golpes), peregrinos, indigentes. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal a personas afectadas por catástrofes o siniestros (624231, Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector privado).
256	624222	Refugios temporales comunitarios del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal comunitario a personas que se encuentran ante juicio civil o penal, víctimas de violencia doméstica (por asalto sexual, golpes), peregrinos, indigentes. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal a personas afectadas por catástrofes o siniestros (624232, Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector público).
257	722110	Restaurantes con servicio completo, (Incluyendo restaurantes y servicios de bebidas en hoteles, moteles y similares).	Productos y Servicios		X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente, el cual comprende tomarle la orden desde su mesa o similar, servirle los alimentos y bebidas que ordenó, y presentarle su cuenta para que pague después de comer. Incluye también: restaurantes con servicio completo dedicados principalmente a la preparación de bebidas no alcohólicas (café, té, chocolate) para consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan, y restaurantes con servicio completo dedicados principalmente a preparar y servir café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molienda del mismo. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato para llevar (722212, Restaurantes de comida para llevar); restaurantes de autoservicio (722211, Restaurantes de autoservicio); otros restaurantes con servicio limitado (722219, Otros restaurantes con servicio limitado), y centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y similares (72241, Centros nocturnos, bares, cantinas y similares).
258	722211	Restaurantes de autoservicio (Incluyendo servicios de alimentos y bebidas en centrales camioneras, de pasajeros y aeropuertos).	Productos y Servicios		X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, donde el cliente ordena su pedido a través de un mostrador y paga antes de la entrega de sus alimentos y bebidas, los cuales consume en las instalaciones del restaurante, o bien en áreas comunes de centros comerciales, aeropuertos, etc., trasladando por sí mismo su orden (es decir, no recibe servicio de atención en su lugar). Incluye también: restaurantes de autoservicio donde el cliente ordena su pedido a través del servicio en auto, para consumir sus alimentos y bebidas en otro lugar. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente (722110, Restaurantes con servicio completo); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato para llevar (722212, Restaurantes de comida para llevar), y otros restaurantes con servicio limitado (722219, Otros restaurantes con servicio limitado).
259	722212	Restaurantes de comida para llevar (Incluyendo servicios de alimentos y bebidas en centrales camioneras, de pasajeros y aeropuertos).	Productos y Servicios		X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, donde el cliente ordena su pedido a través de un mostrador, barra o por vía telefónica y paga antes o al momento de la entrega de sus alimentos y bebidas, los cuales consume en su domicilio o en otro lugar. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente (722110, Restaurantes con servicio completo); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato por contrato para empresas e instituciones.

							(722310, Servicios de comedor para empresas e instituciones); a la preparación y entrega de alimentos y bebidas para consumo inmediato para ocasiones especiales (722320, Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato en unidades móviles (722330, Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles); restaurantes de autoservicio (722211, Restaurantes de autoservicio), y otros restaurantes con servicio limitado (722219, Otros restaurantes con servicio limitado).
260	722219	Otros restaurantes con servicio limitado (Incluyendo servicios de alimentos y bebidas en servicios de espectáculo, culturales, deportivos y otros servicios recreativos).	Productos y Servicios		X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, donde el cliente ordena su pedido a través de un mostrador, barra o similar y por lo general paga antes de la entrega de sus alimentos y bebidas, los cuales consume en las instalaciones del restaurante, pudiendo recibir servicio limitado de atención, como que le lleven los alimentos y bebidas a su lugar, pero sin recibir un servicio completo de atención. Incluye también: restaurantes con servicio limitado dedicados principalmente a la preparación de bebidas no alcohólicas (café, té, chocolate) para consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan, y restaurantes con servicio limitado dedicados principalmente a preparar café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molienda del mismo. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente (722110, Restaurantes con servicio completo); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato para llevar (722212, Restaurantes de comida para llevar), y restaurantes de autoservicio (722211, Restaurantes de autoservicio).
261	722310	Servicios de comedor para empresas e instituciones.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación y entrega de alimentos y bebidas para consumo inmediato por contrato para industrias, oficinas, hospitales, medios de transporte, e instituciones, por un tiempo determinado. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato destinados a unidades económicas que los comercializan (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato), y a la preparación y entrega de alimentos y bebidas para consumo inmediato para ocasiones especiales (722320, Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales).
262	722320	Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales.	Productos y Servicios	X	X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación y entrega de alimentos y bebidas para consumo inmediato para ocasiones especiales como bodas, seminarios, conferencias. Incluye también: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para ocasiones especiales en combinación con el alquiler de salones para fiestas. Excluye: u.e.d.p. al alquiler de salones para fiestas sin preparación de alimentos y bebidas (531113, Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones), y a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato por contrato para empresas e instituciones (722310, Servicios de comedor para empresas e instituciones).
263	722330	Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles.	Productos y Servicios		X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato en unidades móviles, como carros motorizados o no motorizados; las unidades económicas a las que se refiere esta clase son los establecimientos que controlan a las unidades móviles, no cada uno de los carros. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de alimentos ya preparados (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato para llevar (722212, Restaurantes de comida para llevar).
264	722411	Centros nocturnos, discotecas y similares.	Productos y Servicios		X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato y que además ofrecen algún espectáculo o pista para bailar. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor o al por menor especializado de bebidas alcohólicas envasadas (431212, Comercio al por mayor de vinos y licores; 431213, Comercio al por mayor de cerveza; 461211, Comercio al por menor de vinos y licores; 461212, Comercio al por menor de cerveza); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente (722110, Restaurantes con servicio completo); teatros-cena (711111, Compañías de teatro del sector privado); salones de baile que no expenden bebidas alcohólicas (713998, Otros servicios recreativos prestados por el sector privado), y bares, cantinas, cervecerías y pulquerías (722412, Bares, cantinas y similares).

265	722412	Bares, cantinas y similares.	Productos y Servicios		X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato en bares, cantinas, cervecerías y pulquerías. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de cerveza (312120, Elaboración de cerveza); de pulque (312132, Elaboración de pulque); al comercio al por mayor o al por menor especializado de bebidas alcohólicas envasadas (431212, Comercio al por mayor de vinos y licores; 431213, Comercio al por mayor de cerveza; 461211, Comercio al por menor de vinos y licores; 461212, Comercio al por menor de cerveza); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente (722110, Restaurantes con servicio completo), y a preparar y servir bebidas alcohólicas y que además ofrecen algún espectáculo o pista para bailar (722411, Centros nocturnos, discotecas y similares).
266	722511	Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida (incluye restaurantes en hoteles, moteles y similares).	Productos y Servicios		X	3	Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante. Estas unidades económicas preparan y sirven los alimentos y bebidas en el mismo momento en que lo ordena el cliente de acuerdo con un menú y atendiendo instrucciones específicas (a la carta), o preparan más de un platillo para el día de entre los cuales el cliente elige el de su preferencia para que le sea servido de inmediato (comida corrida). Los alimentos y bebidas le son servidos al cliente por personal de la unidad económica. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de pescados y mariscos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722512, Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos); a la preparación de antojitos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722513, Restaurantes con servicio de preparación de antojitos); a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hot dogs, para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722514, Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas); a la preparación de alimentos para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722518, Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar); bares, cantinas y similares (722412, Bares, cantinas y similares), y restaurantes de autoservicio (722516, Restaurantes de autoservicio).
267	722512	Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos (incluye restaurantes en hoteles, moteles y similares).	Productos y Servicios		X	3	Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de pescados y mariscos, así como a preparar y servir bebidas para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante. Los alimentos y bebidas le son servidos al cliente por personal de la unidad económica. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos a la carta o de comida corrida para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722511, Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida); a la preparación de antojitos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722513, Restaurantes con servicio de preparación de antojitos); a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hot dogs, para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722514, Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas); a la preparación de pescados y mariscos para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722518, Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar); bares, cantinas y similares (722412, Bares, cantinas y similares), y restaurantes de autoservicio (722516, Restaurantes de autoservicio).
268	722513	Restaurantes con servicio de preparación de antojitos (incluye restaurantes en hoteles, moteles y similares).	Productos y Servicios		X	3	Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de antojitos, como pozole, menudo, birria, quesadillas, gorditas, sopes y similares, barbacoa y carinitas, así como a preparar y servir bebidas para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante. Los alimentos y bebidas le son servidos al cliente por personal de la unidad económica. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos a la carta o de comida corrida para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722511, Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida); a la preparación de pescados y mariscos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722512, Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos); a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hot dogs, para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722514, Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas); a la preparación de antojitos para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722518, Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar); a

							la preparación de alimentos como gelatinas, tamales, pasteles y pan casero, frituras y elotes, para su consumo inmediato en el mismo lugar o para llevar (722519, Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato); bares, cantinas y similares (722412, Bares, cantinas y similares), y restaurantes de autoservicio (722516, Restaurantes de autoservicio).
269	722514	Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas (incluye restaurantes en hoteles, moteles y similares).	Productos y Servicios		X	3	Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hot dogs, así como a preparar y servir bebidas para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante. Los alimentos y bebidas le son servidos al cliente por personal de la unidad económica. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos a la carta o de comida corrida para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722511, Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida); a la preparación de pescados y mariscos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722512, Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos); a la preparación de antojitos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722513, Restaurantes con servicio de preparación de antojitos); a la preparación de pizzas, hamburguesas, pollos rostizados, asados, adobados y similares y hot dogs, para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722517, Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar); a la preparación de alimentos como gelatinas, tamales, pasteles y pan casero, frituras y elotes, para su consumo inmediato en el mismo lugar o para llevar (722519, Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato); bares, cantinas y similares (722412, Bares, cantinas y similares), y restaurantes de autoservicio (722516, Restaurantes de autoservicio).
270	722515	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares (incluye restaurantes en hoteles, moteles y similares).	Productos y Servicios		X	3	Unidades económicas (cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares) dedicadas principalmente a la preparación de café, nieves, jugos, licuados y otras bebidas no alcohólicas, así como a preparar y servir alimentos para su consumo inmediato en las instalaciones de la unidad económica. Los alimentos y bebidas le son servidos al cliente por personal de la unidad económica. Incluye también: u.e.d.p. a la preparación de café para llevar o de autoservicio; a la preparación de bebidas no alcohólicas (café, té, chocolate) para consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan, y a preparar y servir café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molienda del mismo. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas a la carta o de comida corrida para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722511, Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida); a la preparación de alimentos como gelatinas, tamales, pasteles y pan casero, frituras y elotes, así como bebidas, para su consumo inmediato en el mismo lugar o para llevar (722519, Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato); bares, cantinas y similares (722412, Bares, cantinas y similares), y restaurantes de autoservicio (722516, Restaurantes de autoservicio).
271	722516	Restaurantes de autoservicios.	Productos y Servicios		X	3	Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante o en áreas comunes de centros comerciales, aeropuertos, etcétera. El cliente ordena su pedido a través de un mostrador y paga antes de recibirlo, o bien se sirve de un bufete y traslada los alimentos y bebidas por sí mismo hasta su lugar. Incluye también: restaurantes de autoservicio donde el cliente ordena su pedido a través del servicio en auto, para consumir sus alimentos y bebidas en otro lugar. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos a la carta o de comida corrida para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722511, Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida); a la preparación de pescados y mariscos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722512, Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos); a la preparación de antojitos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722513, Restaurantes con servicio de preparación de antojitos); a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y

							hot dogs, para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722514, Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas); a la preparación de café, nieves, jugos, licuados y otras bebidas no alcohólicas, para su consumo inmediato en las instalaciones de la unidad económica (722515, Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares); a la preparación de pizzas, hamburguesas, pollos rostizados, asados, adobados y similares, y hot dogs, para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722517, Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar), y a la preparación de otros alimentos para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722518, Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar).
272	722517	Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar.	Productos y Servicios		X	3	Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de pizzas, hamburguesas, pollos rostizados, asados, adobados y similares, hot dogs y bebidas, para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante. El cliente ordena su pedido a través de un mostrador, barra o por vía telefónica y paga antes o al momento de la entrega de sus alimentos. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de alimentos ya preparados (461190, Comercio al por menor de otros alimentos); a controlar a las unidades móviles que se dedican a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato en unidades móviles (722330, Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles); a la preparación de alimentos a la carta o de comida corrida para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722511, Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida); a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hot dogs, para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722514, Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas); a la preparación de otros alimentos para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722518, Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar); a la preparación de alimentos como gelatinas, tamales, pasteles y pan casero, frituras y elotes, para su consumo inmediato en el mismo lugar o para llevar (722519, Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato), y restaurantes de autoservicio (722516, Restaurantes de autoservicio).
273	722518	Restaurantes para preparar otro tipo de alimentos para llevar.	Productos y Servicios		X	3	Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de otro tipo de alimentos y bebidas para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante. Estas unidades económicas preparan los alimentos y bebidas en el mismo momento en que lo ordena el cliente a través de un mostrador, barra o vía telefónica de acuerdo con un menú y atendiendo instrucciones específicas (a la carta), o preparan más de un platillo para el día de entre los cuales el cliente elige el de su preferencia para llevar. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de alimentos ya preparados (461190, Comercio al por menor de otros alimentos); a controlar a las unidades móviles que se dedican a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato en unidades móviles (722330, Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles); a la preparación de alimentos a la carta o de comida corrida para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722511, Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida); a la preparación de pescados y mariscos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722512, Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos); a la preparación de antojitos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722513, Restaurantes con servicio de preparación de antojitos); a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hot dogs, para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722514, Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas); a la preparación de pizzas, hamburguesas, pollos rostizados, asados, adobados y similares y hot dogs, para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante

							(722517, Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar); a la preparación de alimentos como gelatinas, tamales, pasteles y pan casero, frituras y elotes, para su consumo inmediato en el mismo lugar o para llevar (722519, Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato), y restaurantes de autoservicio (722516, Restaurantes de autoservicio).
274	722519	Servicio de preparación de otros alimentos para consumo inmediato.	Productos y Servicios		X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos como gelatinas, tamales, pasteles y pan casero, frituras y elotes, así como bebidas, para su consumo inmediato en el mismo lugar o para llevar. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de paletas de hielo y helados (461170, Comercio al por menor de paletas de hielo y helados); al comercio al por menor especializado de alimentos ya preparados (461190, Comercio al por menor de otros alimentos); a controlar a las unidades móviles que se dedican a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato en unidades móviles (722330, Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles); a la preparación de antojitos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722513, Restaurantes con servicio de preparación de antojitos); a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hot dogs, para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722514, Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas); a la preparación de café, nieves, jugos, licuados y otras bebidas no alcohólicas, para su consumo inmediato en las instalaciones de la unidad económica (722515, Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares); a la preparación de pizzas, hamburguesas, pollos rostizados, asados, adobados y similares y hot dogs, para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722517, Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar), y a la preparación de alimentos para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722518, Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar).
275	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías .	Servicios de Salud		X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de cuidado y arreglo personal, como cuidado del cabello, la piel y las uñas; servicios de depilación y aplicación de tatuajes. Incluye también: u.e.d.p. a proporcionar servicios de masajes reductivos. Excluye: u.e.d.p. a proporcionar capacitación técnica de corta duración para el aprendizaje de un oficio, como estilista (61151, Escuelas de oficios); servicios médicos especializados en dermatología (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado; 621114, Consultorios de medicina especializada del sector público), y a la rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades (62131, Consultorios de quiropráctica).
276		Salones y clínicas de belleza y peluquerías (Tatuajes, micropigmentación y perforaciones).		X	X	3	
277	812130	Sanitarios públicos y boquerías (Solo servicios sanitarios incluyendo aquellos instalados en centros de esparcimiento culturales, deportes y otros servicios recreativos, centrales camioneras, de pasajeros, aeropuertos y helipuerto).	Salud Ambiental		X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de sanitarios públicos y a la limpieza de calzado. Excluye: u.e.d.p. al alquiler de sanitarios portátiles (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos); a la reparación de calzado (811430, Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero), y a proporcionar servicios de baños públicos (812120, Baños públicos).
278	812310	Servicios funerarios.	Salud Ambiental		X	3	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios funerarios, como traslado de cuerpos, velación, apoyo para trámites legales, cremación y embalsamamiento. Incluye también: u.e.d.p. a proporcionar servicios funerarios en combinación con el comercio de ataúdes. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de ataúdes (465919, Comercio al por menor de otros artículos de uso personal), y a la administración de cementerios (812320, Administración de cementerios).
279		Investigación en ciencias biológicas y médicas del sector privado. · Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas.	Insumos para la Salud	X		1	X
280		Investigación de ciencias biológicas y medicas del sector privado. · Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas. Si manejan psicotropicos.	Insumos para la Salud	X		1	x

281		Investigación en ciencias biológicas y médicas del sector público. · Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas.	Insumos para la Salud	X		1	x	
282		Investigación en ciencias biológicas y médicas del sector público. · Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas. Si manejan psicotropicos.	Insumos para la Salud	X		1	x	
283		Publicidad · Publicidad difundida en medios de comunicación a nivel nacional.	Productos y Servicios	X		1		
284		Publicidad · Publicidad difundida en medios de comunicación en una entidad federativa.	Productos y Servicios		X	3		

ANEXO 1 DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE 2021.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, Dr. **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano, C. **Jaime Bonilla Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Lic. **Amador Rodríguez Lozano**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Dr. **Alonso Óscar Pérez Rico**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Marco Aurelio Gámez Servín**.- Rúbrica.

Anexo 2 Catálogo de Trámites y Servicios

ANEXO 2 Del Acuerdo de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios CRITERIOS DE ATENCIÓN, MODALIDADES Y COMPETENCIAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE TRÁMITES Y SERVICIOS MODALIDADES Y COMPETENCIAS 1 EXCLUSIVO "LA COMISIÓN" Respecto al trámite: La recepción, dictaminación y resolución estará a cargo de "LA COMISIÓN" y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto. 2 EJERCICIO EN COADYUVANCIA Respecto al trámite: La recepción estará a cargo de las entidades federativas, remitiendo las solicitudes junto con sus anexos de forma inmediata a "LA COMISIÓN", quien es la responsable de la dictaminación y resolución. Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, haciéndolos llegar a "LA COMISIÓN" en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que "LA COMISIÓN" emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por "LA COMISIÓN". El número de folio del trámite lo dará "LA COMISIÓN" de acuerdo a un consecutivo. En aquellos casos, en que se requiera verificación sanitaria previa del proceso, producto o actividad, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita "LA COMISIÓN", debiendo informar a la brevedad posible a "LA COMISIÓN" el resultado de las visitas considerando el plazo que tiene la autoridad para emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables. 3 EJERCICIO EN CONCURRENCIA Respecto al trámite: La recepción y resolución y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita "LA COMISIÓN". OBSERVACIONES

Tratándose de Avisos de funcionamiento y de Responsable de Insumos para la Salud, Salud Ambiental y Servicios de Salud, se sujetarán además a los "Lineamientos para la recepción, captura y manejo de los avisos de funcionamiento y de responsable (altas y modificaciones) de insumos para la Salud, Salud Ambiental y Servicios de Salud" que "LA COMISIÓN" emita.

Los criterios para la evaluación, dictaminación y emisión de las autorizaciones, serán determinados por la COFEPRIS, así como la fecha en la que las entidades federativas comenzarán a ejercer la facultad para la atención de trámites en materia de comercio internacional, considerando su capacidad técnica infraestructura, lo cual se establecerá en los Acuerdos de coordinación de cada entidad federativa.

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

En cualquier momento que se requiera o en caso que se considere oportuno, ambas partes se podrán consultar a fin de obtener la mejor solución a éste apegándose en todo momento a la legislación aplicable y a los lineamientos y procedimientos que emita "LA COMISIÓN".

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN MÁXIMO A OTORGAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA
1	COFEPRIS-05-018	AVISO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	2
2	COFEPRIS-05-006-A	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD A.- FÁBRICA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS O REMEDIOS HERBOLARIOS.	1
3	COFEPRIS-05-006-B	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD B.- ALMACÉN DE DEPÓSITO Y/O DISTRIBUCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS O REMEDIOS HERBOLARIOS O MEDICAMENTOS NO CONTROLADOS O MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS NO CONTROLADOS.	1
4	COFEPRIS-05-006-C	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD C.- DISTRIBUIDOR DE MEDICAMENTOS (COMO REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO, DE UNA EMPRESA EN EL EXTRANJERO).	1
5	COFEPRIS-05-006-D	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD D.- FARMACIA ALOPÁTICA O FARMACIA HOMEOPÁTICA (SIN PREPARACIÓN DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS) O BOTICA.	2
6	COFEPRIS-05-006-E	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD E.- COMERCIO AL POR MENOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS O REMEDIOS HERBOLARIOS.	3
7	COFEPRIS-05-036	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD	3
8	COFEPRIS-05-023	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMBIENTAL	2
9	COFEPRIS-05-019	AVISO DE MODIFICACION AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO O BAJA DE ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	2
10	COFEPRIS-05-007-A	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD A.- FÁBRICA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS O REMEDIOS HERBOLARIOS.	1
11	COFEPRIS-05-007-B	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD B.- ALMACÉN DE DEPÓSITO Y/O DISTRIBUCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS O REMEDIOS HERBOLARIOS O MEDICAMENTOS NO CONTROLADOS O MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS NO CONTROLADOS.	1
12	COFEPRIS-05-007-C	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD C.- DISTRIBUIDOR DE MEDICAMENTOS (COMO REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO, DE UNA EMPRESA EN EL EXTRANJERO).	1
13	COFEPRIS-05-007-D	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD D.- FARMACIA ALOPÁTICA O FARMACIA HOMEOPÁTICA (SIN REPARACIÓN DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS) O BOTICA.	2
14	COFEPRIS-05-007-E	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD E.- COMERCIO AL POR MENOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS O REMEDIOS HERBOLARIOS.	2
15	COFEPRIS-05-056	AVISO DE MODIFICACION O BAJA AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD.	2
16	COFEPRIS-05-049	AVISO DE MODIFICACION O BAJA AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMBIENTAL	2
17	COFEPRIS-05-003	AVISO DE ACTUALIZACION DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. •SOLO FABRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS •ALMACEN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS	1
18		AVISO DE ACTUALIZACION DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. •BOTICAS	3

		•FARMACIAS •DROGUERIAS	
19	COFEPRIS-05-030	AVISO DE ACTUALIZACION DE DATOS DEL ESTABLECIMIENTO QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACION, DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS, ESTABLECIMIENTO QUE FORMULA O FABRICA, MEZCLA O ENVASA PLAGUICIDAS Y/O NUTRIENTES VEGETALES O ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS.	2
20	COFEPRIS-05-011	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD DEL ESTABLECIMIENTO QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. •SOLO FABRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS •ALMACEN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO	1
21		AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD DEL ESTABLECIMIENTO QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. •BOTICAS •FARMACIAS •DROGUERIAS	3
22	COFEPRIS-05-013	AVISO TEMPORAL DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD. •SOLO FABRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS •ALMACEN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	1
23		AVISO TEMPORAL DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD. •BOTICAS •FARMACIAS •DROGUERIAS	3
24	COFEPRIS-05-040-A	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA • MODALIDAD A.- PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACION, DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS.	2
25	COFEPRIS-05-040-B	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA • MODALIDAD B.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA O FORMULA, MEZCLA O ENVASA PLAGUICIDAS Y/O NUTRIENTES VEGETALES.	1
26	COFEPRIS-05-040-C	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA • MODALIDAD C.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS.	1
27	COFEPRIS-05-012	AVISO DE MODIFICACION O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. •SOLO FABRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS •ALMACEN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	1
28		AVISO DE MODIFICACION O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. •BOTICAS •FARMACIAS •DROGUERIAS	3
29	COFEPRIS-05-051-A	AVISO DE MODIFICACION O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA • MODALIDAD A.- PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACION, DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS.	3
30	COFEPRIS-05-051-B	AVISO DE MODIFICACION O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA • MODALIDAD B.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA O FORMULA, MEZCLA O ENVASA PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	2
31	COFEPRIS-05-051-C	AVISO DE MODIFICACION O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA • MODALIDAD C.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS.	1
32	COFEPRIS-01-006	AVISO SANITARIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS.	3

33	COFEPRIS-01-018	AVISO DE IMPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD.	3
34	COFEPRIS-03-002	AVISO DE INGRESO DE MATERIA PRIMA O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	1
35	COFEPRIS-03-008	AVISO DE IMPORTACION DE PRECURSORES QUIMICOS O PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES.	1
36	COFEPRIS-05-052	AVISO DE DESTINO DE INSUMOS IMPORTADOS.	1
37	COFEPRIS-05-052	AVISO DE ARRIBO DELOTE DE PRODCUTO BILOGICO O HEMODERIVADO SEMIDETERMINADO O A GRANEL	1
38	COFEPRIS-01-026	AVISO DE RECHAZO DE EXPORTACION DE INSUMOS.	1
39	COFEPRIS-03-011	AVISO DE EXPORTACION DE PRECURSORES QUIMICOS O PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES.	1
40	COFEPRIS-03-004	AVISO DE PREVISIONES ANUALES DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS.	1
41	COFEPRIS-03-014	AVISO DE PREVISIONES DE COMPRAVENTA DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN ESTUPEFACIENTES PARA FARMACIAS, DROGUERIAS Y BOTICAS.	3
42	COFEPRIS-03-010	INFORME ANUAL DE PRECURSORES QUIMICOS O PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES.	1
43	COFEPRIS-02-002-A	AVISO PUBLICIDAD • MODALIDAD A.- ACTIVIDADES PROFESIONALES, TECNICAS, AUXILIARES Y ESPECIALIDADES. (SI SU DIFUSIÓN ES A NIVEL NACIONAL O FUERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO)	1
44		AVISO DE PUBLICIDAD • MODALIDAD A.- ACTIVIDADES PROFESIONALES, TECNICAS, AUXILIARES Y ESPECIALIDADES. (SI SU DIFUSIÓN ES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO)	3
45	COFEPRIS-02-002-B	AVISO DE PUBLICIDAD MODALIDAD B.- ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (POR MARCA DE PRODUCTO), QUE SE DIFUNDAN POR TELEVISIÓN ABIERTA, TELEVISIÓN RESTRINGIDA Y SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA, CUANDO DICHOS PRODUCTOS SE AJUSTEN A LOS CRITERIOS NUTRIMENTALES A QUE HACE REFERENCIA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD. (SI SU DIFUSIÓN ES A NIVEL NACIONAL O FUERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO)	1
46		AVISO DE PUBLICIDAD MODALIDAD B.- ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (POR MARCA DE PRODUCTO), QUE SE DIFUNDAN POR TELEVISIÓN ABIERTA, TELEVISIÓN RESTRINGIDA Y SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA, CUANDO DICHOS PRODUCTOS SE AJUSTEN A LOS CRITERIOS NUTRIMENTALES A QUE HACE REFERENCIA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD. (SI SU DIFUSIÓN ES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO)	3
47	COFEPRIS-02-002-C	AVISO DE PUBLICIDAD • MODALIDAD C.- INSUMOS PARA LA SALUD, CUANDO SE DIRIJA A PROFESIONALES DE LA SALUD MEDICAMENTOS O DISPOSITIVOS MEDICOS.(SI SU DIFUSIÓN ES A NIVEL NACIONAL O FUERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO)	1
48		AVISO DE PUBLICIDAD • MODALIDAD C.- INSUMOS PARA LA SALUD, CUANDO SE DIRIJA A PROFESIONALES DE LA SALUD MEDICAMENTOS O DISPOSITIVOS MEDICOS. (SI SU DIFUSIÓN ES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO)	1
49	COFEPRIS-02-002-D	AVISO DE PUBLICIDAD • MODALIDAD D.- AVISO DE RESPONSABLE DE PUBLICIDAD DE PRODUCTOS COSMÉTICOS (POR MARCA).	1
50	COFEPRIS-02-002-E	AVISO DE PUBLICIDAD MODALIDAD E.- ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (POR MARCA DE PRODUCTO), QUE SE DIFUNDAN POR TELEVISIÓN ABIERTA, TELEVISIÓN RESTRINGIDA Y SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA, CUANDO DICHOS PRODUCTOS NO SE AJUSTEN A LOS CRITERIOS NUTRIMENTALES A QUE HACE REFERENCIA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD.(SI SU DIFUSIÓN ES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO)	1
51		AVISO DE PUBLICIDAD MODALIDAD E.- ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (POR MARCA DE PRODUCTO), QUE SE DIFUNDAN POR TELEVISIÓN ABIERTA, TELEVISIÓN RESTRINGIDA Y SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA, CUANDO DICHOS PRODUCTOS NO SE AJUSTEN A LOS CRITERIOS NUTRIMENTALES A QUE HACE REFERENCIA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD.(SI SU DIFUSIÓN ES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO)	3
52	COFEPRIS-05-014	AVISO DE MAQUILA DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1
53	COFEPRIS-04-003-A	AVISO DE PRORROGA PARA AGOTAR EXISTENCIAS DE MATERIALES DE ENVASE Y PRODUCTO TERMINADO MODALIDAD: A-MEDICAMENTOS.	1
54	COFEPRIS-04-003-B	AVISO DE PRORROGA PARA AGOTAR EXISTENCIAS DE MATERIALES DE ENVASE Y PRODUCTO TERMINADO MODALIDAD: B-DISPOSITIVOS MEDICOS.	1
55	COFEPRIS-04-020	AVISO DE ANOMALIA O IRREGULARIDAD SANITARIA.	2
56	COFEPRIS-03-009	AVISO DE DESVIO O ACTIVIDAD IRREGULAR DE PRECURSORES QUIMICOS O PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES.	1
57	COFEPRIS-03-020	AVISO DE DESVIO O ACTIVIDAD IRREGULAR DE MATERIA PRIMA, FARMACOS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	1
58	COFEPRIS-03-007	AVISO DE PERDIDA O ROBO DE RECETARIOS ESPECIALES CON CODIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES.	3

59	COFEPRIS-07-003-A	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE CONDICION SANITARIA DE AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO, INCLUIDA LA CERTIFICACION DE LA CALIDAD SANITARIA DEL POZO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O PARA USO INDUSTRIAL. • MODALIDAD A.- SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PRIVADO.	3
60	COFEPRIS-07-003-B	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE CONDICION SANITARIA DE AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO, INCLUIDA LA CERTIFICACION DE LA CALIDAD SANITARIA DEL POZO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O PARA USO INDUSTRIAL. • MODALIDAD B.- SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PUBLICO.	3
61	COFEPRIS-03-006-A	SOLICITUD DE PERMISO PARA UTILIZAR RECETARIOS ESPECIALES CON CODIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES • MODALIDAD A.- PRIMERA VEZ.	3
62	COFEPRIS-03-006-B	SOLICITUD DE PERMISO PARA UTILIZAR RECETARIOS ESPECIALES CON CODIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES • MODALIDAD B.- SUBSECUENTE.	3
63	COFEPRIS-05-037	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO EN QUE SE PRACTIQUEN ACTOS QUIRÚRGICOS Y/U OBSTÉTRICOS.	2
64	COFEPRIS-05-037-B	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA •MODALIDAD B.- PARA ESTABLECIMIENTO CON DISPOSICION Y/O BANCOS DE ORGANOS, TEJIDOS Y CELULAS.	2
65	COFEPRIS-05-037-C	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA • MODALIDAD C.- PARA ESTABLECIMIENTO CON BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSION SANGUINEA.	3
66	COFEPRIS-05-057	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO EN QUE SE PRACTIQUEN ACTOS QUIRÚRGICOS Y/U OBSTÉTRICOS.	2
67	COFEPRIS-05-057-B	AVISO DE MODIFICACION O BAJA DEL RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA • MODALIDAD B.- ESTABLECIMIENTO CON DISPOSICION Y/O BANCOS DE ORGANOS, TEJIDOS Y CELULAS.	2
68	COFEPRIS-05-057-C	AVISO DE MODIFICACION O BAJA DEL RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA • MODALIDAD C.- ESTABLECIMIENTO CON BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSION SANGUINEA.	2
69	COFEPRIS-05-076-A	AVISO DE BAJA DEL RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO • MODALIDAD A.- RAYOS X.	3
70	COFEPRIS-05-076-B	AVISO DE BAJA DEL RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO •MODALIDAD B.- MEDICINA NUCLEAR.	2
71	COFEPRIS-05-076-C	AVISO DE BAJA DEL RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO •MODALIDAD C.- RADIOTERAPIA.	2
72	COFEPRIS-05-082-A	AVISO DE CALENDARIO ANUAL DE LOTES DE PRODUCTOS BIOLOGICOS O HEMODERIVADOS QUE SERAN OBJETO DE SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA Y DISTRIBUCION. •MODALIDAD A.- CALENDARIO ANUAL.	1
73	COFEPRIS-05-082-B	AVISO DE CALENDARIO ANUAL DE LOTES DE PRODUCTOS BIOLOGICOS O HEMODERIVADOS QUE SERAN OBJETO DE SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA Y DISTRIBUCION. •MODALIDAD A.- MODIFICACIÓN AL CALENDARIO ANUAL.	1
74	COFEPRIS-05-059	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO EN QUE SE PRACTIQUEN ACTOS QUIRÚRGICOS Y/U OBSTÉTRICOS.	2
75	COFEPRIS-05-059-B	AVISO DE ACTUALIZACION DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA • MODALIDAD B.- ESTABLECIMIENTO CON DISPOSICION Y/O BANCO DE ORGANOS, TEJIDOS Y CELULAS.	2
76	COFEPRIS-05-059-C	AVISO DE ACTUALIZACION DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA • MODALIDAD C.- ESTABLECIMIENTO CON BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSION SANGUINEA.	2
77	COFEPRIS-05-060-A	AVISO DE ACTUALIZACION DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO MEDICO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO • MODALIDAD A.- RAYOS X.	3
78	COFEPRIS-05-060-B	AVISO DE ACTUALIZACION DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO MEDICO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO • MODALIDAD B.- MEDICINA NUCLEAR.	2
79	COFEPRIS-05-060-C	AVISO DE ACTUALIZACION DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO MEDICO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO • MODALIDAD C.- RADIOTERAPIA.	2
80	COFEPRIS-05-024-A	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO • MODALIDAD: A- RAYOS X.	3
81	COFEPRIS-05-024-B	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO • MODALIDAD: B- MEDICINA NUCLEAR.	2
82	COFEPRIS-05-024-C	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO	2

		• MODALIDAD: C-RADIOTERAPIA.	
83	COFEPRIS-05-034	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE PRACTIQUEN ACTOS QUIRÚRGICOS Y/U OBSTÉTRICOS.	2
84	COFEPRIS-05-034-B	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA • MODALIDAD B.- ESTABLECIMIENTO CON DISPOSICION Y/O BANCO DE ORGANOS, TEJIDOS Y CELULAS.	1
85	COFEPRIS-05-034-C	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA •MODALIDAD C.- ESTABLECIMIENTO CON BANCO DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSION SANGUINEA.	1
86	COFEPRIS-05-025-A	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO •MODALIDAD A: RAYOS X.	3
87	COFEPRIS-05-025-B	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO •MODALIDAD: B- MEDICINA NUCLEAR.	2
88	COFEPRIS-05-025-C	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO •MODALIDAD: C-RADIOTERAPIA	2
89	COFEPRIS-05-035	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE PRACTIQUEN ACTOS QUIRÚRGICOS Y/U OBSTÉTRICOS.	2
90	COFEPRIS-05-035-B	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA • MODALIDAD B.- ESTABLECIMIENTO CON DISPOSICION Y/O BANCO DE ORGANOS, TEJIDOS Y CELULAS.	1
91	COFEPRIS-05-035-C	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA • MODALIDAD C.- ESTABLECIMIENTO CON BANCO DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSION SANGUINEA.	1
92	COFEPRIS-05-039	SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO DE CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MÉDICOS.	2
93	COFEPRIS-01-027	PERMISO DEL LIBRO DE REGISTRO QUE LLEVA EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSION SANGUINEA.	3
94	COFEPRIS-05-026-A	SOLICITUD DE PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO • MODALIDAD A-RAYOS X.	3
95	COFEPRIS-05-026-B	SOLICITUD DE PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO • MODALIDAD B-MEDICINA NUCLEAR.	1
96	COFEPRIS-05-026-C	SOLICITUD DE PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO • MODALIDAD C- RADIOTERAPIA.	1
97	COFEPRIS-05-028	SOLICITUD DE PERMISO DE ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLOGICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X.	1
98	COFEPRIS-05-027-A	SOLICITUD DE MODIFICACION AL PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO • MODALIDAD: A-RAYOS X	3
99	COFEPRIS-05-027-B	SOLICITUD DE MODIFICACION AL PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO • MODALIDAD: B-MEDICINA NUCLEAR	2
100	COFEPRIS-05-027-C	SOLICITUD DE MODIFICACION AL PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO • MODALIDAD: C-RADIOTERAPIA	2
101	COFEPRIS-05-029	SOLICITUD DE MODIFICACION O BAJA AL PERMISO DE ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLOGICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X.	1
102	COFEPRIS-05-001	SOLICITUD DE EXPEDICION DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1

103	COFEPRIS-05-001-A	SOLICITUD DE EXPEDICION DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD A.- FÁBRICA O LABORATORIO DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	1
104	COFEPRIS-05-001-B	SOLICITUD DE EXPEDICION DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD B.- FÁBRICA O LABORATORIO DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	1
105	COFEPRIS-05-001-C	SOLICITUD DE EXPEDICION DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD C.- LABORATORIO DE CONTROL QUÍMICO, BIOLÓGICO, FARMACÉUTICO O DE TOXICOLOGÍA, PARA EL ESTUDIO, EXPERIMENTACIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAS PRIMAS, O AUXILIAR DE LA REGULACIÓN SANITARIA.	1
106	COFEPRIS-05-001-D	SOLICITUD DE EXPEDICION DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD D.- ALMACÉN DE ACONDICIONAMIENTO DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS. (PARA USO HUMANO).	1
107	COFEPRIS-05-001-E	SOLICITUD DE EXPEDICION DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD E.- ALMACÉN DE DEPÓSITO Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS, PARA USO HUMANO. (MANEJO DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS Y/O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO).	1
108	COFEPRIS-05-001-F	SOLICITUD DE EXPEDICION DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD F.- CENTROS DE MEZCLA PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS PARENTALES NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS.	1
109	COFEPRIS-05-001-G	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD G.- FARMACIA O BOTICA. (CON VENTA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS).	2
110	COFEPRIS-05-001-H	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD H.- DROGUERÍA O FARMACIA HOMEOPÁTICA (CON PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS).	2
111	COFEPRIS-05-022-A	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS • MODALIDAD A.- PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACION, DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS.	2
112	COFEPRIS-05-022-B	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS • MODALIDAD: B. PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA, FORMULA, MEZCLA O ENVASA PLAGUICIDAS Y/O NUTRIENTES VEGETALES.	1
113	COFEPRIS-05-022-C	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS •MODALIDAD C.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS.	1
114	COFEPRIS-05-002	SOLICITUD DE MODIFICACION A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1
115	COFEPRIS-05-002-A	SOLICITUD DE MODIFICACION A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD A.- FÁBRICA O LABORATORIO DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	1
116	COFEPRIS-05-002-B	SOLICITUD DE MODIFICACION A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD B.- FÁBRICA O LABORATORIO DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	1
117	COFEPRIS-05-002-C	SOLICITUD DE MODIFICACION A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD C.- LABORATORIO DE CONTROL QUÍMICO, BIOLÓGICO, FARMACÉUTICO O DE TOXICOLOGÍA, PARA EL ESTUDIO, EXPERIMENTACIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAS PRIMAS, O AUXILIAR DE LA REGULACIÓN SANITARIA.	1
118	COFEPRIS-05-002-D	SOLICITUD DE MODIFICACION A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD D.- ALMACÉN DE ACONDICIONAMIENTO DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS.	1
119	COFEPRIS-05-002-E	SOLICITUD DE MODIFICACION A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD E.-ALMACÉN DE DEPÓSITO Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	1
120	COFEPRIS-05-002-F	SOLICITUD DE MODIFICACION A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD F.- CENTROS DE MEZCLA PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS PARENTALES NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS.	1
121	COFEPRIS-05-002-G	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD G.- FARMACIA O BOTICA. (CON VENTA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS).	2
122	COFEPRIS-05-002-H	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD H.- DROGUERÍA O FARMACIA HOMEOPÁTICA (CON PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS).	2
123	COFEPRIS-05-044-A	SOLICITUD DE MODIFICACION A LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS	3

		• MODALIDAD A.- PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACION, DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS.	
124	COFEPRIS-05-044-B	SOLICITUD DE MODIFICACION A LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS • MODALIDAD B.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA, FORMULA, MEZCLA O ENVASA PLAGUICIDAS Y/O NUTRIENTES VEGETALES.	2
125	COFEPRIS-05-044-C	SOLICITUD DE MODIFICACION A LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS • MODALIDAD C.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS.	2
126	COFEPRIS-01-002-A	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS •MODALIDAD: A.- IMPORTACION DE PRODUCTOS.	3
127	COFEPRIS-01-002-B	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS • MODALIDAD: B.- IMPORTACION DE MUESTRAS O CONSUMO PERSONAL (PARA DONACION, CONSUMO PERSONAL, INVESTIGACION CIENTIFICA, PRUEBAS DE LABORATORIO Y EXHIBICION).	3
128	COFEPRIS-01-002-C	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS • MODALIDAD: C.- IMPORTACION POR RETORNO DE PRODUCTOS.	3
129	COFEPRIS-01-009-A	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS O PARA MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO • MODALIDAD: A.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS.	1
130	COFEPRIS-01-009-B	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS O PARA MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO • MODALIDAD B.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS DESTINADAS A LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS CON REGISTRO SANITARIO.	1
131	COFEPRIS-01-009-C	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS O PARA MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO • MODALIDAD C.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS CON REGISTRO SANITARIO.	1
132	COFEPRIS-01-010-A	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO • MODALIDAD A.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A INVESTIGACION EN HUMANOS.	1
133	COFEPRIS-01-010-B	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO • MODALIDAD B.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS SUS MATERIAS PRIMAS DESTINADOS A MAQUILA.	3
134	COFEPRIS-01-010-C	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO • MODALIDAD C.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A TRATAMIENTOS ESPECIALES (ENFERMEDADES DE BAJA INCIDENCIA CON REPERCUSION SOCIAL).	1
135	COFEPRIS-01-010-D	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO • MODALIDAD D.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A USO PERSONAL.	3
136	COFEPRIS-01-010-E	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD E.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A DONACION.	3
137	COFEPRIS-01-010-F	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD F.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A PRUEBAS DE LABORATORIO.	1
138	COFEPRIS-01-012	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE REMEDIOS HERBOLARIOS.	1
139	COFEPRIS-01-014-A	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS CON REGISTRO SANITARIO QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS. • MODALIDAD A.- IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO (TALES COMO: EQUIPOS MEDICOS, APARATOS DE RAYOS X, VALVULAS CARDIACAS, PROTESIS INTERNAS, MARCAPASOS PROTESIS, INSUMOS DE USO ODONTOLOGICOS, MATERIALES QUIRURGICOS, DE CURACION Y PRODUCTOS HIGIENICOS CON REGISTRO SANITARIO).	1
140	COFEPRIS-01-014-B	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS CON REGISTRO SANITARIO QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS. • MODALIDAD B.- IMPORTACION DE FUENTES DE RADIACION (INCLUYE REACTIVOS O AGENTES DE DIAGNOSTICO CON ISOTOPOS RADIOACTIVOS).	1
141	COFEPRIS-01-015-A	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACION. • MODALIDAD A.- IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA MAQUILA.	3
142	COFEPRIS-01-015-B	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE	3

		EXPERIMENTACION. • MODALIDAD B.- IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA USO PERSONAL.	
143	COFEPRIS-01-015-C	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACION. • MODALIDAD C.- IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA USO MEDICO.	1
144	COFEPRIS-01-015-D	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACION. • MODALIDAD D.- IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA INVESTIGACION EN HUMANOS.	1
145	COFEPRIS-01-015-E	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACION. • MODALIDAD E.- IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA DONACION.	3
146	COFEPRIS-01-015-F	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACION. • MODALIDAD F.- IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS, SIN REGISTRO, USADOS.	1
147	COFEPRIS-01-015-G	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACION. • MODALIDAD G.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DESTINADOS A PRUEBAS DE LABORATORIO.	1
148	COFEPRIS-01-016	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE INSUMOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, POR RETORNO.	1
149	COFEPRIS-02-001-A	PERMISO DE PUBLICIDAD • MODALIDAD A.- PRODUCTOS Y SERVICIOS (SÓLO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS).	1
150		PERMISO DE PUBLICIDAD • MODALIDAD A.- PRODUCTOS Y SERVICIOS. BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS, SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EMBELLECIMIENTO FÍSICO, (SI SU DIFUSIÓN ES A NIVEL NACIONAL O FUERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA LA SOLICITUD DE PERMISO PUBLICITARIO)	1
151		PERMISO DE PUBLICIDAD • MODALIDAD A.- PRODUCTOS Y SERVICIOS. BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS, SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EMBELLECIMIENTO FÍSICO, (SI SU DIFUSIÓN ES ÚNICAMENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA LA SOLICITUD DE PERMISO PUBLICITARIO)	3
152	COFEPRIS-02-001-B	PERMISO DE PUBLICIDAD • MODALIDAD B.- INSUMOS PARA LA SALUD (MEDICAMENTOS, REMEDIOS HERBOLARIOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS BIOTECNOLOGICOS).	1
153	COFEPRIS-02-001-C	PERMISO DE PUBLICIDAD MODALIDAD C.- ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS. (SI SU DIFUSIÓN ES A NIVEL NACIONAL O FUERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA LA SOLICITUD DE PERMISO PUBLICITARIO)	1
154		PERMISO DE PUBLICIDAD MODALIDAD C.- ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS. (SI SU DIFUSIÓN ES ÚNICAMENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA LA SOLICITUD DE PERMISO PUBLICITARIO)	3
155	COFEPRIS-03-003	SOLICITUD DE PERMISO DE ADQUISICION EN PLAZA DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	1
156	COFEPRIS-03-005	PERMISO DE LIBROS DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS. •ALMACENES DE DEPOSITOS DE DISTRIBUCIÓN •FABRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS	2
157		PERMISO DE LIBROS DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS PARA FARMACIAS DROGUERIAS Y BOTICAS.	3
158	COFEPRIS-03-012	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	1
159	COFEPRIS-03-013	PERMISO SANITARIO DE EXPORTACION DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	1
160	COFEPRIS-05-015-A	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS BIOLOGICOS Y HEMODERIVADOS • MODALIDAD A.- PRODUCTOS BIOLOGICOS Y HEMODERIVADOS.	1
161	COFEPRIS-05-015-B	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS BIOLOGICOS Y HEMODERIVADOS • MODALIDAD B.- ANTIBIOTICOS.	1

162	COFEPRIS-05-015-C	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS BIOLOGICOS Y HEMODERIVADOS • MODALIDAD C.- SOLICITUD DE REDUCCION DE PRUEBAS ANALITICAS.	1
163	COFEPRIS-05-015-D	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS BIOLOGICOS Y HEMODERIVADOS • MODALIDAD D.- SOLICITUD DE INCLUSION DE PRODUCTOS DE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.	1
164	COFEPRIS-05-015-E	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS BIOLOGICOS Y HEMODERIVADOS • MODALIDAD E.- RENOVACION DE INCLUSION DE PRODUCTO EN PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.	1
165	COFEPRIS-01-005	MODIFICACION AL PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS.	3
166	COFEPRIS-01-017	MODIFICACION AL PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	3
167	COFEPRIS-03-019	MODIFICACION AL PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	1
168	COFEPRIS-04-001-A	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS • MODALIDAD A.- PRODUCTOS DE FABRICACION NACIONAL.	1
169	COFEPRIS-04-001-B	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS • MODALIDAD B.- PRODUCTOS DE IMPORTACION (FABRICACION EXTRANJERA).	1
170	COFEPRIS-04-001-C	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS • MODALIDAD C.- PRODUCTOS DE FABRICACION NACIONAL QUE SON MAQUILADOS POR OTRO ESTABLECIMIENTO.	1
171	COFEPRIS-04-001-D	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS •MODALIDAD D: PRODUCTOS CON REGISTRO CLASE I FDA (ACUERDO DE EQUIVALENCIA E.U.A. Y CANADA).	1
172	COFEPRIS-04-001-E	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS •MODALIDAD E: PRODUCTOS CON REGISTRO CLASE II Y III FDA (ACUERDO DE EQUIVALENCIA E.U.A. Y CANADA).	1
173	COFEPRIS-04-001-F	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS •MODALIDAD F: PRODUCTOS CON REGISTRO CLASE II, III Y IV HEALTH CANADA (ACUERDO DE EQUIVALENCIA E.U.A. Y CANADA).	1
174	COFEPRIS-04-001-G	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS MODALIDAD G.- DISPOSITIVOS MEDICOS CONTROLADOS DESIGNADOS (CLASE II CON CRITERIO DE CONFORMIDAD ESTABLECIDO) CON CERTIFICADO EMITIDO POR UN ORGANISMO DE CERTIFICACION REGISTRADO ANTE EL MHLW DE JAPON (ACUERDO DE EQUIVALENCIA JAPON)	1
175	COFEPRIS-04-001-H	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS MODALIDAD H.- DISPOSITIVOS MEDICOS CLASE II (CLASE II SIN CRITERIO DE CONFORMIDAD ESTABLECIDO), III Y IV CON CARTA DE APROBACION EMITIDA POR EL MHLW DE JAPON (ACUERDO DE EQUIVALENCIA JAPON)	1
176	COFEPRIS-04-001-I	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. MODALIDAD I.- PRODUCTOS DE FABRICACION NACIONAL CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO	1
177	COFEPRIS-04-001-J	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS MODALIDAD J.- PRODUCTO DE IMPORTACION (FABRICACION EXTRANJERA) CONSIDERADO DE BAJO RIESGO	1
178	COFEPRIS-04-001-K	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS MODALIDAD K.- PRODUCTOS DE FABRICACION NACIONAL CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO QUE SON MAQUILADOS POR OTRO ESTABLECIMIENTO	1
179	COFEPRIS-04-002-A	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS • MODALIDAD A.- MODIFICACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO: CESION DE DERECHOS, POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRIBUIDOR NACIONAL O EXTRANJERO, POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE O DEL DISTRIBUIDOR, POR CAMBIO DEL DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.	1
180	COFEPRIS-04-002-B	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS •MODALIDAD B.- MODIFICACIONES DE TIPO TECNICO: FUENTES DE RADIACION, POR CAMBIO DE MAQUILADOR NACIONAL O EXTRANJERO, INSUMOS CON PRESENTACION EXCLUSIVA PARA INSTITUCIONES PUBLICAS DE SALUD O DE SEGURIDAD SOCIAL, CAMBIO DE SITIO DE FABRICACION DEL FABRICANTE NACIONAL O EXTRANJERO INCLUYENDO COMPAÑIAS FILIALES, POR NUEVAS PROCEDENCIAS SIEMPRE Y CUANDO SEAN FILIALES O SUBSIDIARIAS, POR CAMBIO DE MATERIAL DEL ENVASE PRIMARIO Y POR RECLASIFICACION DEL DISPOSITIVO, POR CAMBIO DE FORMULA QUE NO INVOLUCRE SUSTITUCION DEL INGREDIENTE ACTIVO, POR CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL Y/O NUMERO DE CATALOGO DEL PRODUCTO.	1

181	COFEPRIS-04-002-C	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS •MODALIDAD C: MODIFICACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO A REGISTROS DE DISPOSITIVOS MEDICOS OTORGADOS AL AMPARO DEL ACUERDO DE EQUIVALENCIA E.U.A. Y CANADA: CESION DE DERECHOS, POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRIBUIDOR NACIONAL O EXTRANJERO, POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE O DEL DISTRIBUIDOR, POR CAMBIO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.	1
182	COFEPRIS-04-002-D	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS •MODALIDAD D: MODIFICACIONES DE TIPO TECNICO A REGISTROS DE DISPOSITIVOS MEDICOS OTORGADOS AL AMPARO DEL ACUERDO DE EQUIVALENCIA E.U.A. Y CANADA: FUENTES DE RADIACION, POR CAMBIO DE MAQUILADOR NACIONAL O EXTRANJERO, INSUMOS CON PRESENTACION EXCLUSIVA PARA INSTITUCIONES PUBLICAS DE SALUD O DE SEGURIDAD SOCIAL, CAMBIO DE SITIO DE FABRICACION DEL FABRICANTE NACIONAL O EXTRANJERO INCLUYENDO COMPAÑIAS FILIALES O SUBSIDIARIAS, POR NUEVAS PROCEDENCIAS SIEMPRE Y CUANDO SEAN FILIALES O SUBSIDIARIAS, POR CAMBIO DE MATERIAL DEL ENVASE PRIMARIO Y POR RECLASIFICACION DEL DISPOSITIVO, POR CAMBIO DE FORMULA QUE NO INVOLUCRE SUSTITUCION DEL INGREDIENTE ACTIVO, POR CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL Y/O NUMERO DE CATALOGO DE PRODUCTO.	1
183	COFEPRIS-04-002-E	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS MODALIDAD E.- MODIFICACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO A REGISTROS DE DISPOSITIVOS MEDICOS OTORGADOS AL AMPARO DEL "ACUERDO DE EQUIVALENCIA JAPON": CESION DE DERECHOS, POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRIBUIDOR NACIONAL O EXTRANJERO, POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE O DEL DISTRIBUIDOR, POR CAMBIO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.	1
184	COFEPRIS-04-002-F	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS MODALIDAD F.- MODIFICACIONES DE TIPO TECNICO A REGISTROS DE DISPOSITIVOS MEDICOS OTORGADOS AL AMPARO DEL "ACUERDO DE EQUIVALENCIA JAPON": FUENTES DE RADIACION, POR CAMBIO DE MAQUILADOR NACIONAL O EXTRANJERO, CAMBIO DE SITIO DE FABRICACION DEL FABRICANTE NACIONAL O EXTRANJERO UNICAMENTE COMPAÑIAS FILIALES O SUBSIDIARIAS, POR NUEVAS PROCEDENCIAS SIEMPRE Y CUANDO SEAN FILIALES O SUBSIDIARIAS, POR CAMBIO DE MATERIAL DEL ENVASE PRIMARIO Y POR RECLASIFICACION DEL DISPOSITIVO, POR CAMBIO DE FORMULA QUE NO INVOLUCRE SUSTITUCION DEL INGREDIENTE ACTIVO, POR CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL Y/O NUMERO DE CATALOGO DE PRODUCTO.	1
185	COFEPRIS-04-002-G	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS MODALIDAD G.- MODIFICACION DE TIPO ADMINISTRATIVO DE PRODUCTOS CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO: CESION DE DERECHOS, POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRIBUIDOR NACIONAL O EXTRANJERO, POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE O DEL DISTRIBUIDOR, POR CAMBIO DEL DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL POR CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL Y/O NUMERO DE CATALOGO SIN CAMBIOS TECNICOS	1
186	COFEPRIS-04-002-H	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS MODALIDAD H.- MODIFICACIONES DE TIPO TECNICO DE PRODUCTOS CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO: POR CAMBIO DE MAQUILADOR NACIONAL O EXTRANJERO, INSUMOS CON PRESENTACION EXCLUSIVA PARA INSTITUCIONES PUBLICAS DE SALUD O DE SEGURIDAD SOCIAL, CAMBIO DE SITIO DE FABRICACION DEL FABRICANTE NACIONAL O EXTRANJERO INCLUYENDO COMPAÑIAS FILIALES, POR NUEVAS PROCEDENCIAS SIEMPRE Y CUANDO SEAN FILIALES O SUBSIDIARIAS, POR CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL Y/O NUMERO DE CATALOGO DEL PRODUCTO Y POR NUEVAS PRESENTACIONES DEL PRODUCTO QUE NO SEAN CON AVANCES TECNOLOGICOS QUE MODIFIQUEN LA PRINCIPAL FINALIDAD DE USO	1
187	COFEPRIS-04-004-A	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS • MODALIDAD A.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS DE FABRICACION NACIONAL (MOLECULA NUEVA).	1
188	COFEPRIS-04-004-B	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS • MODALIDAD B.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS DE FABRICACION NACIONAL (GENERICO).	1
189	COFEPRIS-04-004-C	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS • MODALIDAD C.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS DE FABRICACION EXTRANJERA (MOLECULA NUEVA).	1
190	COFEPRIS-04-004-D	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS • MODALIDAD D.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS DE FABRICACION EXTRANJERA (GENERICO).	1
191	COFEPRIS-04-004-E	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD E.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO BIOTECNOLOGICO INNOVADOR DE FABRICACION NACIONAL.	1
192	COFEPRIS-04-004-F	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD F.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO BIOTECNOLOGICO INNOVADOR DE FABRICACION EXTRANJERA.	1
193	COFEPRIS-04-004-G	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD G.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO BIOTECNOLOGICO BIOCOMPARABLE DE FABRICACION NACIONAL	1
194	COFEPRIS-04-004-H	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD H.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO BIOTECNOLOGICO BIOCOMPARABLE DE FABRICACION EXTRANJERA.	1
195	COFEPRIS-04-004-I	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS.	1

		MODALIDAD I.- REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO BIOLÓGICO CUYO INGREDIENTE ACTIVO NO ESTA REGISTRADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PERO SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA SU VENTA EN LA UNIÓN EUROPEA, SUIZA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADA Y AUSTRALIA (AL AMPARO DE LOS ACUERDOS DE EQUIVALENCIA).	
196	COFEPRIS-04-004-J	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD J.- REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO BIOTECNOLÓGICO CUYO INGREDIENTE ACTIVO NO ESTÉ REGISTRADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PERO SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA SU VENTA EN LA UNIÓN EUROPEA, SUIZA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADA Y AUSTRALIA (AL AMPARO DE LOS ACUERDOS DE EQUIVALENCIA).	1
197	COFEPRIS-04-004-K	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD K.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO ALOPÁTICO CUYOS INGREDIENTES ACTIVOS NO ESTÉN REGISTRADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PERO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS PARA SU VENTA EN LA UNIÓN EUROPEA, SUIZA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADA Y AUSTRALIA (AL AMPARO DE LOS ACUERDOS DE EQUIVALENCIA).	1
198	COFEPRIS-04-005	REGISTRO SANITARIO DE FORMULAS DE ALIMENTACION ENTERAL ESPECIALIZADA DE FABRICACION NACIONAL O EXTRANJERA.	1
199	COFEPRIS-04-005-A	REGISTRO SANITARIO DE FORMULAS DE ALIMENTACION ENTERAL ESPECIALIZADA Y DE BIOMEDICAMENTOS DE FABRICACION NACIONAL O EXTRANJERA •MODALIDAD A.- REGISTRO DE FORMULAS PARA ALIMENTACION ENTERAL ESPECIALIZADA.	1
200	COFEPRIS-04-005-B	REGISTRO SANITARIO DE FORMULAS DE ALIMENTACION ENTERAL ESPECIALIZADA Y DE BIOMEDICAMENTOS DE FABRICACION NACIONAL O EXTRANJERA • MODALIDAD B.- REGISTRO DE BIOMEDICAMENTOS.	1
201	COFEPRIS-04-006-A	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS • MODALIDAD A.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS DE FABRICACION NACIONAL.	1
202	COFEPRIS-04-006-B	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS • MODALIDAD B.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS DE FABRICACION EXTRANJERA.	1
203	COFEPRIS-04-007-A	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS • MODALIDAD A.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS DE FABRICACION NACIONAL.	1
204	COFEPRIS-04-007-B	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS • MODALIDAD B.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS DE FABRICACION EXTRANJERA.	1
205	COFEPRIS-04-008-A	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS VITAMINICOS • MODALIDAD A.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS VITAMINICOS DE FABRICACION NACIONAL.	1
206	COFEPRIS-04-008-B	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS VITAMINICOS • MODALIDAD B.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS VITAMINICOS DE FABRICACION EXTRANJERA.	1
207	COFEPRIS-04-014-A	SOLICITUD DE MODIFICACION AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS, POR CAMBIO DE FABRICACION NACIONAL A EXTRANJERA Y DE EXTRANJERA A NACIONAL • MODALIDAD A.- CAMBIO DE FABRICACION EXTRANJERA A NACIONAL DE MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS.	1
208	COFEPRIS-04-014-B	SOLICITUD DE MODIFICACION AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS, POR CAMBIO DE FABRICACION NACIONAL A EXTRANJERA Y DE EXTRANJERA A NACIONAL • MODALIDAD B.- CAMBIO DE FABRICACION EXTRANJERA A NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS Y VITAMINICOS.	1
209	COFEPRIS-04-014-C	SOLICITUD DE MODIFICACION AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS, POR CAMBIO DE FABRICACION NACIONAL A EXTRANJERA Y DE EXTRANJERA A NACIONAL • MODALIDAD C.- CAMBIO DE FABRICACION NACIONAL A EXTRANJERA DE MEDICAMENTOS.	1
210	COFEPRIS-04-014-D	SOLICITUD DE MODIFICACION AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS, POR CAMBIO DE FABRICACION NACIONAL A EXTRANJERA Y DE EXTRANJERA A NACIONAL • MODALIDAD D.- CAMBIO DE FABRICACION EXTRANJERA A NACIONAL DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS.	1
211	COFEPRIS-04-015-A	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION •MODALIDAD A.- MODIFICACION DE NOMBRE O DOMICILIO DEL TITULAR DEL REGISTRO O DEL MAQUILADOR NACIONAL.	1
212	COFEPRIS-04-015-B	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION •MODALIDAD B.- MODIFICACION DEL NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO.	1
213	COFEPRIS-04-015-C	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION • MODALIDAD C.- MODIFICACION DEL ENVASE SECUNDARIO.	1
214	COFEPRIS-04-015-D	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION • MODALIDAD D.- MODIFICACION A LOS TEXTOS DE INFORMACION PARA PRESCRIBIR EN SU VERSION AMPLIA Y REDUCIDA.	1
215	COFEPRIS-04-015-E	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION • MODALIDAD E.- MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE VENTA Y SUMINISTRO AL PUBLICO.	1

216	COFEPRIS-04-015-F	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION • MODALIDAD F.- MODIFICACION A LA PRESENTACION Y CONTENIDO DE ENVASES.	1
217	COFEPRIS-04-015-G	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION • MODALIDAD G.- MODIFICACION POR CAMBIO DE ADITIVOS O EXCIPIENTES SIN CAMBIOS EN LA FORMA FARMACEUTICA O PRINCIPIOS ACTIVOS.	1
218	COFEPRIS-04-015-H	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION • MODALIDAD H.- MODIFICACION POR CAMBIO DE ENVASE PRIMARIO.	1
219	COFEPRIS-04-015-I	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION • MODALIDAD I.- MODIFICACION AL PLAZO DE CADUCIDAD.	1
220	COFEPRIS-04-015-J	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION • MODALIDAD J.- MODIFICACION POR CAMBIO DE INDICACION TERAPEUTICA.	1
221	COFEPRIS-04-015-K	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION • MODALIDAD K.- MODIFICACION DE MEDICAMENTOS GENERICOS.	1
222	COFEPRIS-10-001	CESION DE DERECHOS DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS.	1
223	COFEPRIS-04-016	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS CON CAMBIO EN LOS PROCESOS DE FABRICACION.	1
224	COFEPRIS-04-021-A	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS • MODALIDAD A.- PRODUCTOS DE FABRICACION NACIONAL (EQUIPOS MEDICOS, PROTESIS, ORTESIS, AYUDAS FUNCIONALES, AGENTES DE DIAGNOSTICO, INSUMOS DE USO ODONTOLOGICO, MATERIAL QUIRURGICO, DE CURACION, PRODUCTOS HIGIENICOS, INSTRUMENTAL Y OTROS DISPOSITIVOS DE USO MEDICO).	1
225	COFEPRIS-04-021-B	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS •MODALIDAD B.- PRODUCTOS DE FABRICACION NACIONAL QUE SON MAQUILADOS POR OTRO (EQUIPOS MEDICOS, PROTESIS, ORTESIS, AYUDAS FUNCIONALES, AGENTES DE DIAGNOSTICO, INSUMOS DE USO ODONTOLOGICO, MATERIAL QUIRURGICO, DE CURACION, PRODUCTOS HIGIENICOS, INSTRUMENTAL Y OTROS DISPOSITIVOS DE USO MEDICO).	1
226	COFEPRIS-04-021-C	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS •MODALIDAD C.- PRODUCTOS DE IMPORTACION (FABRICACION EXTRANJERA) (EQUIPOS MEDICOS, PROTESIS, ORTESIS, AYUDAS FUNCIONALES, AGENTES DE DIAGNOSTICO, INSUMOS DE USO ODONTOLOGICO, MATERIAL QUIRURGICO, DE CURACION, PRODUCTOS HIGIENICOS, INSTRUMENTAL Y OTROS DISPOSITIVOS DE USO MEDICO).	1
227	COFEPRIS-04-021-D	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS •MODALIDAD D; REGISTROS DE DISPOSITIVOS MEDICOS OTORGADOS AL AMPARO DEL ACUERDO DE EQUIVALENCIA E.U.A. Y CANADA.	1
228	COFEPRIS-04-021-E	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS MODALIDAD E.- REGISTROS DE DISPOSITIVOS MEDICOS CONTROLADOS DESIGNADOS (CLASE II CON CRITERIO DE CONFORMIDAD ESTABLECIDO) OTORGADOS AL AMPARO DEL "ACUERDO DE EQUIVALENCIA JAPON".	1
229	COFEPRIS-04-021-F	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS MODALIDAD F.- REGISTROS DE DISPOSITIVOS MEDICOS CLASE II (CLASE II SIN CRITERIO DE CONFORMIDAD ESTABLECIDO), III Y IV. OTORGADOS AL AMPARO DEL "ACUERDO DE EQUIVALENCIA JAPON".	1
230	COFEPRIS-04-021-G	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. MODALIDAD G.- PRODUCTOS DE FABRICACION NACIONAL CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO	1
231	COFEPRIS-04-021-H	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. MODALIDAD H.- PRODUCTOS DE IMPORTACION (FABRICACION EXTRANJERA) CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO	1
232	COFEPRIS-04-021-I	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. MODALIDAD I.- PRODUCTOS DE FABRICACION NACIONAL CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO QUE SON MAQUILADOS POR OTRO ESTABLECIMIENTO	1
233	COFEPRIS-04-022-A	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS, VITAMINICOS Y HOMEOPATICOS •MODALIDAD A.- PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS, VITAMINICOS Y HOMEOPATICOS DE FABRICACION NACIONAL.	1
234	COFEPRIS-04-022-B	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS, VITAMINICOS Y HOMEOPATICOS •MODALIDAD B.- PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS, VITAMINICOS, HOMEOPATICOS DE FABRICACION EXTRANJERA.	1
235	COFEPRIS-04-023-A	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS, HEMODERIVADOS Y BIOMEDICAMENTOS •MODALIDAD A.- PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS, HEMODERIVADOS Y BIOMEDICAMENTOS DE FABRICACION NACIONAL.	1
236	COFEPRIS-04-023-B	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS, HEMODERIVADOS Y BIOMEDICAMENTOS	1

		•MODALIDAD: B. PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS, HEMODERIVADOS Y BIOMEDICAMENTOS DE FABRICACION EXTRANJERA.	
237	COFEPRIS-04-012	SOLICITUD DE REVOCACION DEL REGISTRO SANITARIO Y OTRAS AUTORIZACIONES.	1
238	COFEPRIS-04-010-A	SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PROTOCOLO DE INVESTIGACION EN SERES HUMANOS •MODALIDAD A.- MEDICAMENTOS, BIOLOGICOS Y BIOTECNOLOGICOS.	1
239	COFEPRIS-04-010-B	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS. MODALIDAD B.- MEDICAMENTOS. INVESTIGACIÓN CON MEDICAMENTOS DE USO COMÚN, AMPLIO MARGEN TERAPÉUTICO, AUTORIZADOS PARA SU VENTA, EMPLEANDO LAS INDICACIONES, DOSIS Y VÍAS DE ADMINISTRACIÓN ESTABLECIDAS Y QUE NO SEAN LOS REFERIDOS EN LA MODALIDAD A. (ESTUDIOS DE BIOEQUIVALENCIA, BIODISPONIBILIDAD, FARMACOCINÉTICA, FARMACODINAMIA; ESTUDIOS PILOTO)	1
240	COFEPRIS-04-010-C	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS. MODALIDAD C.- OTROS NUEVOS RECURSOS (DISPOSITIVOS MÉDICOS, ESTUDIO DE MATERIALES, INJERTOS, TRASPLANTES, PRÓTESIS, PROCEDIMIENTOS FÍSICOS, QUÍMICOS Y QUIRÚRGICOS) Y OTROS MÉTODOS DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN QUE SE REALICEN EN SERES HUMANOS O EN SUS PRODUCTOS BIOLÓGICOS, EXCEPTO LOS FARMACOLÓGICOS, DURANTE SU VALORACIÓN A TRAVÉS DE LAS FASES I A IV DE INVESTIGACIÓN.	1
241	COFEPRIS-04-010-D	SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PROTOCOLO DE INVESTIGACION EN SERES HUMANOS • MODALIDAD D.- INVESTIGACION SIN RIESGO (ESTUDIO OBSERVACIONALES QUE EMPLEAN TECNICAS, METODOS DE INVESTIGACION DOCUMENTAL Y AQUELLOS EN LOS QUE NO SE REALIZA NINGUNA INTERVENCION O MODIFICACION INTENCIONADA EN LAS VARIABLES FISIOLÓGICAS, PSICOLÓGICAS Y SOCIALES DE LOS SUJETOS DE INVESTIGACION).	1
242	COFEPRIS-04-009-A	SOLICITUD DE CLAVE ALFANUMERICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS •MODALIDAD A.- SOLICITUD DE CLAVE ALFANUMERICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS DE FABRICACION NACIONAL.	1
243	COFEPRIS-04-009-B	SOLICITUD DE CLAVE ALFANUMERICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS •MODALIDAD B.- SOLICITUD DE CLAVE ALFANUMERICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS DE FABRICACION EXTRANJERA.	1
244	COFEPRIS-07-001	SOLICITUD DE AUTORIZACION DE TERCERO.	1
245	COFEPRIS-07-005	SOLICITUD DE PRORROGA A LA VIGENCIA DE AUTORIZACION DE TERCERO.	2
246	COFEPRIS-09-012	SOLICITUD DE MODIFICACION O ENMIENDA A LA AUTORIZACION DE PROTOCOLO DE INVESTIGACION.	1
247	COFEPRIS-09-013	SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA COMERCIALIZACION E IMPORTACION PARA SU COMERCIALIZACION DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS.	1
248	COFEPRIS-01-007-A	SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACION •MODALIDAD A.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION DE LIBRE VENTA.	3
249	COFEPRIS-01-007-B	SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACION •MODALIDAD B.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION.	3
250	COFEPRIS-01-007-C	SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACION •MODALIDAD C.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION DE CONFORMIDAD DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS.	3
251	COFEPRIS-01-007-D	SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACION •MODALIDAD D.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION ANALISIS DE PRODUCTO (SOLO LA CERTIFICACION DEL CERTIFICADO).	3
252		SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACION •MODALIDAD D.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION ANALISIS DE PRODUCTO (SOLO VISITA DE VERIFICACIÓN PARA MUESTREO DE LOS PRODUCTOS A EXPORTAR).	3
253	COFEPRIS-01-019	CERTIFICADO DE EXPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	2
254	COFEPRIS-05-016-A	CERTIFICADO DE APOYO A LA EXPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD •MODALIDAD: A.- CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1
255	COFEPRIS-05-016-B	CERTIFICADO DE APOYO A LA EXPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD •MODALIDAD B.- CERTIFICADO DE LIBRE VENTA DE MEDICAMENTOS.	1
256	COFEPRIS-05-016-C	CERTIFICADO DE APOYO A LA EXPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD •MODALIDAD C.- CERTIFICADO DE LIBRE VENTA DE DISPOSITIVOS MEDICOS.	1
257	COFEPRIS-07-002	DICTAMEN SANITARIO DE EFECTIVIDAD BACTERIOLOGICA DE EQUIPOS O SUSTANCIAS GERMICIDAS PARA POTABILIZACION DE AGUA TIPO DOMESTICO.	2
258	COFEPRIS-07-004	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE ACREDITACION DE PLANTAS PROCESADORAS DE MOLUSCOS BIVALVOS.	1
259	COFEPRIS-07-007	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE LA CALIDAD SANITARIA DEL AGUA DEL AREA DE PRODUCCION Y CULTIVO DE MOLUSCOS BIVALVOS.	2
260	COFEPRIS-01-008	MODIFICACION DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION (CERTIFICADO PARA EXPORTACION DE LIBRE VENTA, DE PRODUCTOS PARA EXPORTACION DE ANALISIS DE PRODUCTO Y DE	2

		CONFORMIDAD DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS).	
261	COFEPRIS-01-020	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACION SANITARIA PARA EXPORTACION.	2
262	COFEPRIS-01-029	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACION SANITARIA PARA CERTIFICACION DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION DE FARMACOS, MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD EN ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN MEXICO Y EN EL EXTRANJERO PARA EL OTORGAMIENTO O PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO.	1
263	COFEPRIS-03-001	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACION PARA TOMA DE MUESTRAS Y LIBERACION DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS.	1
264	COFEPRIS-03-018-A	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACION DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS •MODALIDAD A.- DE DESTRUCCION. •ALMACENES O DEPÓSITOS DE DISTRIBUCIÓN •FABRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS	1
265		SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACION DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS •MODALIDAD A.- DE DESTRUCCION. •FARMACIAS •DROGUERÍAS •BOTÍCAS	3
266	COFEPRIS-03-018-B	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACION DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS •MODALIDAD B.- DE SELLO Y LACRE (SOLO EXPORTACION DE PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES).	1
267	COFEPRIS-03-018-C	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACION DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS •MODALIDAD C.- DE BALANCE. • ALMACENES DE DEPOSITOS DE DISTRIBUCIÓN • FABRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS	1
268		SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACION DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS •MODALIDAD C.- DE BALANCE •FARMACIAS •DROGUERÍAS •BOTÍCAS	3
269	COFEPRIS-09-004	SOLICITUD DE ASESORIA EN MATERIA DE INGENIERIA SANITARIA.	3
270	COFEPRIS-04-017	AVISO DE SOSPECHAS DE REACCIONES ADVERSAS DE MEDICAMENTOS.	2
271	COFEPRIS-06-001	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS QUIMICOS TECNICOS.	1
272	COFEPRIS-06-002	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA QUIMICO FORMULADO DE USO AGRICOLA O FORESTAL.	1
273	COFEPRIS-06-003	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS QUIMICOS FORMULADOS DE USO: DOMÉSTICO, URBANO, SALUD PUBLICA O JARDINERA.	1
274	COFEPRIS-06-004	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS QUIMICOS FORMULADOS DE USO PECUARIO.	1
275	COFEPRIS-06-005	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA BIOQUÍMICOS DE USO: AGRÍCOLA, DOMÉSTICO, FORESTAL, JARDINERÍA, PECUARIO Y URBANO	1
276	COFEPRIS-06-006	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS MICROBIANOS DE USO: AGRÍCOLA, DOMÉSTICO, FORESTAL, JARDINERÍA, PECUARIO, EN SALUD PUBLICA Y URBANO.	1
277	COFEPRIS-06-007	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS BOTÁNICOS DE USO: AGRÍCOLA, DOMÉSTICO, FORESTAL, JARDINERÍA, PECUARIO, EN SALUD PUBLICA Y URBANO.	1
278	COFEPRIS-06-008	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS MICROBIALES A BASE DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS.	1
279	COFEPRIS-06-009	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS MISCELÁNEOS DE USO: AGRÍCOLA, DOMESTICO, FORESTAL, JARDINERÍA, PECUARIO, EN SALUD PUBLICA Y URBANO.	1
280	COFEPRIS-06-010	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA TECNICO QUE SE PRETENDA REGISTRAR COMO EQUIVALENTE AL DE UNA MOLECULA PREVIAMENTE REGISTRADA.	1
281	COFEPRIS-06-011-A	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA QUIMICO FORMULADO • MODALIDAD A.- PLAGUICIDA QUIMICO FORMULADO DE USO AGRICOLA O FORESTAL, QUE SE PRETENDA REGISTRAR A PARTIR DE UN PLAGUICIDA TECNICO EQUIVALENTE, A UNA MOLECULA PREVIAMENTE REGISTRADA.	1
282	COFEPRIS-06-011-B	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO. MODALIDAD B.- PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO DE USO: DOMESTICO, URBANO, SALUD PUBLICA O JARDINERÍA, QUE SE PRETENDA REGISTRAR A PARTIR DE UN PLAGUICIDA	1

		TÉCNICO EQUIVALENTE, A UNA MOLÉCULA PREVIAMENTE REGISTRADA.	
283	COFEPRIS-06-011-C	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA QUIMICO FORMULADO •MODALIDAD C.- PLAGUICIDA QUIMICO FORMULADO DE USO PECUARIO, QUE SE PRETENDA REGISTRAR A PARTIR DE UN PLAGUICIDA TECNICO EQUIVALENTE, A UNA MOLECULA PREVIAMENTE REGISTRADA.	1
284	COFEPRIS-06-011-D	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO. MODALIDAD D.- PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO DE USO: BIOCIDA QUE SE PRETENDA REGISTRAR A PARTIR DE UN PLAGUICIDA TÉCNICO EQUIVALENTE, A UNA MOLÉCULA PREVIAMENTE REGISTRADA.	1
285	COFEPRIS-06-016-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS. MODALIDAD A.- POR CAMBIO O AMPLIACIÓN DE USO INCLUIDOS LOS DE CULTIVO, PLAGA, DOSIS, ESPECIE ANIMAL Y ASPECTOS RELACIONADOS CON SU UTILIDAD O USO.	1
286	COFEPRIS-06-016-B	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS. MODALIDAD B.- AJUSTE DE LA FECHA DE CADUCIDAD.	1
287	COFEPRIS-06-016-C	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS. MODALIDAD C.- CAMBIOS EN LOS INERTES DE UNA FORMULACIÓN.	1
288	COFEPRIS-06-017-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS POR ADICIÓN DE FABRICANTE Y/O FORMULADOR Y/O PROVEEDOR, QUE IMPLIQUE UN CAMBIO EN EL SITIO Y/O PROCESO DE FABRICACIÓN Y/O PROCESO DE FORMULACIÓN, Y ADICIÓN DE UN MAQUILADOR. MODALIDAD A. AMPLIACIÓN DE PROVEEDOR PRESENTANDO INFORMACIÓN SOMETIÉNDOSE AL PROCEDIMIENTO DE EQUIVALENCIA.	1
289	COFEPRIS-06-017-B	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS POR ADICIÓN DE FABRICANTE Y/O FORMULADOR Y/O PROVEEDOR, QUE IMPLIQUE UN CAMBIO EN EL SITIO Y/O PROCESO DE FABRICACIÓN Y/O PROCESO DE FORMULACIÓN, Y ADICIÓN DE UN MAQUILADOR. MODALIDAD B. AMPLIACIÓN DE PROVEEDOR SIN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EQUIVALENCIAS.	1
290	COFEPRIS-06-018-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES. MODALIDAD A.- POR CAMBIO O AMPLIACIÓN DE USO INCLUIDOS LOS DE CULTIVO, PLAGA, DOSIS, ESPECIE ANIMAL Y ASPECTOS RELACIONADOS CON SU UTILIDAD O USO.	1
291	COFEPRIS-06-018-B	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES. MODALIDAD B. AJUSTE DE LA FECHA DE CADUCIDAD.	1
292	COFEPRIS-06-018-C	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES. MODALIDAD C. POR CAMBIOS EN LOS INERTES DE UNA FORMULACIÓN.	1
293	COFEPRIS-06-019	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES POR ADICIÓN DE FABRICANTE Y/O FORMULADOR Y/O PROVEEDOR, QUE IMPLIQUE UN CAMBIO EN EL SITIO Y/O PROCESO DE FABRICACIÓN Y/O PROCESO DE FORMULACIÓN Y ADICIÓN DE UN MAQUILADOR.	1
294	COFEPRIS-06-021	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS EXCLUSIVO DE EXPORTACIÓN.	1
295	COFEPRIS-06-022	SOLICITUD DE REGISTRO NUEVO DE NUTRIENTES VEGETALES.	1
296	COFEPRIS-06-023	SOLICITUD DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES EXCLUSIVO DE EXPORTACION.	1
297	COFEPRIS-06-029	SOLICITUD DE REGISTRO DE QUÍMICOS TÉCNICOS DE USO: BIOCIDAS.	1
298	COFEPRIS-06-030	SOLICITUD DE REGISTRO DE QUÍMICOS FORMULADOS DE USO: BIOCIDAS.	1
299	COFEPRIS-06-032	SOLICITUD DE REGISTRO EXCLUSIVO DE EXPORTACIÓN DE QUÍMICOS TÉCNICOS DE USO: BIOCIDAS.	1
300	COFEPRIS-06-033	SOLICITUD DE REGISTRO EXCLUSIVO DE EXPORTACIÓN DE QUÍMICOS FORMULADOS DE USO: BIOCIDAS.	1
301	COFEPRIS-06-034	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS POR EVALUACIÓN CONJUNTA CON VARIOS PAÍSES.	1
302	COFEPRIS-06-024-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS O NUTRIENTES VEGETALES POR MODIFICACIONES ADMINISTRATIVAS. MODALIDAD A.- PLAGUICIDAS.	1
303	COFEPRIS-06-024-B	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS O NUTRIENTES VEGETALES POR MODIFICACIONES ADMINISTRATIVAS. MODALIDAD B.- NUTRIENTES VEGETALES.	1
304	COFEPRIS-06-031-A	SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA EL REGISTRO DE PLAGUICIDAS O NUTRIENTES VEGETALES. MODALIDAD A.- PLAGUICIDAS.	1
305	COFEPRIS-06-031-B	SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA EL REGISTRO DE PLAGUICIDAS O NUTRIENTES VEGETALES. MODALIDAD B.- NUTRIENTES VEGETALES.	1

306	COFEPRIS-01-021-A	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS •MODALIDAD A.- PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	1
307	COFEPRIS-01-021-B	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS •MODALIDAD B.- SUSTANCIAS TOXICAS.	1
308	COFEPRIS-01-021-C	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS •MODALIDAD C.- MUESTRAS EXPERIMENTALES DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	1
309	COFEPRIS-01-021-D	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS •MODALIDAD D.- MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTIA DE COMPOSICION DE LOS PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS Y NUTRIENTES VEGETALES (INCLUYE ESTANDARES ANALITICOS).	1
310	COFEPRIS-01-021-E	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS •MODALIDAD E.- PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS TOXICAS SUJETOS A CONTROL POR SEMARNAT, CONFORME AL CONVENIO DE VIENA PARA LA PROTECCION DE LA CAPA DE OZONO Y EL PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO.	1
311	COFEPRIS-01-021-F	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS •MODALIDAD F.- PLAGUICIDAS QUE SERAN IMPORTADOS TEMPORALMENTE A EFECTO DE SOMETERLOS A UN PROCESO DE TRANSFORMACION O ELABORACION PARA SU EXPORTACION POSTERIOR O A UNA OPERACION DE MAQUILA O SUBMAQUILA, Y QUE NO SERAN COMERCIALIZADOS NI UTILIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL.	1
312	COFEPRIS-01-021-G	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS •MODALIDAD G.- NUTRIENTES VEGETALES QUE SERAN IMPORTADOS TEMPORALMENTE A EFECTO DE SOMETERLOS A UN PROCESO DE TRANSFORMACION O ELABORACION PARA SU EXPORTACION POSTERIOR O A UNA OPERACION DE MAQUILA O SUBMAQUILA, Y QUE NO SERAN COMERCIALIZADOS NI UTILIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL.	1
313	COFEPRIS-01-021-H	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS •MODALIDAD H.- SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS QUE SERAN IMPORTADOS TEMPORALMENTE A EFECTO DE SOMETERLOS A UN PROCESO DE TRANSFORMACION O ELABORACION PARA SU EXPORTACION POSTERIOR O A UNA OPERACION DE MAQUILA O SUBMAQUILA, Y QUE NO SERAN COMERCIALIZADOS NI UTILIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL .	1
314	COFEPRIS-01-021-J	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS •MODALIDAD J.- PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS TOXICAS POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CON EL PROPOSITO DE ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA DECLARADAS CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.	1
315	COFEPRIS-01-022-A	CERTIFICADO DE EXPORTACION •MODALIDAD A.- CERTIFICADO DE EXPORTACION DE LIBRE VENTA DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	1
316	COFEPRIS-01-022-B	CERTIFICADO DE EXPORTACION •MODALIDAD B.- CERTIFICADO EXCLUSIVO PARA EXPORTACION DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	1
317	COFEPRIS-01-023	AVISO DE MODIFICACION DE ADUANA.	1
318	COFEPRIS-01-024	PERMISO DE SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DE CELULAS Y TEJIDOS INCLUYENDO SANGRE, SUS COMPONENTES Y DERIVADOS, ASI COMO OTROS PRODUCTOS DE SERES HUMANOS.	1
319	COFEPRIS-01-025	PERMISO DE INTERNACION AL TERRITORIO NACIONAL DE CELULAS Y TEJIDOS INCLUYENDO SANGRE, SUS COMPONENTES Y DERIVADOS, ASI COMO OTROS PRODUCTOS DE SERES HUMANOS.	1
320	COFEPRIS-01-030	SOLICITUD DE MODIFICACION AL PERMISO DE INTERNACION AL TERRITORIO NACIONAL O AL PERMISO DE SALIDA DE CELULAS Y TEJIDOS INCLUYENDO SANGRE, SUS COMPONENTES Y DERIVADOS, ASI COMO OTROS PRODUCTOS DE SERES HUMANOS.	1
321	COFEPRIS-08-002	DENUNCIA SANITARIA (ACCION POPULAR).	3
322	COFEPRIS-05-038 MODALIDAD B.	SOLICITUD DE REGISTRO DE COMITÉS. •MODALIDAD B.- COMITÉ DE INVESTIGACIÓN.	2
323	COFEPRIS-05-038 MODALIDAD C.	SOLICITUD DE REGISTRO DE COMITÉS. •MODALIDAD C.- COMITÉ DE BIOSEGURIDAD.	2
324	COFEPRIS-05-085	MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE COMITÉ.	2
325	COFEPRIS-05-086	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ.	2
326	COFEPRIS-05-088	AVISO DE BAJA DE REGISTRO DE COMITÉ.	2

327	COFEPRIS-05-089	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE EXTRACCIÓN, ANÁLISIS, CONSERVACIÓN, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	2
328	COFEPRIS-05-090	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	2
329	COFEPRIS-05-091	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE BANCO DE ÓRGANOS, TEJIDOS NO HEMÁTICOS Y CÉLULAS.	2
330	COFEPRIS-05-092	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE.	2
331	COFEPRIS-05-093	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON DISPOSICIÓN DE CÉLULAS TRONCALES.	2
332	COFEPRIS-05-094	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE MEDICINA REGENERATIVA.	2
333	COFEPRIS-05-096	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE EXTRACCIÓN, ANÁLISIS, CONSERVACIÓN, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	2
334	COFEPRIS-05-097	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	2
335	COFEPRIS-05-098	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE BANCO DE ÓRGANOS, TEJIDOS NO HEMÁTICOS Y CÉLULAS.	2
336	COFEPRIS-05-099	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE.	2
337	COFEPRIS-09-014	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON DISPOSICIÓN DE CÉLULAS TRONCALES.	2
338	COFEPRIS-09-015	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DEL RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE MEDICINA REGENERATIVA.	2
339	COFEPRIS-09-016	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE EXTRACCIÓN, ANÁLISIS, CONSERVACIÓN, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	2
340	COFEPRIS-09-017	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	2
341	COFEPRIS-09-018	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE BANCO DE ÓRGANOS, TEJIDOS NO HEMÁTICOS Y CÉLULAS.	2
342	COFEPRIS-09-021	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE MEDICINA REGENERATIVA.	2
343	COFEPRIS-09-022	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO DE EXTRACCIÓN, ANÁLISIS, CONSERVACIÓN, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	2
344	COFEPRIS-09-023	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	2
345	COFEPRIS-09-024	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO DE BANCO DE ÓRGANOS, TEJIDOS NO HEMÁTICOS Y CÉLULAS.	2
346	COFEPRIS-09-027	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE MEDICINA REGENERATIVA.	2
347	COFEPRIS-09-028	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO DE EXTRACCIÓN, ANÁLISIS, CONSERVACIÓN, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	2
348	COFEPRIS-09-029	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	2
349	COFEPRIS-09-030	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO DE BANCO DE ÓRGANOS, TEJIDOS NO HEMÁTICOS Y CÉLULAS.	2
350	COFEPRIS-09-033	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE MEDICINA REGENERATIVA.	2
351	COFEPRIS-09-019-A	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD A.- BANCO DE SANGRE.	2
352	COFEPRIS-09-019-B	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD B.- CENTRO DE PROCESAMIENTO DE SANGRE.	2
353	COFEPRIS-09-019-C	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD C.- CENTRO DE COLECTA.	2
354	COFEPRIS-09-019-D	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD D.- CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE SANGRE Y COMPONENTES SANGÜÍNEOS.	2
355	COFEPRIS-09-019-E	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD E.- SERVICIO DE TRANSFUSIÓN HOSPITALARIO.	2
356	COFEPRIS-09-019-F	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD F.- CENTRO DE CALIFICACIÓN BIOLÓGICA.	2
357	COFEPRIS-09-020-A	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON DISPOSICIÓN DE CÉLULAS TRONCALES. MODALIDAD A.- CENTRO DE COLECTA DE CÉLULAS TRONCALES.	2
358	COFEPRIS-09-020-B	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON DISPOSICIÓN DE CÉLULAS TRONCALES. MODALIDAD B.- BANCO DE CÉLULAS TRONCALES.	2
359	COFEPRIS-09-025-A	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD A.- BANCO DE SANGRE.	2
360	COFEPRIS-09-025-B	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD B.- CENTRO DE PROCESAMIENTO DE SANGRE.	2

361	COFEPRIS-09-025-C	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD C.- CENTRO DE COLECTA.	2
362	COFEPRIS-09-025-D	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD D.- CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS.	2
363	COFEPRIS-09-025-E	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD E.- SERVICIO DE TRANSFUSIÓN HOSPITALARIO.	2
364	COFEPRIS-09-025-F	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD F.- CENTRO DE CALIFICACIÓN BIOLÓGICA.	2
365	COFEPRIS-09-026-A	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON DISPOSICIÓN DE CÉLULAS TRONCALES. MODALIDAD A.- CENTRO DE COLECTA DE CÉLULAS TRONCALES.	2
366	COFEPRIS-09-026-B	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON DISPOSICIÓN DE CÉLULAS TRONCALES. MODALIDAD B.- BANCO DE CÉLULAS TRONCALES.	2
367	COFEPRIS-09-031-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD A.- BANCO DE SANGRE.	2
368	COFEPRIS-09-031-B	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD B.- CENTRO DE PROCESAMIENTO DE SANGRE.	2
369	COFEPRIS-09-031-C	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD C.- CENTRO DE COLECTA.	2
370	COFEPRIS-09-031-D	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD D.- CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS.	2
371	COFEPRIS-09-031-E	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD E.- SERVICIO DE TRANSFUSIÓN HOSPITALARIO.	2
372	COFEPRIS-09-031-F	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD F.- CENTRO DE CALIFICACIÓN BIOLÓGICA.	2
373	COFEPRIS-09-032-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON DISPOSICIÓN DE CÉLULAS TRONCALES. MODALIDAD A.- CENTRO DE COLECTA DE CÉLULAS TRONCALES.	2
374	COFEPRIS-09-032-B	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON DISPOSICIÓN DE CÉLULAS TRONCALES. MODALIDAD B.- BANCO DE CÉLULAS TRONCALES.	2
375	COFEPRIS-09-002	AVISO DE AISLAMIENTO DE GANADO O PRESENCIA DE ZOONOSIS.	2
376	COFEPRIS-05-041-A	SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS A LA LISTA DE ADITIVOS, COADYUVANTES DE ELABORACIÓN Y PLANTAS PERMITIDOS RESTRINGIDOS O PROHIBIDOS. MODALIDAD A.- DE ADITIVOS Y COADYUVANTES PARA ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.	1
377	COFEPRIS-05-041-B	SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS A LA LISTA DE ADITIVOS, COADYUVANTES DE ELABORACIÓN Y PLANTAS PERMITIDOS RESTRINGIDOS O PROHIBIDOS. *MODALIDAD B.- DE INGREDIENTES PERMITIDOS O RESTRINGIDOS PARA PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y BELLEZA	1
378	COFEPRIS-05-041-C	SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS A LA LISTA DE ADITIVOS, COADYUVANTES DE ELABORACIÓN Y PLANTAS PERMITIDOS RESTRINGIDOS O PROHIBIDOS. *MODALIDAD C.- DE PLANTAS PROHIBIDAS O PERMITIDAS PARA TÉS, INFUSIONES Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES.	1
379	COFEPRIS-04-024	SOLICITUD DE OPINIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE CATEGORÍA Y SUBCATEGORÍA APLICABLE A ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS CONFORME A LOS CRITERIOS NUTRIMENTALES CON FINES DE PUBLICIDAD.	1
380	COFEPRIS-04-025	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL DISTINTIVO NUTRIMENTAL.	1
381	COFEPRIS-04-026	SOLICITUD DE OPINIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE CATEGORÍA, SUBCATEGORÍA Y PORCIÓN DE REFERENCIA APLICABLE A ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS CONFORME A LOS CRITERIOS NUTRIMENTALES CON FINES DE ETIQUETADO.	1
382	COFEPRIS-05-084	SOLICITUD DE TARJETA DE CONTROL SANITARIO DE TATUADORES, MICROPIGMENTADORES Y PERFORADORES	3
383	COFEPRIS-05-087	SOLICITUD DE PRORROGA O MODIFICACIÓN A LA TARJETA DE CONTROL SANITARIO DE TATUADORES, MICROPIGMENTADORES Y PERFORADORES	3

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, Dr. **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California, C. **Jaime Bonilla Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Lic. **Amador Rodríguez Lozano**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios

de Salud Pública del Estado de Baja California, Dr. **Alonso Óscar Pérez Rico**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Marco Aurelio Gámez Servín**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía por el que determina las tarifas finales del suministro básico aplicables para el periodo comprendido del 1 al 30 de noviembre de 2021 en cumplimiento a la suspensión definitiva otorgada en el Juicio de Amparo 240/2021 por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.- CFE Suministrador de Servicios Básicos.- Dirección General.

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE DETERMINA LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA OTORGADA EN EL JUICIO DE AMPARO 240/2021 POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y JURISDICCIÓN EN TODA LA REPÚBLICA.

CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de Creación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y de conformidad con lo instruido en el acuerdo QUINTO del Acuerdo A/033/2021 del 28 de octubre de 2021 por la Comisión Reguladora de Energía que ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación, se tiene a bien reproducir el referido **ACUERDO Núm. A/033/2021. “DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE DETERMINA LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA OTORGADA EN EL JUICIO DE AMPARO 240/2021 POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y JURISDICCIÓN EN TODA LA REPÚBLICA” y su “ANEXO ÚNICO”**

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2021.- Director General, C.P. **José Martín Mendoza Hernández.**- Rúbrica.

ACUERDO Núm. A/033/2021

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE DETERMINA LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA OTORGADA EN EL JUICIO DE AMPARO 240/2021 POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y JURISDICCIÓN EN TODA LA REPÚBLICA.

En sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2021, el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, 146, 147, 158 y 262, fracción III, de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, II, III y X, 27, 41, fracción III y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 3, fracciones XXIX, XXXI, XLIX y LII, 4, 6, 7, 12, fracciones IV y LII, 53, 65, 66, 138, párrafo segundo, 139, 140, fracción I, 141 y 145 de la Ley de la Industria Eléctrica, reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2020; 1, 2, 3, 13 y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 47 párrafos segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; y 1, 4, 7, fracción I, 12 y 18, fracciones I, VIII y XLIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía; y en cumplimiento a la suspensión definitiva dictada dentro del juicio de amparo 240/2021, por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, fracción II y 3, párrafo primero, 41 fracción III y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores

Coordinados en Materia Energética (LORCME), la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, las previstas en la Ley de la Industria Eléctrica, reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2020 (LIE) y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 22, fracciones I, III, y XXVII y 41, fracción III de la LORCME, la Comisión tiene las atribuciones de emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como regular y promover, entre otras, (i) el desarrollo eficiente de la generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad (ii) promover la competencia en el sector, (iii) proteger los intereses de los usuarios, (iv) propiciar una adecuada cobertura nacional y (v) atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

TERCERO. De acuerdo con los artículos 2, y 4, párrafo primero de la LIE, el Suministro Básico es una actividad prioritaria para el desarrollo nacional y constituye un servicio de interés público cuya prestación se sujeta a los mandatos de (i) eficiencia, (ii) calidad, (iii) confiabilidad, (iv) continuidad, (v) seguridad y (vi) sustentabilidad; misma que, en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracciones XXXI y LII de la misma ley, deberá satisfacer la demanda y consumo de energía eléctrica de los Usuarios Finales adquiriendo energía eléctrica y Productos Asociados; definiendo estos últimos, como productos vinculados a la operación y desarrollo de la industria eléctrica necesarios para la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.

CUARTO. El artículo 12, fracción IV, de la LIE señala que la Comisión está facultada para expedir y aplicar las tarifas finales del suministro básico en términos de lo dispuesto en los artículos 138, párrafo segundo, 139 y 140, fracción I de ese mismo ordenamiento, que disponen que la Comisión aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del suministro básico que tienen como objetivo promover el desarrollo eficiente de la industria eléctrica, garantizar la continuidad de los servicios, evitar la discriminación indebida, promover el acceso abierto a las redes eléctricas y proteger los intereses de los Usuarios Finales.

QUINTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 138, párrafo segundo de la LIE, los Ingresos Recuperables del Suministro Básico incluirán los costos que resulten de las Tarifas Reguladas de las actividades de Transmisión, Distribución, Operación de los Suministradores de Servicios Básicos, Operación del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) y los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista, así como los costos de la energía eléctrica y los Productos Asociados adquiridos para suministrar dicho servicio, incluyendo los que se adquieran por medio de los Contratos de Cobertura Eléctrica, siempre que dichos costos reflejen Prácticas Prudentes.

SEXTO. Que el 17 de diciembre de 2020, la Comisión emitió el Acuerdo A/045/2020 por el que se determinó continuar con la extensión de la vigencia del periodo tarifario inicial del Servicio Público de Transmisión y Distribución de energía eléctrica; actualiza los costos que conforman el ingreso requerido establecido en los Acuerdos A/045/2015 y A/074/2015; y determina las Tarifas Reguladas de los Servicios de Transmisión, Distribución, operación del Centro Nacional de Control de Energía, operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos y de los Servicios Conexos no Incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021.

SÉPTIMO. Que, de acuerdo con el transitorio Décimo Noveno de la LIE, párrafos segundo y tercero, con el fin de minimizar los costos del Suministro Básico, la Secretaría de Energía (Secretaría), con la opinión de la Comisión, establecerá los términos, plazos, criterios, bases y metodologías de los Contratos Legados del Suministro Básico (CLSB) y determinará los mecanismos de evaluación de los mismos. Asimismo, dichos Contratos se asignarán para la reducción de las tarifas finales del Suministro Básico.

OCTAVO. Que, conforme a los numerales 1, 2, y 3 de los Términos, plazos, criterios, bases y metodologías de los Contratos Legados para el Suministro Básico y mecanismos para su evaluación (Términos de los Contratos Legados), publicados en el DOF el 25 de agosto de 2017, tienen la finalidad de minimizar los costos del Suministro Básico, y permitir la reducción de las tarifas finales del Suministro Básico, por lo que se establecen términos para los siguientes modelos de contrato (i) Modelo de Contrato Legado para el Suministro Básico para Centrales Eléctricas Legadas; (ii) Modelo de Contrato Legado para el Suministro Básico para Centrales Externas Legadas Renovables; y (iii) Modelo de Contrato Legado para el Suministro Básico para Centrales Externas Legadas con Servicios Conexos, y se incluye como Anexo D, la Metodología, Criterios y Términos para Contratos Legados para el Suministro Básico, el cual identifica: (a) las Centrales Eléctricas seleccionadas para formar parte de los Contratos Legados para el Suministro Básico que deberá suscribir CFE Suministrador de Servicios Básicos y las empresas de Generación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como el plazo de vigencia correspondiente para cada una de ellas, y (b) la lista de Centrales Eléctricas que serán asignadas en prioridad para cubrir los costos de suministro de los usuarios

domésticos, seleccionadas siguiendo el criterio de menor costo y el número de años a partir de la fecha de operación comercial que deberán asignarse en prioridad al servicio doméstico, con el fin de proveer un mecanismo de transición.

NOVENO. Que el 17 de diciembre de 2020, la Comisión emitió el Acuerdo A/046/2020 mediante el cual autoriza el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicarán de manera individual a la empresa productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMO. Que, el Acuerdo A/046/2020 considera para la estimación de los costos de generación a reconocer a través de las tarifas finales de 2021, la modificación de los CLSB que deriva de la Modificación del Anexo D de los Términos de los Contratos Legados.

UNDÉCIMO. Que el 4 de mayo de 2021, se notificó a la Comisión el Acuerdo de fecha 30 de abril del mismo año, por medio del cual el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, admitió a trámite el juicio de amparo 240/2021 interpuesto por las empresas Parque Salitrillos, S.A. de C.V., Parque Solar Don José, S.A. de C.V., Parque Solar Villanueva Tres, S.A. de C.V. y Villanueva Solar, S.A. de C.V. (quejas), en el que se reclama el Acuerdo A/037/2020, por el que se emite opinión respecto a la modificación de la metodología, criterios y términos para contratos legados, anexo D, de los mecanismos, términos, plazos, criterios, bases y metodologías bajo los cuales los suministradores de servicios básicos tendrán la opción de celebrar contratos de cobertura eléctrica basados en los costos de las centrales eléctricas legadas y los contratos de las centrales externas legadas; el Acuerdo A/046/2020, por el que la Comisión Reguladora de Energía autoriza el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicarán de manera individual a la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2021, así como las Resoluciones RES/1215/2020, RES/1216/2020, RES/1217/2020, RES/1218/2020 y RES/1219/2020, actos todos emitidos por la Comisión.

DUODÉCIMO. Que el 4 de mayo de 2021 se notificó a la Comisión la suspensión provisional con efectos generales de todas las consecuencias derivadas de los Acuerdos y Resoluciones identificadas en el Considerando inmediato anterior, así como para el caso de que la Modificación del Anexo D de los Términos de los Contratos Legados, haya servido de sustento para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas establecidas en el Acuerdo A/046/2020, también deberán suspenderse los efectos y consecuencias de esta última actuación, lo cual se confirmó por medio de la sentencia interlocutoria de 11 de mayo de 2021, notificada el 13 siguiente, a través de la cual el referido Juzgado Segundo otorgó la suspensión definitiva de los actos mencionados, con efectos generales en los mismos términos.

DECIMOTERCERO. Que el Considerando "SÉPTIMO" de la sentencia interlocutoria del 11 de mayo de 2021 emitida por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, establece lo siguiente:

"SÉPTIMO. Efectos para los que se otorga la suspensión.

(...)

Además, para el caso de que la "Modificación de la Metodología, criterios y términos para contratos legados, Anexo D, de los Mecanismos, términos, plazos, criterios, bases y metodologías bajo los cuales, los suministradores de servicios básicos tendrán la opción de celebrar contratos de cobertura eléctrica, basados en los costos de las centrales eléctricas legadas y los contratos de las centrales externas legadas", haya servido de sustento para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas establecidas en el Acuerdo A/046/2020, se deberán suspender los efectos y consecuencias de esta última actuación.

(...)

La medida cautelar que se otorga no implica que queden insubsistentes los actos reclamados, sino que únicamente sus efectos se postergarán en el tiempo, con lo que se conserva la materia del juicio.

A efecto de no generar un vacío normativo durante la vigencia de esta medida cautelar, se precisa que las autoridades responsables y vinculadas al cumplimiento de esta determinación deberán continuar aplicando la normatividad que estuviera vigente y que fuera aplicable previamente a la emisión de los actos reclamados

(...)

Aunado al hecho de que, de forma específica en el considerando citado, expone que se restablece provisionalmente la vigencia de los Términos, plazos, criterios, bases y metodologías de los contratos Legados para el Suministro Básico y mecanismos para su evaluación que estaban vigentes hasta antes de la entrada en vigor de los actos precisados en el inciso que antecede.

(...)"

DECIMOCUARTO. Que el 16 de diciembre de 2019, la Comisión emitió el Acuerdo A/038/2019 por el cual se expide la Metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicarán a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, para el ejercicio fiscal 2020, mediante el cual determinó los costos de generación esperados en 2020, que incluyen los correspondientes al CLSB de conformidad con los Términos de los Contratos Legados publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de agosto de 2017; del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM); de las Subastas de Largo Plazo (SLP) y de los Pequeños Sistemas Eléctricos (PSE), el cual permanecerá vigente en tanto no se modifique. Dicho Acuerdo fue aplicable previo a la emisión del Acuerdo A/046/2020.

DECIMOQUINTO. Que el 28 de mayo de 2021, mediante el Acuerdo A/016/2021 y en cumplimiento a la suspensión definitiva otorgada en el juicio de amparo 240/2021 por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de junio de 2021.

DECIMOSEXTO. Que el 29 de junio de 2021, mediante el Acuerdo A/020/2021 y en cumplimiento a la suspensión definitiva otorgada en el juicio de amparo 240/2021 por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 31 de julio de 2021.

DECIMOSÉPTIMO. Que el 29 de julio de 2021, mediante el Acuerdo A/021/2021 y en cumplimiento a la suspensión definitiva otorgada en el juicio de amparo 240/2021 por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 31 de agosto de 2021.

DECIMOCTAVO. Que el 30 de agosto de 2021, mediante el Acuerdo A/026/2021 y en cumplimiento a la suspensión definitiva otorgada en el juicio de amparo 240/2021, por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de septiembre de 2021.

DECIMONOVENO. Que el 30 de septiembre de 2021, mediante el Acuerdo A/028/2021 y en cumplimiento a la suspensión definitiva otorgada en el juicio de amparo 240/2021, por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 31 de octubre de 2021.

VIGÉSIMO. Que, en cumplimiento a lo ordenado en la suspensión definitiva dictada en el incidente derivado del juicio de amparo número 240/2021, referida en los Considerandos Duodécimo y Decimotercero del presente Acuerdo, la Comisión determinará los cargos de energía y capacidad aplicables del 1 al 30 de noviembre de 2021, a partir de los cargos determinados conforme al Acuerdo A/038/2019, aplicados durante el mes de noviembre de 2020 actualizados por inflación; lo anterior a fin de reflejar la estacionalidad de la demanda de energía eléctrica y mantener el poder adquisitivo de las tarifas.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, conforme a lo establecido en el considerando anterior del presente Acuerdo, los cargos de energía y capacidad aplicables del 1 al 30 de noviembre de 2021 se determinarán de la siguiente manera:

$$C_{m,a} = C_{m,a-1} \times (1 + \text{Inflación})$$

Donde:

$C_{m,a}$, son los cargos de energía y capacidad del mes m del año a , donde m es noviembre y a es 2021.

$C_{m,a-1}$, son los cargos de energía y capacidad del mes m del año $a - 1$, donde m es noviembre y $a-1$ es 2020.

Inflación, Inflación anual del Índice Nacional de Precios Productor con petróleo y con servicios (INPP) de septiembre 2021 respecto a septiembre de 2020, que es igual a 7.09% conforme a lo publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que la Comisión calculará el valor de las tarifas finales del Suministro Básico a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos que aplicará del 1 al 30 de noviembre de 2021, publicará en su página de internet la memoria de cálculo utilizada para determinar dichas tarifas finales y notificará a través de la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con los artículos 139 de la LIE; 25, fracciones V, VII y XI de la LORCME; y 27, fracciones XIII y XLV, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía y en cumplimiento a lo ordenado en la suspensión definitiva con efectos generales concedida dentro del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo 240/2021. En virtud de lo anterior, y con la finalidad de proporcionar la máxima publicidad y transparencia a la determinación y aplicación de las tarifas finales del Suministro Básico, así como brindar certidumbre a los Usuarios Finales e Industria Eléctrica, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a la suspensión definitiva otorgada mediante sentencia interlocutoria de fecha 11 de mayo de 2021 con efectos generales, concedida dentro del juicio de amparo 240/2021, por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, la Comisión Reguladora de Energía determina las tarifas finales del Suministro Básico aplicables para la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos durante el período comprendido del 1 al 30 de noviembre de 2021, mismas que han sido calculadas por la Comisión Reguladora de Energía, conforme a los Considerandos Vigésimo y Vigésimo Primero del presente Acuerdo, para quedar conforme se indican en el Anexo Único que se adjunta al presente y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare, formando parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos para que continúe aplicando en sus procesos de facturación conforme a los numerales 1, 2, 3.1, 3.3, 5 y 6 establecidos en el Anexo Único del Acuerdo A/038/2019.

TERCERO. Se instruye a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos para que publique a través de su página de internet, en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la notificación del presente Acuerdo, las tarifas finales del Suministro Básico a que hace referencia el Punto de Acuerdo Primero del presente documento.

CUARTO. Publíquese en la página de internet de la Comisión Reguladora de Energía, en un plazo de dos días hábiles posteriores a la notificación referida en el Punto de Acuerdo anterior, la memoria de cálculo utilizada para determinar las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de noviembre de 2021.

QUINTO. Se instruye a CFE Suministrador de Servicios Básicos a publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente Acuerdo y su Anexo Único con el objetivo de cumplir con el criterio de máxima publicidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores al 1 de noviembre de 2021; dicha publicación no está sujeta al inicio de la aplicación del presente Acuerdo. CFE Suministrador de Servicios Básicos deberá informar mediante escrito a la Comisión Reguladora de Energía, el cumplimiento de dicha instrucción dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. La emisión del presente Acuerdo, no constituye un acto administrativo de carácter general, ni sustituye a las Disposiciones Administrativas de Carácter General a que hace referencia el artículo 138 párrafo primero, de la Ley de la Industria Eléctrica en relación con las Tarifas Reguladas, sino que constituye un acto administrativo individual que permitirá a la CFE Suministrador de Servicios Básicos obtener los ingresos recuperables por la prestación del servicio señalado en el artículo 138 párrafo segundo de la Ley de la Industria Eléctrica.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracciones V, VII y XI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 27, fracciones XIII y XLV, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía; y 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en el ámbito de su competencia, notifique el presente Acuerdo.

OCTAVO. Notifíquese el presente Acuerdo a CFE Suministrador de Servicios Básicos, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo podrá impugnarse mediante juicio de amparo indirecto, en términos de lo previsto en el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, dentro del plazo establecido en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOVENO. Inscribese el presente Acuerdo bajo el número A/033/2021, en el Registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, inciso a) de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética 4 y 16, último párrafo del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2021.

Anexo Único
Tarifas finales de Suministro Básico aplicables al mes de noviembre -2021
División Baja California

Categorías		Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables noviembre-21	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador	Servicios conexos no	Energía	Capacidad
Categoría	Unidades							
DB1	\$/mes				71.89			
	\$/kWh	0.1737	0.7513	0.0084		0.0058	0.527	0.401
DB2	\$/mes				71.89			
	\$/kWh	0.1737	0.8558	0.0084		0.0058	0.526	0.399
PDBT	\$/mes				71.89			
	\$/kWh	0.1737	0.6873	0.0084		0.0058	0.569	0.862
GDBT	\$/mes				718.93			
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.576	
	\$/kW		198.50					270.19
RABT	\$/mes				71.89			
	\$/kWh	0.1737	0.6873	0.0084		0.0058	0.525	0.459
RAMT	\$/mes				718.93			
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.518	
	\$/kW		92.36					133.75
APBT	\$/mes				71.89			
	\$/kWh	0.1737	0.6873	0.0084		0.0058	0.474	1.197
APMT	\$/mes				718.93			
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.407	0.984
	\$/kW		92.36					
GDMTO	\$/mes				718.93			
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.450	
	\$/kW		92.36					295.83
GDMTH	\$/mes				718.93			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.3624	
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.6562	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	0.9448	
	\$/kW		92.36					310.54
DIST	\$/mes				2156.80			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.3960	
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.7170	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.0334	
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.9701	
	\$/kW							340.22
DIT	\$/mes				2156.80			
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084		0.0058	0.4578	
	\$/kWh	0.0763		0.0084		0.0058	0.8288	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084		0.0058	1.1909	
	\$/kWh	0.0763		0.0084		0.0058	1.1185	
	\$/kW							348.53

División Baja California Sur

Categorías		Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables	noviembre-21
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				71.89			
	\$/kWh	0.1737	0.7513	0.0084		0.0058	0.752	0.401
DB2	\$/mes				71.89			
	\$/kWh	0.1737	0.8558	0.0084		0.0058	0.751	0.399
PDBT	\$/mes				71.89			
	\$/kWh	0.1737	0.6873	0.0084		0.0058	2.039	0.611
	\$/mes				718.93			
GDBT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	2.456	
	\$/kW		198.50					229.51
RABT	\$/mes				71.89			
	\$/kWh	0.1737	0.6873	0.0084		0.0058	0.750	0.459
	\$/mes				718.93			
RAMT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.715	
	\$/kW		92.36					133.75
APBT	\$/mes				71.89			
	\$/kWh	0.1737	0.6873	0.0084		0.0058	2.530	1.113
	\$/mes				718.93			
APMT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.701	0.705
	\$/kW		92.36					
	\$/mes				718.93			
GDMTO	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.859	
	\$/kW		92.36					227.47
	\$/mes				718.93			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	1.6501	
GDMTH	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	2.1407	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	3.0823	
	\$/kW		92.36					222.60
	\$/mes				2156.80			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	1.7992	
DIST	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	2.3341	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	3.3644	
	\$/kW							248.24
	\$/mes				2156.80			
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084		0.0058	2.1052	
DIT	\$/kWh	0.0763		0.0084		0.0058	2.6551	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084		0.0058	3.8148	
	\$/kW							288.34

División Bajío

Categorías		Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables	noviembre-21
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				47.85			
	\$/kWh	0.1737	1.1757	0.0084		0.0058	0.682	0.441
DB2	\$/mes				47.85			
	\$/kWh	0.1737	1.0076	0.0084		0.0058	0.679	0.439
PDBT	\$/mes				47.85			
	\$/kWh	0.1737	0.9585	0.0084		0.0058	1.421	0.916
	\$/mes				478.51			
GDBT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.436	
	\$/kW		380.64					263.73
RABT	\$/mes				47.85			
	\$/kWh	0.1737	0.9585	0.0084		0.0058	0.665	0.509
	\$/mes				478.51			
RAMT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.630	
	\$/kW		100.61					133.75
APBT	\$/mes				47.85			
	\$/kWh	0.1737	0.9585	0.0084		0.0058	1.264	1.326
	\$/mes				478.51			
APMT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.019	1.001
	\$/kW		100.61					
	\$/mes				478.51			
GDMTO	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.166	
	\$/kW		100.61					292.88
	\$/mes				478.51			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.7470	
GDMTH	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.4578	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.6844	
	\$/kW		100.61					340.22
	\$/mes				1435.52			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.7820	
DIST	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.3855	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.6749	
	\$/kW							348.53
	\$/mes				1435.52			
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084		0.0058	0.6714	
DIT	\$/kWh	0.0763		0.0084		0.0058	1.3125	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084		0.0058	1.4598	
	\$/kW							348.53

División Centro Occidente

Categorías		Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables	noviembre-21
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				41.98			
	\$/kWh	0.1737	1.5805	0.0084		0.0058	0.655	0.392
DB2	\$/mes				41.98			
	\$/kWh	0.1737	1.3547	0.0084		0.0058	0.656	0.390
PDBT	\$/mes				41.98			
	\$/kWh	0.1737	1.2879	0.0084		0.0058	1.238	0.758
	\$/mes				419.77			
GDBT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.090	
	\$/kW		510.32					225.62
RABT	\$/mes				41.98			
	\$/kWh	0.1737	1.2879	0.0084		0.0058	0.648	0.448
	\$/mes				419.77			
RAMT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.629	
	\$/kW		159.57					133.75
APBT	\$/mes				41.98			
	\$/kWh	0.1737	1.2879	0.0084		0.0058	1.154	1.168
	\$/mes				419.77			
APMT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.019	0.991
	\$/kW		159.57					
	\$/mes				419.77			
GDMTO	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.042	
	\$/kW		159.57					258.08
	\$/mes				419.77			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.7451	
GDMTH	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.4601	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.6657	
	\$/kW		159.57					340.08
	\$/mes				1259.32			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.7484	
DIST	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.3316	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.5975	
	\$/kW							348.53
	\$/mes				1259.32			
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084		0.0058	0.7044	
DIT	\$/kWh	0.0763		0.0084		0.0058	1.3142	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084		0.0058	1.4844	
	\$/kW							348.53

División Centro Oriente

Categorías		Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables	noviembre-21
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				47.01			
	\$/kWh	0.1737	1.4710	0.0084		0.0058	0.676	0.432
DB2	\$/mes				47.01			
	\$/kWh	0.1737	1.2611	0.0084		0.0058	0.678	0.430
PDBT	\$/mes				47.01			
	\$/kWh	0.1737	1.1983	0.0084		0.0058	1.234	0.761
	\$/mes				470.12			
GDBT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.293	
	\$/kW		474.96					237.37
RABT	\$/mes				47.01			
	\$/kWh	0.1737	1.1983	0.0084		0.0058	0.661	0.498
	\$/mes				470.12			
RAMT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.628	
	\$/kW		153.53					133.75
APBT	\$/mes				47.01			
	\$/kWh	0.1737	1.1983	0.0084		0.0058	1.243	1.298
	\$/mes				470.12			
APMT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.016	0.995
	\$/kW		153.53					
	\$/mes				470.12			
GDMTO	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.149	
	\$/kW		153.53					290.43
	\$/mes				470.12			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.7428	
GDMTH	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.4608	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.6705	
	\$/kW		153.53					337.06
	\$/mes				1410.35			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.7345	
DIST	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.3668	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.5630	
	\$/kW							348.53
	\$/mes				1410.35			
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084		0.0058	0.7473	
DIT	\$/kWh	0.0763		0.0084		0.0058	1.3343	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084		0.0058	1.5924	
	\$/kW							348.53

División Centro Sur

Categorías		Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables	noviembre-21
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				52.05			
	\$/kWh	0.1737	1.6598	0.0084		0.0058	0.689	0.468
DB2	\$/mes				52.05			
	\$/kWh	0.1737	1.4218	0.0084		0.0058	0.680	0.466
PDBT	\$/mes				52.05			
	\$/kWh	0.1737	1.3523	0.0084		0.0058	1.155	0.753
	\$/mes				520.51			
GDBT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.169	
	\$/kW		535.94					209.68
RABT	\$/mes				52.05			
	\$/kWh	0.1737	1.3523	0.0084		0.0058	0.679	0.542
	\$/mes				520.51			
RAMT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.633	
	\$/kW		227.04					133.75
APBT	\$/mes				52.05			
	\$/kWh	0.1737	1.3523	0.0084		0.0058	1.366	1.413
	\$/mes				520.51			
APMT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.796	0.827
	\$/kW		227.04					
	\$/mes				520.51			
GDMTO	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.930	
	\$/kW		227.04					227.77
	\$/mes				520.51			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.6695	
GDMTH	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.3115	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.5066	
	\$/kW		227.04					316.52
	\$/mes				1561.53			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.7726	
DIST	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.3839	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.6451	
	\$/kW							348.53
	\$/mes				1561.53			
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084		0.0058	0.8037	
DIT	\$/kWh	0.0763		0.0084		0.0058	1.4360	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084		0.0058	1.6985	
	\$/kW							348.53

División Golfo Centro

Categorías		Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables	noviembre-21
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				49.13			
	\$/kWh	0.1737	1.1435	0.0084		0.0058	0.644	0.410
DB2	\$/mes				49.13			
	\$/kWh	0.1737	0.9258	0.0084		0.0058	0.647	0.408
PDBT	\$/mes				49.13			
	\$/kWh	0.1737	1.1478	0.0084		0.0058	1.401	0.880
	\$/mes				491.25			
GDBT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.278	
	\$/kW		386.27					263.73
RABT	\$/mes				49.13			
	\$/kWh	0.1737	1.1478	0.0084		0.0058	0.643	0.470
	\$/mes				491.25			
RAMT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.620	
	\$/kW		127.75					133.75
APBT	\$/mes				49.13			
	\$/kWh	0.1737	1.1478	0.0084		0.0058	1.102	1.225
	\$/mes				491.25			
APMT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.942	0.993
	\$/kW		127.75					
	\$/mes				491.25			
GDMTO	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.008	
	\$/kW		127.75					278.48
	\$/mes				491.25			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.6997	
GDMTH	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.3000	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.5333	
	\$/kW		127.75					340.22
	\$/mes				1473.75			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.7230	
DIST	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.2637	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.4478	
	\$/kW							348.53
	\$/mes				1473.75			
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084		0.0058	0.7649	
DIT	\$/kWh	0.0763		0.0084		0.0058	1.4191	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084		0.0058	1.5546	
	\$/kW							348.53

División Golfo Norte

Categorías		Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables	noviembre-21
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				57.56			
	\$/kWh	0.1737	0.8318	0.0084		0.0058	0.630	0.442
DB2	\$/mes				57.56			
	\$/kWh	0.1737	0.6737	0.0084		0.0058	0.630	0.440
PDBT	\$/mes				57.56			
	\$/kWh	0.1737	0.8353	0.0084		0.0058	1.236	0.949
	\$/mes				575.57			
GDBT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.033	
	\$/kW		280.96					231.49
RABT	\$/mes				57.56			
	\$/kWh	0.1737	0.8353	0.0084		0.0058	0.629	0.510
	\$/mes				575.57			
RAMT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.600	
	\$/kW		59.37					133.75
APBT	\$/mes				57.56			
	\$/kWh	0.1737	0.8353	0.0084		0.0058	1.032	1.328
	\$/mes				575.57			
APMT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.824	0.985
	\$/kW		59.37					
	\$/mes				575.57			
GDMTO	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.930	
	\$/kW		59.37					295.83
	\$/mes				575.57			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.7179	
GDMTH	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.2076	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.3249	
	\$/kW		59.37					348.53
	\$/mes				1726.71			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.6965	
DIST	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.1885	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.3043	
	\$/kW							348.53
	\$/mes				1726.71			
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084		0.0058	0.6246	
DIT	\$/kWh	0.0763		0.0084		0.0058	1.1516	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084		0.0058	1.2136	
	\$/kW							348.53

División Jalisco

Categorías		Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables	noviembre-21
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				53.40			
	\$/kWh	0.1737	1.6854	0.0084		0.0058	0.676	0.436
DB2	\$/mes				53.40			
	\$/kWh	0.1737	1.4446	0.0084		0.0058	0.678	0.434
PDBT	\$/mes				53.40			
	\$/kWh	0.1737	1.3740	0.0084		0.0058	1.519	0.937
	\$/mes				534.01			
GDBT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.130	
	\$/kW		544.07					211.80
RABT	\$/mes				53.40			
	\$/kWh	0.1737	1.3740	0.0084		0.0058	0.667	0.503
	\$/mes				534.01			
RAMT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.631	
	\$/kW		164.54					133.75
APBT	\$/mes				53.40			
	\$/kWh	0.1737	1.3740	0.0084		0.0058	1.278	1.309
	\$/mes				534.01			
APMT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.029	0.986
	\$/kW		164.54					
	\$/mes				534.01			
GDMTO	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.059	
	\$/kW		164.54					270.23
	\$/mes				534.01			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.7115	
GDMTH	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.4025	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.5992	
	\$/kW		164.54					340.22
	\$/mes				1602.03			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.7659	
DIST	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.3675	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.6465	
	\$/kW							348.53
	\$/mes				1602.03			
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084		0.0058	0.6843	
DIT	\$/kWh	0.0763		0.0084		0.0058	1.3175	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084		0.0058	1.5074	
	\$/kW							340.22

División Noroeste

Categorías		Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables	noviembre-21
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				64.91			
	\$/kWh	0.1737	0.9236	0.0084		0.0058	0.616	0.400
DB2	\$/mes				64.91			
	\$/kWh	0.1737	0.7298	0.0084		0.0058	0.615	0.398
PDBT	\$/mes				64.91			
	\$/kWh	0.1737	0.7948	0.0084		0.0058	1.202	0.858
	\$/mes				649.11			
GDBT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.155	
	\$/kW		218.68					270.19
RABT	\$/mes				64.91			
	\$/kWh	0.1737	0.7948	0.0084		0.0058	0.613	0.458
	\$/mes				649.11			
RAMT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.595	
	\$/kW		93.18					133.75
APBT	\$/mes				64.91			
	\$/kWh	0.1737	0.7948	0.0084		0.0058	1.019	1.193
	\$/mes				649.11			
APMT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.882	0.988
	\$/kW		93.18					
	\$/mes				649.11			
GDMTO	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.961	
	\$/kW		93.18					295.83
	\$/mes				649.11			
GDMTH	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.6731	
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.1807	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.3270	
	\$/kW		93.18					340.22
	\$/mes				1947.33			
DIST	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.6962	
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.1321	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.3464	
	\$/kW							348.53
	\$/mes				1947.33			
DIT	\$/kWh Base	0.0763		0.0084		0.0058	0.6021	
	\$/kWh	0.0763		0.0084		0.0058	1.0585	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084		0.0058	1.1769	
	\$/kW							340.14

División Norte

Categorías		Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables	noviembre-21
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				101.65			
	\$/kWh	0.1737	1.3847	0.0084		0.0058	0.646	0.424
DB2	\$/mes				101.65			
	\$/kWh	0.1737	1.2272	0.0084		0.0058	0.635	0.422
PDBT	\$/mes				101.65			
	\$/kWh	0.1737	1.3099	0.0084		0.0058	1.077	0.808
	\$/mes				1016.48			
GDBT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.211	
	\$/kW		351.95					263.73
RABT	\$/mes				101.65			
	\$/kWh	0.1737	1.3099	0.0084		0.0058	0.635	0.488
	\$/mes				1016.48			
RAMT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.611	
	\$/kW		74.97					133.75
APBT	\$/mes				101.65			
	\$/kWh	0.1737	1.3099	0.0084		0.0058	1.085	1.271
	\$/mes				1016.48			
APMT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.910	1.007
	\$/kW		74.97					
	\$/mes				1016.48			
GDMTO	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.909	
	\$/kW		74.97					270.23
	\$/mes				1016.48			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.7182	
GDMTH	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.2416	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.4817	
	\$/kW		74.97					348.53
	\$/mes				3049.43			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.6751	
DIST	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.1858	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.4189	
	\$/kW							348.53
	\$/mes				3049.43			
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084		0.0058	0.6778	
DIT	\$/kWh	0.0763		0.0084		0.0058	1.1811	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084		0.0058	1.3685	
	\$/kW							348.53

División Oriente

Categorías		Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables	noviembre-21
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				51.35			
	\$/kWh	0.1737	1.6018	0.0084		0.0058	0.657	0.425
DB2	\$/mes				51.35			
	\$/kWh	0.1737	1.3760	0.0084		0.0058	0.661	0.423
PDBT	\$/mes				51.35			
	\$/kWh	0.1737	1.3095	0.0084		0.0058	1.226	0.776
	\$/mes				513.54			
GDBT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.001	
	\$/kW		518.52					195.91
RABT	\$/mes				51.35			
	\$/kWh	0.1737	1.3095	0.0084		0.0058	0.653	0.489
	\$/mes				513.54			
RAMT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.624	
	\$/kW		208.44					133.75
APBT	\$/mes				51.35			
	\$/kWh	0.1737	1.3095	0.0084		0.0058	1.198	1.275
	\$/mes				513.54			
APMT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.995	0.997
	\$/kW		208.44					
	\$/mes				513.54			
GDMTO	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.980	
	\$/kW		208.44					252.51
	\$/mes				513.54			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.6379	
GDMTH	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.2496	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.4245	
	\$/kW		208.44					312.28
	\$/mes				1540.63			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.6950	
DIST	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.3393	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.5264	
	\$/kW							348.53
	\$/mes				1540.63			
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084		0.0058	0.7679	
DIT	\$/kWh	0.0763		0.0084		0.0058	1.3486	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084		0.0058	1.6011	
	\$/kW							348.53

División Peninsular

Categorías		Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables	noviembre-21
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				54.36			
	\$/kWh	0.1737	1.0504	0.0084		0.0058	0.704	0.427
DB2	\$/mes				54.36			
	\$/kWh	0.1737	0.8677	0.0084		0.0058	0.697	0.425
PDBT	\$/mes				54.36			
	\$/kWh	0.1737	1.0086	0.0084		0.0058	1.585	0.848
	\$/mes				543.65			
GDBT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.642	
	\$/kW		304.43					263.73
RABT	\$/mes				54.36			
	\$/kWh	0.1737	1.0086	0.0084		0.0058	0.697	0.492
	\$/mes				543.65			
RAMT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.660	
	\$/kW		93.19					133.75
APBT	\$/mes				54.36			
	\$/kWh	0.1737	1.0086	0.0084		0.0058	1.379	1.281
	\$/mes				543.65			
APMT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.131	0.998
	\$/kW		93.19					
	\$/mes				543.65			
GDMTO	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.337	
	\$/kW		93.19					287.44
	\$/mes				543.65			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.9025	
GDMTH	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.6347	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.8437	
	\$/kW		93.19					340.22
	\$/mes				1630.94			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.8060	
DIST	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.4945	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.6469	
	\$/kW							336.52
	\$/mes				1630.94			
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084		0.0058	0.7930	
DIT	\$/kWh	0.0763		0.0084		0.0058	1.4772	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084		0.0058	1.5912	
	\$/kW							332.76

División Sureste

Categorías		Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables	noviembre-21
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				79.40			
	\$/kWh	0.1737	1.4006	0.0084		0.0058	0.671	0.418
DB2	\$/mes				79.40			
	\$/kWh	0.1737	1.2007	0.0084		0.0058	0.666	0.416
PDBT	\$/mes				79.40			
	\$/kWh	0.1737	1.1418	0.0084		0.0058	1.335	0.827
	\$/mes				793.96			
GDBT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.127	
	\$/kW		452.59					215.43
RABT	\$/mes				79.40			
	\$/kWh	0.1737	1.1418	0.0084		0.0058	0.662	0.480
	\$/mes				793.96			
RAMT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.635	
	\$/kW		145.35					133.75
APBT	\$/mes				79.40			
	\$/kWh	0.1737	1.1418	0.0084		0.0058	1.248	1.251
	\$/mes				793.96			
APMT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.061	1.012
	\$/kW		145.35					
	\$/mes				793.96			
GDMTO	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.940	
	\$/kW		145.35					224.43
	\$/mes				793.96			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.7088	
GDMTH	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.3545	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.5398	
	\$/kW		145.35					299.26
	\$/mes				2381.88			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.7377	
DIST	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.3644	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.6022	
	\$/kW							340.22
	\$/mes				2381.88			
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084		0.0058	0.6241	
DIT	\$/kWh	0.0763		0.0084		0.0058	1.1981	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084		0.0058	1.3343	
	\$/kW							302.13

División Valle de México Centro

Categorías		Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables	noviembre-21
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				62.70			
	\$/kWh	0.1737	0.7795	0.0084		0.0058	0.691	0.479
DB2	\$/mes				62.70			
	\$/kWh	0.1737	0.6684	0.0084		0.0058	0.690	0.476
PDBT	\$/mes				62.70			
	\$/kWh	0.1737	0.6353	0.0084		0.0058	1.506	0.982
	\$/mes				626.99			
GDBT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.576	
	\$/kW		251.82					270.19
RABT	\$/mes				62.70			
	\$/kWh	0.1737	0.6353	0.0084		0.0058	0.678	0.555
	\$/mes				626.99			
RAMT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.627	
	\$/kW		62.97					133.75
APBT	\$/mes				62.70			
	\$/kWh	0.1737	0.6353	0.0084		0.0058	1.361	1.446
	\$/mes				626.99			
APMT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.006	0.978
	\$/kW		62.97					
	\$/mes				626.99			
GDMTO	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.215	
	\$/kW		62.97					301.70
	\$/mes				626.99			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.7932	
GDMTH	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.4197	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.6861	
	\$/kW		62.97					348.53
	\$/mes				1880.97			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.8104	
DIST	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.5113	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.7312	
	\$/kW							348.53
	\$/mes				1880.97			
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084		0.0058	0.8104	
DIT	\$/kWh	0.0763		0.0084		0.0058	1.5206	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084		0.0058	1.6999	
	\$/kW							348.53

División Valle de México Norte

Categorías		Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables	noviembre-21
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				70.40			
	\$/kWh	0.1737	1.0050	0.0084		0.0058	0.720	0.567
DB2	\$/mes				70.40			
	\$/kWh	0.1737	0.8623	0.0084		0.0058	0.720	0.565
PDBT	\$/mes				70.40			
	\$/kWh	0.1737	0.8195	0.0084		0.0058	1.398	0.960
	\$/mes				704.02			
GDBT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.684	
	\$/kW		324.55					259.22
RABT	\$/mes				70.40			
	\$/kWh	0.1737	0.8195	0.0084		0.0058	0.708	0.664
	\$/mes				704.02			
RAMT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.626	
	\$/kW		89.84					133.75
APBT	\$/mes				70.40			
	\$/kWh	0.1737	0.8195	0.0084		0.0058	1.568	1.731
	\$/mes				704.02			
APMT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.951	0.954
	\$/kW		89.84					
	\$/mes				704.02			
GDMTO	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.184	
	\$/kW		89.84					295.83
	\$/mes				704.02			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.7906	
GDMTH	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.4087	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.6752	
	\$/kW		89.84					348.53
	\$/mes				2112.06			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.5499	
DIST	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.0797	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.2371	
	\$/kW							340.22
	\$/mes				2112.06			
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084		0.0058	0.4933	
DIT	\$/kWh	0.0763		0.0084		0.0058	0.9666	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084		0.0058	1.0856	
	\$/kW							340.22

División Valle de México Sur

Categorías		Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables	noviembre-21
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				71.79			
	\$/kWh	0.1737	0.9689	0.0084		0.0058	0.729	0.584
DB2	\$/mes				71.79			
	\$/kWh	0.1737	0.8303	0.0084		0.0058	0.728	0.581
PDBT	\$/mes				71.79			
	\$/kWh	0.1737	0.7899	0.0084		0.0058	1.426	0.975
GDBT	\$/mes				717.91			
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.775	
	\$/kW		312.90					263.73
RABT	\$/mes				71.79			
	\$/kWh	0.1737	0.7899	0.0084		0.0058	0.716	0.685
RAMT	\$/mes				717.91			
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.629	
	\$/kW		70.19					133.75
APBT	\$/mes				71.79			
	\$/kWh	0.1737	0.7899	0.0084		0.0058	1.629	1.786
APMT	\$/mes				717.91			
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.015	0.982
	\$/kW		70.19					
GDMTO	\$/mes				717.91			
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.227	
	\$/kW		70.19					303.08
GDMTH	\$/mes				717.91			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.8001	
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.4289	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.6996	
	\$/kW		70.19					348.53
DIST	\$/mes				2153.74			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.7997	
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.4223	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.6985	
	\$/kW							348.53
DIT	\$/mes				2153.74			
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084		0.0058	0.8139	
	\$/kWh	0.0763		0.0084		0.0058	1.5171	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084		0.0058	1.7062	
	\$/kW							348.53

(R.- 513667)

CONVOCATORIA a todas las personas físicas y morales interesadas en formar parte del padrón de testigos sociales de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.

CONVOCATORIA A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE TESTIGOS SOCIALES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS.

RICARDO SAÚL GUTIÉRREZ CALDERÓN, RAÚL ARMANDO JIMÉNEZ VÁZQUEZ Y JOSÉ ENRIQUE BAILLERES HELGUERA, integrantes del Subcomité de Testigos Sociales de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II y el penúltimo párrafo de la Disposición 16, de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias; fracciones I y II, del numeral TERCERO, del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Testigos Sociales de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias; y, numeral 4, del Instructivo para el Registro de Testigos Sociales en el Padrón de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA

A todas las personas físicas y morales interesadas en formar parte del Padrón de Testigos Sociales de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, que cumplan con los requisitos descritos en el Instructivo para el Registro de Testigos Sociales en el Padrón de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Instructivo), así como en la presente Convocatoria, y que se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

Artículo 1. De conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 7 del Instructivo, los Aspirantes deberán presentar su solicitud y la documentación señalada en el numeral 4 del Instructivo, de lunes a viernes a partir del 22 de noviembre y hasta el 3 de diciembre del 2021, en un horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:30 horas, en la Secretaría Técnica del Subcomité de Testigos Sociales de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, ubicada en Avenida Cuauhtémoc No. 536, 8o. Piso, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

Artículo 2. Los Aspirantes deberán presentar la documentación descrita en el numeral 5, incisos a) o b), del Instructivo.

En términos de lo establecido por el numeral 7 del Instructivo, al momento de recibir la solicitud y la documentación requerida, se emitirá acuse de recibo indicándose la fecha y hora de su recepción o devolviéndose a la persona que los entrega por la falta de alguno de los documentos señalados. En caso de que los Aspirantes elijan para la entrega de la solicitud y la documentación, la modalidad de entrega a través del servicio de mensajería-paquetería, el acuse de recibo y en su caso la no aceptación de los mismos, se notificará por medio electrónico al correo indicado en la solicitud.

Los Aspirantes podrán solicitar mayor información en la Secretaría Técnica del Subcomité de Testigos Sociales de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en el teléfono 555229-4400, extensiones 90628 y 90503; o a través de los correos electrónicos: mary.carbia@cfe.mx y/o alberto.bautista@cfe.mx; en donde también podrán solicitar los archivos editables de los Anexos 1, 2 y 3 del Instructivo; mismos que también estarán disponibles en la dirección electrónica <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/pages/registrotestigosociales.aspx>

Artículo 3. La Secretaría Técnica del Subcomité de Testigos Sociales de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en términos del numeral 7, del Instructivo, será la responsable de recibir la solicitud y la documentación que presenten los Aspirantes, así como también de integrarla, proponerla al Subcomité de Testigos Sociales de la CFE y sus EPS y comunicar a los Aspirantes, por escrito y/o a través del correo electrónico señalado en la solicitud, la resolución de la acreditación o no, como Testigo Social y realizar el Registro correspondiente.

Artículo 5. Los Aspirantes que cumplan con los requisitos solicitados y que sean acreditados como Testigos Sociales en los términos establecidos por el numeral 5 del Instructivo, serán registrados en el Padrón de Testigos Sociales de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, mediante una clave alfanumérica.

Artículo 6. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado con la misma, así como los casos no previstos en el presente instrumento, serán resueltos por el Subcomité de Testigos Sociales de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES EN EL PADRÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS

Contenido

1. Introducción.
2. Fundamento legal.
3. Glosario.
4. Área responsable del Registro.
5. Solicitud de Registro.
6. Derechos, obligaciones y participación de los Testigos Sociales.
7. Recepción y verificación de la documentación.
8. Clave del Registro.
9. Notificación del otorgamiento, negación o cancelación del Registro como Testigo Social.
10. Incorporación de los Testigos Sociales en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la CFE.
11. Control del Registro de Testigos Sociales.
12. Sección de Anexos.
13. Único transitorio.

El Subcomité de Testigos Sociales de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, con fundamento en los incisos I y II del numeral TERCERO y en el inciso I del numeral SEXTO, del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Testigos Sociales de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, emite el siguiente:

Instructivo para el Registro de Testigos Sociales en el Padrón de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias

1. Introducción

La Comisión Federal de Electricidad, experimentó modificaciones sustanciales derivadas de la Reforma Energética, transformándose en una Empresa Productiva del Estado, la cual se encuentra regulada por la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, misma que en su Capítulo III, "Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras", establece en el Artículo 78, la emisión de las disposiciones a las que deberá sujetarse para los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras y en su numeral III, que los procedimientos de contratación se lleven a cabo bajo los principios de honradez, transparencia, máxima publicidad, igualdad, competitividad, sencillez, que sean expeditos y en los que podrán participar Testigos Sociales, así como los mecanismos y requisitos para su designación.

Para lograr dicho propósito, el Consejo de Administración de la CFE, emitió las "**Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias**" (**Disposiciones Generales**), las cuales establecen las bases para realizar las contrataciones de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias, obligando a disponer de instrumentos para la selección de representantes de la sociedad civil (Testigos Sociales), que participen en las contrataciones de acuerdo al impacto o relevancia de las mismas.

Se requiere entonces propiciar la participación activa y permanente de la sociedad civil, a efecto de que ésta pueda evaluar los procesos de la acción gubernamental, lo cual se conseguirá con las estrategias tendientes a prevenir, abatir, controlar, detectar y sancionar prácticas de corrupción e impunidad, así como para dar transparencia a la gestión pública y alcanzar la participación de la sociedad.

En cumplimiento a la política de Tolerancia Cero a la corrupción, la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, cuentan con el Subcomité de Testigos Sociales, reconociendo que es una buena práctica nacional e internacional para prevenir la corrupción, por lo que el 10 de septiembre de 2015, se llevó a cabo la Sesión de instalación de dicho Subcomité, en cumplimiento con lo establecido por la Disposición 18, fracción X de las Disposiciones Generales.

En ese contexto y con la finalidad de establecer las bases para el Registro en el Padrón de Testigos Sociales de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se ha desarrollado el presente documento, en el que se precisa la Unidad administrativa de la Comisión Federal de Electricidad que será responsable de recibir y verificar que la documentación presentada por las personas físicas o morales que solicitan obtener el Registro, reúnan los requisitos establecidos; así como la forma en la que deberán ser integrados los expedientes correspondientes.

2. Fundamento legal

- a. Ley de la Comisión Federal de Electricidad;
- b. Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- c. Código de Ética de la Comisión Federal de Electricidad, sus Unidades de Negocio, Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales; y.
- d. Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Testigos Sociales de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias

3. Glosario

- a. **Aspirantes.-** Personas físicas o morales que presenten solicitud, por sí o por conducto de su apoderado o representante legal, para obtener el Registro como Testigo Social;
- b. **CFE.-** Comisión Federal de Electricidad;
- c. **Consejo Consultivo Técnico.-** Consejo Consultivo Técnico del Proceso de Suministro y Contratación;
- d. **Disposiciones Generales.-** Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- e. **Manual.-** Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Testigos Sociales de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- f. **Padrón.-** Padrón de Testigos Sociales de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, por conducto del Subcomité;
- g. **Registro.-** Medio a través del cual la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, por conducto del Subcomité, determinará si los Aspirantes cumplen con lo señalado en el Instructivo para ser registrados como Testigos Sociales y su correspondiente inscripción en el Padrón;
- h. **Subcomité.-** Subcomité de Testigos Sociales de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- i. **Sector Energético.-** Se refiere al sector de actividades primarias, secundarias y terciarias destinadas a la producción, transportación, innovación, manejo y venta de los productos energéticos del país, el cual se encuentra clasificado en el "*Catálogo de Ramos, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*", emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestal adscrita a la Dirección de Integración Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y
- j. **Testigos Sociales.-** Son las personas que representan a la sociedad civil, observando el desarrollo de los procedimientos de contratación de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, como un mecanismo adicional para garantizar la transparencia de los mismos. Cuentan con Registro en el Padrón de Testigos Sociales de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, tienen derecho a voz y emiten un testimonio final que incluirá sus observaciones, en su caso recomendaciones y que se hará del conocimiento público.

4. Área responsable del Registro

De acuerdo con lo establecido en el penúltimo párrafo de la Disposición 16 de las Disposiciones Generales, el Registro de los Testigos Sociales en el Padrón de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias, estará a cargo del Subcomité de Testigos Sociales y el Secretario Técnico del Subcomité, quienes tienen la responsabilidad de la integración y actualización del Padrón de Testigos Sociales.

5. Solicitud de Registro

Los Aspirantes deberán formular un escrito en el que requieran su Registro como Testigos Sociales en el Padrón de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias, ante el Secretario Técnico del Subcomité, el cual deberá estar firmado de manera indelegable por los Aspirantes, señalando que desean contar con el Registro y las razones por las cuales pretenden obtenerlo, haciendo constar en el mismo su domicilio legal, dirección electrónica y número telefónico en donde puedan recibir notificaciones.

a. Solicitud de Registro de personas físicas.

Los Aspirantes deberán adjuntar a su escrito de solicitud, la documentación que acredite lo siguiente:

- i. Solicitud de Registro en el Padrón (Anexo N ° 1);
- ii. Cédula de identificación de datos personales como personas físicas (Anexo N ° 2);
- iii. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar, en términos de la Ley de Migración vigente; en ambos casos, deberán acreditarlo con original y copia simple legible para su cotejo, de la documentación legal correspondiente;
- iv. Original y copia simple legible, por ambos lados para su cotejo, del título profesional y de la cédula profesional del máximo grado de estudios; cuyo grado mínimo requerido es de licenciatura. En el caso de extranjeros, el documento que acredite el mismo grado de estudios, apostillado por autoridad competente, acompañado de la traducción respectiva, en original y copias simples legibles para su cotejo;
- v. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad o tener sentencias irrevocables condenatorias pronunciadas en su contra en el ámbito federal por Órganos Jurisdiccionales; deberán acreditarlo mediante carta de no antecedentes penales expedida por la autoridad federal competente, con no más de sesenta días de antigüedad de expedición a la fecha de solicitud para el trámite de Registro;
- vi. No ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero en cualquiera de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, estatal o municipal, de los organismos públicos autónomos, Empresas Productivas del Estado y Empresas Filiales. Asimismo, no haber sido servidor público a nivel federal, estatal o municipal, en alguna Empresa Productiva del Estado, en Empresas Filiales, o de los organismos públicos autónomos del Estado al menos un año previo a la fecha en que presente la solicitud de Registro como Testigo Social; deberán acreditarlo con un escrito libre, en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que cumplen con tal requerimiento;
- vii. No haber sido sancionado ni inhabilitado como servidor público, ya sea federal, estatal o municipal, en alguna Empresa Productiva del Estado, en Empresas Filiales o en los organismos públicos autónomos del Estado. Para ello, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesten que no existe procedimiento administrativo en trámite en su contra;
- viii. Constancia de no existencia de sanción emitida por la Secretaría de la Función Pública, con una antigüedad de expedición no mayor a sesenta días de la fecha de solicitud del Registro;
- ix. Currículum Vitae actualizado y firmado, en el que se señalen los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y en su caso, de investigación, análisis, asesoría y consultoría; así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional, debiendo demostrar por lo menos dos años de experiencia en el Sector Energético. El Currículum Vitae deberá estar acompañado de los documentos en copia simple de las constancias que acrediten tal requerimiento;
- x. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, en la que declaren que tienen los conocimientos suficientes sobre las Disposiciones Generales, Leyes, Tratados y demás normatividad aplicable al proceso de suministro de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- xi. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, en la que declaren que se abstendrán de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los concursantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación de manera directa o indirecta, en su beneficio o de sus familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado, de forma académica, de negocios, familiar o de cualquier otro tipo, que pudieran afectar el desempeño imparcial de su participación. En caso de que identifiquen algún conflicto de intereses al momento en el que se les notifique la designación o durante el transcurso de las contrataciones, deberán excusarse ante el Subcomité, exponiendo las causas respectivas;
- xii. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, en la que declaren el compromiso de mantener confidencialidad y de no utilizar con fines personales, de difusión, divulgación, publicación, venta, cesión de derechos parcial o total, o de proporcionar ventajas comerciales o lucrativas a terceros, respecto a la información a la que tengan acceso en las contrataciones;
- xiii. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, en la que declaren que tienen conocimiento de las penas en las que incurrir quienes se conduzcan o proporcionen información con falsedad, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- xiv. Una fotografía reciente, tamaño infantil, a color con fondo blanco;

- xv. Original y copia simple legible por ambos lados para su cotejo, de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional); o forma migratoria en original y copia simple legible para su cotejo, tratándose de personas con nacionalidad extranjera;
- xvi. Copia simple del comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de la solicitud de Registro (recibos de predial, agua, luz o teléfono); y
- xvii. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal.

b. Solicitud de Registro de personas morales.

Las personas morales deberán adjuntar a su escrito de solicitud, la documentación siguiente:

- i. Solicitud de Registro en el Padrón (Anexo N ° 1);
- ii. Cédula de identificación de datos personales como personas morales (Anexo N ° 3);
- iii. Documentos en los que acrediten que se encuentran constituidas conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persiguen fines económicos o de lucro, cuando se trate de organizaciones no gubernamentales, y en la cual, se acredite que el objeto social está relacionado con alguno de los temas siguientes: negociación, transparencia y rendición de cuentas. Para acreditar lo anterior, deberán presentar original y copia simple legible para su cotejo, del acta constitutiva en la que conste su constitución conforme a las leyes mexicanas así como de las modificaciones, en su caso.
- iv. Original y copia simple, legible para su cotejo, del documento en el que consten las facultades de representación legal de la persona moral;
- v. Documentos expedidos por la autoridad competente en los que se certifique no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad o tener sentencias irrevocables condenatorias pronunciadas en el ámbito federal por Órganos Jurisdiccionales en contra de su representante o apoderado legal; deberán acreditarlo mediante carta de no antecedentes penales expedida por la autoridad federal competente, con no más de sesenta días de antigüedad de expedición a la fecha de solicitud para el trámite de Registro;
- vi. Constancia de no existencia de sanción a proveedores emitida por la Secretaría de la Función Pública, con una antigüedad de expedición no mayor a sesenta días de la fecha de solicitud del Registro;
- vii. Currículum Vitae actualizado y firmado, de la organización no gubernamental, y de las personas físicas que actuarán en su representación, en los que se señalen los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y en su caso docente; así como copia simple legible para su cotejo, de los reconocimientos que hayan recibido a nivel académico y profesional, debiendo demostrar por lo menos dos años de experiencia en el Sector Energético;
- viii. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que declaren que las personas físicas que actuarán en su representación, tienen los conocimientos suficientes sobre las Disposiciones Generales, Leyes, Tratados y demás normatividad aplicable al proceso de suministro de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- ix. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, en la que declaren que se abstendrán de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses y evitar tenerlo en el futuro, ya sea porque los concursantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación de manera directa o indirecta, en su beneficio o de sus familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado, de forma académica, de negocios, familiar o de cualquier otro tipo, que pudieran afectar el desempeño imparcial de su participación. En caso de que identifiquen algún conflicto de intereses al momento en el que se les notifique la designación o durante el transcurso de las contrataciones, deberán excusarse ante el Subcomité, mencionando, las causas respectivas;
- x. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, en la que declaren el compromiso de mantener confidencialidad y de no utilizar con fines personales, de difusión, divulgación, publicación, venta, cesión de derechos parcial o total, o de proporcionar ventajas comerciales o lucrativas a terceros, respecto a la información a la que tengan acceso en las contrataciones;
- xi. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, en la que declaren que tienen conocimiento de las penas en las que incurrir quienes se conduzcan o proporcionen información con falsedad, en términos de las disposiciones legales aplicables;

- xii. Original y copia simple legible por ambos lados para su cotejo, de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional) del representante o apoderado legal; o forma migratoria en original y copia simple legible para su cotejo, tratándose de representantes o apoderados legales con nacionalidad extranjera;
- xiii. Copia simple del comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de la solicitud de Registro (recibos de predial, agua, luz o teléfono); y
- xiv. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal.

6. Derechos, obligaciones y participación de los Testigos Sociales

a) Derechos de los Testigos Sociales.

- i. Proponer a la CFE, mejoras para garantizar la transparencia e imparcialidad en los procedimientos de contratación tanto en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios como en materia de obras y servicios relacionados con las mismas;
- ii. Verificar el establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones;
- iii. En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio final a la Auditoría interna de la Comisión Federal de Electricidad, al Área de Quejas de la Unidad de Responsabilidades de la CFE y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;
- iv. Formar parte del Padrón una vez que obtenga el Registro a cargo de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias por conducto del Subcomité, mismo que sólo podrá ser cancelado en los términos previstos en el numeral 8 del presente instructivo;
- v. Conservar su Registro siempre que cumplan con las obligaciones establecidas en el presente Instructivo y demás disposiciones aplicables;
- vi. Recibir el pago de honorarios correspondiente por la prestación de sus servicios; y
- vii. Ser notificado de cualquier inconformidad relacionada con su participación en las contrataciones, a fin de que ejerzan su derecho de audiencia y señalen lo que a su derecho convenga.

b) Obligaciones de los Testigos Sociales.

- i. Observar en todas sus actuaciones los principios de buena fe, eficiencia, eficacia, objetividad y transparencia;
- ii. Notificar al Subcomité en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a que se genere, cualquier modificación a la información que conforme al numeral 5 del Instructivo, haya sido entregada;
- iii. Excusarse ante el Subcomité para participar en una contratación en la que sea designado, por sobrevenir un conflicto de intereses;
- iv. Excusarse de continuar desempeñándose como Testigo Social en un proceso de contratación al identificar que ha sobrevenido un conflicto de interés durante el desarrollo del mismo;
- v. Emitir en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la conclusión del procedimiento de Contratación, el testimonio final derivado de su participación en las contrataciones para las que haya sido designado; y
- vi. Guardar secreto profesional de la información que se le presente y no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos a la CFE, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

c) Participación de los Testigos Sociales.

- i. De conformidad con el marco jurídico aplicable, deberán regirse por los principios de buena fe, eficiencia, eficacia, objetividad y transparencia;
- ii. No podrán abandonar la contratación en la que fueron designados, salvo que medie causa justificada, misma que deberá ser hecha del conocimiento del Subcomité dentro de los dos días hábiles siguientes a que la misma se genere, mediante un escrito en el que funde y motive la razón que originó el abandono, acompañando los medios probatorios correspondientes;
- iii. En caso de encontrarse imposibilitados para participar en la contratación en la que hayan sido designados, deberán excusarse ante el Subcomité, mediante escrito fundado y motivado, en el que expliquen dicha circunstancia, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación de su designación.

- iv. La programación de los eventos del procedimiento de Contratación, se encuentra sujeta a las adecuaciones que el Área Convocante refiera, por lo que la participación de los Testigos Sociales se llevará a cabo de conformidad con el calendario que la misma determine, aun y cuando varíe de la originalmente informada al Subcomité; y
- v. En caso de que el procedimiento de Contratación sea declarado desierto, la designación de los Testigos Sociales prevalece; es decir, los Testigos Sociales seguirán participando en los subsecuentes procedimientos de Contratación hasta que el procedimiento de Contratación concluya con la adquisición de los bienes o la contratación de los servicios.

7. Recepción y verificación de la documentación

La solicitud y la documentación descritas en el numeral 5 del presente Instructivo, deberán entregarse en la Secretaría Técnica del Subcomité, ubicada en Avenida Cuauhtémoc No. 536, 8o. Piso, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

En el momento de recibir la solicitud, el servidor público designado para tales efectos, realizará un conteo físico de la documentación presentada, sin analizar el contenido de ésta y entregando un acuse de recibo en el que se indicará la fecha y hora de su recepción. Cuando no se cuente con alguno de los documentos requeridos, la solicitud no será aceptada y en ese momento será devuelta a la persona que se presentó para entregarla.

La solicitud y la documentación, serán turnadas de manera inmediata al servidor público designado para verificar que ésta reúne los requisitos establecidos en el numeral 5 de este Instructivo.

Una vez iniciada la revisión de la documentación y en caso de que ésta se encuentre incompleta o se requiera de alguna aclaración, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberla recibido, se hará del conocimiento de los Aspirantes para que durante los siguientes cinco días hábiles presenten la documentación y/o aclaración correspondiente.

El Secretario Técnico del Subcomité, verificará que las solicitudes de Registro en el Padrón de Testigos Sociales de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias y la documentación que la acompañen, cumplen con los requisitos establecidos en el presente Instructivo y la someterá a consideración del Subcomité para su análisis y acreditación.

Como parte de la verificación, el Secretario Técnico del Subcomité, se reserva el derecho de consultar o verificar con las autoridades competentes, la legitimidad y veracidad del contenido de la documentación presentada.

8. Clave del Registro

Los Aspirantes que cumplan con los requisitos solicitados, y que sean acreditados como Testigos Sociales en los términos establecidos por el inciso II del numeral TERCERO del Manual y el numeral 5 de este Instructivo, serán registrados en el Padrón de Testigos Sociales de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, mediante una clave alfanumérica, conformada de la siguiente manera:

- a. Tres caracteres alfabéticos que corresponden a la identificación de la CFE, seguidos de un guion;
- b. Dos caracteres alfabéticos para identificar que es persona física (PF) o persona moral (PM), seguidos de un guion;
- c. Tratándose de una persona moral, la clave será seguida de tres caracteres alfanuméricos que podrán ser las iniciales de una Organización No-Gubernamental (ONG) o de una Asociación Civil (AC), haciéndose notar que para este último caso, la clave será precedida por un número cero (0), seguidos de un guion; y
- d. Tres caracteres numéricos que representarán el número consecutivo del Registro asignado, comenzando con el cero, cero, uno (001).

9. Notificación del otorgamiento, negación o cancelación del Registro como Testigo Social

Una vez acreditado el Testigo Social en términos del inciso II del numeral TERCERO y el inciso I del numeral SEXTO del Manual, el Secretario Técnico del Subcomité proporcionará el Registro correspondiente y lo comunicará a los interesados.

En caso de que se compruebe que la documentación es falsa, el Secretario Técnico del Subcomité informará por escrito al Subcomité y al interesado la negación del trámite y los motivos que la causaron. En consecuencia, los Aspirantes ya no podrán solicitar el Registro como Testigo Social en el Padrón de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Cualquiera de los miembros del Subcomité podrá presentar la propuesta de cancelación del Registro de algún Testigo Social, en términos de lo establecido por el inciso IV del numeral OCTAVO del Manual.

10. Incorporación de los Testigos Sociales en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la CFE

El Secretario Técnico del Subcomité, dará de alta en el Padrón de Testigos Sociales de la CFE, a las personas físicas o morales a las que se les haya acreditado el Registro y se tramitará su incorporación en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la CFE.

En el Sistema Electrónico de Contrataciones de la CFE, se publicará el número de Registro, el nombre de la persona física o de la persona moral y una breve descripción de su Currículum Vitae.

El Registro como Testigo Social será por tiempo indefinido y sólo será cancelado en los términos establecidos en el Manual y en el presente Instructivo.

11. Control del Registro de Testigos Sociales

El Secretario Técnico del Subcomité, integrará un expediente por cada una de las personas físicas o morales que hayan obtenido su Registro como Testigos Sociales en el Padrón de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el cual deberá contener la documentación siguiente:

- i. Los documentos que los Aspirantes hayan presentado para acreditar los requisitos establecidos en el numeral 5 de este Instructivo;
- ii. El Registro asignado al Testigo Social de que se trate;
- iii. Copia de los acuerdos y/o oficios de designación de que hayan sido objeto para participar en los procedimientos de contratación de la CFE;
- iv. El testimonio final que de conformidad con la Disposición 16, fracción III de las Disposiciones Generales, debe entregar el Testigo Social derivado de su participación en las contrataciones en las que haya sido designado;
- v. El resultado de las encuestas que de conformidad con lo establecido por el inciso II, subinciso d) del numeral QUINTO del Manual, se hayan realizado derivados de la intervención de los Testigos Sociales; y
- vi. En su caso, el acuerdo y/o el oficio de cancelación de Registro.

Es importante mencionar que la protección de los datos personales de cada uno de los Aspirantes, así como también el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, serán tratados de conformidad con lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, vigente.

12. Sección de Anexos

Anexo N ° 1.- Solicitud de Registro en el Padrón;

Anexo N ° 2.- Cédula de identificación de datos personales como personas físicas; y

Anexo N ° 3.- Cédula de identificación de datos personales como personas morales.

13. Único transitorio

El presente instructivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de noviembre 2021.- Elaboró: la Secretaria Técnica del Subcomité de Testigos Sociales de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, **Mary Sol Carbia Fernández**.- Rúbrica.- Autorizó: el Presidente del Subcomité de Testigos Sociales de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Auditor Interno de la Comisión Federal de Electricidad, **Ricardo Saúl Gutiérrez Calderón**.- Rúbrica.- Vocal Titular del Subcomité de Testigos Sociales de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Abogado General de la Comisión Federal de Electricidad, **Raúl Armando Jiménez Vázquez**.- Rúbrica.- Vocal Titular del Subcomité de Testigos Sociales de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Titular de la Unidad de Ética Corporativa, Igualdad y Rendición de Cuentas, **José Enrique Bailleres Helguera**.- Rúbrica.

De conformidad con el inciso I del numeral TERCERO, del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Testigos Sociales de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se expide el presente Instructivo para el Registro de Testigos Sociales en el Padrón de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Autorizó: Presidente del Subcomité de Testigos Sociales de la Comisión Federal de Electricidad, Auditor Interno de la Comisión Federal de Electricidad, Lic. **Ricardo Saúl Gutiérrez Calderón**.- Rúbrica.- Vocal Titular del Subcomité de Testigos Sociales de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Abogado General de la Comisión Federal de Electricidad, Dr. **Raúl Armando Jiménez Vázquez**.- Rúbrica.- Vocal Titular del Subcomité de Testigos Sociales de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Titular de la Unidad de Ética Corporativa, Igualdad y Rendición de Cuentas, Mtro. **José Enrique Bailleres Helguera**.- Rúbrica.- Elaboró: Secretaria Técnica del Subcomité de Testigos Sociales de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Mtra. **Mary Sol Carbia Fernández**.- Rúbrica.

Anexo N° 1
Solicitud de Registro en el Padrón

(Papel membretado en caso de ser persona moral)

Lugar y fecha

**Subcomité de Testigos Sociales de la Comisión Federal
de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias**
P r e s e n t e.

El que suscribe _____ ,

(Nombre completo)

por mi propio derecho o como representante o apoderado legal de _____

_____ ,

(Nombre de la razón social)

señalando como domicilio el ubicado en _____

_____ ,

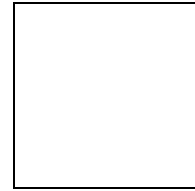
(Calle o Avenida, Número exterior, Número interior, Colonia, Código Postal, Alcaldía o Municipio, Entidad
Federativa),

número(s) telefónico(s) _____ y correo electrónico, para oír y recibir todo tipo de
notificaciones, solicito el Registro como Testigo Social para participar en las contrataciones que lleve a
cabo la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a que se refiere la
Disposición 16 de las Disposiciones Generales.

Para efectos de lo anterior, adjunto a la presente la documentación señalada en el numeral 4 del
"Instructivo para el registro de Testigos Sociales en el Padrón de la Comisión Federal de
Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias", que para tal efecto publicó la Comisión
Federal de Electricidad en el Diario Oficial de la Federación con fecha ____ de _____ de 2021.

A t e n t a m e n t e ,

Firma y Nombre completo del Aspirante o representante o apoderado legal

Anexo N° 2**Cédula de identificación de datos personales como personas físicas**

Fotografía

Lugar y fecha

Subcomité de Testigos Sociales de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias
Presente.

a) Datos personales.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)
Nacionalidad	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Clave Única de Registro de Población (CURP)

b) Domicilio particular.

Calle o Avenida	N° exterior, N° interior	Colonia
Código Postal	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa

c) Domicilio oficina.

Calle o Avenida	N° exterior, N° interior	Colonia
Código Postal	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa

d) Datos académicos.

Título profesional	Institución educativa	Número de cédula profesional
--------------------	-----------------------	------------------------------

e) Último empleo, cargo o comisión en el Sector público.
(Ámbito de Gobierno Federal, Estatal o Municipal)

Puesto	Fecha de conclusión
--------	---------------------

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son ciertos y cualquier modificación la comunicaré al Subcomité de Testigos Sociales de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, actualizando los datos correspondientes.

Atentamente,**Firma y Nombre completo del Aspirante o representante o apoderado legal**

Anexo N° 3**Cédula de identificación de datos personales como personas morales**

(Papel membretado en caso de ser persona moral)

Lugar y fecha

**Subcomité de Testigos Sociales de la Comisión Federal
de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias**
P r e s e n t e .

f) Datos personales del representante o apoderado legal.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)
Nacionalidad	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Clave Única de Registro de Población (CURP)

g) Datos de la persona moral.

Razón social o denominación		
Descripción del Objeto social		
Fecha de constitución	Lugar	Número de inscripción
(Relacionar datos de escritura y registro público)		
Registro Federal de Contribuyentes		

h) Domicilio de oficina de la persona moral.

Calle o Avenida	N° exterior, N° interior	Colonia
Código Postal	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son ciertos y cualquier modificación la comunicaré al Subcomité de Testigos Sociales de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, actualizando los datos correspondientes.

A t e n t a m e n t e ,**Firma y Nombre completo del Aspirante o representante o apoderado legal****(R.- 513670)**

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 18/2021, así como los Votos Concurrentes de los señores Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2021

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

MINISTRO PONENTE: JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS

SECRETARIA: ADRIANA CARMONA CARMONA

COBOBORÓ: MARIA GUADALUPE MONTOYA ALDACO

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al doce de agosto de dos mil veintiuno.

VISTOS; Y

RESULTANDO:

PRIMERO. Presentación de la acción, autoridades emisoras y normas impugnadas. Por escrito presentado el veintisiete de enero de dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostentó como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió acción de inconstitucionalidad en la que señaló como normas generales impugnadas y órganos emisores los siguientes:

Autoridades emisora y promulgadora de la norma impugnada:

- a) Congreso del Estado de Baja California.
- b) Gobernador del Estado de Baja California.

Normas generales cuya invalidez se reclama:

“Los Capítulos VI “De la Educación Indígena” –artículos 31 y 33–, y VIII “De la Educación Inclusiva” –artículos 37 a 41–, contenidos en el Título Segundo “Del Sistema Educativo”, de la Ley de Educación del Estado de Baja California, expedida mediante Decreto 188 publicado el 28 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial de dicha entidad”.

SEGUNDO. Preceptos constitucionales y convencionales que se estiman vulnerados. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos consideró violados los artículos 1º, 2º y 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, 5, 6, 7 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; así como los numerales 1 y 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

TERCERO. Conceptos de invalidez. La promovente considera que los Capítulos VI “De la Educación Indígena”, y VIII “De la Educación Inclusiva” contenidos en el Título Segundo “Del Sistema Educativo” de la Ley de Educación del Estado de Baja California, vulneran el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas, así como de las personas con discapacidad, reconocidos en los artículos 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, y 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, respectivamente.

Lo anterior, toda vez que contienen disposiciones que impactan significativamente a los pueblos y comunidades indígenas, aunado a que están estrechamente vinculadas con los derechos de las personas con discapacidad, al regular cuestiones relativas a la educación indígena e inclusiva, sin que del análisis de proceso legislativo se observara que se llevaron a cabo las consultas que cumplieran con los parámetros correspondientes en dichas materias.

En un primer apartado identificado con la letra A, la accionante sostiene que, conforme a la información que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el 8.5% de la población en el Estado de Baja California se autoreconoce como indígena; aunado que aproximadamente el 1.5% de la población de dicha entidad habla alguna lengua originaria y que en el territorio del Estado habitan principalmente cinco grupos

indígenas (Cochimí, Cucapá, Kiliwa, Kumiani y Paipai) que pertenecen a la familia etnolingüística yumana que incluye a otros siete grupos distribuidos en Arizona y California, Estados Unidos. Asimismo, que siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco habitantes se autoidentifican como personas afromexicanas.

Con base en ello, la accionante sostiene que en el Estado de Baja California existe población indígena y personas afromexicanas, que deben ser tomados en cuenta en la adopción de medidas que les interesen directamente.

En diverso apartado, la accionante sostiene que debe declararse la inconstitucionalidad del Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Educación del Estado de Baja California, en virtud de que sus disposiciones son susceptibles de afectar directamente a los pueblos y comunidades indígenas, al relacionarse directa y estrechamente con la protección y garantía de sus derechos, en la medida en que buscan que la educación que reciben sea acorde a sus necesidades educativas, aunado a contribuir a preservar su cultura, conocimientos y tradiciones.

Considera que resultaba necesario e indispensable que el legislador estatal realizara la consulta indígena para conocer las inquietudes particulares de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas para hacerlos partícipes en la creación de las medidas legislativas, a fin de garantizar el respeto de sus derechos.

Sostiene que es obligación del gobierno consultarles de manera previa, libre, informada y con pertinencia cultural a través de sus instituciones representativas, de acuerdo con los estándares contenidos en el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y, en su caso, lo señalado en la recomendación general número 27/2016.

De la revisión del procedimiento legislativo que dio origen a la expedición de la Ley de Educación del Estado de Baja California publicada en mediante Decreto 188 de veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se desprende que no se llevó a cabo la consulta indígena atendiendo a los estándares nacionales e internacionales en la materia, lo que se traduce en una vulneración a los derechos de esos pueblos y comunidades.

Considera que si bien las disposiciones que recoge la Ley de Educación del Estado de Baja California sobre personas indígenas y afromexicanas pudieran considerarse positivas al establecer obligaciones a cargo de las autoridades educativas en materia de educación de los pueblos y comunidades originarios que, entre otras cosas, pretenden conservar y promover su cultura, lo cierto es que el proceso legislativo que le dio origen no se apegó a los parámetros que exige la consulta previa en la materia.

Por otro lado, solicita que se declare la inconstitucionalidad del Capítulo VIII del Título Segundo de la Ley de Educación del Estado de Baja California, relativo a la educación inclusiva de las personas con discapacidad, en virtud de que dicho grupo no fue consultado como lo exigen los parámetros internacionales.

Sostiene que del análisis del proceso legislativo que dio origen al Decreto por el que se expidió la Ley de Educación del Estado de Baja California, se advierte que no existió consulta estrecha y participación activa de las personas con discapacidad a través de sus representantes o con las asociaciones que fungen para tal efecto, toda vez que atañen a ese sector de la población, al contener normas encaminadas a garantizar la educación de las personas con discapacidad, con la finalidad de que se reduzcan aquellas limitaciones, barreras o impedimentos que hagan nugatorio el ejercicio de ese derecho de forma plena e incluyente, así como para eliminar las prácticas de discriminación o exclusión motivadas por esa condición.

Considera que si bien es cierto no existe regulación específica relacionada con el procedimiento o forma en que deben llevarse a cabo las consultas a las personas con discapacidad; de una interpretación armónica de las disposiciones internacionales de la materia, se desprende que los estándares mínimos para su realización son que debe ser previa, pública, accesible y adecuada.

Estima que dado que no existe regulación específica relacionada con el procedimiento, o bien algún manual sobre la forma en que debe llevarse a cabo la consulta a personas con discapacidad, es necesario que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronuncie sobre los alcances de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad en materia de consulta, a fin de determinar los parámetros de procedencia, así como los requisitos que debe considerar el legislador ordinario para tener por satisfecho el derecho a la consulta en esa materia.

Finalmente, solicita que en caso de declarar inconstitucionales las disposiciones impugnadas, los efectos de la declaratoria de invalidez se extiendan a todas aquellas normas que estén relacionadas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 41, fracción IV, y 45, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. Admisión y trámite de la acción de inconstitucionalidad. Mediante acuerdo de veintinueve de enero de dos mil veintiuno, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad, bajo el número de expediente 18/2021 y, por razón de turno, designó al Ministro José Fernando Franco González Salas como instructor del procedimiento.

Por acuerdo de diez de febrero de dos mil veintiuno, el Ministro instructor admitió a trámite la demanda, ordenó dar vista a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Baja California para que rindieran sus respectivos informes y remitieran los documentos necesarios para la debida integración del expediente; a la Fiscalía General de la República, para que hasta antes del cierre de instrucción, manifestara lo que a su representación correspondiera; así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que de considerar que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifestara lo que a su esfera competencial conviniera.

QUINTO. Certificación. El dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, la Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación certificó que el plazo de quince días concedido a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Baja California para rendir su informes respectivos transcurriría del dieciséis de febrero al ocho de marzo, y del diecisiete de febrero al nueve de marzo, ambos de dos mil veintiuno, respectivamente.

SEXTO. Informe del Poder Legislativo del Estado de Baja California. Por escrito presentado el dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Poder Legislativo estatal, por conducto de las Diputadas Eva Gricelda Rodríguez y María Luisa Villalobos Ávila, en su carácter de Presidenta y Secretaria de la Mesa Directiva de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, rindieron el informe que le fue requerido.

Mediante acuerdo de veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, toda vez que, al rendir el informe respectivo, se advirtió que no era claro el contenido de la documental con la que se pretendía acreditar la personalidad, el Ministro Instructor previno a las promoventes para que enviaran copia certificada de la documentación que acreditara que contaban con la capacidad de representar al Poder Legislativo del Estado de Baja California; asimismo, toda vez que del análisis de las constancias de los antecedentes legislativos, se advirtió que el acta de sesión de veintidós de diciembre de dos mil veinte no contenía la discusión respectiva, se requirió copia certificada o el original del Diario de Debates correspondiente.

Posteriormente, en acuerdo de siete de mayo de dos mil veintiuno, una vez atendido el requerimiento formulado, se tuvo al Poder Legislativo del Estado de Baja California rindiendo el informe de forma extemporánea, porque conforme a la certificación correspondiente, el plazo de quince días hábiles con el que contaba para su presentación, transcurrió del dieciséis de febrero al ocho de marzo de dos mil veintiuno, mientras que el escrito fue recibido el dieciséis de marzo de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte.

SÉPTIMO. Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California. Mediante oficio presentado el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el Poder Ejecutivo estatal, por conducto de Amador Rodríguez Lozano, en su carácter de Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California, rindió el informe que le fue requerido.

Sin embargo, en acuerdo de veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, el Ministro Instructor tuvo al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California rindiendo el informe de forma extemporánea, porque conforme a la certificación que obra en autos, el plazo concedido para tal efecto transcurrió del diecisiete de febrero al nueve de marzo del presente año, mientras que el escrito fue depositado en la oficina de correos de la localidad el once de marzo de dos mil veintiuno.

OCTAVO. Alegatos. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos formuló los alegatos que estimó convenientes.

NOVENO. Pedimento de la Fiscalía General de la República. Esta representación no formuló pedimento en este asunto.

DÉCIMO. Cierre de instrucción. Mediante acuerdo de veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, el Ministro instructor cerró la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación², en relación con el punto Segundo, fracción II, del Acuerdo General número 5/2013³ de trece de mayo de dos mil trece, toda vez que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promueve este medio de control constitucional contra normas generales de carácter estatal, al considerar que su contenido es violatorio de derechos humanos.

SEGUNDO. Oportunidad. El artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal⁴ dispone que, por regla general, el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial.

Bajo este contexto, se advierte que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos impugna diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Baja California, publicada mediante Decreto 188 en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de diciembre de dos mil veinte. Por consiguiente, el plazo de treinta días naturales para promover la acción de inconstitucionalidad transcurrió del veintinueve de diciembre de dos mil veinte al veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

En ese sentido, toda vez que la demanda se presentó el último día del plazo respectivo, se concluye que la acción de inconstitucionalidad fue promovida oportunamente.

TERCERO. Legitimación. De acuerdo con el artículo 105, fracción II, inciso g), segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo legitimado para impugnar leyes expedidas por las legislaturas estatales que estime violatorias de derechos humanos. Además, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 11 de la Ley Reglamentaria de la materia⁵, los promoventes deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que legalmente estén facultados para ello.

¹ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

[...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.

Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas.

[...]

² **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[...]

³ **Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

[...]

II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. [...]

⁴ **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

⁵ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

Por su parte, el artículo 15, fracción XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos⁶ confiere al Presidente de dicho órgano, la facultad de presentar acciones de inconstitucionalidad.

En el presente asunto, la demanda fue presentada por María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, personalidad que acredita mediante el acuerdo de designación expedido el doce de noviembre de dos mil diecinueve por el Senado de la República, suscrito por la Presidenta y el Secretario de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura de dicho órgano legislativo.

Aunado a que impugna diversos preceptos de la Ley de Educación del Estado de Baja California, expedida por el Poder Legislativo de esa entidad federativa, que establecen aspectos relacionados con la educación respecto de personas indígenas, así como de educación inclusiva, por estimarlos violatorios del derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas, así como de las personas con discapacidad.

Bajo tales consideraciones, es evidente que se actualiza la hipótesis de legitimación prevista en el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el presente asunto fue promovido por un ente legitimado, a través de su debido representante y se plantea que las disposiciones impugnadas vulneran derechos humanos.

CUARTO. Causas de improcedencia. Las cuestiones relativas a la procedencia de la acción de inconstitucionalidad son de estudio preferente, por lo que se deben analizar las que sean formuladas por las partes, así como aquellas que este Alto Tribunal advierta de oficio.

Sin embargo, en el caso, del análisis de las constancias que integran el presente asunto se observa que las partes no hicieron valer motivo alguno de improcedencia, tampoco esta Suprema Corte de Justicia de la Nación advierte de oficio su actualización, por lo que se procede al estudio de los conceptos de invalidez planteados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

QUINTO. Estudio de fondo. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos sostiene –esencialmente– que debe declararse la invalidez del Capítulo VI “*De la Educación Indígena*”, así como del diverso Capítulo VIII “*De la Educación Inclusiva*” previstos en el Título Segundo “*Del Sistema Educativo*”, de la Ley de Educación del Estado de Baja California, porque vulneran el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas, así como de las personas con discapacidad, reconocidos en los artículos 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, y 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, respectivamente, en la medida en que las disposiciones normativas que los integran impactan significativamente a los pueblos y comunidades indígenas, además de que están estrechamente vinculadas con los derechos de las personas con discapacidad, al regular cuestiones relativas a la educación indígena e inclusiva.

Este Tribunal Pleno considera que son **fundados** los argumentos sostenidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con base en las consideraciones siguientes.

En relación con el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas y/o afromexicanas, es criterio reiterado de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación que el hecho de que las medidas legislativas que incidan directamente en los derechos de dichos grupos puedan resultar benéficas, no es justificación para omitir consultarles previamente a la toma de decisiones.

Al respecto, este Tribunal Pleno ha sostenido en reiteradas ocasiones que, independientemente del beneficio material que una medida legislativa o reglamentaria pueda generar en las condiciones de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, existe una obligación constitucional ineludible de consultar previamente a estos grupos cuando tales medidas puedan afectarles de manera directa.

Al resolver la **controversia constitucional 32/2012**⁷ se sostuvo que los artículos 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 6 y 7 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo obligan a las autoridades mexicanas a consultar a los pueblos y comunidades indígenas y tribales mediante procedimientos culturalmente adecuados, informados y de buena fe a través de sus representantes cada vez que se prevean medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente.

⁶ **Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

[...]

XI.- Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.

[...]

⁷ Fallada en sesión de veintinueve de mayo de dos mil catorce, por mayoría de diez votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena con salvedades en cuanto a la finalidad de la consulta, Cossío Díaz en contra de las consideraciones, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea con salvedades en cuanto a la finalidad de la consulta, Pardo Rebolledo con salvedades en cuanto a la finalidad de la consulta, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas con salvedades en cuanto a la finalidad de la consulta, Pérez Dayán con salvedades en cuanto a la aplicación de la jurisprudencia ante la existencia de un municipio indígena, y Presidente Silva Meza con salvedades en cuanto a la finalidad de la consulta, respecto del considerando séptimo, relativo al estudio de fondo. El Ministro Franco González Salas votó en contra.

En dicho precedente, se consideró que el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas se desprende de los postulados del artículo 2° constitucional, relativos a la autodeterminación, a la preservación de su cultura e identidad, al acceso a la justicia, así como a la igualdad y a la no discriminación, por lo que a pesar de que la consulta indígena no estuviera prevista expresamente como parte del procedimiento legislativo, en términos del artículo 1° de la Constitución Federal, así como de los numerales 6 y 7 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, formaban parte del parámetro de regularidad constitucional, imponiendo por sí mismos toda una serie de obligaciones a las autoridades mexicanas, antes de tomar decisiones que pudieran afectar de manera directa a los grupos que protege el Convenio.

Por consiguiente, se concluyó que en los supuestos de una posible afectación directa a las comunidades indígenas que habitan en su territorio, las legislaturas locales se encuentran obligadas a prever una fase adicional en el procedimiento de creación de las leyes para consultar a los representantes de ese sector de la población.

Además, a la par del desarrollo de criterios específicos para evaluar la validez de las consultas a las comunidades indígenas y afromexicanas, se ha ido precisando, caso por caso, qué debe entenderse por "*medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente*", de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Por su parte, en la **acción de inconstitucionalidad 83/2015 y sus acumuladas 86/2015, 91/2015 y 98/2015**⁸, se concluyó que cuando el objeto de regulación de una legislación eran precisamente los derechos de personas que se rigen por sistemas normativos indígenas, era evidente que se trataba de leyes susceptibles de afectar directamente a los pueblos y comunidades indígenas.

Posteriormente, en la **acción de inconstitucionalidad 31/2014**⁹ se consideró que las disposiciones impugnadas implicaban medidas legislativas que incidían en los mecanismos u organismos a través de los cuales las comunidades indígenas podían ejercer sus derechos de participación en las políticas públicas que afectaban a sus intereses.

Asimismo, en la **acción de inconstitucionalidad 84/2016**¹⁰ se consideró que existía posibilidad de afectación directa en el sentido del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, en virtud de que las leyes analizadas regulaban instituciones destinadas a atender las necesidades de educación superior de los pueblos y comunidades indígenas.

De lo anterior se advierte que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha concluido que las comunidades indígenas y afromexicanas deben ser consultadas conforme a los estándares del Convenio referido, siempre que la norma general sea susceptible de afectar a estos grupos de manera especial y diferenciada frente al resto de la población.

Asimismo, el Tribunal Pleno ha reconocido que la afectación directa a los pueblos y comunidades indígenas y tribales a los que alude el artículo 6 del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, y cuya mera posibilidad da lugar a la obligación de consultarles una medida legislativa, no se refiere exclusivamente a la generación de algún perjuicio.

En la **acción de inconstitucionalidad 151/2017**¹¹ se declaró la invalidez de diversas normas cuyo propósito manifiesto era promover el rescate y la conservación de la cultura de un grupo indígena en una entidad federativa.

⁸ Resueltas en sesión de diecinueve de octubre de dos mil quince, por unanimidad de diez votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del estudio de fondo del proyecto. La señora Ministra Luna Ramos anunció voto concurrente. Los Ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Medina Mora I. reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

⁹ Resuelta el ocho de marzo de dos mil dieciséis, por mayoría de ocho votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales. Los Ministros Medina Mora I. y Laynez Potisek votaron en contra. Los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz y Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes. El Ministro Pardo Rebolledo reservó su derecho de formular voto concurrente.

¹⁰ Fallada en sesión de 28 de junio de 2018, por unanimidad de once votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea por razones distintas y adicionales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales. Los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes. Los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Cossío Díaz reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

¹¹ Fallada en sesión de veintiocho de junio de dos mil dieciocho, por unanimidad de once votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales, Pardo Rebolledo separándose de algunas consideraciones, Piña Hernández, Medina Mora I. en contra de algunas consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales. Los Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández y Medina Mora I. anunciaron sendos votos concurrentes.

Asimismo, en la **acción de inconstitucionalidad 108/2019 y su acumulada 118/2019**¹² se declaró la invalidez de disposiciones normativas porque no se consultaron de manera adecuada, a pesar de que tales normas estaban relacionadas con el derecho de los pueblos y comunidades indígenas de una entidad federativa, a elegir dirigentes conforme a sus prácticas tradicionales.

Por su parte, en la **acción de inconstitucionalidad 81/2018**¹³ se invalidaron también por consulta deficiente, diversas disposiciones cuyo objetivo explícito era elevar la calidad de vida de los pueblos indígenas y las comunidades afromexicanas del Estado de Guerrero.

En dicho precedente, el Tribunal Pleno estimó que los procedimientos de consulta debían preservar las especificidades culturales y atender a las particularidades de cada caso según el objeto de la consulta, que si bien debían ser flexibles, lo cierto era que debían prever necesariamente algunas fases que, concatenadas, implicaran la observancia del derecho a la consulta y la materialización de los principios mínimos de ser previa, libre, informada, de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo y culturalmente adecuada, asimismo, se refirió que los procesos de consulta de medidas legislativas susceptibles de afectar a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, debían observar, como mínimo, las características y fases siguientes:

1. Fase preconsultiva que permita la identificación de la medida legislativa que debe ser objeto de consulta, la identificación de los pueblos y comunidades indígenas a ser consultados, así como la determinación de la forma de llevar a cabo el proceso, la forma de intervención y la formalización de acuerdos lo cual se deberá definir de común acuerdo entre autoridades gubernamentales y representantes de las comunidades indígenas.

2. Fase informativa de entrega de información y difusión del proceso de consulta, con la finalidad de contar con información completa, previa y significativa sobre las medidas legislativas. Ello puede incluir, por ejemplo, la entrega por parte de las autoridades de un análisis y evaluación apropiada de las repercusiones de las medidas legislativas.

3. Fase de deliberación interna. En esta etapa –que resulta fundamental- los pueblos y comunidades indígenas, a través del diálogo y acuerdos, evalúan internamente la medida que les afectaría directamente.

4. Fase de diálogo entre los representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas con la finalidad de generar acuerdos.

5. Fase de decisión, comunicación de resultados y entrega de dictamen.

En estos casos, el Tribunal Pleno ha explicado que, para el efecto de determinar la invalidez de una norma general por vulnerar el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, no es relevante si la medida es benéfica para ellos a juicio del legislador¹⁴, en tanto que la consulta representa una garantía del derecho a la autodeterminación de estos pueblos y comunidades, por lo que, la afectación directa, no podía tener una connotación exclusivamente negativa, sino que más bien se trataba de una acepción más amplia que abarca la generación de cualquier efecto diferenciado en la particular situación de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas a raíz de una decisión gubernamental, pues estimar

¹² Falladas en sesión de cinco de diciembre de dos mil diecinueve, por mayoría de nueve votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas separándose de algunas consideraciones, Aguilar Morales separándose de algunas consideraciones, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Pérez Dayán separándose de las consideraciones que reconocen la categoría del municipio indígena y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. El Ministro Laynez Potisek votó en contra y anunció voto particular. Los Ministros González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales y Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes.

¹³ Fallada el veinte de abril de dos mil veinte, por unanimidad de once votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reserva de criterio, Aguilar Morales por algunas razones diversas, Pardo Rebolledo separándose de algunas consideraciones, Piña Hernández apartándose de los párrafos del setenta y uno al setenta y siete, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán en contra de las consideraciones y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del Decreto Número 778, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho. El Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente. Los Ministros Franco González Salas y Aguilar Morales reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

Por mayoría de nueve votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reserva de criterio, Pardo Rebolledo separándose de algunas consideraciones, Piña Hernández apartándose de los párrafos del setenta y uno al setenta y siete, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de la Ley Número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, expedida en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho. Los Ministros Aguilar Morales y Pérez Dayán votaron en contra. El Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente. El Ministro Franco González Salas reservó su derecho de formular voto concurrente.

¹⁴ Criterio sostenido en las acciones de inconstitucionalidad 151/2017, 116/2019 y su acumulada 117/2019 y 81/2018.

que la afectación directa fuese sólo aquella que perjudicara a esos grupos bajo los estándares del legislador, implicaría realizar un pronunciamiento a priori sobre la medida que no es compatible con el propósito del Convenio Internacional del Trabajo.

Lo anterior se reiteró en la **acción de inconstitucionalidad 136/2020**, en la que el Pleno de este Tribunal declaró la invalidez del Decreto número 460, por el que se adicionaron los artículos 13 bis y 272 bis, a la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dos de junio de dos mil veinte.

De manera más reciente, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 212/2020¹⁵, en lo que interesa, el Tribunal Pleno declaró la invalidez del Capítulo VI, denominado “De la educación indígena”, que se integra con los artículos 62 y 63 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, expedida mediante el Decreto No. 208, al contener normas encaminadas a regular cuestiones relacionadas con la educación indígena; sin que se hubiera realizado la consulta previa exigida constitucionalmente.

Este asunto constituye un importante precedente de este Tribunal Constitucional porque su resolución dio lugar a una evolución al criterio que venía sosteniendo en el sentido de que en el supuesto de leyes que no son exclusivas o específicas en regular los intereses y/o derechos de personas indígenas, la falta de consulta previa no implicaba la invalidez de la norma; sin embargo, a partir de aquel precedente, en los supuestos en que no se lleve a cabo la consulta referida, respecto de legislación que no es específica o exclusiva para estos grupos, el vicio en el proceso legislativo que le da origen, no tiene potencial invalidante de la totalidad de la ley, pero sí de determinados artículos.

Así, el Pleno de este Tribunal Constitucional determinó que en el supuesto de que una norma o un ordenamiento general no esté específicamente relacionado con los grupos vulnerables que deben ser privilegiados con una consulta, esto es, que no se refieran única y exclusivamente a ellos, sino que, en el contexto general, estén inmiscuidos, las normas por invalidar son precisamente las que les afecten, pero sin alcanzar a invalidar toda la norma. Por el contrario, cuando las normas se dirijan específicamente a estos grupos vulnerables, la falta de consulta invalida todo ese ordenamiento.

Este criterio se reiteró por el Pleno de este Tribunal Constitucional, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 193/2020¹⁶, 179/2020¹⁷, 214/2020¹⁸, 131/2020 y su acumulada 186/2020¹⁹ y 121/2019²⁰.

Por su parte, a efecto de continuar con la labor de emitir una doctrina robusta y consistente en materia de consulta indígena por parte de este Tribunal Constitucional, al fallar la acción de inconstitucionalidad 285/2020²¹, el Pleno determinó que este derecho fundamental no está limitado al número de personas que integran un pueblo o comunidad indígena y/o afromexicano; por el contrario, debe respetarse y cumplirse con independencia del número de población que integra una comunidad de esta naturaleza.

En ese sentido, con base en los precedentes resueltos por este Alto Tribunal se concluye que la consulta indígena se atrinchera como un contenido constitucional que se erige como parámetro de control constitucional en dos vertientes, como derecho sustantivo, cuya violación puede ser reclamada respecto de un contenido normativo, o bien, como requisito constitucional del procedimiento legislativo, en cuyo caso puede analizarse en acción de inconstitucionalidad, como una violación al procedimiento legislativo.

¹⁵ Fallada en sesión celerada el uno de marzo de dos mil veintiuno, por unanimidad de once votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo apartándose del estándar rígido para celebrar la consulta correspondiente, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldivar Lelo de Larrea.

¹⁶ Fallada en sesión celebrada el diecisiete de mayo de dos mil veintiuno. Por unanimidad de once votos se declaró la invalidez de los artículos del 39 al 41 y del 44 al 48 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, expedida mediante el Decreto 389, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de junio de dos mil veinte.

¹⁷ Resuelta en sesión de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, en la que, por unanimidad de votos, se declaró la invalidez los artículos 38, 39, 40 y del 43 al 47 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto 0675, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el catorce de mayo de dos mil veinte.

¹⁸ Fallada en sesión de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, en la que, por unanimidad de votos, se declaró la invalidez de los artículos 51, 52, 53 y del 56 al 59 de la Ley Número 163 de Educación del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el quince de mayo de dos mil veinte.

¹⁹ Fallada en sesión de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en la que, por unanimidad de votos, se declaró la invalidez de los artículos 46, 47, 48 y del 51 al 56 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciocho de mayo de dos mil veinte.

²⁰ Fallada en sesión celebrada el 29 de junio de 2021. Por unanimidad de votos se declaró la invalidez de los artículos 56 a 58 y 61 a 68 de la Ley General de Educación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

²¹ Fallada en sesión de trece de julio de dos mil veintiuno, en la que, por unanimidad de votos, se declaró la invalidez del Decreto 739, por el que se adicionan un tercer, cuarto, quinto y sexto párrafos, recorriendo los ulteriores, del artículo 7° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el treinta de septiembre de dos mil veinte.

Por su parte, en relación con el derecho a la **consulta en materia de derechos de las personas con discapacidad**, previsto en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad²², esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que también forma parte de las formalidades esenciales del procedimiento.

Al resolver la **acción de inconstitucionalidad 33/2015**²³ el Pleno determinó que la consulta previa en materia de derechos de personas con discapacidad es una formalidad esencial del procedimiento legislativo, cuya exigibilidad se actualiza cuando las acciones estatales objeto de la propuesta incidan en los intereses y/o derechos de esos grupos.

En dicho asunto, se sostuvo que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad involucra a la sociedad civil y, más concretamente, a las organizaciones representativas de las personas con discapacidad, en las acciones estatales que incidan en esos grupos, ya que éstas tienen un impacto directo en la realidad, al reunir información concreta sobre presuntas violaciones de los derechos humanos de personas con discapacidad, y colaboran para que la discapacidad sea vista como un tema fundamental de derechos humanos.

Por su parte, al resolver la **acción de inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018**²⁴, el Pleno de este Tribunal Constitucional señaló que como elementos mínimos para cumplir con la obligación establecida en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativa a que las personas con discapacidad sean consultadas, su participación debe ser:

- **Previa, pública, abierta y regular.** El órgano legislativo debe establecer reglas, plazos razonables y procedimientos en una convocatoria, en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios, la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar tanto en el proyecto de iniciativa, como en el proceso legislativo, dentro del cual se debe garantizar su participación, de manera previa al dictamen y ante el Pleno del órgano deliberativo, durante la discusión, por lo cual deben especificarse en las convocatorias los momentos de participación.

- **Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad.** Las personas con discapacidad no deben ser representadas, sino que, en todo caso, cuenten con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las organizaciones de personas con discapacidad, además de que también se tome en cuenta a los niños con discapacidad, así como a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.

²² Artículo 4

Obligaciones generales

1. Los Estados partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados partes se comprometen a:

[...]

3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

²³ Fallada en sesión de 18 de febrero de 2016, por mayoría de ocho votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz por la invalidez de la totalidad de la ley, Franco González Salas obligado por la mayoría, Zaldívar Lelo de Larrea obligado por la mayoría, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando sexto, relativo al estudio, en su punto 1: violación a los derechos humanos de igualdad y no discriminación, a la libertad de profesión y oficio, así como al trabajo digno y socialmente útil, consistente en declarar la invalidez de los artículos 3, fracción III, 10, fracción VI, en la porción normativa "al igual que de los certificados de habilitación de su condición", 16, fracción VI, en la porción normativa "los certificados de habilitación"; y 17, fracción VIII, de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición de Espectro Autista. Los Ministros Luna Ramos, Piña Hernández y Presidente Aguilar Morales votaron en contra y anunciaron sendos votos particulares. El Ministro Cossío Díaz anunció voto concurrente. Los Ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Pardo Rebolledo reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

En dicho asunto se declaró la invalidez de los artículos 3, fracción III, 10, fracción VI –únicamente en la porción normativa que señala: "al igual que de los certificados de habilitación de su condición", 16, fracción VI –sólo en la porción normativa que señala: "los certificados de habilitación", y 17, fracción VIII, de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil quince, por ser contrarios a los derechos humano de igualdad, libertad de profesión y oficio, así como al trabajo digno y socialmente útil, pues la circunstancia de que se pretenda requerir a las personas con la condición de espectro autista, un documento que avale sus aptitudes para poder ingresar al sector laboral y productivo, se traduce en una medida que lejos de coadyuvar a su integración a la sociedad en general y al empleo en particular, constituye un obstáculo injustificado para poder acceder a una vida productiva en las mismas condiciones y oportunidades que el resto de la población.

²⁴ Fallada en sesión celebrada el 21 de abril de 2020, por unanimidad de once votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México, expedida mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el cinco de marzo de dos mil dieciocho. Los Ministros González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

• **Accesible.** Las convocatorias deben realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendibles de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidos los sitios web de los órganos legislativos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera, como, por ejemplo, los macrotipos, la interpretación en lengua de señas, el braille y la comunicación táctil. Además de que las instalaciones de los órganos parlamentarios también deben ser accesibles a las personas con discapacidad.

Aunado a ello, el órgano legislativo debe garantizar que la iniciativa, los dictámenes correspondientes y los debates ante el Pleno del órgano legislativo se realicen con este mismo formato, a efecto de que se posibilite que las personas con discapacidad comprendan el contenido de la iniciativa y se tome en cuenta su opinión, dando la posibilidad de proponer cambios tanto a ésta como durante el proceso legislativo.

La accesibilidad también debe garantizarse respecto del producto del procedimiento legislativo, es decir, el decreto por el que se publique el ordenamiento jurídico en el órgano de difusión estatal.

- ❖ **Informada.** A las personas con discapacidad o comunidades involucradas se les debe informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretenden tomar.
- ❖ **Significativa.** Lo cual implica que en los referidos momentos del proceso legislativo se debata o se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.
- ❖ **Con participación efectiva.** Que abone a la participación eficaz de las personas con discapacidad, las organizaciones y autoridades que los representan, en donde realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, con el propósito de que no se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en que el Estado puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones, principalmente porque son quienes se enfrentan y pueden hacer notar las barreras sociales con las que se encuentran, a efecto de que se puedan diseñar mejores políticas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones, no obstante el estado físico, psicológico o intelectual que presenten en razón de su discapacidad, así como por su género, minoría de edad, y con una cosmovisión amplia de las condiciones y dificultades sociales, como las condiciones de pobreza, de vivienda, salud, educación, laborales, etcétera.
- ❖ **Transparente.** Para lograr una participación eficaz es elemental garantizar la transparencia en la información que generen los órganos estatales, la que aporten las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, así como del análisis y debate de sus aportaciones.

Además, en el señalado precedente se puntualizó que esta obligación no es oponible únicamente ante los órganos formalmente legislativos, sino a todo órgano del Estado Mexicano que intervenga en la creación, reforma, o derogación de normas generales que incidan directamente en las personas con discapacidad.

Por su parte, al resolver la **acción de inconstitucionalidad 109/2016**²⁵, este Tribunal Pleno declaró la invalidez de los artículos 367, fracción III, párrafo segundo y 368 Bis del Código Civil del Estado de Chihuahua, publicados mediante Decreto 1447/2016 XX P.E., de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, ante la falta de consulta a personas con discapacidad.

De manera más reciente, bajo las mismas consideraciones, el Pleno de este Tribunal falló la acción de inconstitucionalidad 176/2020²⁶, en la que ante la falta de consulta previa a las personas con discapacidad, declaró la invalidez del Decreto Número 27815/LXII/20, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, publicado el veintisiete de febrero de dos mil veinte, en el Periódico Oficial de la referida entidad federativa.

²⁵ Fallada en sesión celebrada el veinte de octubre de dos mil veinte, por unanimidad de once votos.

²⁶ Resuelta el diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, por unanimidad de once votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá en contra de las consideraciones relativas a la armonización con la ley general, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo separándose del estándar de la consulta y diversas consideraciones, Piña Hernández apartándose de las consideraciones, Ríos Farjat separándose de algunas consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

Por su parte, al resolver las diversas acciones de inconstitucionalidad 212/2020²⁷, 193/2020²⁸, 179/2020²⁹, 214/2020³⁰, y 131/2020 y su acumulada 186/2020³¹, el Pleno de este Tribunal Constitucional, por falta de consulta a las personas con discapacidad, declaró la invalidez de diversos preceptos de las leyes de educación de los Estados de Tlaxcala, Zacatecas, San Luis Potosí, Sonora y Puebla, respectivamente. Específicamente, al resolver la acción de inconstitucionalidad 121/2019³², declaró la invalidez de los artículos 61 a 68 de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

En suma, se puede considerar que las consultas previas en materia indígena y de derechos de personas con discapacidad son formalidades esenciales del procedimiento legislativo cuando se actualizan los estándares precisados.

Ahora, en el presente asunto la Comisión Nacional de los Derechos Humanos impugna diversas disposiciones del Decreto No. 188, por medio del cual se aprobó la creación de la Ley de Educación del Estado de Baja California, específicamente, el Capítulo VI “De la Educación Indígena”, así como el diverso Capítulo VIII “De la Educación Inclusiva”, contenidos en el Título Segundo “Del Sistema Educativo”, porque vulneran el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas, así como de las personas con discapacidad reconocidos en los artículos 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, y 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, respectivamente.

Las disposiciones impugnadas, textualmente establecen:

“Capítulo VI

De la Educación Indígena

Artículo 31. *En el Estado se garantizará el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas. Las acciones educativas de las autoridades respectivas contribuirán al conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, preservación y desarrollo tanto de la tradición oral y escrita indígena, como de las lenguas indígenas del Estado como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento.*

La educación indígena debe atender las necesidades educativas de las personas, pueblos y comunidades indígenas con pertinencia cultural y lingüística; además de basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y las culturas del Estado.

Artículo 32. *Las autoridades educativas del Estado consultarán de buena fe y de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales en la materia, cada vez que prevea medidas en materia educativa, relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, respetando su autodeterminación en los términos del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Artículo 33. *En materia de educación indígena, las autoridades educativas estatal y municipal podrán realizar lo siguiente, entre otras acciones:*

I. Fortalecer las escuelas de educación indígena, los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, en especial en lo concerniente a la infraestructura escolar, los servicios básicos y la conectividad;

²⁷ Fallada en sesión celerada el uno de marzo de dos mil veintiuno, por unanimidad de once votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo apartándose del estándar rígido para celebrar la consulta correspondiente, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

²⁸ Fallada en sesión celebrada el diecisiete de mayo de dos mil veintiuno. Por unanimidad de once votos se declaró la invalidez de los artículos del 39 al 41 y del 44 al 48 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, expedida mediante el Decreto 389, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de junio de dos mil veinte.

²⁹ Resuelta en sesión de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, en la que, por unanimidad de votos, se declaró la invalidez los artículos 38, 39, 40 y del 43 al 47 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto 0675, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el catorce de mayo de dos mil veinte.

³⁰ Fallada en sesión de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, en la que, por unanimidad de votos, se declaró la invalidez de los artículos 51, 52, 53 y del 56 al 59 de la Ley Número 163 de Educación del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el quince de mayo de dos mil veinte.

³¹ Fallada en sesión de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en la que, por unanimidad de votos, se declaró la invalidez de los artículos 46, 47, 48 y del 51 al 56 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciocho de mayo de dos mil veinte.

³² Fallada en sesión celebrada el veintinueve de junio de dos mil veintiuno. Por unanimidad de votos.

II. Desarrollar programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, y promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, saberes, lenguajes y tecnologías;

III. Elaborar, editar, mantener actualizados, distribuir y utilizar materiales educativos, entre ellos libros de texto gratuitos, en las diversas lenguas de las etnias que pueblan el Estado;

IV. Fortalecer las instituciones públicas de formación docente, en especial las normales bilingües interculturales, la adscripción de los docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación de maestras y maestros en las lenguas de las etnias que pueblan el Estado;

V. Tomar en consideración, en las opiniones que emitan para la elaboración de los planes y programas de estudio, los sistemas de conocimientos de las comunidades indígenas y afromexicanas, para favorecer la recuperación cotidiana de las diferentes expresiones y prácticas culturales de cada pueblo en la vida escolar;

VI. Crear mecanismos y estrategias para incentivar el acceso, permanencia, tránsito, formación y desarrollo de los educandos con un enfoque intercultural y plurilingüe;

VII. Establecer esquemas de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno para asegurar que existan programas de movilidad e intercambio, nacional e internacional, dando especial apoyo a estudiantes de las comunidades indígenas o afromexicanas, en un marco de inclusión y enriquecimiento de las diferentes culturas, y

VIII. Impulsar la vinculación con las autoridades educativas de los Estados Unidos de América y demás países que tengan presencia industrial, comercial o de cualquier otra actividad empresarial en el Estado, para la formación de maestros y alumnos bilingües y binacionales”.

“Capítulo VIII

De la Educación Inclusiva

Artículo 37. *La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.*

La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.

Artículo 38. *El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará:*

I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;

II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos;

III. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;

IV. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Estatal por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas, de conciencia o ideológicas, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras;

V. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación, libre desarrollo e integración en su entorno, y

VI. Proporcionar a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida, que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.

Artículo 39. En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales transitorias o definitivas, aptitudes sobresalientes o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.

Las autoridades educativas del Estado en el ámbito de su competencia y de conformidad a los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial que emita la autoridad educativa federal, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizará lo siguiente:

I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;

II. Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado;

III. Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria;

IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;

V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran;

VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y

VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación.

Artículo 40. Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas del Estado, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:

I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario;

II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas;

III. Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social;

IV. Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad, y

V. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.

Artículo 41. En el Sistema Educativo Estatal se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General de Educación, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley para las Personas con Discapacidad en (sic) Estado de Baja California, Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California y en las demás normas aplicables.

Las autoridades educativas estatal y municipal promoverá (sic) y apoyarán la creación de huertos escolares en todas las escuelas de educación básica y media superior tanto en zonas rurales como urbanas, a fin de que los alumnos obtengan una herramienta para la autoproducción alimentaria, tanto en sus planteles escolares como en sus hogares.

Tratándose de las escuelas rurales o dentro de núcleos de población ejidal que cuenten con parcela escolar, éstas podrán celebrar convenios con la Secretaría de Integración y Bienestar Social para proporcionar alimentos con el fin de dar cumplimiento a los artículos 8º, VI, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, y 3º, fracción XVI, inciso B) de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California."

De la transcripción anterior se advierte que las disposiciones impugnadas regulan aspectos dirigidos a garantizar el derecho a la educación en el Estado de Baja California, especialmente, en lo que se refiere a la educación indígena e inclusiva.

En específico, el Capítulo VI denominado “*De la Educación Indígena*”, se advierte que regula cuestiones relacionadas con la garantía de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas, con la finalidad de atender a sus necesidades, para lo cual se prevé que la educación indígena deberá basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y la cultura del Estado³³.

Para ello, se prevén las acciones que las autoridades educativas estatal y municipal pueden realizar en cuestiones relacionadas con las escuelas, programas, materiales, instituciones públicas de formación docente, planes y programas de estudios y mecanismos de acceso, permanencia, tránsito, formación y desarrollo de los educandos, con un enfoque intercultural y plurilingüe, así como para impulsar la vinculación de las autoridades educativas de otros países para la formación de maestros y alumnos bilingües y binacionales³⁴.

Además, se establece la obligación de las autoridades educativas del Estado para consultar de buena fe y de manera previa, libre e informada, a los pueblos y comunidades indígenas, sobre las medidas que prevean las autoridades educativas en relación con dicha población³⁵.

Por su parte, el Capítulo VIII denominado “*De la Educación Inclusiva*”, regula lo relativo a la educación inclusiva, entendida como el conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que aminoran el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los estudiantes, eliminando prácticas de discriminación, exclusión y segregación, basada en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de las y los educandos³⁶.

Además, establece como finalidad de la educación inclusiva, la de favorecer el aprendizaje de todas y todos los educandos en los tipos y niveles educativos, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, y enlista distintas acciones que al efecto debe considerar el Estado³⁷.

Asimismo, prevé la garantía del derecho a la educación a los alumnos con condiciones especiales transitorias y definitivas, aptitudes sobresalientes o que enfrentan barreras para el aprendizaje y participación, para lo cual se prevén una serie de medidas que las autoridades educativas en el ámbito de su competencia pueden realizar para atender a aquellos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos³⁸.

También regula la creación de huertos escolares como una herramienta para la autoproducción alimentaria, así como la celebración de convenios de las escuelas rurales o dentro de núcleos de población ejidal con la Secretaría de Integración y Bienestar Social para proporcionar alimentos, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Constitución local y en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California³⁹.

En ese sentido, este Tribunal Pleno considera que el legislador del Estado estaba obligado a realizar las dos consultas identificadas, previamente a aprobar la Ley de Educación del Estado de Baja California, toda vez que en su contenido se incluyen medidas susceptibles de afectar directamente los intereses o derechos de las comunidades indígenas, y de incidir en los intereses y/o esfera jurídica de las personas con discapacidad, en la medida en que incluye disposiciones destinadas a garantizar el derecho a la educación de dichos sectores de la población.

Además, porque se relacionan directa y estrechamente con la protección y garantía de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, en la medida en que buscan que la educación que reciben sea acorde a sus necesidades educativas, y que contribuya a preservar su cultura, conocimientos y tradiciones.

Asimismo, atañen a las personas con discapacidad al contener normas encaminadas a garantizar que la educación sea inclusiva, con la finalidad de que se reduzcan aquellas limitaciones, barreras o impedimentos que hagan nugatorio el ejercicio de ese derecho de forma plena e incluyente, así como para eliminar las prácticas de discriminación o exclusión motivadas por su condición.

³³ Artículo 31.

³⁴ Artículo 33.

³⁵ Artículo 32.

³⁶ Artículo 37.

³⁷ Artículo 38.

³⁸ Artículos 39 y 40.

³⁹ Artículo 41.

Lo anterior sin que sea necesario evaluar de fondo los méritos de esta impugnación, porque basta comprobar que las medidas contenidas en la ley actualizan los estándares jurisprudenciales de este Tribunal Pleno para tornar exigibles las referidas consultas previas, lo que debe tenerse como colmado en grado suficiente, ya que la ley combatida reglamenta las condiciones en que las comunidades y pueblos indígenas, así como las personas con discapacidad acceden y son destinatarios de la educación indígena e inclusiva en dicha entidad federativa, de ahí que es claro que resultaba necesario consultarlos previamente a tomar una decisión.

Ahora bien, de las constancias de autos⁴⁰ se observa que, en el procedimiento legislativo que dio origen a las normas impugnadas, se realizó lo siguiente:

a. Presentación de las iniciativas⁴¹.

1. El trece de agosto de dos mil diecinueve, el diputado Gerardo López Montes presentó iniciativa de reforma al artículo 5 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.
2. El trece de octubre de dos mil diecinueve, el Diputado Catalino Zavala Márquez presentó iniciativa de reforma a los artículos 5, 7 y 15 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.
3. El diez de octubre de dos mil diecinueve, la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez presentó iniciativa de reforma a los artículos 5, 6 y 15 de la Ley de Educación del Estado de Baja California. Asimismo, la Diputada Araceli Geraldo Núñez presentó iniciativa de reforma para adicionar el artículo 5 Bis al referido ordenamiento jurídico.
4. El tres de octubre de dos mil diecinueve, la Diputada Rosina del Villar Casas presentó iniciativa de reforma al artículo 35 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.
5. El veinte de noviembre de dos mil diecinueve, el Diputado Fausto Gallardo García presentó iniciativa de reforma al artículo 14 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.
6. El catorce de noviembre de dos mil diecinueve, el Diputado Julio Cesar Vázquez Castillo presentó iniciativa de reforma al artículo 8 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.
7. El veintiséis de febrero de dos mil veinte, el Diputado Julio Cesar Vázquez Castillo presentó iniciativa de reforma al artículo 78 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.
8. El once de marzo de dos mil veinte, la Diputada Eva María Vázquez Hernández presentó iniciativa de reforma a los artículos 60, 61, 63, 64, 64 BIS, 65, 69, 71 y 72 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, así como al artículo 48 de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California.
9. El veinticinco de marzo de dos mil veinte, la Diputada Rosina del Villar Casas presentó iniciativa de reforma al artículo 14 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.
10. El once de mayo de dos mil veinte, la Diputada María Luisa Villalobos Avila presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Nueva Ley de Educación del Estado de Baja California.

b. Turno de las iniciativas. Presentadas las iniciativas, la Presidencia de la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado de Baja California les dio curso legal para su trámite legislativo. La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología remitió las iniciativas a la Dirección de Consultoría Legislativa para la elaboración del dictamen correspondiente⁴².

c. Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. El veintisiete de julio de dos mil veinte se suscribió el Dictamen correspondiente, en el que únicamente se analizó la iniciativa presentada por la Diputada María Luisa Villalobos Avila que propuso la creación una nueva Ley de Educación del Estado de Baja California; el dictamen fue aprobado por cuatro votos de sus integrantes.

d. Aprobación del dictamen. En sesión ordinaria de la H. XXIII Legislatura del Estado de Baja California, celebrada el veintidós de diciembre de dos mil veinte, previa dispensa de la lectura total del dictamen, se declaró abierto el debate respectivo, en primer lugar se posicionaron dos de los diputados en contra de la propuesta (1) Rodrigo Aníbal Otáñez Licon y (2) Eva María Vázquez; por su parte, hicieron uso de la palabra para posicionarse a favor, los diputados (1) Claudia Josefina Agatón Muñiz, (2) Miriam Elizabeth Cano Núñez, (3) Ramón Vázquez Valdez y (4) Maria Luisa Villalobos Ávila.

⁴⁰ Relativas a la iniciativa de reforma para crear la Ley de Educación del Estado de Baja California; el Dictamen No. 03 emitido por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; el Diario de Debates de la sesión de veintidós de diciembre de dos mil veinte; así como dos videos de las mesas de trabajo celebradas por la Comisión referida, celebradas el uno de octubre y trece de noviembre de dos mil veinte.

⁴¹ La información respectiva se advierte de las páginas 2 a 4 del Dictamen No. 03 emitido por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

⁴² Pagina 4 del Dictamen No. 03 emitido por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

No existiendo más intervenciones, se sometió a consideración el dictamen que se aprobó por diecinueve (19) votos a favor, cuatro (4) votos en contra y cero (0) abstenciones, con la reserva en lo particular del Diputado Juan Melendrez Espinoza aprobada por veinte (20) votos a favor, tres (3) votos en contra y cero (0) abstenciones.

Del diario de debates se advierte que la Diputada María Luisa Villalobos Ávila, al presentar el dictamen, manifestó que la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Baja California sostuvo reuniones de trabajo y apertura con diversos organismos de la sociedad civil, asociaciones de escuelas particulares y sectores privados involucrados, en las que expresaron sus opiniones y propuestas en relación con la ley, las cuales, indicó la Diputada, fueron atendidas y analizadas por la Comisión y, para efectos del resolutivo, se consideraron las que resultaron acordes con la Constitución Federal, la Ley General de Educación y aquéllas que estuvieran encaminadas a enriquecer de manera justificada la propuesta legislativa.

De esa manera, indicó que se realizaron modificaciones al texto original propuesto, que resultó en un proyecto fortalecido con las aportaciones de las autoridades estatales, operadores del sistema educativo, el sector privado, integrantes de la Legislatura y el órgano técnico de trabajo de la Consultoría Legislativa, de ahí que haya sido declarado jurídicamente procedente.

- e. **Remisión del Decreto para su publicación.** Aprobado el Dictamen, se remitió el decreto respectivo al Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- f. **Publicación.** El veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto No. 188 mediante el cual se aprueba la creación de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

De lo anterior se advierte que en las fases del proceso legislativo no se introdujeron las consultas exigidas constitucionalmente, pues solo consistió en la presentación de iniciativas por parte de diversos diputados del Congreso del Estado de Baja California, su turno a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la aprobación del dictamen con proyecto de Decreto por los integrantes de la Comisión referida, su discusión y aprobación en el Pleno del Congreso local; y, finalmente, su promulgación y publicación por parte del Gobernador del Estado.

Por tanto, debe considerarse que dichas violaciones son suficientes por sí mismas para generar la invalidez de los artículos 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

Este Tribunal Constitucional no inadmite las mesas de trabajo organizadas por la autoridad legislativa local a efecto de abrir la posibilidad de que cualquier ciudadano participara y tuviera voz en el proceso de creación de la Ley de Educación del Estado de Baja California, recibiendo propuestas, modificaciones o aportaciones a la iniciativa presentada por la Diputada María Luisa Villalobos Ávila.

Sin embargo, es claro que dichos esfuerzos no pueden ser considerados como una consulta previa, culturalmente adecuada, a través de los representantes o autoridades tradicionales, informada y de buena fe, bajo los requisitos previstos en los artículos 1º y 2º de la Constitución General, así como en los numerales 4, 5, 6, 7 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ni mucho menos que se cumplieran con los estándares mínimos fijados por este Alto Tribunal respecto al derecho de consulta a las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Lo anterior en la medida en que dichas mesas de trabajo no cumplen con los estándares y los requisitos expuestos a lo largo de esta sentencia como para considerar una adecuada consulta previa, pues el objetivo de las reuniones de trabajo fue discutir sobre las observaciones formuladas al proyecto de Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología respecto de la Ley de Educación del Estado de Baja California, con el fin de recabar las propuestas que los actores involucrados en la educación aportaron y responder sus inquietudes, y así compilar la opinión de todos los actores involucrados en la educación en el Estado.

En efecto, de los dos videos ofrecidos como prueba documental pública por el Poder Legislativo del Estado de Baja California, relativos a las mesas de trabajo celebradas el uno de octubre y trece de noviembre, ambas de dos mil veinte, se advierte que únicamente participaron el Director de Consultoría Legislativa del Congreso de dicha entidad federativa, los diputados integrantes de la Comisión encargada del dictamen de la iniciativa, funcionarios de la COPASE (Coalición para la Participación Social en la Educación de Baja California), el Presidente del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación, el Presidente de la Asociación de Escuelas Particulares de Mexicali, el representante de la Secretaría de Educación del Estado

de Baja California, el Vicepresidente de la Comisión de Educación de COPARMEX, el representante del Sistema Educativo José Vasconcelos en Baja California, así como representantes de diversas escuelas públicas y particulares.

Sin embargo, no se advierte la participación de pueblos y comunidades indígenas a través de los representantes o autoridades tradicionales, tampoco de las personas con discapacidad por medio de las organizaciones que las representan, aun cuando la Ley de Educación del Estado de Baja California prevé medidas destinadas a garantizar el derecho a la educación de dichos sectores de la población, al regular la educación indígena e inclusiva.

Mucho menos puede considerarse que dichas mesas de trabajo cumplan con las fases y lineamientos específicamente precisados en la doctrina que, de manera robusta y consistente, ha emitido este Tribunal Constitucional en materia de consulta a comunidades indígenas y/o afroamericanas, así como en relación con la consulta a personas con discapacidad.

En este orden de ideas, se concluye que el Poder Legislativo local no realizó una consulta realmente válida, pues únicamente se limitó a realizar mesas de trabajo, en las que se impuso un método de trabajo a las personas que acudieron y en las que prevaleció la formulación de sugerencias, por lo que no son vinculantes a partir de un procedimiento que no fue culturalmente adecuado y que no tuteló los intereses de los pueblos y comunidades indígenas, ni de las personas con discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, este Tribunal Pleno estima que se vulneraron en forma directa los artículos 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales y 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y, en consecuencia, se **declara la invalidez parcial** de la Ley de Educación del Estado de Baja California, esto es, únicamente del Capítulo VI, denominado “*De la Educación Indígena*”, que se integra con los artículos 31 a 33; así como del diverso Capítulo VIII denominado “*De la Educación Inclusiva*”, que comprende los artículos 37 a 41, ambos contenidos en el Título Segundo denominado “Del Sistema Educativo Estatal”, de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

SEXTO. Efectos. En términos de los artículos 41, fracción IV y 73 de la de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal⁴³, las sentencias dictadas en acciones de inconstitucionalidad deberán establecer sus alcances y efectos, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas o actos respecto de los cuales opere, y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda; así como, por extensión, invalidar todas aquellas normas cuya validez dependa de la norma invalidada.

1. Preceptos declarados inválidos. Conforme a lo resuelto en el Considerando Quinto de este fallo, se declara la invalidez de los artículos 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, expedida mediante Decreto No. 188, publicado en el Periódico Oficial dicha entidad federativa el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, por ser contrarios a lo dispuesto en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, en lo particular, los numerales 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; y 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

2. Invalidez por extensión. Tal como lo ha precisado este Tribunal Constitucional, al fallarse la acción de inconstitucionalidad deben extenderse los efectos de la declaratoria a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada, sean de igual o menor jerarquía que la de la combatida, si regulan o se relacionan directamente con algún aspecto previsto en ésta, aun cuando no hayan sido impugnadas, porque el vínculo de dependencia que existe entre ellas determina, por el mismo vicio que la invalidada, su contraposición con el orden constitucional que debe prevalecer. Por ello, en vía de consecuencia, deben extenderse los efectos de la declaratoria de invalidez a los artículos 6, fracción I,⁴⁴ 10, antepenúltimo y

⁴³ **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

(...)

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;

(...).

Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁴³ Similar determinación fue tomada por el Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 84/2016 fallada el 28 de junio de 2018 bajo la ponencia del Ministro Eduardo Medina Mora I. En ese asunto, se declaró la invalidez de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa, ante la falta de una consulta indígena, determinación que surtiría efectos a los doce meses siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

⁴⁴ Artículo 6. La autoridad educativa estatal y municipal, prestarán servicios educativos con inclusión, equidad y excelencia a través de los lineamientos de la nueva escuela mexicana. Las medidas que adopten para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias

penúltimo párrafos,⁴⁵ 12,⁴⁶ 13, fracciones II y III, antepenúltimo y penúltimo párrafos,⁴⁷ 24,⁴⁸ 45, fracción VIII,⁴⁹ 46, primer párrafo,⁵⁰ 80, segundo párrafo,⁵¹ 84, segundo párrafo,⁵² 91, primer párrafo,⁵³ 109, fracción VI,⁵⁴ 110, fracción I,⁵⁵ 115,⁵⁶ 126, fracción XV,⁵⁷ y sexto transitorio⁵⁸ de la Ley de Educación del Estado de Baja

específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

Para tal efecto realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas, apoyos y estímulos económicos que prioricen a los educandos de excelencia académica o con alguna discapacidad y estudiantes destacados en la cultura, deporte o que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación básica y media superior;

[...].

⁴⁵ Artículo 10. La educación que se imparta en el Sistema Educativo Estatal se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente:

[...].

Además de lo anterior, se consideran parte del Sistema Educativo Estatal la formación para el trabajo, la educación para personas adultas, la educación física, la educación artística e indígena, la educación ambiental, educación inclusiva y la educación tecnológica.

La educación especial buscará la equidad y la inclusión, la cual deberá estar disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas establecidas en esta Ley.

[...].

⁴⁶ Artículo 12. La educación física, artística e idioma inglés como materias permanentes y obligatorias al desarrollo armónico e integral del individuo en el proceso escolar, se aplicarán todos los niveles de educación básica y media superior, sin distinción alguna por motivos de discapacidad.

⁴⁷ Artículo 13. La educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria incluyendo la educación física, artística e idioma inglés.

Los servicios que comprende este tipo de educación, entre otros, son:

[...].

II. Preescolar general, indígena y comunitario;

III. Primaria general, indígena y comunitaria;

[...].

De manera adicional, se considerarán aquellos para impartir educación especial, incluidos los Centros de Atención Múltiple y los Centro de Atención Infantil (CAI), que son los que atienden a niños y niñas de 0 a 3 años edad.

De manera adicional, se considerarán aquellos para impartir educación especial, incluidos los Centros de Atención Múltiple y los Centro (sic) de Atención Infantil (CAI), que son los que atienden a niños y niñas de 0 a 3 años edad.

[...].

⁴⁸ Artículo 24. En el ámbito de su competencia, las autoridades educativas estatal y municipal concurrirán con la autoridad educativa federal para garantizar la gratuidad de la educación en este tipo educativo de manera gradual, comenzando con el nivel de licenciatura y, progresivamente, con los demás niveles de este tipo educativo, en los términos que establezca la ley de la materia, priorizando la inclusión de las comunidades indígenas y los grupos sociales más desfavorecidos para proporcionar la prestación de este servicio educativo en todo el Estado. En todo momento se respetará el carácter de las instituciones a las que la ley otorga autonomía.

⁴⁹ Artículo 45. La educación física que impartan las autoridades educativas del Estado tendrá los siguientes propósitos generales:

[...].

VIII. Incluir en la medida de sus posibilidades a las y los alumnos que cuentan con alguna discapacidad con la finalidad de integrarlos al medio y promover las relaciones interpersonales, y

[...].

⁵⁰ Artículo 46. La formación para el trabajo deberá estar enfocada en la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, que permitan a la persona desempeñar una actividad productiva, mediante alguna ocupación o algún oficio calificado. Se realizará poniendo especial atención a las personas con discapacidad con el fin de desarrollar capacidades para su inclusión laboral.

[...].

⁵¹ Artículo 80. [...]

En el caso de los docentes de educación indígena que no tengan licenciatura como nivel mínimo de formación, deberán participar en los programas de capacitación que diseñe la autoridad educativa estatal y certificar su bilingüismo en la lengua indígena que corresponda y el español.

⁵² Artículo 84. [...]

En los planes y programas de estudio de las instituciones formadoras de docentes, se promoverá el desarrollo de competencias en educación inicial y con enfoque de inclusión para todos los tipos educativos; asimismo, se considerarán modelos de formación docente especializada en la educación especial que atiendan los diversos tipos de discapacidad.

⁵³ Artículo 91. La autoridad educativa tanto estatal como municipal atenderán de manera prioritaria las escuelas que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas o con altos índices de pobreza, rurales y comunidades indígenas, tengan mayor posibilidad de rezago o abandono escolar, estableciendo condiciones físicas y de equipamiento que permitan proporcionar educación con equidad e inclusión en dichas localidades.

[...].

⁵⁴ Artículo 109. Será decisión de cada escuela la instalación y operación del Consejo de Participación Escolar o su equivalente el cual será integrado por las asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros. Este consejo podrá:

[...].

VI. Llevar a cabo las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la protección civil y la emergencia escolar, considerando las características y necesidades de las personas con discapacidad, así como el desarrollo de planes personales de evacuación que correspondan con el Atlas de Riesgos de la localidad en que se encuentren;

[...].

⁵⁵ Artículo 110. En cada municipio del Estado de Baja California, se podrá instalar y operar un Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación, integrado por las autoridades municipales, asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros. Este consejo, ante el ayuntamiento y la autoridad educativa respectiva, podrá:

I. Gestionar el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas, tomando en cuenta las necesidades de accesibilidad para las personas con discapacidad, y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio;

[...].

⁵⁶ Artículo 115. El Ejecutivo Estatal promoverá la contribución de los medios de comunicación a los fines de la educación. Para tal efecto procurará la creación de espacios y la realización de proyectos de difusión educativa con contenidos de la diversidad cultural del Estado, cuya transmisión sean en español y las diversas lenguas indígenas, en Lenguaje de Señas, y empleando la descripción de imágenes, en beneficio de las personas con discapacidad visual.

California, expedida mediante Decreto No. 188, publicado en el Periódico Oficial dicha entidad federativa el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

Al respecto, resulta aplicable la jurisprudencia P./J. 32/2006 de este Tribunal Pleno, de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EXTENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DE UNA NORMA GENERAL A OTRAS QUE, AUNQUE NO HAYAN SIDO IMPUGNADAS, SEAN DEPENDIENTES DE AQUÉLLA”**⁵⁹.

3. Efectos específicos de la declaración de invalidez. Atendiendo a la facultad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para determinar los efectos de las sentencias estimatorias que emite, conforme a lo dispuesto en los citados artículos 41 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme a jurisprudencia P./J. 84/2007, cuyo rubro es: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA DETERMINAR LOS EFECTOS DE LAS SENTENCIAS ESTIMATORIAS.”**⁶⁰

En esa jurisprudencia se sostiene que los efectos que este Tribunal Constitucional imprima a sus sentencias estimatorias en la vía de acción de inconstitucionalidad deben, de manera prioritaria, salvaguardar de manera eficaz la norma constitucional violada, aunque al mismo tiempo se debe evitar generar una situación de mayor incertidumbre jurídica que la ocasionada por las normas impugnadas, así como afectar injustificadamente el ámbito decisorio establecido constitucionalmente a favor de otros poderes públicos (federales, estatales y/o municipales).

Lo anterior determina que este Tribunal Pleno cuenta con un amplio margen de apreciación para salvaguardar eficazmente la norma constitucional o convencional violada.

Por ello, este Tribunal Pleno ha tomado decisiones en que el efecto consistió únicamente en la expulsión de las porciones normativas que presentaban vicios de inconstitucionalidad; en otros casos, el efecto ha consistido en la expulsión de todo un conjunto armónico de normas dentro del ordenamiento legal impugnado; e, inclusive, se han expulsado del orden jurídico nacional leyes u ordenamientos completos por existir violaciones muy graves a las normas que rigen el procedimiento para su creación.

Asimismo, en ocasiones, el efecto de la sentencia se ha postergado por un lapso razonable y, en otros casos, el efecto ha consistido en la reviviscencia de las normas vigentes con anterioridad a las que han sido expulsadas del ordenamiento jurídico, para garantizar un mínimo indispensable de certeza jurídica.

Cabe puntualizar que si bien en diversos precedentes⁶¹, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido un plazo de seis meses para que los congresos locales den cumplimiento a las declaraciones de invalidez derivadas de la falta de consulta de los pueblos y comunidades indígenas, o de doce meses, tal

⁵⁷ Artículo 126. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

[...]

XV. Expulsar, segregar o negarse a prestar el servicio educativo a personas con discapacidad o que presenten problemas de aprendizaje; obligar a los educandos a someterse a tratamientos médicos para condicionar su aceptación o permanencia en el plantel, o bien, presionar de cualquier manera a sus madres y padres de familia o tutores para que se los realicen, salvo causa debidamente justificada a juicio de las autoridades educativas;

[...].

⁵⁸ Sexto. Las autoridades educativas, en coordinación con las autoridades correspondientes, realizarán consultas de buena fe y de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales en la materia, en pueblos y comunidades indígenas o afroamericanas relativo (sic) a la aplicación de las disposiciones que, en materia de educación indígena, son contempladas en este Decreto; hasta en tanto, las autoridades educativas no realizarán ninguna acción derivada de la aplicación de dichas disposiciones.

⁵⁹ El texto de la tesis dice: “Conforme al artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al declarar la invalidez de una norma general, deberá extender sus efectos a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada, sean de igual o menor jerarquía que la de la combatida, si regulan o se relacionan directamente con algún aspecto previsto en ésta, aun cuando no hayan sido impugnadas, pues el vínculo de dependencia que existe entre ellas determina, por el mismo vicio que la invalidada, su contraposición con el orden constitucional que debe prevalecer. Sin embargo, lo anterior no implica que este Alto Tribunal esté obligado a analizar exhaustivamente todos los ordenamientos legales relacionados con la norma declarada inválida y desentrañar el sentido de sus disposiciones, a fin de determinar las normas a las que puedan hacerse extensivos los efectos de tal declaración de invalidez, sino que la relación de dependencia entre las normas combatidas y sus relacionadas debe ser clara y se advierta del estudio de la problemática planteada.”

⁶⁰ El texto de la jurisprudencia P./J.84/2007, es el siguiente: *De conformidad con el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 constitucional, las facultades del Máximo Tribunal del país para determinar los efectos de las sentencias estimatorias que emite, por un lado, comprenden la posibilidad de fijar “todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda”; por otro lado, deben respetar todo el sistema jurídico constitucional del cual derivan. Ese estado de cosas implica que el Alto Tribunal cuenta con un amplio margen de apreciación para equilibrar todos los principios, competencias e institutos que pudieran verse afectados positiva o negativamente por causa de la expulsión de la norma declarada inconstitucional en el caso de su conocimiento, de tal suerte que a través de los efectos que imprima a su sentencia debe salvaguardar de manera eficaz la norma constitucional violada, evitando, al mismo tiempo, generar una situación de mayor incertidumbre jurídica que la ocasionada por las normas impugnadas, o invadir injustificadamente el ámbito decisorio establecido constitucionalmente a favor de otros poderes públicos (federales, estatales y/o municipales)”. Datos de localización; Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI, Diciembre de 2007, pág. 777, registro 170879.*

⁶¹ Por ejemplo, en las acciones de inconstitucionalidad 68/2018, 1/2017 y 80/2017 y su acumulada 81/2017, resueltas el veintisiete de agosto y uno de octubre, ambos de dos mil diecinueve, y veinte de abril de dos mil veinte, respectivamente.

como se determinó en las acciones de inconstitucionalidad 84/2016⁶², 81/2018 y 201/2020,⁶³ e incluso, de ciento ochenta días naturales para el surtimiento de efectos de la declaración de invalidez de actos legislativos respecto de los cuales se omitió la consulta previa a las personas con discapacidad,⁶⁴ incluso, de dieciocho meses, ante las serias dificultades y riesgos que implica celebrar las consultas respectivas durante la pandemia por el virus SARS-COV2.

Atendiendo al último plazo que ha fijado esta Suprema Corte, con fundamento en lo previsto en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina que los efectos de la declaración de invalidez de los artículos 6, fracción I, 10, antepenúltimo y penúltimo párrafos, 12, 13, fracciones II y III, antepenúltimo y penúltimo párrafos, 24, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 45, fracción VIII, 46, primer párrafo, 80, segundo párrafo, 84, segundo párrafo, 91, primer párrafo, 109, fracción VI, 110, fracción I, 115, 126, fracción XV, y sexto transitorio de la Ley de Educación del Estado de Baja California, decretada en este fallo debe postergarse por dieciocho meses siguientes al en que se notifiquen los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Baja California, con el objeto de que la regulación respectiva continúe vigente en tanto la mencionada legislatura cumple con los efectos vinculatorios precisados en el siguiente apartado de este considerando, lo que permitirá, incluso, la eficacia del derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas, así como a las personas con discapacidad.

4. Efectos vinculantes para el Congreso del Estado de Baja California. Tomando en cuenta que el Congreso del Estado en ejercicio de su libertad de configuración y considerando lo establecido en la Ley General de Educación determinó regular en los artículos declarados inválidos en esta ejecutoria de la Ley de Educación del Estado de Baja California, aspectos relacionados con la educación indígena y la educación inclusiva, debe estimarse que la invalidez de dicha regulación derivada de la ausencia de consulta a los pueblos y comunidades indígenas así como la de las personas con discapacidad, debe traducirse en una consecuencia acorde a la eficacia de esos derechos humanos, por lo que se impone concluir que la declaración de invalidez de la referida regulación no se limita a su expulsión del orden jurídico sino que conlleva la obligación constitucional de que el referido órgano legislativo desarrolle las consultas correspondientes, cumpliendo con los parámetros establecidos en el considerando quinto de esta determinación, y dentro del plazo de postergación de los efectos de invalidez antes precisado, con base en los resultados de dichas consultas, emita la regulación que corresponda en materia de educación indígena, así como de educación inclusiva.

Por lo expuesto, se vincula al Congreso del Estado de Baja California, para de que dentro de los dieciocho meses siguientes a la notificación que se le haga de los puntos resolutivos de esta resolución lleve a cabo, conforme a los parámetros fijados en el considerando quinto de esta decisión, la consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como la de las personas con discapacidad y, dentro del mismo plazo, emita la regulación correspondiente en materia de educación indígena y de educación inclusiva.

Lo anterior, en el entendido de que las consultas no deben limitarse a los artículos declarados inconstitucionales, sino que deberán tener un carácter abierto, a efecto de otorgar la posibilidad de que se facilite el diálogo democrático y busque la participación de los grupos involucrados, en relación con cualquier aspecto regulado en la Ley de Educación del Estado, que esté relacionado directamente con su condición indígena o de discapacidad.

⁶² Resuelta el veintiocho de junio de dos mil dieciocho, por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz apartándose de las consideraciones y con razones adicionales, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos doce meses después a la publicación de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, plazo dentro del cual el Congreso del Estado de Sinaloa deberá legislar para subsanar el vicio advertido, esto es, realizar la consulta a los indígenas. La señora Ministra Piña Hernández votó en contra y reservó su derecho de formular voto particular.

⁶³ Resuelta el diez de noviembre de dos mil veinte, por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. Indicándose que "la declaración de invalidez de los decretos impugnados surtirá efectos a los doce meses siguientes a la notificación de los resolutivos de la presente sentencia al Congreso del Estado de Chihuahua. El motivo de este plazo es que no se prive a los pueblos y comunidades indígenas, ni a las personas con discapacidad incluidos en los decretos que se declaran inválidos, de los posibles efectos benéficos de las normas sin permitir al Congreso de Chihuahua emitir una nueva medida que atienda a las consideraciones dispuestas en la presente ejecutoria. Similares decisiones se tomaron en la acción de inconstitucionalidad 68/2018, la acción de inconstitucionalidad 1/2017 y la acción de inconstitucionalidad 80/2017 y su acumulada. Sin embargo, en vista de las serias dificultades y riesgos que implicaría celebrar las consultas respectivas durante la pandemia por el virus SARS-COV2-COVID19 en el plazo de seis meses establecido en dichos precedentes, esta Suprema Corte considera pertinente duplicar el plazo referido, tal como se hizo en la acción de inconstitucionalidad 81/2018. Al igual que se aclaró en este último precedente, el establecimiento del plazo de doce meses para que surta sus efectos la invalidez de los decretos impugnados no representa impedimento alguno para que el Congreso del Estado de Chihuahua realice las consultas requeridas bajo las condiciones que le impone el parámetro de regularidad constitucional y expida una nueva ley en un tiempo menor."

⁶⁴ Por ejemplo, en las acciones de inconstitucionalidad 80/2017 y su acumulada 81/2017, así como 41/2018 y su acumulada 42/2018, resueltas el veinte y veintiuno de abril de este dos mil veinte.

El plazo establecido, además, permite que no se prive a los pueblos y comunidades indígenas, ni a las personas con discapacidad, de los posibles efectos benéficos de las normas y, al mismo tiempo, permitir al Congreso del Estado de Baja California atender a lo resuelto en la presente ejecutoria. Sin perjuicio de que, en un tiempo menor, la legislatura local pueda legislar en relación con los preceptos declarados inconstitucionales, bajo el presupuesto ineludible de que efectivamente se realicen las consultas en los términos fijados por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Este criterio fue reiterado por el Pleno de este Tribunal, al resolver las acciones de inconstitucionalidad, 176/2020⁶⁵, 193/2020⁶⁶, 78/2018⁶⁷, 179/2020⁶⁸, 214/2020⁶⁹ y 131/2020 y su acumulada 186/2020⁷⁰.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 31, 32, 33 y del 37 al 41 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, expedida mediante el Decreto No. 188, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, en términos del considerando quinto de esta decisión y, por extensión, la de diversos artículos del referido ordenamiento legal que se precisan en el último considerando de esta determinación.

TERCERO. Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos a los dieciocho meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Baja California, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, previo desarrollo de las respectivas consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como a las personas con discapacidad, ese Congreso deberá legislar en las materias de educación indígena y de educación inclusiva, en los términos precisados en el considerando sexto de esta sentencia.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese, haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

⁶⁵ Fallada en sesión celebrada el diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, por mayoría de nueve votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez decretada surta sus efectos a los dieciocho meses siguientes a la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Jalisco. El Ministro González Alcántara Carrancá y la Ministra Piña Hernández votaron en contra. La Ministra Ríos Farjat reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en: 2) vincular al Congreso del Estado de Jalisco a que lleve a cabo la consulta de mérito y emita la regulación correspondiente, en el entendido de que la consulta no debe limitarse al decreto declarado inconstitucional, sino que deberá tener un carácter abierto. La Ministra Ríos Farjat reservó su derecho de formular voto concurrente.

⁶⁶ Fallada el diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, por unanimidad de once votos en términos generales; mayoría de nueve votos por lo que se refiere al plazo de postergación de la invalidez de dieciocho meses, con voto en contra del Ministro González Alcántara Carrancá y de la Ministra Piña Hernández; vota por la invalidez por extensión de diversas disposiciones el Ministro Aguilar Morales y la Ministra Piña Hernández.

⁶⁷ Fallada en sesión celebrada el dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, por mayoría de diez votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando séptimo, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez decretada surta sus efectos a los dieciocho meses siguientes a la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Guerrero y 2) vincular al Congreso del Estado de Guerrero a que lleve a cabo la consulta de mérito y emita la regulación correspondiente. La Ministra Piña Hernández votó en contra.

⁶⁸ Fallada en sesión celebrada el veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, en términos generales por unanimidad de once votos; y por mayoría de nueve votos por lo que se refiere a la postergación por dieciocho meses; la Ministra Piña Hernández por la invalidez adicional de otros preceptos.

⁶⁹ Fallada el veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, por mayoría de nueve votos por lo que se refiere a que la declaración de invalidez se postergue por dieciocho meses; y unanimidad de once votos por lo que se refiere a la vinculación al Congreso del Estado de Sonora.

⁷⁰ Fallada el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en términos generales, por unanimidad de once votos; y por mayoría de nueve votos por lo que se refiere a la postergación de efectos por dieciocho meses; la Ministra Piña Hernández por la invalidez adicional de diversos preceptos; el Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por la invalidez adicional de preceptos.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de los artículos 31, 32, 33 y del 37 al 41 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, expedida mediante el Decreto No. 188, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de diciembre de dos mil veinte. Los señores Ministros Pardo Rebolledo y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en: 3) declarar la invalidez, por extensión, de los artículos relacionados con el vicio de inconstitucionalidad detectado. La señora Ministra Esquivel Mossa y los señores Ministros Pardo Rebolledo y Pérez Dayán votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que las declaratorias de invalidez decretadas en este fallo surtan sus efectos a los dieciocho meses siguientes a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Baja California. El señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Piña Hernández votaron en contra.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en: 2) vincular al Congreso del Estado a que, dentro del referido plazo, realice las consultas indígena y afromexicana, así como a las personas con discapacidad, conforme a los parámetros exigidos por esta Suprema Corte, y emitir la regulación correspondiente, en el entendido de que la consulta no debe limitarse a los artículos declarados inconstitucionales, sino que deberá tener un carácter abierto, sin perjuicio de que pueda realizar ello en un plazo menor al otorgado.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Ministro Ponente, con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **José Fernando Franco González Salas**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de treinta y cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 18/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del doce de agosto de dos mil veintiuno. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2021.

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de doce de agosto de dos mil veintiuno, resolvió la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, donde se determinó declarar la invalidez de los artículos 31, 32, 33 y 37 al 41 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

Lo anterior, al considerar que se vulneró el derecho a la consulta previa de las personas pertenecientes a comunidades indígenas, así como de las personas con discapacidad.

Si bien comparto el sentido de la resolución, me separo del estándar rígido propuesto para tener por constitucional una consulta a las comunidades indígenas; puesto que como he expresado, sostengo que los méritos de cada proceso deben analizarse en cada caso concreto, ya que un estándar inflexible y único para todos los casos podría resultar inadecuado para las particularidades de cada situación, lo que será un desincentivo para los esfuerzos que llevan a cabo las autoridades para realizar cualquier acción en beneficio de las comunidades indígenas.

Ello incluso, pues es posible que en un caso concreto se cumpla con el parámetro de regularidad constitucional señalado en precedentes, relativo a que la consulta debe ser previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe; pero no cumplirse con el estándar específico señalado en la sentencia, lo cual llevaría a la declaratoria de invalidez de la norma de manera innecesaria, con la consecuente afectación a los propios derechos e intereses indígenas.

Así, por las razones expresadas, es que comparto las determinaciones tomadas en este asunto, separándome de la consideración que se precisa en el cuerpo del presente voto.

Ministro, **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente del señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, formulado en relación con la sentencia del doce de agosto de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 18/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO PRESIDENTE ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2021, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

En sesión de doce de agosto de dos mil veintiuno, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 18/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que se declaró la invalidez de los artículos 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, expedidos mediante Decreto No. 188 publicado el veintiocho de diciembre de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado¹, toda vez que se violaron los derechos a la

¹ **Ley de Educación del Estado de Baja California**

Capítulo VI

De la Educación Indígena

Artículo 31. En el Estado se garantizará el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas. Las acciones educativas de las autoridades respectivas contribuirán al conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, preservación y desarrollo tanto de la tradición oral y escrita indígena, como de las lenguas indígenas del Estado como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento.

La educación indígena debe atender las necesidades educativas de las personas, pueblos y comunidades indígenas con pertinencia cultural y lingüística; además de basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y las culturas del Estado.

Artículo 32. Las autoridades educativas del Estado consultarán de buena fe y de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales en la materia, cada vez que prevea medidas en materia educativa, relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, respetando su autodeterminación en los términos del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 33. En materia de educación indígena, las autoridades educativas estatal y municipal podrán realizar lo siguiente, entre otras acciones:

- I. Fortalecer las escuelas de educación indígena, los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, en especial en lo concerniente a la infraestructura escolar, los servicios básicos y la conectividad;
- II. Desarrollar programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, y promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, saberes, lenguajes y tecnologías;
- III. Elaborar, editar, mantener actualizados, distribuir y utilizar materiales educativos, entre ellos libros de texto gratuitos, en las diversas lenguas de las etnias que pueblan el Estado;
- IV. Fortalecer las instituciones públicas de formación docente, en especial las normales bilingües interculturales, la adscripción de los docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación de maestras y maestros en las lenguas de las etnias que pueblan el Estado;
- V. Tomar en consideración, en las opiniones que emitan para la elaboración de los planes y programas de estudio, los sistemas de conocimientos de las comunidades indígenas y afromexicanas, para favorecer la recuperación cotidiana de las diferentes expresiones y prácticas culturales de cada pueblo en la vida escolar;
- VI. Crear mecanismos y estrategias para incentivar el acceso, permanencia, tránsito, formación y desarrollo de los educandos con un enfoque intercultural y plurilingüe;
- VII. Establecer esquemas de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno para asegurar que existan programas de movilidad e intercambio, nacional e internacional, dando especial apoyo a estudiantes de las comunidades indígenas o afromexicanas, en un marco de inclusión y enriquecimiento de las diferentes culturas, y
- VIII. Impulsar la vinculación con las autoridades educativas de los Estados Unidos de América y demás países que tengan presencia industrial, comercial o de cualquier otra actividad empresarial en el Estado, para la formación de maestros y alumnos bilingües y binacionales.

Capítulo VIII

De la Educación Inclusiva

Artículo 37. La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.

La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.

Artículo 38. El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará:

- I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;
- II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos;
- III. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;
- IV. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Estatal por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas, de conciencia o ideológicas, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras;
- V. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación, libre desarrollo e integración en su entorno, y
- VI. Proporcionar a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida, que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.

Artículo 39. En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales transitorias o definitivas, aptitudes sobresalientes o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.

Las autoridades educativas del Estado en el ámbito de su competencia y de conformidad a los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial que emita la autoridad educativa federal, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizará lo siguiente:

- I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;
- II. Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado;
- III. Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria;
- IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;
- V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran;

consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como de las personas con discapacidad, previstos en los artículos 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; y, 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Asimismo, se extendieron los efectos de invalidez a los artículos referidos en el considerando sexto de la sentencia.

Como anuncié en la sesión, sostengo el presente voto concurrente para robustecer la argumentación relativa al contenido y alcance del derecho a la consulta a pueblos y comunidades indígenas, tribales y afromexicanas, así como a personas con discapacidad; además, para exponer las razones por las cuales voté, con la nueva mayoría², por la extensión de efectos de invalidez a todos los artículos que tienen el mismo vicio de inconstitucionalidad – tal como lo he venido haciendo en reiterados precedentes sobre la misma materia³.

I. Voto concurrente en relación con el contenido y alcance de los derechos a la consulta.

Siguiendo la línea del precedente en la Acción de Inconstitucionalidad 212/2020⁴, la relevancia de este fallo radica en que forma parte de una evolución en el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues a pesar de que para la mayoría de los integrantes del Pleno, la falta de consulta no había implicado la invalidez de la norma cuando se impugnaban leyes que no regulaban de manera específica los intereses y/o derechos de personas con discapacidad o de pueblos y comunidades indígenas, tribales y afromexicanas⁵, se avanza en una “*decisión de Corte*” para precisar que cuando una ley no esté específicamente relacionada con tales grupos vulnerables, las normas por invalidar sean precisamente las que les afecten, sin que ello alcance a invalidar todo el ordenamiento. Por el contrario, cuando las normas se dirijan específicamente a estos grupos vulnerables, la falta de consulta invalida todo ese ordenamiento.

VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y

VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación.

Artículo 40. Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas del Estado, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:

I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario;

II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas;

III. Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social;

IV. Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad, y

V. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.

Artículo 41. En el Sistema Educativo Estatal se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General de Educación, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley para las Personas con Discapacidad en (sic) Estado de Baja California, Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California y en las demás normas aplicables.

Las autoridades educativas estatal y municipal promoverá (sic) y apoyarán la creación de huertos escolares en todas las escuelas de educación básica y media superior tanto en zonas rurales como urbanas, a fin de que los alumnos obtengan una herramienta para la autoproducción alimentaria, tanto en sus planteles escolares como en sus hogares.

Tratándose de las escuelas rurales o dentro de núcleos de población ejidal que cuenten con parcela escolar, éstas podrán celebrar convenios con la Secretaría de Integración y Bienestar Social para proporcionar alimentos con el fin de dar cumplimiento a los artículos 8º, VI, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, y 3º, fracción XVI, inciso B) de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California.

² Ocho votos compuestos por las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

³ Acción de inconstitucionalidad 299/2020, resuelta el diez de agosto de dos mil veintiuno; Acción de Inconstitucionalidad 131/2020 y su acumulada 186/2020, resueltas el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno; Acción de Inconstitucionalidad 214/2020, resuelta el veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

⁴ Resuelta el primero de marzo de dos mil veintiuno.

⁵ Por ejemplo, en las controversias constitucionales 38/2019, 28/2019 y 39/2019, resueltas el tres de noviembre de dos mil veinte, en las que diversos Municipios del Estado de Tlaxcala impugnaron preceptos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. Las Ministras Esquivel Mossa, Piña Hernández y Ríos Farjat, así como los Ministros González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek y Pérez Dayán estimaron que no era necesaria la consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, de manera que la falta de consulta no implicó la invalidez de la norma.

De igual forma, en la acción de inconstitucionalidad 61/2019, fallada el doce de enero de dos mil veintiuno, una mayoría de seis de los integrantes del Pleno (los Ministros Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Pérez Dayán y las Ministras Ríos Farjat y Esquivel Mossa) votaron en contra de la propuesta de invalidar la totalidad del ordenamiento por falta de consulta indígena y a las personas con discapacidad (la Ministra Piña Hernández y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron a favor de esta propuesta).

Coincido plenamente con el sentido de la resolución y comparto gran parte de las consideraciones de la sentencia. No obstante, estimo que es necesario fortalecer el contenido y alcance del derecho a la consulta indígena, así como el estándar de análisis respecto de la consulta a las personas con discapacidad, con la inclusión expresa del principio de igualdad entre el hombre y la mujer.

En función de lo anterior, me referiré a cada uno de estos temas por separado.

A. Contenido y alcance del derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas a la consulta previa, libre e informada.

La sentencia retoma los criterios internacionales que deben seguir las consultas a los pueblos y comunidades indígenas, tribales y afroamericanos⁶. Sin embargo, considero que también deben retomarse las consideraciones, tanto de esta Corte como de diversos organismos internacionales que sustentan la necesidad de dichos criterios.

En este sentido, es pertinente definir cuáles son las condiciones para que una consulta pueda considerarse efectiva, –lo cual debe ser determinado a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de diversos precedentes de esta Suprema Corte–.

El alcance y sentido del derecho a la consulta previa debe ser leído a la luz de los criterios derivados de los casos del “Pueblo Saramaka Vs. Surinam” del veintiocho de noviembre de dos mil siete, y “Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador”, de veintisiete de junio de dos mil doce, entre otros, ya que conforme a lo resuelto por este Tribunal Pleno en la Contradicción de Tesis 293/2011, los criterios jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son vinculantes con independencia de que el Estado Mexicano haya sido parte en el litigio ante dicho tribunal⁷.

Además, son de particular relevancia los informes del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas, en los cuales se han desarrollado los principios internacionales que rigen la comprensión del derecho a la consulta previa⁸.

(i) En qué consiste el derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas, tribales y afroamericanos.

El derecho a la consulta previa, libre e informada es un derecho de participación de los pueblos indígenas en los asuntos que afectan sus derechos e intereses⁹. Se concibe como un derecho que salvaguarda los derechos que de manera especial les corresponden a estos pueblos, de manera fundamental el derecho a la autodeterminación, pero también los demás derechos protegidos tanto por la Constitución General como por los tratados internacionales¹⁰.

⁶ Es preciso señalar que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) aplica también a los pueblos tribales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido –en diversos casos como en “Pueblos Kalifña y Lokono vs. Surinam”, “Pueblo Saramaka Vs. Surinam”, “Comunidad Garífuna de Punta de Piedra y sus miembros Vs. Honduras”, y “Comunidad Garífuna Triunfo de La Cruz y sus miembros Vs Honduras”– que las personas afrodescendientes se amparan bajo el concepto de pueblos tribales. En ese sentido, dicha Corte ha sido consistente en señalar que los estándares sobre los derechos de los pueblos indígenas también son aplicables a los pueblos tribales.

⁷ Tesis con número de identificación P./J. 21/2014 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil catorce, Décima Época, de título y subtítulo: “**JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. ES VINCULANTE PARA LOS JUECES MEXICANOS SIEMPRE QUE SEA MÁS FAVORABLE A LA PERSONA**”.

⁸ Informe A/HRC/12/34 del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas James Anaya, *Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo*, quince de julio de dos mil nueve; Informe A/HRC/12/34/Add.6 del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas James Anaya, *Apéndice sobre Principios Internacionales Aplicables a la Consulta en Relación con la Reforma Constitucional en Materia de Derechos de los Pueblos Indígenas en Chile*, cinco de octubre de dos mil nueve; Informe A/HRC/21/47 del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas James Anaya, seis de julio de dos mil doce.

⁹ Véase, entre otros, Corte IDH, *Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam*, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de veintiocho de noviembre de dos mil siete, Serie C, No. 172, párr. 135; y *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador*. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 27 de junio de 2012. Serie C No. 245, párrs. 159 a 167.

¹⁰ Los principios de consulta y consentimiento son fundamentales para los derechos de participación y libre determinación, y constituyen salvaguardias de todos los derechos de los pueblos indígenas que podrían verse afectados por actores externos, incluidos los derechos que asisten a los pueblos indígenas con arreglo al derecho interno o a los tratados a los que se han suscrito, o los derechos reconocidos y protegidos por fuentes internacionales autorizadas como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y los diversos tratados multilaterales ampliamente ratificados. Véase, ONU: Consejo de Derechos Humanos, Informe A/HRC/21/47 del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, seis de julio de dos mil doce, párr. 50.

De acuerdo con el Relator de Naciones Unidas, los procedimientos especiales y diferenciados de consultas, **se justifican por la naturaleza de esos intereses particulares, que derivan del carácter distinto de los modelos e historias culturales de los pueblos indígenas**, y porque los procesos democráticos y representativos corrientes no suelen bastar para atender a las preocupaciones particulares de los pueblos indígenas, que por lo general están marginados en la esfera política. El deber de los Estados de celebrar consultas con los pueblos indígenas se basa en el reconocimiento generalizado de las características distintivas de los pueblos indígenas y de la necesidad de medidas especiales que permitan corregir sus condiciones desfavorecidas¹¹.

Así, el derecho a la consulta previa, libre e informada puede concebirse como **un derecho instrumental o de participación**, en aquellos asuntos que incidan en sus derechos como pueblos indígenas.

(ii) Alcance del derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas y afromexicanos.

El derecho a la consulta previa **merece una protección diferenciada dependiendo de la medida que se pretenda instaurar**; esto es, si se trata de medidas legislativas, o bien, de políticas que afecten directamente el uso y goce de sus recursos. Su alcance también se determina **dependiendo de los derechos indígenas que se pudieran afectar**.

Así, se ha señalado que: *"Las características específicas del proceso de consultas requerido por el deber de celebrar consultas variará necesariamente en función de la naturaleza de la medida propuesta y del alcance de su impacto sobre los pueblos indígenas. Las **medidas de reforma constitucional o legislativa que interesan o afectan a todos los pueblos indígenas de un país** requerirán mecanismos consultivos y representativos apropiados que estén de alguna manera abiertos a todos ellos y a su alcance. En cambio, las **medidas que afecten a pueblos o comunidades indígenas particulares**, como las iniciativas para la actividad de extracción de recursos naturales en sus territorios, requerirán procesos de consulta que garanticen la participación activa de los grupos particularmente afectados y presten atención especial a sus intereses (énfasis añadido)"*¹².

Incluso, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha considerado que en determinadas circunstancias, **los Estados deben obtener el consentimiento** de los pueblos tribales e indígenas para llevar a cabo planes de desarrollo o inversión a grande escala con un impacto significativo en el derecho al uso y goce de sus territorios ancestrales¹³.

En el presente caso, la medida consiste en la inclusión del Capítulo VI, *"De la Educación Indígena"* de la Ley de Educación para el Estado de Baja California, disposiciones que son susceptibles de afectar directamente los intereses o derechos de dichas comunidades, ya que se relacionan directa y estrechamente con el derecho a la educación de tal sector.

Así, los alcances del derecho a la consulta previa deben ser ponderados e instrumentalizados en ese contexto. En este asunto, dicho derecho tiene un alcance amplio: pretende atender a las necesidades y características de las comunidades indígenas, busca propiciar un verdadero diálogo entre éstas y los poderes de la entidad que tienen la facultad de emitir normas que les afecten directamente, y tiene como finalidad llegar a un acuerdo acerca de las medidas propuestas.

(iii) Criterios internacionales para que el ejercicio al derecho a la consulta previa pueda considerarse efectivo.

Los órganos internacionales de derechos humanos han señalado que el ejercicio del deber de consultar a los pueblos indígenas debe ser interpretado de forma flexible, dependiendo de la medida objeto de la consulta y de las circunstancias específicas de cada país.

¹¹ ONU: Consejo de Derechos Humanos, Informe A/HRC/12/34 del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya, quince de julio de dos mil nueve, párr. 42.

¹² Informe A/HRC/12/34 del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya, quince de julio de dos mil nueve, párr. 45.

¹³ Cfr. *Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam*, párrs. 134 a 136.

Asimismo, el artículo 34 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo establece que *“La naturaleza y el alcance de las medidas que se adopten para dar efecto al presente Convenio deberán determinarse con flexibilidad, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada país”*.

No obstante, ***existen a nivel internacional una serie de criterios mínimos para que el ejercicio al derecho a la consulta previa pueda considerarse efectivo***. Los cuales se pueden desprender del propio texto del artículo 6º del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo¹⁴, y de los diversos numerales 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹⁵.

En efecto, tales preceptos señalan que las consultas ***deberán efectuarse de manera previa, de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento*** acerca de las medidas propuestas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos reiteradamente ha sostenido que las consultas deben satisfacer el principio de buena fe, ser apropiadas a las costumbres y valores de los pueblos, así como ser efectivas, en el sentido de permitir el ejercicio real de dicho derecho¹⁶.

En esa línea, y a propósito de la reforma constitucional en materia indígena en Chile de dos mil nueve, el Relator Especial de Naciones Unidas, desarrolló el contenido de los principios internacionales aplicables a la consulta previa, libre e informada¹⁷ los cuales, si bien no pueden trasladarse automáticamente al caso que ahora se analiza sí resultan particularmente orientadores.

1. ***La consulta debe realizarse con carácter previo***. En el sentido de que dicha consulta se realice “lo antes posible”¹⁸. Tratándose de medidas legislativas, los pueblos indígenas deberán ser consultados previamente en todas las fases del proceso de producción normativa¹⁹.
2. ***La consulta no se agota con la mera información***. No basta con que se informe a los pueblos indígenas sobre el contenido de la medida propuesta, sino que debe pretender fomentar un verdadero diálogo con ellos²⁰.

¹⁴ **Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo**

Artículo 6.

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan; c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

¹⁵ **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

Artículo 18. Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

Artículo 19. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

¹⁶ *Cfr. Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam*, párrs. 133: “Asimismo, se debe consultar con el pueblo Saramaka, de conformidad con sus propias tradiciones, en las primeras etapas del plan de desarrollo o inversión y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad, si éste fuera el caso. El aviso temprano proporciona un tiempo para la discusión interna dentro de las comunidades y para brindar una adecuada respuesta al Estado. El Estado, asimismo, debe asegurarse que los miembros del pueblo Saramaka tengan conocimiento de los posibles riesgos, incluido los riesgos ambientales y de salubridad, a fin de que acepten el plan de desarrollo o inversión propuesto con conocimiento y de forma voluntaria. Por último, la consulta debería tener en cuenta los métodos tradicionales del pueblo Saramaka para la toma de decisiones.”

¹⁷ Informe A/HRC/12/34/Add.6 del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas James Anaya, Apéndice sobre Principios Internacionales Aplicables a la Consulta en Relación con la Reforma Constitucional en Materia de Derechos de los Pueblos Indígenas en Chile, cinco de octubre de dos mil nueve.

¹⁸ OIT. *Informe del Comité establecido para examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por Colombia del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales*, 1989 (núm. 169), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por la Central Unitaria de Trabajadores (CUT). Documentos: (GB.276/17/1): (GB.282/14/3), 1999, párr. 90; Corte IDH, *Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam*, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia del 28 de noviembre de 2007, Serie C, No. 172, párr. 134.

¹⁹ Informe A/HRC/12/34/Add.6 del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas James Anaya, Apéndice sobre Principios Internacionales Aplicables a la Consulta en Relación con la Reforma Constitucional en Materia de Derechos de los Pueblos Indígenas en Chile, cinco de octubre de dos mil nueve, párr. 20.

²⁰ *Cfr.*, OIT. *Informe del Comité establecido para examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por Colombia del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales*, 1989 (núm. 169), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), Documentos: (GB.276/17/1): (GB.282/14/3), 1999, párr. 90.

3. **La consulta debe ser de buena fe, dentro de un procedimiento que genere confianza entre las partes.** Se debe buscar generar consensos, propiciando un clima de confianza y respeto entre comunidades y gobierno²¹.
4. **La consulta debe ser adecuada y a través de las instituciones representativas indígenas.** Lo anterior significa que se debe dar en el marco del respeto a las formas de decisión internas, a través de sus instituciones representativas y mediante procedimientos apropiados. Un procedimiento es apropiado dependiendo del ámbito o alcance de la medida específica²².
5. **La consulta debe ser sistemática y transparente.** Esto es, las consultas deben responder a procedimientos transparentes y previamente definidos, lo anterior, con el objeto de dotar de seguridad jurídica a los pueblos indígenas sobre sus mecanismos de participación. En caso de que estos mecanismos no existan formalmente, deberán adoptarse provisionalmente regímenes transitorios o *ad hoc* con miras al ejercicio efectivo de las consultas²³.

Dichos principios también fueron retomados por la Primera Sala en el amparo en revisión 631/2012, los cuales se ven reflejados en la tesis de título y subtítulo: **“COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS. TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTÁN OBLIGADAS A CONSULTARLOS, ANTES DE ADOPTAR CUALQUIER ACCIÓN O MEDIDA SUSCEPTIBLE DE AFECTAR SUS DERECHOS E INTERESES”**²⁴.

Es además necesario observar, la **opinión que emitió el Comité Tripartita de la Organización Internacional del Trabajo en el caso sobre la reforma constitucional al artículo 2° de nuestra Constitución General**²⁵, en la que se señaló que el contenido de las consultas a los pueblos indígenas no es jurídicamente vinculante. Sin embargo, dichas **consultas deben efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias de los pueblos, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas**²⁶.

²¹ OIT: *Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por Guatemala del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)*, presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por la Federación de Trabajadores del Campo y la Ciudad (FTCC), Documentos (GB.294/17/1): (GB.299/6/1) 2005, párr. 53; OIT: *Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por México del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)*, presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por el Frente Auténtico del Trabajo (FAT), Documentos (GB.283/17/1): (GB.289/17/3), 2001, párr. 107.

²² Cfr. Corte IDH, *Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam*, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia del veintiocho de noviembre de dos mil siete, Serie C, No. 172, párr. 134; OIT: *Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por México del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)*, presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por el Frente Auténtico del Trabajo (FAT), Documentos (GB.283/17/1): (GB.289/17/3), 2001, párrs. 101, 105 y 109; OIT: *Informe del Comité establecido para examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por Colombia del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)*, presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), Documentos: (GB.276/17/1): (GB.282/14/3), 1999, párr. 79.

²³ *Op. Cit.*, OIT: *Informe del Comité establecido para examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por Colombia del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)*, párrs. 79, 95 y 105.

²⁴ Tesis con número de identificación 1a. CCXXXVI/2013 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, de texto: “La protección efectiva de los derechos fundamentales de los pueblos y las comunidades indígenas requiere garantizar el ejercicio de ciertos derechos humanos de índole procedimental, principalmente el de acceso a la información, el de la participación en la toma de decisiones y el de acceso a la justicia. En ese sentido, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, están obligadas a consultarlos antes de adoptar cualquier acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses, consulta que debe cumplir con los siguientes parámetros: a) debe ser previa; b) culturalmente adecuada a través de sus representantes o autoridades tradicionales; c) informada; y, d) de buena fe. En el entendido que el deber del Estado a la consulta no depende de la demostración de una afectación real a sus derechos, sino de la susceptibilidad de que puedan llegar a dañarse, pues precisamente uno de los objetos del procedimiento es determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían perjudicados.”

²⁵ OIT: *Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por México del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)*, presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por el Frente Auténtico del Trabajo (FAT), Documentos (GB.283/17/1): (GB.289/17/3), 2001, párr. 105: “[...] Por otra parte, no puede dejar de reconocer que tanto el Congreso Nacional como las legislaturas de los Estados no ignoraban las opiniones de los indígenas respecto a las reformas, pero no estaban obligados a aceptarlas”.

²⁶ ONU: *Informe sobre Principios Internacionales Aplicables a la Consulta en Relación con la Reforma Constitucional en Materia de Derechos de los Pueblos Indígenas en Chile*, 24 de abril de 2009 párr. 38; Tribunal Constitucional de Chile, *Sentencia respecto del requerimiento presentado por un grupo de Diputados respecto de la inconstitucionalidad del Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo, el 27 de junio de 1989*. Rol N° 309-00, 4 de Agosto 2000, considerando séptimo.

B. Derecho a la consulta previa a personas con discapacidad.

El fallo recoge los lineamientos y estándares constitucionales y convencionales que he venido sosteniendo en los votos que he formulado en este tema, por lo que estoy de acuerdo con las consideraciones torales en las que se apoya la determinación del Pleno.

No obstante, me parece que **dicho estándar pudo haberse robustecido aún más** con la inclusión expresa de uno de los principios rectores de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a los que me he referido con anterioridad: la **igualdad entre el hombre y la mujer**.

En efecto, en el preámbulo de la citada Convención se reconoce que **“las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación”**. Así, dicho instrumento dedica los artículos 3, inciso g), y 6, a la protección de esa minoría en el ámbito de las personas con discapacidad:

Artículo 3**Principios generales**

Los principios de la presente Convención serán:

[...]

g) La igualdad entre el hombre y la mujer;

[...].

Artículo 6**Mujeres con discapacidad**

1. Los Estados Partes reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la presente Convención.

En ese sentido, dada la innegable situación de desigualdad y vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres y niñas (especialmente tratándose de aspectos tan delicados como lo es la discapacidad), en un contexto como el de México, en el que dicha circunstancia se acentúa aún más por diversos factores histórico-sociales, considero que era de suma importancia visibilizar esta situación y garantizar la participación de las mujeres en los mecanismos de consulta, incluyéndola dentro del estándar mínimo de validez constitucional en esta materia. Máxime que tal protección ya está prevista en la propia Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

II. Voto concurrente en relación con la extensión de los efectos de la invalidez a otros artículos con el mismo vicio.

Por último, la sentencia ordena al Congreso estatal realizar las consultas, para lo cual no se debe limitar a los artículos declarados inconstitucionales, sino que éstas deberán tener un carácter abierto, a efecto de otorgar la posibilidad de que se facilite el diálogo democrático y busque la participación de los grupos involucrados, en relación con cualquier aspecto regulado en la Ley de Educación para el Estado susceptible de afectar a los pueblos y comunidades indígenas y/o afromexicanas o personas con discapacidad²⁷. Asimismo, en este asunto se conformó una nueva mayoría a favor de que se extendieran los efectos de la declaratoria de invalidez a otros artículos de la Ley impugnada. En la sentencia se indicó que “deben extenderse los efectos de la declaratoria a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada...”.

²⁷ Página 59 de la sentencia.

Coincido plenamente con la determinación de que las consultas deben tener un carácter abierto y deben realizarse respecto de cualquier aspecto regulado en la Ley de Educación local, pues precisamente el objetivo de las consultas es que sean los propios sujetos consultados quienes determinen si la norma en específico les afecta o no, por lo que el Estado no puede acotar la materia de consulta a determinados artículos, ya que implicaría relegar la voluntad de aquellos a quienes se consulta. Bajo esa lógica, se satisface en mayor medida el contenido del derecho a la consulta, pues, independientemente de que se haya declarado la invalidez solo de aquellas normas contenidas en los Capítulos VI “De la Educación indígena” y VIII “De la Educación Inclusiva”, el Congreso estatal estará obligado a incluir el ordenamiento normativo en su conjunto en la realización de las consultas, para que los pueblos y comunidades indígenas, tribales y afromexicanas, así como las personas con discapacidad, tengan la posibilidad de participar en cualquier aspecto que ellos estimen susceptible de afectar sus derechos.

Por otra parte, destaco y celebro la conformación de una nueva mayoría a favor de la extensión de los efectos, pues tal y como me he pronunciado en anteriores precedentes resueltos en este año²⁸, considero que la función jurisdiccional de este Tribunal Constitucional conlleva el deber de proteger los derechos humanos conforme al párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²⁹, por lo cual, en caso de advertir que algún precepto, distinto a los que fueron impugnados, padece del mismo vicio de inconstitucionalidad, cuenta con amplias facultades para declarar su invalidez por extensión, conforme a la fracción IV del artículo 41 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³⁰. Naturalmente, la extensión de invalidez requiere de un estudio de constitucionalidad que atienda a las particularidades de cada asunto en concreto.

Desde mi punto de vista, en el presente caso fue acertada la extensión de los efectos de la invalidez a otros preceptos, pues ello contribuye a garantizar el derecho a ser consultados que tienen los pueblos y comunidades indígenas, tribales y afromexicanos, así como las personas con discapacidad. Considero que en este tipo de asuntos en los que se estudia la constitucionalidad de normas que deben ser consultadas debido a su carácter susceptible de afectar derechos de dichos grupos, el máximo tribunal del país tiene el deber de identificar todas aquellas normas a las que preliminarmente se les advierta dicho carácter; por supuesto, sin que ello implique sustituirse en la voluntad de los sujetos a consultar, pues precisamente la consulta será para que sean ellos quienes determinen si efectivamente la norma afecta o no sus derechos e intereses.

De esa forma, cuando se advierta la existencia de ese tipo de normas y que éstas no hayan derivado de un proceso de consulta, aun cuando no hayan sido impugnadas, deben ser invalidadas por extensión por el sólo hecho de ser susceptibles de afectar los derechos de los referidos grupos, ello a fin evitar la posible afectación que pudiera generarse al dejarlas vigentes.

Tal determinación constituye un aporte significativo en la realización de las consultas a las que fue obligado el Congreso estatal, pues con la notificación de la sentencia, dicho órgano legislativo tendrá claramente identificadas todas las normas que, conforme al parámetro de este Tribunal Constitucional, se consideren susceptibles de afectar derechos de los grupos en comento, e incluir esa información durante el proceso de las consultas.

²⁸ Acción de inconstitucionalidad 299/2020, resuelta el diez de agosto de dos mil veintiuno; Acción de Inconstitucionalidad 131/2020 y su acumulada 186/2020, resueltas el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno; Acción de Inconstitucionalidad 214/2020, resuelta el veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

²⁹ **Constitución General**

Artículo 1°.

[...]

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

³⁰ **Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 41. Las sentencias deberán contener:

[...]

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales, actos u omisiones respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada.

En el caso concreto, hay diversos preceptos susceptibles de afectarles y que fueron incluidos en el mismo Decreto por el que se expidió la Ley de Educación del Estado de Baja California, el cual emanó de un procedimiento legislativo en el que no se consultó a los pueblos y comunidades indígenas, tribales o afromexicanos, ni a las personas con discapacidad.

Por tanto, al contener el mismo vicio de inconstitucionalidad, aun cuando no fueron artículos impugnados, considero acertada la decisión de este Alto Tribunal, consistente en extender los efectos de invalidez a los artículos 6, fracción I, 10, antepenúltimo y penúltimo párrafos, 12, 13, fracciones II y III, antepenúltimo y penúltimo párrafos, 24, 45, fracción VIII, 46, primer párrafo, 80, segundo párrafo, 84, segundo párrafo, 91, primer párrafo, 109, fracción VI, 110, fracción I, 115, 126, fracción XV, y el Transitorio Sexto de la Ley de Educación de Baja California. Lo anterior, debido a que en anteriores precedentes ya había insistido en la necesidad de extender los efectos en este tipo de asuntos, razón por la que voté con la mayoría.

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de diez fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, formulado en relación con la sentencia del doce de agosto de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 18/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Aarón Alberto Pereira Lizama.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO

PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL JUEZ DE DISTRITO AARÓN ALBERTO PEREIRA LIZAMA

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Aarón Alberto Pereira Lizama**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2021.- Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Licenciado **Luis Francisco Trejo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 513555)

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la magistrada de Circuito Marisol Barajas Cruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO

PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE LA MAGISTRADA DE CIRCUITO MARISOL BARAJAS CRUZ

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la magistrada de Circuito Marisol Barajas Cruz**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2021.- Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Licenciado **Luis Francisco Trejo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 513570)

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Alex Conrad Hayton Herrera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL JUEZ DE DISTRITO ALEX CONRAD HAYTON HERRERA**

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Alex Conrad Hayton Herrera**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2021.- Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Licenciado **Luis Francisco Trejo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 513571)

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del magistrado de Circuito Carlos Martín Hernández Carlos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL MAGISTRADO DE CIRCUITO CARLOS MARTÍN HERNÁNDEZ CARLOS**

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del magistrado de Circuito Carlos Martín Hernández Carlos**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2021.- Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Licenciado **Luis Francisco Trejo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 513574)

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del magistrado de Circuito Diego Alejandro Ramírez Velázquez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL MAGISTRADO DE CIRCUITO DIEGO ALEJANDRO RAMÍREZ VELÁZQUEZ**

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del magistrado de Circuito Diego Alejandro Ramírez Velázquez**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2021.- Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Licenciado **Luis Francisco Trejo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 513578)

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Yair Bardomiano Pineda Saldaña.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL JUEZ DE DISTRITO YAIR BARDOMIANO PINEDA SALDAÑA**

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Yair Bardomiano Pineda Saldaña**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2021.- Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Licenciado **Luis Francisco Trejo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 513581)

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Francisco Reséndiz Neri.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL JUEZ DE DISTRITO FRANCISCO RESÉNDIZ NERI**

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Francisco Reséndiz Neri**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2021.- Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Licenciado **Luis Francisco Trejo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 513583)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.5072 M.N. (veinte pesos con cinco mil setenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.2200 y 5.3365 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.77 por ciento.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA LOS LINEAMIENTOS PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE REALICEN ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ELECTRÓNICA.

Antecedentes

Primero.- Decreto de Reforma Constitucional. El 11 de junio de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el “DOF”) el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”.

Segundo.- Ley Federal de Competencia Económica. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal”, por virtud del cual se emite la Ley Federal de Competencia Económica (en lo sucesivo, la “LFCE”).

Tercero.- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, mediante el cual se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la “LFTR”), ordenamiento que entró en vigor treinta días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014.

Cuarto.- Estatuto Orgánico del Instituto. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el *Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*, mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014.

Quinto.- Disposiciones Regulatorias. El 12 de enero de 2015, se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión”, el cual entró en vigor el 13 de enero de 2015.

Sexto.- Lineamientos de Consulta Pública. El 8 de noviembre de 2017, se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, (en lo sucesivo, los “Lineamientos de Consulta”) mismos que entraron en vigor el 1 de enero de 2018.

Séptimo.- Ley General de Mejora Regulatoria. El 18 de mayo de 2018, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo”, ordenamiento jurídico que entró en vigor el 19 de mayo de 2018.

Octavo.- Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria. El 30 de agosto de 2019, se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se da a conocer la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria”, el cual, fue aprobado por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria y entró en vigor el 31 de agosto de 2019.

Noveno.- Lineamientos de Ventanilla Electrónica. El 5 de noviembre de 2019, se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica” (en lo sucesivo, los “Lineamientos de Ventanilla Electrónica”), los cuales entraron en vigor el 6 de noviembre de 2019.

Décimo.- Acuerdo del Consejo de Salubridad General que reconoce la epidemia de enfermedad SARS-CoV2 (COVID-19) en México. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el *"Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia"*, calificada así el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud.

Décimo Primero.- Acuerdo de suspensión de plazos y términos de ley. El 26 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en los que se suspenden los plazos y términos de ley, así como sus excepciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia del denominado coronavirus COVID-19"*, el cual entró en vigor el 23 de marzo de 2020.

Décimo Segundo.- Acuerdo de suspensión de labores del Instituto. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia de la pandemia de coronavirus COVID-19 y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"*, el cual entró en vigor el 30 de marzo de 2020; así como sus acuerdos modificatorios publicados en el DOF el 07 y 29 de abril de 2020.

Décimo Tercero.- Acuerdo de suspensión de labores del Instituto. El 8 de mayo de 2020, se publicó en el DOF el *"ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión"*, el cual entró en vigor el 01 de mayo de 2020.

Décimo Cuarto.- Acuerdo de suspensión de plazos y términos de Ley por la pandemia de coronavirus, así como sus excepciones. El 3 de julio de 2020, se publicó en el DOF el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión"*, el cual entró en vigor el 1 de julio de 2020, así como sus acuerdos modificatorios publicados en el DOF el 19 de octubre y 28 de diciembre de 2020.

Décimo Quinto.- Acuerdo de conclusión de la vigencia del Acuerdo que determina los casos de suspensión de plazos y términos de ley. El 20 de agosto de 2021, se publicó en el DOF el *"Acuerdo que determina la conclusión de la vigencia del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión"*, el cual entró en vigor el 23 de agosto de 2021, así como su acuerdo modificatorio publicado en el DOF el 01 de octubre de 2021.

Décimo Sexto.- Consulta Pública. Mediante Acuerdo P/IFT/061021/465, de fecha 06 de octubre de 2021, en su XX Sesión Ordinaria, el Pleno determinó someter a Consulta Pública el *"Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica"*, el cual fue presentado por la Coordinación General de Mejora Regulatoria.

La Consulta Pública se llevó a cabo del 07 de octubre de 2021 al 20 de octubre de 2021, recibándose en ese periodo comentarios de 1 participante. Una vez concluida la Consulta Pública del anteproyecto de regulación en comento y su respectivo Análisis de Nulo Impacto Regulatorio, el Instituto analizó los comentarios, opiniones y propuestas recibidas a propósito de dicho proceso, para determinar, en su caso, los ajustes y adecuaciones que sería recomendable realizarle a dicha propuesta normativa.

En seguimiento de lo anterior, el Instituto dio a conocer en su portal de Internet en el apartado referido a dicha Consulta Pública, un informe de consideraciones relacionado con las aportaciones recibidas en el proceso en comento.

En virtud de los Antecedentes señalados y,

Considerando

Primero.- Competencia del Instituto. De conformidad con el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución"), el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto, en términos del precepto constitucional invocado, así como de los artículos 1o. y 7o. de la LFTR, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en el párrafo décimo sexto del artículo 28 Constitucional, el Instituto es también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá, en forma exclusiva, las facultades que dicho precepto constitucional y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica.

Adicionalmente, el vigésimo párrafo, fracción IV, del artículo 28 Constitucional señala que el Instituto podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia.

En particular, en términos de lo señalado por el artículo 15, fracciones I y LVI de la LFTR, el Instituto se encuentra facultado para expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la propia LFTR, y para aprobar y expedir las disposiciones administrativas de carácter general necesarias para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15, fracción LII, de la LFTR corresponde al Instituto establecer los mecanismos para que los procedimientos de su competencia se puedan sustanciar por medio de las tecnologías de la información y comunicación.

Segundo.- Disposición General Vigente. Los Lineamientos de Ventanilla Electrónica tienen por objeto establecer disposiciones aplicables a la sustanciación de los trámites y servicios del Instituto por medios electrónicos a través de:

- a) La creación de la Ventanilla Electrónica del Instituto y el procedimiento de acceso por parte de los Promoventes a ésta;
- b) El uso y las características de los formatos electrónicos para presentar un trámite o solicitar un servicio;
- c) La implementación de las actuaciones electrónicas y de los actos administrativos electrónicos;
- d) El uso de la Firma Electrónica Avanzada, y
- e) El desarrollo e implementación del Expediente de Seguimiento.

Con la entrada en vigor de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, el Instituto emprendió la implementación y la aplicación cierta y homologada de las tecnologías de la información y las comunicaciones en su funcionamiento como institución pública para la sustanciación de los trámites y servicios, con el claro objetivo de incrementar la eficacia, eficiencia, seguridad jurídica, claridad y transparencia en la resolución y prestación de éstos.

En particular, el 31 de enero de 2020, el Instituto dio a conocer la operación de la Ventanilla Electrónica con la incorporación de diversos trámites y servicios del Registro Público de Concesiones, los cuales representaron el 66.6% del volumen total de los trámites y servicios que este órgano constitucional autónomo recibió durante el año 2019. Lo anterior, ha permitido que el Instituto avance en el fortalecimiento de su política de mejora regulatoria y gobierno electrónico.

Tercero.- Contenido y objeto del Acuerdo. Durante el mes de diciembre de 2020, el Instituto dio a conocer su *Estrategia IFT 2021 – 2025, Hoja de Ruta* (en lo sucesivo, “Hoja de Ruta”)¹, mediante la cual este órgano constitucional autónomo consideró necesario estructurar un marco estratégico *ad-hoc* y definir una planeación regulatoria con un horizonte de cinco años, en apego a las mejores prácticas internacionales. En este sentido, en dicho documento se precisa que la Hoja de Ruta debe entenderse como el marco de trabajo que permita planificar y focalizar las acciones del Instituto en ese horizonte temporal, con base en los principios legales que rigen su actuar, un diagnóstico del entorno externo que se observa en el ecosistema digital a nivel global y nacional, así como los retos y riesgos identificados internamente por el Instituto en un entorno de convergencia tecnológica y de servicios.

En ese sentido, el Instituto determinó en la Hoja de Ruta una serie de trabajos de implementación inmediata, los cuales han sido agrupados en forma de “agendas” para coadyuvar a la recuperación económica nacional mediante el impulso de los sectores de las telecomunicaciones y la radiodifusión que contempla las inversiones, la cobertura, las redes y los servicios que requerirá la sociedad para reactivar y desarrollar sus actividades durante la contingencia sanitaria y la nueva normalidad. Esto con el fin de coadyuvar al proceso de desarrollo económico a través de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión y mejorar la resiliencia del país ante contingencias y emergencias. Asimismo, en la Hoja de Ruta se determinó como una línea de acción regulatoria, fomentar la sistematización y digitalización de los procesos de trabajo internos y externos, minimizando el impacto administrativo y promoviendo un gobierno digital y abierto dentro del Instituto.

En este orden de ideas, conviene señalar que este órgano constitucional autónomo establece los proyectos, actividades, estudios y eventos que pretende realizar durante un año calendario en su *Programa Anual de Trabajo*, el cual tiene por objeto, entre otras cosas, desarrollar e implementar las actividades y acciones necesarias que le permitan alcanzar de manera coordinada los objetivos contenidos en la Hoja de Ruta.

Así, el *Programa Anual de Trabajo 2021 del Instituto Federal de Telecomunicaciones* destaca el proyecto denominado “*Fortalecimiento de la Ventanilla Electrónica del IFT*”, a cargo de la Coordinación General de Mejora Regulatoria, el cual tiene por objeto continuar con los esfuerzos de ofrecer a los regulados, la posibilidad de realizar sus trámites y servicios a través de medios electrónicos.

De esta forma, el desarrollo de la actual estrategia de gobierno electrónico del Instituto implica:

- a) La revisión del marco jurídico con el propósito de mejorarlo, optimizarlo y adecuarlo a los elementos mínimos que serán necesarios para la sustanciación de sus trámites y servicios, a través de la Ventanilla Electrónica;
- b) La realización de un análisis de procesos y, a partir de ello, la reingeniería de éstos, y
- c) La utilización de las mejores tecnologías de la información para su digitalización e incorporación a la Ventanilla Electrónica.

Derivado de lo expuesto y de la revisión realizada a los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, resulta necesario modificar su artículo Cuarto Transitorio, con el objeto de ampliar a 4 (cuatro) años el plazo previsto para incorporar los trámites y servicios que actualmente establecen algún medio electrónico para su presentación, gestión y resolución a la Ventanilla Electrónica, precisando que, hasta en tanto esto no suceda, serán presentados conforme a los mecanismos que al efecto se encuentren establecidos en las disposiciones vigentes para su respectiva tramitación.

¹ Disponible en la siguiente liga electrónica: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/transparencia/estrategia20202025acc.pdf>

Lo anterior, sin detrimento de que el Instituto priorice, ordene y administre sus recursos en tecnologías de la información y comunicaciones en aquellos trámites y servicios que le generen a la industria mayores cargas administrativas, buscando con ello maximizar los beneficios de implementar un gobierno electrónico en los sectores económicos que tiene encomendados. Por lo tanto, la incorporación de aquellos trámites y servicios que actualmente establecen algún medio electrónico para su presentación, gestión y resolución a la Ventanilla Electrónica, migrarán a dicho repositorio electrónico preferentemente en el plazo referido.

En ese sentido, la modificación al artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica resulta necesaria a fin de transitar de forma transparente y ordenada hacia la sistematización, digitalización e incorporación a la Ventanilla Electrónica de los trámites y servicios a cargo del Instituto, lo cual permitirá minimizar el impacto administrativo, así como promover un gobierno digital y abierto.

Cuarto.- Consulta Pública. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la LFTR, bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, el Instituto llevó a cabo la Consulta Pública del “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica”, del 07 al 20 de octubre de 2021. Dicho periodo se estimó conveniente al considerar que los efectos de la propuesta de modificación al artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, únicamente, generan un impacto al interior del Instituto y no existe afectación alguna hacia los particulares, por lo que dicho plazo se estimó suficiente para transparentar y promover la participación ciudadana para el asunto de mérito.

Derivado de la Consulta Pública referida se recibió, un comentario proveniente de 1 participante, el cual fue analizado y su respuesta se encuentra publicada en el Informe de Consideraciones correspondiente, ubicado en el apartado de Consultas Públicas del portal de Internet del Instituto.

Quinto.- Análisis de Nulo Impacto Regulatorio. Que el segundo párrafo del artículo 51 de la LFTR establece que previamente a la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, el Instituto deberá realizar y hacer público un Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, solicitar el apoyo de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Por su parte, el último párrafo del Lineamiento Vigésimo Primero de los Lineamientos de Consulta Pública refiere que, si a la entrada en vigor de un anteproyecto regulatorio no se generan nuevos costos de cumplimiento, éste deberá ir acompañado de un Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el “ANIR”), siempre y cuando a la entrada en vigor de éste, no:

- I. Se crean nuevas obligaciones o se hagan más estrictas las obligaciones existentes;
- II. Se crean o modifiquen trámites (excepto cuando la modificación simplifique y facilite su cumplimiento);
- III. Se reduzcan o restrinjan derechos o prestaciones, o
- IV. Se establezcan definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor, o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

En este sentido, el Instituto puso a disposición de los agentes regulados y la ciudadanía en general, un ANIR, mismo que no sufrió modificaciones sustanciales derivadas de la Consulta Pública referida en el numeral anterior.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, fracciones I, XLI, LII y LVI, 16 y 17, fracción I y XV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica; y 1, 4, fracción I, y 6, fracciones I, XX, XXV y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto expide el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se modifica el artículo Cuarto Transitorio del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica”, para quedar como sigue:

“LINEAMIENTOS PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE REALICEN ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ELECTRÓNICA

...

Transitorios

Primero a Tercero.- ...

Cuarto.- Los Trámites y Servicios a cargo del Instituto que actualmente establezcan algún Medio Electrónico para su presentación, gestión y, en su caso, resolución, se adecuarán a lo establecido en los presentes Lineamientos, en un plazo no mayor a 4 (cuatro) años contados a partir de la entrada en vigor de estos Lineamientos. Hasta en tanto esto no suceda, serán presentados conforme a los mecanismos que al efecto se encuentren establecidos en las disposiciones vigentes para su respectiva tramitación.

Quinto a Sexto.- ...”

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente*, **Adolfo Cuevas Teja.-** Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo.-** Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/031121/526, aprobado por unanimidad en la XXII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 03 de noviembre de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

DAVID GORRA FLOTA, SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, con fundamento en los artículos 25 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, primer párrafo, fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, **CERTIFICA:** Que el presente documento, constante de ocho fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con el documento electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada, del **“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica.”**, aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXII Sesión Ordinaria, celebrada el tres de noviembre de dos mil veintiuno, identificado con el número P/IFT/031121/526.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

EXTRACTO de los Lineamientos para la sustanciación de las investigaciones, procedimientos y trámites a cargo de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de medios electrónicos.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

EXTRACTO DE LOS "LINEAMIENTOS PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES A CARGO DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS".

Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, párrafos primero y tercero, y 15, fracciones I y XVIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5, párrafo primero, 12, fracción XXII, párrafo tercero, incisos b) y g), 28, fracción X, 118 y 138, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); 59, 158 y 187 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión (Disposiciones Regulatorias), así como 1, párrafos primero y tercero, 4, fracciones I y VI, 6, fracción XXXVIII, y 62, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo aprobado en la XXII Sesión Ordinaria celebrada el tres de noviembre de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expidió los "Lineamientos para la sustanciación de las investigaciones, procedimientos y trámites a cargo de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de medios electrónicos".

Los Lineamientos tienen como objetivo establecer las disposiciones aplicables para la sustanciación de las investigaciones, procedimientos y trámites a cargo de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones a través de medios electrónicos, así como los términos y condiciones de operación del sistema electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la LFCE y 158 de las Disposiciones Regulatorias. Para lo anterior, los Lineamientos contemplan la creación de un sistema electrónico accesible vía internet (Sistema Electrónico), y las reglas aplicables a las actuaciones y promociones por medios electrónicos. Así, en los Lineamientos se establece el uso obligatorio de los medios electrónicos, para la sustanciación de las investigaciones procedimientos y trámites a cargo de la Autoridad Investigadora, la firma electrónica avanzada, la creación del expediente electrónico, la presentación de promociones y las notificaciones a través del Sistema Electrónico, las comparecencias a través de medios electrónicos, así como el uso y funcionamiento del Sistema Electrónico.

Los Lineamientos se encuentran publicados íntegramente en el portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En la Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil veintiuno.- La Titular de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Paulina Martínez Youn**.- Rúbrica.